



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

**ALCANCES Y RETOS DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA
EN SALTILLO, MÉXICO Y COCHABAMBA, BOLIVIA (2010-2017)**

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

PRESENTA:

JESSICA ESTEFANIA JIMENEZ MONTOYA

TUTOR:

DR. EFRAÍN LEÓN HERNÁNDEZ, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SÍNODO:

**DRA. DIANA MARGARITA FAVELA GAVIA, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias
en Ciencias y Humanidades**

DR. JOSÉ MARÍA CALDERÓN RODRÍGUEZ, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

MTRA. BERENICE PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ, Instituto de Investigaciones Económicas

DR. JAVIER I. ECHAIDE, Universidad de Buenos Aires

Ciudad Universitaria, Ciudad de México noviembre 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Después de casi 20 años, desde la ` Guerra del Agua`, el desafío ya no es vencer el poder de una transnacional extranjera sino encontrar el poder de nuestra capacidad de acción autónoma para transformar la situación individual y colectivamente ¿Estamos dispuestos a hacerlo?”

Rocío Bustamante Zenteno

“Hace 19 años, tenemos desafíos y tareas pendientes, desde abajo, en silencio, con paciencia y compartiendo experiencias y saberes. Alegres, transparentes y en movimiento, como el agua, como ese 4 de febrero del 2000.”

Oscar Olivera

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Consejo nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la obtención de la beca solicitada para la maestría en Estudios Latinoamericanos.

Agradezco al Departamento de movilidad de Estudiantes de la Coordinación de Estudios de Posgrado por la obtención de la beca complementaria de movilidad para cubrir una parte del vuelo que hice a Cochabamba, Bolivia para la realización de una estancia de investigación

Agradezco el apoyo al proyecto *Praxis espacial. Geopolítica entre clases sociales en América Latina* del Programa de Apoyo de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), con clave IN300719, ya que forma parte de mi formación académica y contribuyó de manera importante a la elaboración de tesis para la obtención de grado. En especial un agradecimiento al responsable del proyecto el Dr. Efraín León Hernández por el apoyo y la confianza para el desarrollo de las actividades de investigación. En este sentido, es un honor que la tesis aquí presentada se incluya en el acervo electrónico del PAPIIT para efectos de difusión.

DEDICATORIA

A las mujeres que viven la falta de agua como experiencia cotidiana.

A las niñas y niños que sufren la contaminación y desecación de las fuentes de agua.

A quienes luchan contra la injusticia y la desigualdad.

A quienes ponen el cuerpo, incluso la vida para defender la naturaleza ante la depredación.

A quienes luchan para revertir la concentración de la riqueza y el acaparamiento del agua.

A quienes por otros medios buscan lo mismo: ayudar a generar condiciones para que las personas empobrecidas tengan una vida digna.

A la UNAM y, en particular, a las y los profesores y a mi generación del Posgrado en Estudios Latinoamericanos.

A mi tutor Efraín; a mis lectores Margarita, José María, Berenice y Javier; y a mi tutora Rocío por su confianza, enseñanzas, tiempo y apoyo.

A Carola, Johny, Gus, Leo, Doña Nancy, Don Teo, Leny, Aldo, Sian, Alexis y Alber familia-amiga cochabambina que estando lejos me hicieron sentir en casa durante la estancia.

A Alberto Arroyo, Armando Rendón, Jorge Fuentes y Pedro Castro por incentivar la perspectiva de largo alcance y el compromiso social.

A todas las personas que han acompañado aprendizajes, reflexiones y convicciones.

A mi familia de origen, mi mamá Cirenea, mi papá Antonio y mi hermano Alan por los aprendizajes, amor y aliento.

A mi amor Miguel Ángel y a Tiba, mi familia formada, por su amor, confianza y desvelos.

ÍNDICE

Tabla de contenido

PRÓLOGO.....	9
INTRODUCCIÓN.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	21
OBJETO DE INVESTIGACIÓN	21
PROBLEMA PRÁCTICO.....	21
PROBLEMA TEÓRICO.....	25
<i>¿Qué y cómo se ha estudiado el DHaA?.....</i>	<i>28</i>
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	31
HIPÓTESIS	31
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	33
OBJETIVO GENERAL	33
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	33
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	34
<i>Técnicas de investigación</i>	<i>36</i>
MARCO TEÓRICO	38
<i>¿Cómo pensar el Derecho Humano al acceso al Agua desde una perspectiva mundial y latinoamericanista?.....</i>	<i>38</i>
<i>Ecología política</i>	<i>40</i>
<i>Metabolismo social y metabolismo hídrico</i>	<i>41</i>
MARCO CONCEPTUAL	42
<i>Derecho Humano al acceso al Agua:.....</i>	<i>42</i>
<i>Servicio público de suministro de agua:</i>	<i>44</i>
<i>Servicio público-privado de suministro de agua:.....</i>	<i>44</i>
<i>Asociación público-comunitaria:.....</i>	<i>46</i>
<i>Mercancía privada, mercancía social:</i>	<i>46</i>
<i>Neoliberalismo y Derecho Humano al acceso al agua.....</i>	<i>47</i>
JUSTIFICACIÓN.....	49
CAPÍTULO I DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA: UNA MIRADA CRÍTICA DESDE AMÉRICA LATINA.....	51
GÉNESIS DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA.....	51

CRÍTICA AL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA	52
ACCESO AL AGUA EN LAS CIUDADES Y DERECHO HUMANO AL AGUA: LA IMPORTANCIA DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	54
ENTRE EL DERECHO A LA VIDA Y EL DERECHO A LA GANANCIA	56
REFLEXIONES SOBRE ESCASEZ Y CRISIS HÍDRICA: ¿PARA QUIÉNES?	57
CAPÍTULO II PATRÓN DE ACUMULACIÓN NEOLIBERAL Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA ¿CONTRAPOSICIÓN O ACOMPLAMIENTO	62
<i>Privatización: dinámicas del mercado global del agua</i>	66
<i>A.L la región más rica en recursos hídricos: formas de privatización del servicio público de suministro de agua.....</i>	67
<i>Genealogía de la empresa Aguas de Barcelona (filial de Suez Environment): breve recuento del control del servicio público de suministro de agua en América Latina</i>	67
NEOLIBERALISMO DEL AGUA: LA EXPERIENCIA MEXICANA	69
<i>Inversión en agua en América Latina</i>	70
<i>Marco Legal-institucional del sector hídrico</i>	72
<i>Comisión Nacional del Agua.....</i>	72
<i>Inversión en el sector.....</i>	74
<i>Desafíos</i>	74
<i>Ciudad de Saltillo: imán de la gran industria. Implicaciones y límites socio-ambientales.....</i>	75
<i>Importancia geoestratégica de Coahuila</i>	77
LA EXPERIENCIA POSLIBERAL DE BOLIVIA	80
<i>Marco legal-institucional del sector hídrico.....</i>	81
<i>Inversión en el sector agua</i>	84
<i>Desafíos</i>	85
<i>Algunas reflexiones preeliminares</i>	85
CAPÍTULO III EL ESTADO Y EL AGUA: RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, JURÍDICO E INSTITUCIONAL DEL AGUA EN MÉXICO Y BOLIVIA	88
ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: CONFIGURACIÓN DE LOS ESTADOS NACIONALES Y DERECHOS HUMANOS.....	88
POR QUÉ ESTUDIAR UNA CONSTITUCIÓN	90
CONFIGURACIÓN NEOLIBERAL DEL ESTADO MEXICANO: IMPACTO EN LA POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL.....	90
<i>Bases constitucionales del Derecho Humano al acceso al Agua.....</i>	91
<i>El agua en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	93

<i>Incorporaciones constitucional del Derecho Humano al acceso al Agua.....</i>	<i>94</i>
<i>Municipios y servicio público de suministro.....</i>	<i>95</i>
<i>Ley de Aguas Nacionales: la llave neoliberal.....</i>	<i>98</i>
<i>La reforma del 2004.....</i>	<i>99</i>
<i>El régimen de concesiones: acaparamiento y despojo del agua.....</i>	<i>100</i>
<i>Ley de Aguas de Coahuila o ¿cómo legalizar la privatización del agua en un estado?.....</i>	<i>101</i>
RECONFIGURACIÓN PROGRESISTA NEOLIBERAL DEL ESTADO BOLIVIANO: IMPACTO EN LA POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL.....	101
<i>Cochabamba: Configuración del Estado en materia hídrica.....</i>	<i>102</i>
<i>Instituciones y legislación hídrica en Bolivia.....</i>	<i>104</i>
<i>Marco legal del servicio público de suministro en Cochabamba.....</i>	<i>109</i>
CAPÍTULO IV AGSAL, SEMAPA Y COMUNIDAD MARÍA AUXILIADORA FRENTE AL RETO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN LAS CIUDADES.....	141
AGUAS DE SALTILLO (AGSAL): POLÍTICA DE GESTIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA.....	142
<i>Aguas de Saltillo: referente de la asociación público-privada en la gestión del agua.....</i>	<i>143</i>
<i>Análisis del esquema tarifario.....</i>	<i>143</i>
<i>Intento de expansión de Aguas de Saltillo o ¿cómo se revirtió la privatización del agua en Ramos Arizpe?.....</i>	<i>146</i>
<i>¿Eficiencia vs derecho humano? Retos de los organismos operadores.....</i>	<i>147</i>
<i>Indicadores de gestión: histórico de Agsal.....</i>	<i>149</i>
<i>Sobreexplotación de las aguas subterráneas y contaminación.....</i>	<i>153</i>
<i>Sobreexplotación en Coahuila.....</i>	<i>155</i>
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SEMAPA): POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN COCHABAMBA.....	157
<i>Condiciones hidrográficas y geográficas del departamento de Cochabamba.....</i>	<i>157</i>
<i>Ciudad de Cochabamba.....</i>	<i>158</i>
<i>Mobilización, desmovilización y configuraciones en torno al derecho al agua, Cochabamba, Bolivia (2000-2015).....</i>	<i>160</i>
<i>El organismo operador de la ciudad: Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Semapa).....</i>	<i>168</i>
<i>Fuentes de abastecimiento.....</i>	<i>169</i>
<i>Estructura tarifaria.....</i>	<i>171</i>

<i>Miradas diversas: causas, consecuencias y alternativas para asegurar agua en Cochabamba.....</i>	<i>176</i>
<i>La política de pozos: el peligro de la sobreexplotación</i>	<i>182</i>
<i>Acceso al agua en Cochabamba ¿Un privilegio de clase?.....</i>	<i>183</i>
<i>Dependencia a los carros cisterna y al agua embotellada.....</i>	<i>185</i>
HÁBITAT PARA LA MUJER COMUNIDAD MARÍA AUXILIADORA: GESTIÓN COMUNITARIA Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA	187
CAPÍTULO V ACTORES SOCIALES Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN SALTILLO Y COCHABAMBA.....	197
RESISTENCIA CIUDADANA A LA GESTIÓN PRIVADA DEL AGUA: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DE SALTILLO (AUAS)	198
PACTO SOCIAL ESTADO-SOCIEDAD CIVIL: LA AGENDA DEL AGUA DE COCHABAMBA (ADA).....	199
COSMOVISIÓN ANDINA Y CULTURA DEL AGUA	204
EL DERECHO A LA CULTURA DEL AGUA.....	208
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES	210
BIBLIOGRAFÍA	218

PRÓLOGO

Algunos dirán que aquellos que escribimos en 2017 sobre Bolivia “llegamos tarde”. En primer lugar porque no está en la cúspide ni en momento de ascenso lo que diera vida al Estado Plurinacional: la pléyade articulada de movimientos y organizaciones sociales como uno de los principales referentes latinoamericanos de siglo XXI. En segundo lugar, porque desde hace unos años América Latina dejó de ser el centro de atención para ejemplificar procesos nacionales de cambio, cada vez son más terminantes los indicadores que anuncian el fin de ciclo en Venezuela, Bolivia, Ecuador, Brasil, marcados por contradicciones internas que se convirtieron en debilidades y presiones externas que se vieron fortalecidas por las oligarquías nacionales. En fin, se observa con desconcierto una tendencia electoral regresiva de corte conservador, antiderechos, antiambientalistas y pro-transnacional que busca reinstalar y profundizar el estado de las cosas anterior, pero ahora arraigado a una alianza político-religiosa tan peligrosa como perversa.

Se vislumbra un vuelco a la derecha político-partidista inaugurado por los Golpes de Estado en Honduras (2009) y en Paraguay (2012) contra los gobiernos de Manuel Zelaya y Fernando Lugo respectivamente y continuado con la victoria de Mauricio Macri en Argentina (2015), así como la versión más cínica de la postura gubernamental antiderechos representada por Jair Bolsonaro, presidente de Brasil (desde 2018), sumado a la cada vez más compleja situación de experiencias de cambio como la venezolana, el desencanto de una parte de la sociedad civil frente a las acciones de gobierno de Evo Morales en Bolivia y, en su momento, de Rafael Correa en Ecuador que se distanciaron del proyecto de país participativo que se planteó al inicio y han sido particularmente cuestionados en el tema ambiental. Todas ellas han creado un ambiente de incertidumbre y desconcierto sobre lo que en otro tiempo fue ícono de la transformación posible.

En el caso de Bolivia el desencanto llevó a la pérdida gradual de legitimidad que se cobijó bajo un grito cuasi unánime de fraude electoral en los comicios del 20 de octubre de 2019, no casualmente respaldado por un informe de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 4 diciembre 2019 que no utilizó el término fraude pero afirmó, sin mostrar evidencias, la existencia de “acciones deliberadas que buscaron manipular el resultado de la elección”. La consigna del fraude terminó convirtiéndose en símbolo discursivo de un Golpe de Estado violento, resultado de una coyuntura aprovechada por la alianza política-religiosa perversa representada por el gobierno de facto de Jeanine Añez. La puesta en riesgo de la vida de Evo Morales, Álvaro García Linera, la persecución de representantes del Movimiento al Socialismo –

Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSC) y, sobre todo, la recreación de momentos de terror y la pérdida de vidas de los indígenas que habitan en las periferias expresan en su conjunto algo más profundo y oscuro que la antipatía por un partido político, significan el retorno avasallador del racismo y el clasismo que nunca se fue, manifestado en odio anidado y desprecio profundo a lo indígena. Pero solo hace dos décadas atrás, las voces de los excluidos se habían hecho escuchar con un eco que retumbó a nivel mundial, mujeres y hombres indígenas se reafirmaron como sujetos y colocaron al centro de la agenda a la naturaleza, a la Pachamama, al derecho a la vida sobre la ganancia, un ejercicio de dignidad inolvidable.

Otros dirán que quienes escriben en la fase posterior al auge, justo hacia la declive, llegan justo a tiempo, al tiempo de las contradicciones, para observarlas, analizarlas y comprender otra etapa, aquella en la que las contradicciones pero también los alcances son más evidentes. Una fase madura que se dirige al ocaso de un proceso de cambio donde hay afianzamientos y se exhiben los límites del voluntarismo, es el momento de atestiguar la etapa donde tan visibles son las contradicciones como los cimientos de las alternativas, de los horizontes emancipatorios. Este momento nos permite una aproximación distinta, desvela de forma contundente los desafíos.

En el caso de Bolivia la motivación para estudiarlo no es la nostalgia que evoca el pasado sino el agradecimiento infinito a quienes lucharon, a quienes desafiaron un sistema y lo flanquearon, lo hendieron aunque parecía imposible, a quienes continuaron la lucha, no cesaron y se aventuraron a la construcción de alternativas. Más aún mi más profunda admiración a quienes reflexivos se encuentran en la búsqueda permanente de sus propias contradicciones, aprenden de sus propios errores como personas, como organizaciones, como movimientos y, en caso necesario, dan vuelta al timón y reorientan el camino hacia un mejor, más integral y humano horizonte. Un profundo agradecimiento a todas ellas, a todos ellos.

La multicitada “Guerra del Agua” se ha convertido en uno de los baluartes de las luchas por el agua en el mundo. En México el activismo rememora una y otra vez “como los habitantes de una ciudad pequeña como Cochabamba logró revelarse y enfrentar al Goliath representado por la privatización a manos de la transnacional *Betchel* y los gobiernos corruptos, la voluntad y fuerza de las y los cochabambinos se impuso y expulsó a la empresa `gringa`, para mantener el agua en manos públicas `el agua es nuestra carajo`, además se enfrentó al régimen jurídico transnacional y consiguió que su país solo pagara una indemnización simbólica por la pérdida de ganancias esperadas de la empresa”. Este relato se repite para inspirar, es en sí mismo una oda a la potencia

del movimiento y la organización ante lo que parece inevitable. La narración de la Guerra del agua es una de las versiones más acabadas, no la única, de lo imposible que se hizo tangible. Pero en seguida, como un secreto a voces, se escucha decir en voz baja y con pesar “lo que pasó después quizá no convenga contarlo, siguen los problemas de agua”. Como si se acudiera a un buen recuerdo y no hubiera más aprendizajes pero ¿qué pasó después? Esa fue la pregunta ¿algo debió cambiar? ¿qué permaneció?

Sin duda, había algo más que decir de Cochabamba que lo ocurrido durante lo que se denominó la Guerra del Agua, había que hablar, por ejemplo, sobre las derivaciones de ese proceso que ¿terminó? ¿cuándo se puede afirmar que ha concluido? ¿cuándo se expulsó a la transnacional? ¿cuándo se logró incidir en el marco legal? ¿cuándo hay visos de acciones e ideas regresivas? Entre las derivaciones de ese proceso destacan las iniciativas que articulan la academia, la sociedad civil, las escuelas y se han propuesto recuperar la visión andina del agua v. gr. al rescatar uno de los principales cuerpos de agua como el río Rocha “*Kunturillo*”; la organización potente de mujeres que han promovido una relación de mutuo cuidado y reciprocidad con el agua, junto con los niños y niñas, maestros, maestras, padres y madres de familia; había que hablar también de las y los estudiantes universitarios, del sector académico que realiza investigaciones al servicio de las necesidades de la población, al mismo tiempo que reafirman su compromiso con la naturaleza. Contar un poco de lo que pasó después, aprendizajes, desafíos, incluida la llegada de Evo Morales a la presidencia, esa es una de las motivaciones de esta investigación.

A las luchas del pasado y a la recuperación de aprendizajes en el presente debemos la animadversión a la noción de “privatización” que para el tema hídrico se entiende como la transferencia total o parcial de la gestión del agua o algún aspecto de ésta a empresas privadas. El hartazgo frente a experiencias corruptas e ineficientes de gestión pública del agua que daban lugar a medidas autoritarias y excluyentes se convirtió en elemento discursivo legitimador de la intervención de la iniciativa privada, pero al incorporar la lógica del capital al servicio público de suministro los problemas existentes lejos de ser resueltos empeorarían al volverse más excluyentes. En diversas latitudes han sido documentadas las falsas promesas de la gestión de la iniciativa privada. Un esquema de negocio liberalizado que prioriza la capacidad de pago y la rentabilidad tiende a contraponerse al ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua porque en

su radar el abastecimiento a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social queda fuera o se convierte en dádiva.

En México, como en Bolivia y en América Latina hay una larga historia de resistencias sociales frente a dinámicas de despojo que privilegian la acumulación del capital. La lucha contra la privatización del agua es una de ellas, hay distintas dimensiones y formas de privatizar los recursos hídricos, pero esta investigación, en el caso de Saltillo, se centra en el traspaso parcial de la operación y gestión del servicio público de suministro -por mandato constitucional a cargo de los municipios- a una empresa privada mediante una asociación pública privada (APP). Merece una mención y agradecimiento especial la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo (AUAS) como uno de los principales actores sociales que desde hace años, ante condiciones adversas, ha sostenido una posición crítica, fundamentada en investigación permanente a las acciones y omisiones de la empresa mixta Aguas de Saltillo, lo adverso no sólo dado por el respaldo municipal, estatal y presidencial (gobiernos abiertamente neoliberales) a la semi-privatización del servicio de suministro sino por la forma en que algunos sectores de la población la aceptan y han naturalizado, pese a denuncias de irregularidades, abusos y violaciones a los componentes del DHaA documentadas por la AUAS, quizá esto último es lo más preocupante.

Algunas de las preguntas que motivaron la elección de Saltillo fueron las siguientes: ¿Qué ocurrió con el acceso al agua en una de las ciudades más importantes económicamente para el país tras la semi-privatización del servicio de abastecimiento? ¿De qué forma una empresa mixta garantiza el acceso al agua a las personas que habitan la ciudad? ¿Qué características y resultados la distinguen de una gestión público comunitaria? ¿las falsas promesas de la privatización enumeradas por Joseph Stiglitz se confirman en el caso de Aguas de Barcelona? ¿qué mejoró respecto con la gestión pública gubernamental?

No deja de ser paradójico que mientras al sur del continente, en un país enclave, se exhibían los mecanismos grotescos de despojo y exclusión orquestados por la Transnacional *Betchel* (año 2000), al norte de México se ofrecía la participación de una empresa privada como la panacea para resolver los problemas de acceso y disposición de agua (año 2001). Y es que la corrupción existe, es un mal compartido en los países latinoamericanos (no circunscrito a ellos), el uso del líquido vital como moneda de cambio, movilidad política, movilidad empresarial o mecanismo de coacción electoral por parte de los gobiernos municipales es una realidad pero ¿en qué medida

resuelve lo público comunitario? Acaso ¿escapa en mayor medida a la corrupción? ¿de qué forma resuelve lo público privado? ¿hay algo que aprender y retomar de la gestión privada?

Ambas experiencias, tanto el municipio de Saltillo como Cochabamba están obligadas a cumplir progresivamente el Derecho Humano al acceso al Agua (DHAA) –Derecho Humano al Agua y Derecho Humano al Saneamiento son dos derechos enunciados en una misma declaración, son indisociables e interdependientes, pero para fines analíticos se investigará solo el primero- a sus habitantes desde 2010 (en el caso de Bolivia lo reconoció como derecho desde 2006) ¿qué ha pasado en ese lapso? ¿qué se quedó en el discurso y qué pasó a los hechos? ¿cuál es la naturaleza de sus desafíos? ¿cuál ciudad y por qué se aproxima en mayor medida a garantizar el DHAA? ¿Qué factores influyen para que se aproxime en mayor o menor medida a garantizarlo? ¿Qué factores impiden u obstaculizan su ejercicio? ¿Qué aprendizajes pueden recuperarse de ambas experiencias?

En este contexto se entiende por qué la experiencia chilena de privatización total no fue replicada en otros países, la forma burda sería rechazada por la población, así que en el transcurso del tiempo se ha sofisticado el procedimiento. El análisis de las nuevas rutas que ha tomado el capital transnacional y nacional en contubernio con los gobiernos neoliberales en turno para controlar el líquido vital constituye otra de las motivaciones de la presente investigación.

Resulta inquietante que como resultado de la disputa ideológica, en algunos sectores de la población, se ha logrado instalar la idea de que “solo se cuida lo que cuesta”, de tal suerte que testimonios han afirmado estar de acuerdo con la privatización del servicio de suministro de agua “si ésta asegura que su vecino, que riega la banqueta o lava su auto con manguera, no desperdicie el agua porque le va a costar más”. Es probable que no se hayan discutido a suficiencia las formas e implicaciones del control privado del agua, de la gestión público comunitaria respecto con los límites y alcances del Derecho Humano al acceso al Agua. Allí se ubica una de las aportaciones que se propone esta investigación.

Actualmente persisten políticas en materia hídrica dirigidas a garantizar la participación de la iniciativa privada, sin definir controles claros, donde los derechos de los pueblos y la preservación de los ecosistemas quedan sometidos de una u otra forma a la ganancia. No es casual el fomento de las asociaciones público-privadas desde los organismos internacionales como el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros, ahora

bajo la bandera del Derecho Humano al Agua, el segundo ha tenido un papel activo en Bolivia durante la autodenominada Revolución Política y cultural, ambas instituciones han sido clave en los gobiernos mexicanos. Pero su intervención y alcance no son idénticos, existen variaciones que se expresarán más adelante.

Sin duda alguna, las acciones a nivel individual y doméstico orientadas a disminuir el consumo de plásticos, reutilización, reuso, reciclaje, ahorro de energía, ahorro de agua, entre otras prácticas, son fundamentales y hablan de un compromiso y solidaridad con generaciones presentes y futuras. Sin embargo, se ha identificado la que la construcción de un sentido de culpa por parte de las instituciones gubernamentales hacia los usuarios domésticos se ha acompañado invariablemente con el discurso de la “escasez de agua”, para la perspectiva de quien escribe constituye un instrumento ideológico del neoliberalismo para ejercer control y legitimar obras hidráulicas de dudosa eficacia, opaca licitación y orientadas principalmente al beneficio de sectores específicos de la industria, aunque ocultos bajo el discurso de beneficio a la población. La culpa y el miedo se convierten en mecanismos poder presentes, por ejemplo, en las campañas de ahorro de agua, también promovidas por instituciones público-privadas. Esta culpa selectiva va dirigida a la persona que no cierra la llave del grifo mientras se lava los dientes o a aquel que no revisa y arregla las fugas en su hogar. Sin duda es necesario promover acciones para el uso racional del agua, principalmente para quienes tienen acceso ilimitado, el problema no es lo que exhiben estas campañas, el problema es que este discurso oculta los grandes volúmenes de consumo de agua potable de las industrias, de las mineras, refresqueras, automotrices, inmobiliarias etc. y la consecuente contaminación por las descargas (más grave aún) que sin recibir tratamiento alguno o al recibirlo de forma insuficiente llegan a los cuerpos de agua junto con las del sistema de drenaje. Para ellos no hay campañas de ahorro, Conagua, la máxima autoridad del agua, ha manifestado incapacidad para vigilar el consumo de agua y el cumplimiento de las descargas, por falta de personal. Encontrar y evidenciar el origen de la desigualdad en la disposición del recurso hídrico es uno de los principales retos para identificar límites y alcances en el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en las ciudades.

Las campañas de ahorro de agua como instrumento ideológico neoliberal son identificables porque, primero, se dirigen exclusivamente a un sector de la población, segundo, no promueven reflexiones ni motivan acciones a partir de la comprensión crítica de la realidad política, económica, social, cultural y ambiental en que se inscribe la situación hídrica del territorio o

cuenca donde habitan las personas sino buscan su obediencia. Es decir, no se proponen reconocer ni construir capacidades en la población para comprender las dinámicas, intercambios y lógicas que crean el espacio urbano y son nocivas para el ciclo hidrológico, que dicho sea de paso entenderlo así podría contribuir, desde el fundamento cultural en sentido gramsciano, a revertir causas estructurales y no estructurales de la inequidad. Todo lo contrario, este tipo de instrumentos construyen “un culpable” la idea de “un enemigo” cuya existencia justifica la falta de agua a la población, generalmente la que habita en zonas urbano marginadas y se ubica en situación de pobreza. El discurso predominante del ciudadano despilfarrador esconde las relaciones de poder: ¿Y las industrias? ¿y las inmobiliarias? ¿y la mineras? ¿y las refresqueras? ¿ellas no deben limitar su consumo, ni sus descargas?

Son necesarias las reflexiones profundas, interdisciplinarias y multidimensionales que permitan plantear acciones de corto, mediano y largo alcance. Esta tesis se propone apenas una aproximación panorámica al problema complejo del acceso al agua para los habitantes de las ciudades en Latinoamérica desde la perspectiva del Derecho Humano, acercándose a algunas dimensiones que permitan comprender “con nuevos ojos, viejos problemas”, resignificar, reconocer potencialidades, recuperar experiencias, alentar la autocrítica, replantear estrategias y horizontes tanto para las organizaciones sociales como para los gobiernos en torno al suministro y la producción de un recurso imprescindible para la vida: el agua.

La propuesta de investigación se propone mantener una mirada crítica tanto de la gestión pública comunitaria del agua (Cochabamba) como de la gestión pública privada (Saltillo), colocarlas en su justa dimensión desde una perspectiva histórica que problematice los absolutos y las generalizaciones de cada una respecto con la obligación de garantizar el Derecho Humano al acceso Agua. Se pretende mostrar las especificidades observadas y analizadas en ambos casos, así como los resultados de su comparación en el periodo estudiado para contribuir, en alguna medida, a la reflexión, discusión y diseño de alternativas posibles con dedicación especial a las personas tomadoras de decisiones que buscan impulsar políticas públicas desde otras lógicas y a la sociedad organizada que se ha forjado al calor de la privatización, como el caso de Saltillo (después de 2001), o de los conflictos territoriales entre comunidades y/o con el gobierno por el control del agua, en el caso de Cochabamba (en los años posteriores a la Guerra del agua).

A 20 años del llamado cochabambino a defender el agua y oponerse a la voracidad del poder transnacional y a 19 años que Saltillo se sumó a ese llamado puede más la esperanza de lo

posible que la nostalgia de lo que no fue. Resulta necesario recuperar uno de los aprendizajes colectivos que expresa que la falta de acceso al agua no es una falla sino estrategia capitalista para reproducir la sociedad de clases, la mano de obra barata y la especulación del agua, de aquí que el ejercicio del DHaA constituye una acción contestataria que confronta frontalmente el control privado y el acaparamiento. En ese sentido, investigar para profundizar o para acercarse a una visión de conjunto es también una forma de acompañar la indignación y la denuncias sobre las múltiples expresiones de la injusticia hídrica, la revisión desde distintas ópticas puede contribuir a la comprensión integral y con ello a fortalecer las posibilidades de acción transformadora. Por lo tanto, en el ánimo de acompañar y fortalecer se buscará la objetividad “aquella que tomando partido, para lograr sus fines, no tiene más remedio que intentar comprender los procesos reales en toda su magnífica realidad” (Feijoó, 1990, p. 93).

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de pensar el vital líquido se realiza en un contexto donde el sentido de alarma por la crisis del agua a nivel mundial se ha agudizado. No solo por la amplia difusión del discurso sobre un futuro de escasez a consecuencia del crecimiento acelerado de la población y de los procesos de urbanización sino por los millones de habitantes sin acceso al líquido vital en el mundo, por las millones de mujeres que viven la lucha por el agua como una experiencia cotidiana, por los millones de niños que enferman y mueren a causa de la contaminación de las fuentes de abastecimiento, por las miles de personas en cuyo compromiso con la defensa del territorio, los bosques y el agua les va la vida. En las ciudades se ha arribado a una crisis de suministro de agua a la población, entender las causas y aportar elementos útiles para la discusión de posibles alternativas en donde confluyan la dimensión social y ambiental es la motivación de este ejercicio académico.

Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento (DHAS), particularmente a la población vulnerable, se ha convertido en uno de los objetivos programáticos de los gobiernos. Más allá del discurso político, los alcances y limitaciones de su ejercicio se reflejan en las luchas cotidianas por el acceso al líquido vital, contra las descargas contaminantes o frente al acaparamiento derivado del régimen concesional, todas documentadas por periódicos e investigaciones a nivel mundial. Y es que el reconocimiento de un derecho humano no significa su cumplimiento automático sino la obligación del Estado de generar condiciones para garantizarlo universalmente, éstas, en el caso del acceso al agua, pasan necesariamente por identificar las relaciones de poder preexistentes para superar las brechas de la desigualdad socioeconómica y los desafíos ambientales. La presente investigación invita a observar e identificar las limitaciones o avances de este mandato en las dinámicas de las ciudades para constatar en qué medida o de qué forma ha pasado del papel a la experiencia concreta.

Aunque son indisociables e interdependientes, para fines de análisis solo se examina el derecho humano relativo al acceso al agua, se propone identificar y comparar las condiciones y factores que obstaculizan o favorecen su observancia, lo cual resulta especialmente útil en el contexto latinoamericano caracterizado, por un lado, por la paradoja entre riqueza en recursos hídricos e

inequidad en el suministro de agua para consumo humano y, por otro lado, por la alta vulnerabilidad a los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos como sequías o inundaciones, agravados por el cambio climático. Es posible que contribuir, en alguna medida, a comprender las causas estructurales que oponen resistencia a su cumplimiento, sobre todo, en escenarios de poca disponibilidad, ayude a entender los límites y alcances del Derecho Humano al acceso al Agua (DHAA) en el futuro inmediato.

En esa tesitura, se eligieron dos ciudades que presentan problemas de disponibilidad y comparten, aunque con características distintas, el desafío de la inequidad en el acceso al líquido vital para su población y para los ecosistemas. Ambas son importantes económicamente y emblemáticas en sus respectivos países. El primer caso es Saltillo, situada al noreste de México, es la primera ciudad donde se implantó un modelo de gestión público privada del servicio de suministro a través de una empresa mixta denominada Aguas de Saltillo (AgSal) que opera desde el año 2001, conformada por el municipio y por la transnacional Aguas de Barcelona. El segundo caso es Cochabamba, asentada al centro de Bolivia, que en el año 2000, tras movilizaciones y articulaciones sociales campo-ciudad sin precedentes, recuperó la gestión pública comunitaria tras un intento de privatización del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (SEMAPA) por parte de los gobiernos en turno a favor de la transnacional estadounidense Betchel. El contraste entre una y otra resulta tan revelador como inesperado.

La comparación de dos casos paradigmáticos y del contexto político y económico en el que se inscriben hace posible una aproximación a la comprensión de la inequidad en el acceso al agua para quienes habitan las ciudades latinoamericanas, en el marco de readaptaciones del neoliberalismo y del reconocimiento del acceso al líquido vital como derecho humano. Saltillo representa la tendencia dominante, promovida por los organismos internacionales a través de la asociación pública-privada donde el esquema de acciones permite la participación de empresas transnacionales. Bajo esta lógica, el agua es de quien la controla, la contamina y obtiene ganancia. Por su parte, Cochabamba encarna la otra tendencia, la remunicipalización, caracterizada por el retorno a manos gubernamentales, generalmente surge de movilizaciones populares y es acompañado de la reivindicación de la democratización de la gestión de los recursos hídricos mediante la incorporación, en el marco jurídico, de mecanismos de participación y control social.

De aquí que, utilizar el método comparativo, así como combinar técnicas de recolección documental y de campo, principalmente de carácter cualitativo, con un horizonte explicativo e interpretativo permitió: identificar semejanzas y diferencias en cada caso; comprender y explicar la naturaleza de las problemáticas; describir y analizar los desafíos; y arrojar luz sobre los horizontes que podrían contribuir al ejercicio del DHaA. Las variables sujetas a contraste van de lo nacional a lo local en respuesta a entender la relación que se establece entre cada una de ellas y el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en los casos estudiados. En orden de aparición las variables son: las especificidades del patrón de acumulación; el régimen jurídico y orden institucional hídrico; la gestión del servicio público de suministro (privado o comunitario, según corresponda); y la caracterización de las organizaciones sociales relacionadas con la defensa o promoción del derecho al agua. El hilo conductor es dado por las condiciones objetivas necesarias para garantizar el Derecho Humano al Acceso al Agua.

Respecto con el corte temporal de la investigación (2010 - 2017), responde en primer lugar a que en 2010 la Resolución 64/282 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) reconoce el derecho al agua y al saneamiento como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos –tanto México como Bolivia lo incorporan a su Constitución Política-, finaliza en 2017 para ajustar, en la medida de lo posible, la correspondencia entre los periodos que abarcan los programas hídricos en cada país para su respectivo análisis.

Garantizar el acceso al agua como derecho humano es un problema complejo y, como tal, requiere una mirada transdisciplinaria. Sin embargo, esta investigación ofrece apenas una aproximación sobre algunos de los elementos que se propone deberían considerarse al plantearse como objetivo. Se intenta bosquejar un esquema que permita valorar diferentes factores, compararlos y entenderlos en su conjunto desde la perspectiva teórica de la ecología política y los desarrollos de la geografía política.

Se trata fundamentalmente de aportar reflexiones y elementos orientados en un futuro a lograr que los excluidos y los marginados puedan ejercerlo, ya que la falta de suministro de agua en los hogares, centros de salud, escuelas etc. constituye otro rostro de la desigualdad que deriva de la concentración de la riqueza y está asociada a una situación de injusticia que indudablemente puede y debe revertirse. Así mismo la investigación representa un esfuerzo por contribuir a la discusión, aun vigente, sobre las implicaciones sociales y ambientales de la privatización del

servicio público de suministro de agua, así como discutir los alcances de la gestión pública estatal y comunitaria. El acceso al agua es ni más ni menos que la condición primigenia para sustentar la vida. Su calidad, suficiencia, accesibilidad y continuidad (componentes del DHAS) son las características indispensables para garantizar una vida digna.

Para fines de exposición la presente investigación se divide en dos secciones, la primera “Aspectos generales compartidos” ubica al lector en el contexto nacional, regional y muestra las dinámicas globales en las que se inscriben los casos, expone de qué forma condicionan el cumplimiento del Derecho Humano al acceso al Agua, se compone de dos capítulos. El primero, a modo de preámbulo y contexto, denominado “Derecho Humano al acceso al Agua: una mirada crítica desde Latinoamérica” presenta un breve recorrido histórico del reconocimiento de ese derecho y su significado para la región, explora su incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales, la adopción como parte de las reivindicaciones de los movimientos y organizaciones sociales, así como la intervención de organismos internacionales, corporaciones y fundaciones para su implementación en América Latina. El segundo capítulo lleva por nombre “Patrón de acumulación neoliberal y Derecho Humano al acceso al agua ¿adaptación o contraposición? La segunda sección llamada “Gestión del agua urbana y derecho humano” sitúa al lector a nivel local, ya propiamente en Saltillo y Cochabamba, se enfoca en la relación entre el Derecho Humano al acceso al agua y la gestión del servicio público de suministro, por una parte, describe a los organismos operadores –Aguas de Saltillo (AgSal), para el primer caso y Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Semapa) para el segundo- y sus principales desafíos para garantizar el DHA, a partir del análisis de los indicadores de gestión y de la lógica que subyace a su operación, por otra parte, estudia las formas de acción y reivindicaciones de la sociedad organizada respecto con la gestión del líquido vital. Por último, en el apartado de conclusiones se expresan los resultados de la investigación, así como las nuevas preguntas que surgieron y pueden motivar investigaciones futuras.

Palabras clave: Derecho Humano al acceso al Agua, neoliberalismo, servicio público-privado y servicio público-comunitario de suministro de agua.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y en Cochabamba a través del servicio público de suministro

PROBLEMA PRÁCTICO

Se considera que la inequidad y la discriminación en el suministro del vital líquido son la expresión visible de los principales desafíos del Derecho Humano al acceso al Agua, es decir, son consecuencia y no causa, esta situación puede derivar de tres fenómenos interdependientes. El primero refiere a la gestión neoliberal del agua donde la incorporación del agua a la lógica de mercado ha permitido que el control y apropiación privada avancen a grados inusitados de acaparamiento y destrucción de los ecosistemas, lo que se traduce en menor disponibilidad de agua para consumo humano y dentro de ella un reparto que privilegia al dejar las cosas como las conocemos, en consecuencia una necesidad básica, como el acceso al líquido vital, es convertida en negocio para el capital nacional y transnacional que la concibe como mercancía privada, despojándola de su utilidad social, exaltando la utilidad económica, en esos términos la escasez selectiva y la contaminación hídrica constituyen una fuente para el lucro, razón por la cual la disposición de agua resulta un privilegio de clase. El segundo alude a la forma de Estado expresada en el marco constitucional, jurídico e institucional del agua que, de acuerdo a la correlación de fuerzas en el momento que se crean o reforman sus preceptos, reflejan las relaciones de poder, es decir, los intereses que se privilegian y con ello los criterios que se estiman prioritarios en la definición de políticas hídricas. El tercero es la política de gestión del servicio público de suministro como la manifestación local del metabolismo social que, por un

lado, constituye el eslabón más próximo a las personas titulares del Derecho Humano al acceso al Agua en una ciudad y, por otro lado, también produce condiciones propias y reproduce las condiciones que se van configurando a escala nacional y estatal/departamental.

En esa tesitura, la continuidad de las industrias extractivas como la minería y la explotación de hidrocarburos, así como la agroindustria, constituyen actividades económicas que ponen en riesgo severo la disponibilidad de agua para consumo humano, no solo por el uso intensivo de recursos hídricos sino por las descargas que contaminan las aguas superficiales y, más peligroso aún, las subterráneas. En este sentido, se asume que el problema de la inequidad y discriminación en el acceso al agua se inscribe en el marco de la escasez capitalista del agua, concepto utilizado por el Dr. Efraín León para explicar que la escasez es una consecuencia histórica que ha pasado por un cambio de mercancía social a cargo del Estado a mercancía privada a cargo de la iniciativa privada. A esta concepción se oponen los actores sociales que reclaman el agua como un derecho humano y/o para la naturaleza. De este modo, se observan conflictos y tensiones en la producción del espacio urbano entre los actores que reivindican el Derecho Humano al acceso al Agua como herramienta de lucha y aquellos que respaldan los derechos instituidos por las corporaciones para controlar y gestionar el bien hídrico en aras de garantizar sus ganancias. Ahí es donde el servicio público de suministro de agua se convierte en un terreno en disputa en el que se expresa concretamente la especificidad del patrón de acumulación, el régimen jurídico e institucional y la correlación de fuerzas en relación con el recurso hídrico.

De este modo, el problema de investigación, en el sentido práctico, es la inequidad en el acceso al agua que existe en Saltillo y Cochabamba, estudiada como una transgresión a uno de los principios constitutivos del Derecho Humano al acceso al agua. Los casos de Saltillo y Cochabamba ilustran sobre lo que puede atribuirse al modelo de gestión del servicio público de suministro, es decir, distinguir entre las implicaciones de que éste sea público-privado o público-comunitario y aquellas que se explican por variables que influyen en él, tales como: el patrón de acumulación del capital, el régimen constitucional, jurídico y el orden institucional o las formas de organización ciudadanas. El análisis de las variables que condicionan el ejercicio del Derecho Humano al acceso Agua a través del servicio público de suministro y sus especificidades respecto a la asociación público-privada en Saltillo o público-comunitaria en Cochabamba constituye una de las aportaciones que se propone la presente investigación.

Como señala Cenicacelaya “la disponibilidad del recurso no significa que éste sea accesible a la totalidad de la población” (2011, p. 87), es decir, no se corresponde la disponibilidad con el acceso que, en términos llanos se trata de la cobertura de agua potable para sus poblaciones. Ya hace tiempo quedó rebasada la visión que asocia acceso con existencia de infraestructura hidráulica, justamente el reconocimiento del Derecho Humano al Agua como resultado de un proceso cuyo auge vino poco más de una década atrás enfatiza los componentes que en ninguna circunstancia deben quedar exentos, por ejemplo, que el acceso no solo es un tema de infraestructura que si bien constituye un requisito indispensable es insuficiente, debe añadirse además los criterios de calidad, suficiencia y continuidad, equidad, accesibilidad, asequibilidad, adaptación cultural tanto para uso personal como para uso doméstico.

Garantizar el acceso al agua para la población que habita en las ciudades constituye un desafío para los gobiernos, hacerlo bajo el mandato de derecho humano tiene implicaciones y exige condiciones que lo convierten en un problema complejo, particularmente en países con altos índices de desigualdad económica y social, cuya característica común es la concentración de la riqueza, ubicados en la posición de abastecedores de recursos naturales en las dinámicas de la economía global. Una forma de observar las limitaciones y alcances del Derecho Humano al acceso al Agua (DHAA) es mediante el acercamiento al eslabón más próximo y visible de la gestión del líquido vital y su impacto en las urbes, aquel que tiene contacto directo con las personas y expresa las especificidades políticas y económicas del lugar en que se sitúa: el servicio público de suministro.

En casos paradigmáticos como Saltillo y Cochabamba, ciudades que en forma opuesta cambiaron el curso de su historia en materia de suministro de agua desde comienzos del siglo XXI, se observa el mismo fenómeno, una parte de la población, la que cuenta con menos recursos económicos sufre la falta de acceso al agua en forma suficiente y de calidad, de modo tal que termina pagando más por hacerse llegar la mínima necesaria para subsistir (agua embotellada, compra a carros cisterna, cubetas, tambos). En una misma ciudad hay quienes tienen agua a suficiencia, incluso en abundancia hablando tanto de uso doméstico, como comercial e industrial, mientras otras personas, las que menos ingresos tienen, viven en su cotidianidad la preocupación por ahorrar y reutilizar lo más posible, saben que el tandeo, el abastecimiento por pipas, la exposición a una mala calidad del líquido, con todo lo que ello

implica, son parte de su vida diaria. De aquí que identificar las características, especificidades, semejanzas y diferencias de Saltillo y Cochabamba, dos modelos de gestión aparentemente opuestos, podría ayudar a comprender el problema y, de ser posible, proponer reflexiones que encaminen a un horizonte de solución.

América Latina, escenario regional de los casos estudiados, posee dinámicas propias como región, en los países que la conforman existen contrastes, matices pero también semejanzas, en éstas se ubica uno de los problemas estudiados: la innegable asociación entre pobreza, falta de acceso al agua y aumento de los problemas de salud e índices de mortalidad. Las ciudades capitales latinoamericanas son una muestra de lo profundo de los contrastes en un mismo territorio político y geográfico, es una constante que, en mayor o menor medida, una parte significativa de la población no cuenta con acceso al agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible (componentes del DHaA) ni con medios suficientes para garantizársela. Razón por la cual resulta imprescindible profundizar en el conocimiento y comprensión de las causas, a la luz de las diferencias en los modelos del servicio público de suministro, ya sea una gestión público-privado o una público-comunitaria¹ pero también en el marco de la disputa por el control del líquido vital entre el capital nacional y transnacional (caso Saltillo) o los agentes que representen el control privado (caso Cochabamba) que invariablemente produce acaparamiento del agua. El diablo está en los matices. Pero en el fondo se trata de la disputa entre el derecho a la vida y el derecho a la ganancia. Es así que una aproximación a entender el problema del acceso al agua desde la perspectiva de derecho humano permitirá formular nuevas preguntas que contribuyan al encuentro de alternativas para garantizar el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua sin distinción ni discriminación alguna.

En los hechos y en la legislación es posible observar la correlación de fuerzas en la disputa para garantizar el Derecho Humano al acceso al Agua² frente a la tendencia a su privatización. No es casual que el acceso al agua para la población urbana constituye uno de los principales retos para

¹ Se considera que la discusión sobre el carácter público-privado o público-comunitario del servicio público de suministro constituye uno de los elementos clave para entender la problemática de acceso al agua en las ciudades ¿en qué medida las características de la gestión influyen en el ejercicio del DHaA? Es una de las preguntas que plantea responderse al finalizar la investigación.

² El reconocimiento del Derecho Humano al Agua en 2010 por la ONU implica la obligación de los estados miembro de priorizar el acceso a agua de calidad, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a los habitantes antes que el agua como insumo productivo, para uso industrial. En este sentido, la gestión del agua realizada en cada ciudad, en cumplimiento con el mencionado derecho debiera reconocer el agua como bien común, público, social y cultura, tal como lo establece la Observación No. 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

los gobiernos de América Latina, al mismo tiempo representa una de las principales luchas de los movimientos y organizaciones sociales que reivindican el agua como bien común vital para la vida frente al poder de las empresas transnacionales y nacionales que la reclaman como mercancía privada. De aquí que la forma en que se gestiona el servicio público de suministro de agua muestra las relaciones de poder y la correlación de fuerzas. Conforme pasa el tiempo, los efectos del cambio climático son más visibles, la contaminación irreversible y la desecación de las fuentes de agua convoca hoy más que nunca a repensar las formas en que se gestiona el elemento vital, a cuestionar la primacía de la racionalidad económica y colocar en el centro la racionalidad social y ambiental: las condiciones objetivas para la preservación de la vida.

PROBLEMA TEÓRICO

Los estudios sobre el Derecho Humano al acceso al agua se concentran en la obligatoriedad del Estado para garantizarlo, en esta investigación se intenta explorar una de sus dimensiones poco abordadas: como herramienta de disputa frente al poder político y económico de las empresas nacionales y, sobre todo, frente a las corporaciones, así mismo se advierte que constituye una afrenta al control privado del agua y su máxima expresión: el acaparamiento, la sobreexplotación y la contaminación. Se pretende construir herramientas metodológicas para el análisis socio-ambiental del acceso al agua como derecho humano a la población, se busca aportar a la forma de abordar el estudio comparativo en las ciudades latinoamericanas y sus principales desafíos en relación con deudas históricas a la población en el proceso de urbanización que privilegia la lógica de mercado.³

Existen distintas perspectivas con las que ha sido estudiado el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Se advierte que, aunque son indisociables, se trata de dos derechos reconocidos en un mismo enunciado, uno relativo al acceso al agua y otro al saneamiento. Ambos generalmente son abordados desde el ámbito jurídico, específicamente sobre su reconocimiento en

³ Resulta necesario analizar las condiciones particulares y los factores que intervienen en la forma en que se distribuye el agua, así como los usos prioritarios de la que disponen, esto es, saber de cuánta agua se dispone y qué porcentaje se reserva para el uso industrial, cuál para el uso agrícola y para uso personal y doméstico.

instrumentos internacionales encontrados en autores como Rocío Bustamante Centeno, Elena Isabel Patricia Valdés de Hoyos, Enrique Uribe Arzate que aluden a su incorporación a la legislación y al orden constitucional; así como su implementación a través de políticas públicas a través de autores como Marcelo Barrón Arce, Martín Del Castillo D., Rigliana Portugal E., Javier Zubieta H. También existen otras vertientes que analizan las relaciones sociales y naturales del agua desde distintas perspectivas como: el desarrollo representado por autores como Catarina Albuquerque y Virginia Roaf; desde los desafíos frente al cambio climático con autores como René Orellana Halkyer y Cecilia I. Requena Z.; el enfoque en la gestión del agua mediante las investigaciones de Beatriz Chambilla Mamani o Humberto Gandarillas; también desde un enfoque marxista como Efraín León Hernández y Andrés Barreda; o desde la gestión comunitaria del agua como Lucía Linsalata, María Guadalupe Díaz Santos. La referencia a las autoras u autores es enunciativa más no limitativa.

En esta tesis el análisis se orienta a los límites y alcances del Derecho Humano al acceso al Agua, estudiado a nivel local mediante la comparación de dos ciudades con una gestión del servicio público de suministro opuesta, al mismo tiempo que se contrastan las dinámicas estatales/departamentales y nacionales en las que se ubica. Se pretende problematizar y ofrecer alternativas a la población que sufre las consecuencias de la falta de agua necesariamente supone una revisión de la lógica de acumulación de capital neoliberal basada en la maximización de la ganancia y en el régimen de privilegios para el capital nacional y transnacional.

Cuando se habla del reto que supone en las ciudades poder garantizarlo, los estudios se enfocan en el tema de la gobernanza como concepto clave para resolver conflictos desde la perspectiva de conciliación de intereses a partir del diálogo entre los distintos actores involucrados. Otros análisis se dirigen a problemas de administración al interior de los organismos operadores de agua las propuestas se orientan a la modificación de los esquemas de tarifas, fortalecimiento de las capacidades de recaudación, capacitación técnica y administrativa del personal, entre otras.

Sobre la crisis del agua se ha propuesto frenar y revertir las dinámicas del capital expresada en el círculo vicioso de extracción-producción-consumo-desecho. En esta investigación se pretende contribuir a la construcción de alternativas en términos de los principios de los modelos de gestión de agua que podrían aproximarse en mayor medida a garantizar acceso al agua a partir de una distribución equitativa mediante proyectos socioambientalmente sustentables. Se eligió el tema de la gestión del agua porque es la forma en que pueden ser aterrizados los principios

derivados de las profusas reflexiones en las dimensiones ética, social, política y económica. Es la discusión y contribución al momento en el que el deber ser y la propuesta antisistémica se manifiesta en lo concreto, con las dificultades y desafíos que ello implica, lleno de contradicciones y algunas pistas históricas-comunitarias que en la urbe se complejizan. Un elemento clave “pista” histórica es la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público. La pregunta en qué tipo de participación y por cuáles vías se excelente se hace patente, una anterior es cómo se incentiva la participación y no sólo se da por sentado la apatía. Esta discusión dirige a la problematización de la forma en que el Estado, la sociedad civil y la población de general pueden construir alternativas que superen el modelo actual basado en extracción de recursos por vías que dañan irreversiblemente y de forma más severa a los ecosistema vitales, crecientes patrones de consumo que aumentan la demanda, la producción de artículos desechable (de menor durabilidad) y promueven la acumulación de desecho como catalizador de la contaminación del agua y en general la destrucción medio ambiental. De este modo, el problema teórico que se busca despejar en la forma en que la gestión del agua puede afrontar estos desafíos a partir de la construcción de capacidades en la población, en primer lugar para la satisfacción de sus necesidades vitales y en segundo lugar para promover su compromiso y solidaridad generacional para frenar la contaminación y depredación de las fuentes de agua, incluyendo los bosques como elemento indisociable. Se pretende construir herramientas metodológicas para el análisis socio-ambiental de la sustentabilidad y distribución equitativa del agua disponible a la población a partir de la aplicación de los elementos de la democracia participativa. Aportar a la forma de abordar el estudio comparativo en las ciudades latinoamericanas y sus principales desafíos en relación con deudas históricas a la población en proceso de urbanización, así como se amplía la brecha entre riqueza y pobreza, la inequidad en los servicios públicos como el agua potable ha alcanzado niveles significativos pese a las innovaciones tecnológicas, entonces, a qué lógica obedecen los avances e innovaciones tecnológicas, quién controla el agua, en función de qué intereses y cómo revertir las causas, dismantelar, deconstruir las estructuras que privilegian la racionalidad económica sobre la social y ambiental.

¿Qué y cómo se ha estudiado el DHaA?

El Derecho Humano al Agua o como aquí se nombra, para mayor precisión en el objeto de estudio y para distinguirlo del derecho humano al saneamiento, el Derecho Humano al acceso al Agua desde su reconocimiento ha tenido un camino sinuoso en términos de interpretaciones jurídicas. Se utiliza el calificativo sinuoso porque en ocasiones su uso suele ser poco claro, dando lugar a interpretaciones tan alejadas del propósito como afirmar que este derecho humano puede extenderse a personas morales, es decir, a las empresas o para la agricultura. Incluso una de las entrevistas reveló que en la discusión previa a la aprobación de la modificación al artículo 4to. constitucional en materia de DHAS hubo una propuesta de agregar “personas morales” al párrafo que se alude. Y es que el derecho mismo desde su concepción se convirtió en un terreno en disputa.

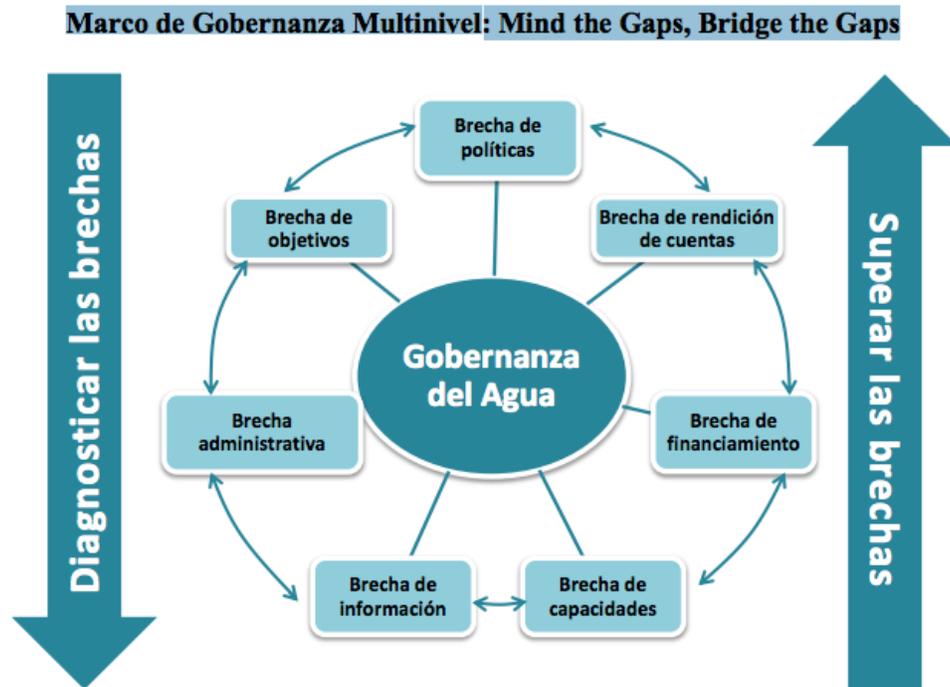
Una tendencia predominante en los estudios relacionados con el acceso al agua vincula la crisis del líquido vital con la falta de consensos entre los diversos actores. No pocas autoras y autores, en sintonía con organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Naciones Unidas (ONU), coinciden en que la crisis de agua se explica fundamentalmente por una crisis de gobernanza (Domínguez, 2019: p:79), entendida como el:

“Abanico de reglas, prácticas y procesos (formales e informales) políticos, institucionales y administrativos a través de los cuales se toman e implementan decisiones, los actores pueden articular sus intereses y que sus inquietudes sean tomadas en consideración, y los tomadores de decisiones rinden cuentas por su gestión del agua”. inclusión, democracia y equidad (OCDE, 2015, p. 5).

Otra de las acepciones de gobernanza retomada por la ONU la define como "el conjunto de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos que existen para desarrollar y gestionar los recursos hídricos y la prestación de los servicios del agua en los distintos niveles de la sociedad" (Rogers y Hall, 2003: p. 16)

Desde esta perspectiva de gobernanza del agua la solución depende de la búsqueda de consensos entre los actores involucrados. Puede observarse el Marco de Gobernanza Multinivel: *Mind the Gaps, Bridge the Gaps* propuesto por la OCDE (OCDE, 2015: p.2) donde el diagnóstico y

superación de brechas pasa por el diseño de políticas, la rendición de cuentas, el financiamiento, las capacidades, la información, la administración y los objetivos, con este marco se han analizado casos en apoyo a reformas guía de políticas públicas en 17 países de la OCDE y 13 latinoamericanos. A continuación se reproduce la versión gráfica del marco analítico.



Esta óptica asume que la privatización se sitúa únicamente en la vía del derecho, esto es, en la modificación de la Constitución, legislaciones o normativas, desechando la privatización de facto. Razón por la cual resulta una visión que podría ubicarse como conservadora reformista. La limitación reside en que no reconoce la asimetría inicial entre los actores sociales involucrados en el agua que son llamados al consenso, ignora las relaciones de poder que subyacen, se trata entonces de una búsqueda de consensos que no se propone explorar ni transformar las condiciones que generan desigualdad, es un “olvidemos el pasado, sentémonos a la mesa todos y seamos hermanos”.

Los organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo entre otros han auspiciado la intervención del sector privado en la planeación y programación hídrica. Para autoras como Domínguez la incorporación de la iniciativa privada significa un desempeño más eficaz de la administración pública y el único problema es la forma en que se

internalizan los criterios de mercado en un marco jurídico e institucional basado en la noción de bien público. Desde su perspectiva, en Bolivia la Guerra del Agua constituyó un ejemplo de un diseño equivocado de privatización que excedía en derechos.

Por su parte, el enfoque de Gestión Integral de Recursos Hídricos (GIRH) propone involucrar a los actores como el Estado, el mercado y la sociedad civil en una dimensión integradora del agua, la limitante es que mira la gestión hídrica como un espacio neutral y no como un espacio en disputa entre quienes conciben el agua como una mercancía sujeta a la lógica del lucro, aquellos que la conciben como recurso vital para garantizar la vida a las generaciones presentes y futuras y otros más que no la disputan porque han naturalizado el acceso inequitativo, el agua contaminada y, en general, el acceso por vías privadas. La visión limitada de la GIRH concibe la participación ciudadana en la dimensión doméstica (cerrar el agua a la llave, bañarse en 5 minutos etc.) y la forma pública de participación es del tipo de no tirar basura en la calle para que no se tape la coladera. Resulta limitada porque no incluye, por ejemplo, un diagnóstico del impacto del patrón de acumulación o la discusión sobre la asignación de presupuesto público o la revisión y posible revocación de los títulos o contratos de concesión a las empresas que incumplen o contravienen el derecho al agua y, con ello, a una vida digna. Este enfoque intenta comulgar la visión mercantil de los recursos hídricos y la visión comunal del agua, apela al consenso al mismo tiempo que oculta las relaciones de poder preexistentes.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Entre el servicio público-privado de suministro de agua en Saltillo y el servicio público-comunitario en Cochabamba ¿Qué ciudad se aproxima en mayor medida a garantizar el Derecho Humano al acceso al agua? y ¿Qué factores explican el mayor o menor avance del ejercicio del Derecho Humano al Acceso al agua en Saltillo y en Cochabamba?

HIPÓTESIS

Una gestión pública-comunitaria del servicio de suministro de agua como la de Cochabamba puede aproximarse en mayor medida a generar condiciones que tiendan a garantizar el derecho humano al acceso al agua. En principio porque un derecho humano constituye una obligación del Estado bajo la idea de bien común, en ese sentido la gestión a cargo del municipio constituye la condición mínima para asegurarlo. En segundo lugar porque la tradición participativa de las formas de organización indígena andina en la gestión del agua y su reconocimiento en los ordenamientos jurídicos posibilitan una toma de decisiones en la que se incluyan distintas visiones, por ejemplo la de quienes otrora fueron excluidos, permitiendo con ello que la población empobrecida pueda disputar espacios a quienes controlan o acaparan el líquido vital.

Mientras que una gestión pública-privada como la de Saltillo tiene una condición intrínseca que le impide garantizar el derecho humano al agua, esta condición es la lógica de mercado, la superposición de la ley de la oferta y la demanda como principio. Razón por la cual prestar el servicio a la población empobrecida que habita en la periferia, en “los bordes”, en los márgenes de la ciudad resulta desde esa óptica no rentable y, por lo tanto, no atractivo para invertir. Muestra la contraposición entre dar cumplimiento a un derecho humano a través de la prestación de un servicio como una de sus dimensiones y solamente prestar un servicio público desde la lógica de mercado. La primera alude a usuarios que a su vez son titulares de derechos, la segunda refiere exclusivamente a consumidores.

Los factores que, desde una perspectiva integral, explican el mayor o menor avance del ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba son: la especificidad del patrón de acumulación y su expresión a nivel estatal/departamental y municipal; las

características del régimen constitucional, jurídico e institucional hídrico a nivel nacional y local; los rasgos distintivos del servicio público de suministro de agua; las particularidades de los actores sociales (sus reivindicaciones, repertorio de lucha); así como el componente cultural, histórico y geográfico de cada ciudad. En el caso de Saltillo, volcada a la industria automotriz e inmobiliaria, un año después de la llegada del Partido Acción Nacional a la presidencia (alternancia partidista), el entonces presidente Vicente Fox alentó la privatización del servicio público de suministro a nivel municipal mediante un préstamo solicitado al Banco Mundial para inversión en el sector agua, de aquí que en el año 2001 la gestión del servicio público de suministro es llevada a cabo por una empresa mixta Aguas de Saltillo conformada 51% por el municipio 49% por acciones de la transnacional Aguas de Barcelona, es posible que la preeminencia de la lógica de mercado resulte en un menor cumplimiento del DHA al excluir o suspender del servicio público de suministro a población en situación de pobreza y privilegiar el consumo industrial. Así mismo llevó a cabo una reforma a la Ley de Aguas Nacionales en 2004 que posibilitó la operación de infraestructura federal a los particulares bajo la figura de concesión (Montoya, 2015), en 2012 se publicó la Ley de asociaciones público-privadas con lo cual el capital privado nacional y las transnacionales del agua obtuvieron mayor seguridad jurídica para invertir en el ramo. En el caso de Cochabamba, ciudad agrícola, comercial y de servicios, desde el año 2000, tras la serie de movilizaciones de la Guerra del Agua que se oponían a la privatización del servicio público de suministro, la gestión del agua urbana volvió a ser pública, la legislación local se modificó para reconocer las formas históricas de suministro llevadas a cabo mediante la gestión comunitaria, bajo la premisa de democratización del servicio público de suministro a través de mecanismos de participación y control social, este elemento puede favorecer una mayor aproximación al cumplimiento del DHaA al incorporar la participación de la población en la toma de decisiones ya que posibilita la inclusión de los intereses de los usuarios en la agenda política y podría constituir un contrapeso.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- ¿De qué forma se garantiza y ejerce el Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba?
- ¿Cuál es la relación que se establece entre la especificidad de la configuración neoliberal en México y la posliberal en Bolivia y las condiciones objetivas para el ejercicio del DhaA en cada caso?
- ¿Cuál es la relación que se establece entre el régimen constitucional, jurídico e institucional del agua en México y Bolivia, a nivel nacional, estatal/departamental y municipal, y las condiciones objetivas para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua?
- ¿Cuál es la relación que se establece entre el carácter público-privado del servicio público de suministro en Saltillo y el público-comunitario en Cochabamba, y las condiciones para el ejercicio del DHaA?
- ¿Cuáles son las características de los actores sociales relacionados con la defensa del DHaA en Saltillo y Cochabamba y cómo explican el mayor o menor avance en su cumplimiento?

OBJETIVO GENERAL

Identificar las semejanzas y diferencias expresadas en las características del servicio público de suministro de agua que explican el estado en que se encuentra el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y en Cochabamba respectivamente, así como identificar los factores que en cada caso condicionan su ejercicio para determinar cuál se próxima en mayor medida a su cumplimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Caracterizar la especificidad del patrón de acumulación, el neoliberalismo en México y el posliberalismo en Bolivia, para identificar/analizar su relación con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba.
2. Analizar la forma de Estado a través de las características de las instituciones (marco institucional) relacionadas con la gestión del agua a nivel nacional, estatal y local, así como los ordenamientos jurídicos en que se sustentan (marco legal y constitucional) con

la finalidad de identificar la relación que se establece con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba respectivamente.

3. Analizar la relación que se establece entre la gestión del servicio público de suministro de agua público-privado y público-comunitario y el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua mediante el estudio y análisis del organismo operador correspondiente, Aguas de Saltillo en Saltillo y el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en Cochabamba.
4. Identificar y analizar a los actores sociales en defensa del vital líquido como derecho humano, la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo en Saltillo y la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) “Hábitat para la mujer, Comunidad María Auxiliadora” en Cochabamba, así como identificar el potencial de las formas de participación social y ciudadana en la gestión del servicio público de suministro de agua como fuerzas políticas con capacidad de producir el espacio urbano (mediante prácticas de gestión) como elementos clave que ayuden a entender los retos a los que se enfrenta el Derecho Humano al acceso al Agua.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Se optó por el método comparativo con el fin de determinar los alcances y retos del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba a través de la exposición y contraste de las categorías que de acuerdo a la hipótesis podrían ayudar a explicar el mayor o menor avance del Derecho Humano al acceso al Agua, tales como: la configuración del patrón de acumulación del capital; la forma de Estado expresada en el régimen constitucional, jurídico e institucional del agua; el servicio público-privado y público comunitario de suministro; los actores sociales en defensa del agua como derecho humano. En conjunto se trata de comprender las configuraciones particulares que derivan del contexto político, económico y social, las dinámicas locales, nacional y transnacionales que hacen sinergia y permiten la comprensión de los procesos sociales y los procesos naturales como parte de un mismo metabolismo social.

Cuando se hace referencia al Derecho Humano al Agua y al Saneamiento debe entenderse que se trata de dos derechos en un mismo enunciado. En esta ocasión el problema de investigación se

centra en el Derecho Humano al acceso al Agua (DHAA). El acceso tiene que ver sí con infraestructura pero, sobre todo, con las condiciones objetivas para la producción de agua, ya que son también las condiciones objetivas para la realización del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento (Montoya, 2018). Aquí se propone analizarlo en dos niveles: uno a partir de la caracterización de los elementos que tanto del patrón de acumulación como del marco legal institucional (nacional, estatal y local) se relacionen con las políticas de acceso al agua en Saltillo y en Cochabamba; el segundo nivel se dirige a la caracterización de la prestación del servicio público de suministro en ambas ciudades, las diferencias, semejanzas y matices que ayuden a comprender la problemática en cada caso. Para la presente investigación constituyen variables que, si bien se presentan por separado en cada uno de los tres capítulos, son interdependientes y poseen algún grado de influencia en el ejercicio del DHAA.

Para ello se realizaron los siguientes pasos:

- Se identificaron y analizaron los elementos distintivos de las distintas perspectivas sobre los retos que enfrenta el Derecho Humano al acceso al Agua en las ciudades, entre ellas la de los organismos internacionales, asociaciones empresariales, movimientos y organizaciones sociales, la del sector académico y la de los respectivos gobiernos, mexicano y boliviano.
- Se identificó la importancia de la caracterización del patrón de acumulación del capital para entender los retos a los que se enfrenta el Derecho Humano al acceso al Agua en las ciudades.
- Se analizaron las políticas hídricas a la luz de la naturaleza de las problemáticas de abastecimiento/distribución de agua en cada caso.
- Se analizó la especificidad de la intervención del capital privado en la gestión del servicio público de suministro de agua.
- Se identificaron los aspectos de la política de gestión del servicio público de suministro que permitieran analizar los desafíos para el cumplimiento del Derecho Humano al acceso al Agua
- Se examinaron las características de los actores sociales relacionados con la defensa del agua como derecho humano para comprender el menor o mayor avance del DHAA.
- Finalmente, en las conclusiones fueron vertidas las reflexiones que derivaron del ejercicio comparativo, incluyendo nuevas derivas para futuras investigaciones.

La comprensión del metabolismo hídrico permitió llevar a cabo una aproximación a la complejidad del ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, esto es significa incorporar al análisis los factores históricos, físicos, geográficos, económicos, jurídicos. Bajo la idea de reconciliar la práctica de las ciencias sociales con la dimensiones física y biológica como proponen Manuel González Molina y Víctor Manuel Toledo (2009). El concepto de metabolismo social, del que deriva el de metabolismo hídrico, asume que la producción y reproducción de las condiciones materiales de existencia de la sociedad humana se da a partir de su metabolismo con la naturaleza. El metabolismo incluye los procesos a través de los cuales los humanos organizados en sociedad, situados en un espacio y tiempo determinados, se apropian, circulan, transforman, consumen y excretan, materiales y energías provenientes del mundo natural, al mismo tiempo que expresan un conjunto de elementos intangibles relacionados con los conocimientos, instituciones, reglas y visiones que constituyen un soporte, ambos naturaleza y sociedad de determinan recíprocamente.

Técnicas de investigación

En la técnica de investigación para recolectar, procesar y analizar se alternó entre las técnicas de investigación documental y las técnicas de campo. De éstas últimas se retomó la observación y las entrevistas semiestructuradas para obtener información directa del contexto en los casos estudiado

Investigación documental

Para el análisis comparado se acudió principalmente a fuentes primarias recuperadas de la producción generada por: el sector gubernamental, empresarial, académico, los organismos empresariales y organizaciones o movimientos sociales relacionados con el Derecho Humano al acceso al Agua, ya sea por medios impresos y digitales. La selección de las fuentes primarias utilizadas se relacionan con el objetivo de analizar el régimen jurídico del agua, el diseño institucional, el régimen constitucional, los archivos históricos del agua, la planeación y programación hídrica, la visión del sector privado y de los actores sociales involucrados.

Se sistematizó la información de cada caso por separado, de acuerdo a la disponibilidad de la información, con el fin de tener elementos que permitieran arribar a la comparación de las

categorías: patrón de acumulación, forma de Estado, política de gestión del servicio público de suministro y actores sociales relacionados con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. La parte cuantitativa de la metodología se relaciona con el análisis de la cobertura y distribución del agua potable en cada ciudad.

Entrevistas semiestructuradas

Las entrevistas semiestructuradas como técnica de recolección de datos permitieron obtener información relevante que amplió la perspectiva más allá del objetivo de las preguntas y posibilitó a los entrevistados generar reflexiones interesantes. Fue un recurso que se utilizó en mayor medida durante la estancia de investigación realizada en Cochabamba, mientras que para el caso de Saltillo se acudió principalmente a la recolección y análisis de información documental ya que se tenía mas conocimiento previo al momento de realizar la investigación.

En Cochabamba las entrevistas se realizaron a integrantes de organizaciones sociales, miembros de organizaciones de la sociedad civil, integrantes de una asociación de regantes, estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón, académicos, ex funcionarios del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (SEMAPA), participantes de la Guerra del Agua que al momento de la entrevista eran parte del SEMAPA, usuarios del servicio municipal de suministro y habitantes de la Comunidad María Auxiliadora en el Distrito 9. Tuvieron como objetivo comprender la perspectiva de distintos actores en relación con el acceso al agua bajo cuatro metas: conocer la experiencia cotidiana de acceso al agua de los entrevistados, en relación con el lugar que habitan, su empleo, posición política; conocer su diagnóstico general sobre la problemática del agua en Cochabamba; conocer la perspectiva sobre las rupturas o continuidades después de la Guerra del Agua; la perspectiva respecto con el cambio de gobierno en 2006 y el discurso gubernamental contra la privatización y por el manejo comunitario; descubrir las alternativas o perspectivas de solución sobre los problemas de agua. Para el caso de la Comunidad María Auxiliadora las preguntas abiertas se propusieron conocer las características de la gestión comunitaria del agua, tales como la forma de organización, reglas, forma de administración; conocer las problemáticas a nivel interno y externo a las que se enfrentan; e identificar la raíz de las problemáticas y posibles alternativas que se conciben al interior de la comunidad.

En Saltillo se lograron entrevistas fructíferas con los integrantes de la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo, una de las organizaciones emblemáticas que nació a la par de la empresa mixta, así como con funcionarios del Ayuntamiento de Saltillo que han dado seguimiento a las problemáticas de abastecimiento de agua en el municipio y a la operación del organismo operador Aguas de Saltillo. En este caso, el objetivo de las entrevistas semiestructuradas fue conocer los procesos desde una perspectiva histórica la conformación de la organización ciudadana, la evolución de sus demandas, la profundización sobre sus investigaciones, conocer cómo se ha desarrollado la política de gestión del servicio público de suministro desde la mirada de las personas titulares del DHaA, identificar la naturaleza de las demandas, los cambios que se produjeron en relación con la anterior gestión municipal y la perspectiva en torno al ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. No fue posible entrevistar a funcionarios de Aguas de Saltillo, sin embargo, la revisión documental permitió dar cuenta de su visión.

MARCO TEÓRICO

¿Cómo pensar el Derecho Humano al acceso al Agua desde una perspectiva mundial y latinoamericanista?

El análisis de sistema-mundo ofrecido por autores como Fernand Braudel o Immanuel Wallerstein permite vincular los problemas a los que se enfrenta el Derecho Humano al acceso al Agua en las ciudades, tales como la falta de disponibilidad y contaminación del agua potable con las dinámicas globales de supervivencia del capitalismo. Al mismo tiempo las perspectivas metodológicas de Cardoso, Faletto y Marini complementan el análisis al recordar la importancia del análisis de “las condiciones históricas particulares” de los países latinoamericanos en términos económicos, políticos, sociales en el interior y en relación con el plano externo, así como las condiciones estructurales derivadas del conflicto, en el que se juegan intereses, entre grupos, clases y movimientos sociales. En este sentido, Cardoso refiere a relaciones de poder y

dominación que modifican la estructura social y política, invita a despejar el problema teórico fundamental, a saber “la determinación de los modos que adoptan las estructuras de dominación” para comprender la dinámica encriptada en las relaciones de clase (Cardoso, 1977, pp. 17-18). Como expone Agustín Cueva son los factores internos y externos los que en conjunto explican la especificidad de cada país de la región latinoamericana. Considerando la forma de inserción histórico al mercado internacional.

Los tres principios de la naturaleza del capitalismo de Braudel son útiles para entender la dinámica sistémica en la que nos encontramos, estos son: la explotación de los recursos naturales y las posibilidades internacionales, su tendencia a abarcarlo todo; el establecimiento de monopolios “por la vía del hecho y del derecho”; y su carácter excluyente, discriminador. Aunque parece una afirmación retomada de la teoría de las élites, en algún sentido determinista, parte de un principio de verdad y es que afirma: “En el capitalismo de altos vuelos no hay contradicción sino fusión de intereses”(pp. 44-45). Así mismo, confirma la vinculación sistémica con la producción y exacerbación de desigualdad que “necesita para desarrollarse, la complicidad de la economía internacional”(p. 37). A la aseveración del mismo autor sobre las cadenas mercantiles entre producción y consumo que a la vez que se alargan se escapan de las reglas locales “el comercio a larga distancia se reparte entre pocas manos a diferencia del comercio local” (p. 23) se puede agregar que no solo escapan a las reglas locales sino que desde hace tiempo han trabajado en la configuración de reglas del juego internacionales cristalizados en Tratados económicos que reconocen los derechos de las corporaciones como régimen superior, incluso a los derechos humanos. De este modo, además de conocer los principios de la naturaleza del capitalismo una perspectiva de transformación requiere la inclusión en el análisis de la mirada sobre el carácter cómplice de una parte de la sociedad para mantener el privilegio de una minoría. La complicidad deviene de la aceptación consciente o no de los valores y criterios capitalistas, reforzados mediante el orden económico, político, social, cultural y civilizatorio (p. 29).

Pasando al plano de las alternativas resulta importante destacar la caracterización que ofrece Ramírez López sobre la formulación de políticas económicas dentro y fuera de los marcos de neoliberalismo. Las políticas de racionalidad neoliberal en América Latina derivan de la aplicación del Consenso de Washington cuyos pilares son la libre actuación de las fuerzas del mercado, el posicionamiento central del sector privado en las decisiones económicas, la

búsqueda del equilibrio fiscal y el control inflacionario. Se prioriza la defensa de la propiedad privada, la competencia y la productividad, exacerbando la polarización socio-económica. La financierización de la economía provoca el descenso de la economía productiva. Desde esta lógica, para hacer frente a fenómenos expansivos como la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la marginación las políticas sociales aparecen como funciones de un Estado asistencialista, focalizado, encargado de construir consumidores, no ciudadanos. Por otro lado, el camino hacia una lógica no neoliberal implicaría impulsar políticas distributivas, reformas tributarias progresivas y políticas públicas que necesitan del incentivo al mercado interno orientado a generar mayor inversión, mayor empleo e ingresos (2012, pp. 39-40). Así lo han demostrado los países del cono sur, particularmente el caso boliviano que ha destacado por un PIB arriba del 5% desde 2014, a contracorriente del patrón en América Latina y el Caribe.

Ecología política

La perspectiva teórica de la Ecología Política es adoptada para la presente investigación porque coloca en el centro los conflictos ambientales, las desigualdades en el acceso a los recursos y los problemas de la contaminación, así como las políticas ambientales, las redes de resistencia y movimientos sociales. El hilo común es que observa la influencia del poder político en los conflictos socioecológicos (Martínez, 2016).⁴ En particular el concepto de metabolismo hídrico motivó un análisis que para entender y contrastar el mayor o menos avance del cumplimiento del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba incorporó elementos de carácter político, económico, social, geográfico, climático, una aproximación a la mirada desde la complejidad. Es por ello que corresponde el instrumental teórico con los objetivos planteados.

⁴ En 1991 el Dr. Joan Martínez Alier junto con Anna Monjo fundaron la revista Ecología Política – Cuadernos de Debate Internacional. Esta revista constituye un referente para académicos y activistas que se desarrollan en el ámbito medioambiental. Ha tenido diálogo e intercambio con miradas desde Latinoamérica en torno a temas ecológicos pero con especial énfasis en los conflictos ambientales. Al mantener un diálogo permanente con América Latina se convierte en una fuente de consulta necesaria. Recuperado de <https://www.ecologiapolitica.info/novaweb2/wp-content/uploads/2016/05/flier2.pdf>

Metabolismo social y metabolismo hídrico

La comprensión del metabolismo hídrico permite llevar a cabo una aproximación a la complejidad del ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, esto es significa incorporar al análisis los factores históricos, físicos, geográficos, económicos, jurídicos. Bajo la idea de reconciliar la práctica de las ciencias sociales con la dimensiones física y biológica como proponen Manuel González Molina y Víctor Manuel Toledo (2009). El concepto de metabolismo social, del que deriva el de metabolismo hídrico, asume que la producción y reproducción de las condiciones materiales de existencia de la sociedad humana se da a partir de su metabolismo con la naturaleza. El metabolismo incluye los procesos a través de los cuales los humanos organizados en sociedad, situados en un espacio y tiempo determinados, se apropian, circulan, transforman, consumen y excretan, materiales y energías provenientes del mundo natural, al mismo tiempo que expresan un conjunto de elementos intangibles relacionados con los conocimientos, instituciones, reglas y visiones que constituyen un soporte, ambos naturaleza y sociedad de determinan recíprocamente.

Una de las críticas de Molina y Toledo a la concepción de metabolismo utilizada desde las ciencias sociales es que se limitó a entender los flujos materiales y de energía de una sociedad con su entorno natural únicamente en términos de lo que apropia o disfruta de recursos y lo que resulta en el reciclaje de residuos y desechos. Los dos elementos que los autores integran a fin de ofrecer una versión amplificada del metabolismo social son: los procesos que configuran la sociedad desde su interior y constituyen la condición interna del metabolismo; y, los procesos intangibles e inmateriales que interactúan con los fenómenos materiales (González de Molina y Toledo, 2009, p. 5).

El análisis de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza centrado en el análisis metabólico tanto de sus procesos materiales como de los intangibles resulta del uso del metabolismo social como marco conceptual. Por un lado, la apropiación, circulación, transformación, consumo y excreción forman parte de los procesos materiales, mientras las dimensiones cognitivas, simbólicas, institucional, jurídica y tecnológica operan de lado de los procesos intangibles. Así procesos materiales e intangibles actúan conjuntamente, caracterizados por dinamismo y complejidad. González de Molina y Toledo explican que los procesos materiales constituyen “la

caja negra del metabolismo”, en tanto el sistema social funciona como “contenedora” o “almazón” del metabolismo social.

En su análisis de las transiciones del metabolismo rural al metabolismo industrial (centrado en la agricultura industrial como elemento dentro del metabolismo industrial), insisten en que el metabolismo industrial debe ser analizado críticamente y contextualizar la estructura de poder en el que se enmarca este sistema, para no olvidar las grandes desigualdades y sus consecuencias, los conflictos que irremediablemente producen los impactos ambientales y sociales que este metabolismo provoca (González de Molina y Toledo, 2009). Así, consideran que los conflictos ambientales son producto de la propia existencia de relaciones sociales mediadas por el poder a través de las cuales circulan los recursos (tanto naturales, económicos como sociales).

Para el análisis del ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en una ciudad, en esta investigación representada por Saltillo y Cochabamba, el marco conceptual del metabolismo social constituye una herramienta útil que permite situar el objeto de estudio a partir del servicio público de suministro como una de sus dimensiones pero también desde los procesos materiales e intangibles que en conjunto explican el mayor o menor avance del acceso al agua como derecho humano en una sociedad y espacio-tiempo determinado.

MARCO CONCEPTUAL

Derecho Humano al acceso al Agua:

La primera aclaración es que el Derecho Humano al acceso al Agua es utilizado en la presente investigación para diferenciarlo del Derecho Humano al Saneamiento, aunque son indisociables para fines de análisis en enfoque está en el suministro de agua para consumo humano. Recuperando el sentido de los derechos humanos basta recordar que expresan la forma en que se plasma jurídicamente cada una de las condiciones necesarias para el ejercicio de la dignidad humana, su reconocimiento implica la identificación y aceptación de su incumplimiento por lo que se constituyen en objetivos a cumplir. Son un indicativo del estado actual de las cosas, significa que una problemática ya existente tiempo atrás se ha vuelto insostenible, las cifras incluidas en su exposición de motivos lo demuestran, generalmente les precede una serie de

insurrecciones populares. Cada uno de ellos puede analizarse a la luz del momento histórico en que fueron reconocidos, de las discusiones, preocupaciones y problemáticas que primaban en la sociedad, de ahí también se desprende el alcance⁵ y la motivación. que la primera generación es la de los derechos civiles y políticos, la segunda generación es la de los derechos económicos, sociales y culturales, la tercera corresponde a los derechos de personas o colectividades con intereses comunes.

El DHaA es mucho más que abrir el grifo y obtener agua, se trata de un conjunto de condiciones relacionadas con la posibilidad de poder garantizarlo y ejercerlo. Son distintos niveles y ámbitos en los que se ubican dichas condiciones, tienen que ver con aspectos de legislación, con el derecho a la información (accesibilidad), a la consulta libre, previa e informada, el derecho a la cultura del agua.

La obligatoriedad del Derecho Humano al acceso al Agua peligra ante la suspensión de derechos y garantías derivadas de una declaratoria de Estado de excepción o Estado de sitio, de acuerdo a los alcances establecidos en las constituciones políticas de que se trate.

En la idea y expresión discursiva gubernamental de bien común bajo frases como “el agua es de todos” pueden ocultarse acciones que se orientan al privilegio de determinados intereses, por ejemplo, al eludir la existencia de fenómenos como la concentración de la riqueza, la desigualdad, el acaparamiento de agua y la discriminación, se invita a un acuerdo o reparto “entre iguales” sin reconocer que en los hechos son “bastante diferentes”. De aquí que el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, así como las condiciones objetivas para su realización, en el ámbito político dependen del gobierno y del proyecto de nación y, sobre todo, de la voluntad política para llevarlo a cabo. Más aún depende del compromiso que asuma la iniciativa privada para respetar la soberanía de los pueblos y no superponer la ganancia sobre la vida. Los efectos del cambio climático muestran un panorama de no retorno, razón por la cual debe sustituirse el exhorto y la recomendación por la contundencia, uno de los rubros en que puede verse reflejada es la asignación de presupuesto público.

⁵ Se observa que con el paso del tiempo los derechos humanos tienen a pasar de la generalidad a la especificidad, por ejemplo, ya no se enuncia derecho a la vida que podría En cualquier caso siempre son sujetos de interpretaciones y en tanto herramienta jurídica puede tener usos distintos, incluso contradictorios, dependiendo del actor que lo convoque. Tal es el caso del Derecho Humano al acceso al Agua que es disputado por la población que carece la falta del líquido vital y también por la agroindustria que afirma está vinculada al derecho a la alimentación. Más adelante se hablará de esta oposición aparente que más bien refiere a un artilugio del poder económico para proteger sus intereses.

El agua para la vida implica que el uso prioritario en la distribución del agua sea en primer lugar para los ecosistemas asociados a la producción del líquido vital, necesario para hacer posible el primer orden de prelación el uso personal y doméstico, luego uso agrícola (derecho a la alimentación, soberanía alimentaria), comercial e industrial.

Una revisión histórica a los antecedentes muestra que es fruto de luchas que desde el año 2000 fueron los movimientos sociales quienes propugnaban su carácter de derecho frente a la voracidad del capital nacional y transnacional con el paso del tiempo los organismos internacionales y algunos gobiernos lo incorporaron a los temas de la agenda política. Sin embargo, habrá de reconocerse que ha sido lenta la incorporación en parte porque hubo resistencia de sectores empresariales y gubernamentales previo a su reconocimiento. Los primeros objetaban los derechos de las personas físicas sobre los derechos de las personas morales, los gobernantes temían que al momento de reconocer el acceso al agua y el saneamiento como derechos humanos se convertían automáticamente en transgresores, ya que ningún gobierno cumplía ni cumple con los preceptos establecidos en torno a esos dos derechos.

En cuanto a la gestión del servicio público de agua potable la inclinación a la administración pública vuelve difusa la incorporación de una visión que escape a la lógica de mercado y más aún tiende a desestimar las amplias posibilidades que ofrecen las formas de participación social y ciudadana en la gestión del agua para coadyuvar con el Estado en la consecución del DHA-

Servicio público de suministro de agua:

Comprende los procesos de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable hasta los puntos de consumo, así como el conjunto de estructuras, equipos accesorios e instalaciones que tienen por objeto transformar el agua cruda en agua potable y transportarla desde las fuentes de abastecimiento hasta los puntos de uso y consumo humano.

Servicio público-privado de suministro de agua:

Las asociaciones público privadas (APP) representan una de las formas en que se presta el servicio público de suministro, en sus inicios fueron promovidas como una solución para que las facultades exclusivas de los Estados se trasladaran parcialmente al sector privado en términos de infraestructura y servicios públicos. Constituyen una modalidad para la provisión de

infraestructura, bienes y servicios públicos mediante la celebración de contratos a largo plazo celebrados entre la iniciativa privada y el gobierno. De este modo, se alude a un proceso de semiprivatización del servicio público de suministro, para distintas regiones significado el camino hacia la violación sistemática al Derecho Humano al acceso al Agua, ya que el Estado garante se suprime por la autoridad del mercado. La ausencia de regulación y aplicación de ordenamientos vigentes relacionados con el impacto social y ambiental de la iniciativa privada ha tenido efectos irreversibles en los ecosistemas, la operación se un servicio público que forma parte del cumplimiento de un derecho humano, en ese contexto significa un cheque en blanco.

América Latina se ha convertido en líder en APP, sustituyendo la principal fuente privada de financiamiento de infraestructura pública: los bancos comerciales internacionales. Otros ejemplos de proveedores privados de capital para proyectos de infraestructura en A.L. son: bancos nacionales o estatales, empresas constructoras de ingeniería o promotores, empresas privadas, bancos comerciales, bancos de inversión, organismos de crédito a la exportación, fondos de inversión o infraestructura, organizaciones gubernamentales, fondos de pensión, fondos soberanos y aseguradoras (CAF, 2018: pp.11-12).

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés) las define como acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital (infraestructura o edificios). Se le puede atribuir a la parte privada el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y provisión por un periodo de tiempo previamente definido, por la que recibirá una compensación de pagos fijos o a través de las tarifas a los usuarios (OECD, 2013).

La Comisión Europea (2003) la define como una asociación entre los sectores público y privado que tiene como finalidad llevar a cabo un proyecto o entregar un servicio, tradicionalmente provisto por el gobierno. Desde esta concepción el éxito depende de garantizar el acceso abierto al mercado y la competencia leal, proteger el interés público y maximizar el volumen agregado, definir el nivel óptimo de financiamiento de subvenciones para ejecutar un proyecto viable y sostenible, pero también para evaluar cualquier oportunidad de ganancias inesperadas de las subvenciones.

Otra acepción de APP refiere a un instrumento jurídico-financiero para desarrollar infraestructura y servicios con recursos privados. A través de este esquema el sector privado financia el proyecto, la fuente de pago es el contrato que suscribe con el gobierno. De acuerdo a esta visión la diferencia con las adquisiciones tradicionales hacia las empresas privadas, la celebración de un contrato con una APP agrupa en uno solo las distintas adquisiciones, es como un acuerdo de acuerdos con una sola entidad del sector privado capaz de proporcionar “un flujo de servicios de infraestructura a lo largo del tiempo.” El sector privado es quien opera el proyecto, construye y equipa. En algunos casos la legislación exige que se cree una empresa de objeto específico, también llamado vehículo de propósito específico (SPV, en inglés), esto es, una empresa que solo se dedicará a desarrollar y operar el proyecto (Grimsey & Lewis, 2007, p.7).

Asociación público-comunitaria:

Existe una discusión sobre si las formas de gestión comunitaria se consideran de la misma forma que un particular o un privado. Sin embargo, en esta investigación se recupera la perspectiva que vindica lo comunitario como una forma organizativa con autonomía parcial o total, relacionada con la tradición participativa de las comunidades indígenas para la gestión de los bienes comunes. A diferencia de las asociaciones público-privadas, las público comunitarias no se buscan un margen de ganancia que corresponda con la inversión de dinero y trabajo sino la satisfacción de necesidades colectivas. La asociación público comunitaria para la gestión del servicio público de suministro puede llevarse a cabo mediante formas de asociación que sean apoyadas financieramente por programas de gobierno o también formas de gestión que se han encargado de su propio sistema de abastecimiento de agua. En ambos casos la asociación público-comunitaria, por la vía del hecho o por la vía del derecho, permite al Estado generar condiciones para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua.

Mercancía privada, mercancía social:

Desde la categorización de autores como León Hernández (2014: p. 72) podría afirmarse que el reconocimiento del DHaA reivindica la “utilidad social del agua”, es decir, su condición de mercancía social, bajo la consigna de que tanto la distribución como el acceso se orienta por la búsqueda del bien común en el que coexiste lo público y lo privado, esta concepción se

encuentra en tensión permanente con la posición que exalta la “utilidad económica del agua”, como mercancía privada sujeta al control privado y acaparamiento que la concibe como mercancía privada.

Neoliberalismo y Derecho Humano al acceso al agua

Tal como reflexiona Chauí al hablar de cultura, el acceso al agua como un derecho humano significa la oposición a la política neoliberal donde el Estado abandona la garantía de los derechos, transformándolos en servicios vendidos y comprados en el mercado y, por lo tanto, en privilegios de clase (2008, p.4). León Hernández en *Una mirada espacial sobre la escasez capitalista del agua y desarrollo regional* afirma que el agua en la sociedad capitalista lleva dos siglos siendo mercancía, pero distingue teóricamente entre el concepto de *mercancía social* donde el líquido vital se encuentra en manos del Estado “desde el presupuesto del bien común, público y privado” y el concepto de *mercancía privada* donde el agua se encuentra en manos de privados “bajo el mandato supremo de la ganancia privada”. Coincide con Chauí en que durante el neoliberalismo ocurre una transformación en este sentido, él explica que el agua deja de ser mercancía social para convertirse en mercancía privada, esto es, que se entrega al capital privado un bien que se encontraba “en las manos productivas y distributivas del Estado y en menos medida en comunidades rurales y locales” (2014, p. 72).

Antes de la instauración del neoliberalismo, en Bolivia han sido las comunidades rurales y organizaciones urbanas desruralizadas las que históricamente han gestionado el vital líquido, en México también ha estado presente la gestión comunitaria, en menor proporción en la medida que había más instituciones del Estado. Sin embargo, como parte de la instauración del neoliberalismo, el control y la apropiación del agua como mercancía privada no solo ha significado la disminución de la presencia estatal en la gestión sino también el embate a la gestión comunitaria. La asociación público-privada representada por Aguas de Saltillo entre el municipio y la transnacional Aguas de Barcelona es ejemplo de la primera, mientras que el intento de privatización por parte Aguas de Tunari tanto del servicio municipal como del manejo comunitario, ejemplifica la segunda.

Ambos condiciones, el Estado mínimo y la embestida al manejo comunitario, significan un obstáculo para el acceso al agua como derecho humano. Como se explicará en el penúltimo apartado sobre los actores sociales, la participación de la población es de vital importancia ya

que no solo se trata de garantizar un derecho sino también de generar las condiciones materiales para ejercerlo. De aquí que el aprendizaje y conocimientos derivados de las formas históricas de organización social y territorial del agua se convierte en una oportunidad favorable que debe tender a fortalecerse. En consecuencia, el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua necesita el retorno del Estado como garante y la vuelta a manos públicas de la gestión del agua, como condición mínima para oponer el bien común a la primacía de la ganancia. Sin embargo, ante un panorama donde las políticas hídricas se han estructurado en torno al sector privado, la gestión comunitaria que está en sintonía con el acceso al agua como Derecho Humano resulta un elemento esencial para revertir un proceso de desigualdad en el acceso que se ha agudizado en las últimas tres décadas. De forma llana, puede advertirse que las políticas hídricas tienen la capacidad de determinar “dónde se instala escasez y dónde abundancia del recurso hídrico” (León, 2014). Esto significa que para revertir será vital la comprensión de los “desfases y articulaciones entre la distribución espacial de las necesidades sociales de agua y sus capacidades de acceso frente a la existencia objetiva el recurso” (pp. 75-77).

Los retos que supone el cambio climático, también entendido como consecuencia histórica del sistema económico y social imperante, exigen acciones encaminadas a identificar las causas, acciones y actores responsables, así como determinar las capacidades que se disponen a nivel local y regional para restituir el agua a los ecosistemas de los que depende la vida, así como orientar la necesaria para garantizar su acceso como derecho humano. León (2014) explica que pese a ser localizada la distribución de la escasez, resulta necesario entender que forma parte de una crisis global, razón por la cual impele a la acción transformadora en distintas escalas y dimensiones (p.76).

Entender la escasez como consecuencia histórica permite asociarla con la permanente destrucción de los ecosistemas asociados a la producción de agua. El impacto de la devastación ambiental no es homogéneo. Los estratos sociales identificados en algún tipo de pobreza son los que se enfrentan de manera directa a los efectos derivados como el despojo, la contaminación, la desecación de los cuerpos de agua, a su vez constituyen la primera línea de defensa del territorio, del agua y de la vida. De modo tal que la escasez se vincula a una condición de injusticia y desigualdad que se intensifica en la fase neoliberal del capitalismo (Pérez, 2014, p.77).

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se propone ofrecer una ruta para el estudio y análisis del ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en las ciudades latinoamericanas. Se dará luz sobre las herramientas teóricas y analíticas que permiten una aproximación desde una mirada que se pretende integral, inspirada en la forma en que se abordan los problemas complejos. Desde el reconocimiento del acceso al agua como derecho humano, la literatura es abundante sobre el qué, pero aún falta nutrir las perspectivas sobre el cómo garantizarlo y ejercerlo a través de la revisión y contraste de experiencias concretas como son Saltillo y Cochabamba.

La comparación es particularmente rica al contrastar la experiencia de la ciudad de Saltillo con la de Cochabamba, su opuesto en términos del modelo de gestión del servicio público de suministro. Casi en forma contemporánea a la remunicipalización del SEMAPA bajo consignas de democratización de la gestión en Cochabamba (año 2000), Aguas de Saltillo se convertía en el primer caso de empresa mixta, donde la empresa prestadora del servicio pasó a manos de privados, desde 2001 el 49% de las acciones forman parte de la transnacional Aguas de Barcelona. El contraste entre un modelo de gestión público-privado y otro público-comunitario permite observar luces y sombras para identificar las causas de la inequidad en el acceso al agua para la población, uno de los principales desafíos del ejercicio del DHaA. Tanto en Cochabamba como en Saltillo persisten dinámicas de exclusión y marginación del servicio público de suministro que se dirigen a los empobrecidos que habitan en las periferias o en las zonas menos privilegiadas del centro, desde luego la naturaleza de esa exclusión en cada caso presenta diferencias sustanciales.

Ante el monopolio del negocio del agua a escala mundial donde las transnacionales a través de filiales operan simultáneamente en distintas ciudades para prestar el servicio de suministro y saneamiento ¿qué tan diferentes son las dinámicas que generan en un país y en otro? Esta investigación puede ayudar a responder en alguna medida a partir del conocimiento de las dinámicas presentes en el caso de Saltillo y en posteriores investigaciones poder compararlas con las especificidades que se presentan en urbes donde el servicio de agua también está a cargo de la corporación Aguas de Barcelona.

Desde su reconocimiento en 2010 el Derecho Humano al Agua y el Derecho Humano al Saneamiento han sido retomados a manera de reivindicaciones por las organizaciones sociales, constituyen una herramienta en el ámbito jurídico concebido como terreno de lucha, así como un

instrumento pedagógico para educar sobre las condiciones necesarias para una vida digna que no se cumplen y por esa razón se establecen como derecho humano. La deuda en su cumplimiento motiva a identificar la formas en que se ejerce y expresa el poder económico a escala local, nacional y transnacional quienes han mostrado reservas e inconformidad ante su incorporación.

El análisis comparado propuesto en esta investigación se sustenta en:

1. Primero, la necesidad de contrastar los resultados de dos modelos de gestión del servicio público de suministro de agua que han prevalecido en las ciudades de la región latinoamericana: el público-privado y el público-comunitario.
2. Segundo, a pesar de que el *metabolismo social* tanto en Cochabamba como en Saltillo corresponde a dinámicas urbanas, la caracterización en el caso cochabambino ostenta aún rasgos sutiles del mundo rural, por ejemplo, la importancia de la agricultura, mientras que Saltillo representa la plenitud de las dinámicas de una ciudad, caracterizada por ser eminentemente industrial. Sin embargo, ambas comparten, en distintos niveles, el fomento del modelo extractivo.
3. Tercero, identificar las condiciones orientadas a pasar del reconocimiento del Derecho Humano al acceso al Agua a su cumplimiento y ejercicio en Saltillo y Cochabamba.
4. Identificar los factores comunes y distintos que en cada caso favorecen u obstaculizan el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua

CAPÍTULO I DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA: UNA MIRADA CRÍTICA DESDE AMÉRICA LATINA

Este capítulo se propone brindar elementos para problematizar los alcances y limitaciones del Derecho Humano al Agua y Saneamiento como horizonte emancipatorio en las ciudades latinoamericanas. Especialmente a la luz del estudio comparado de Saltillo y Cochabamba como muestra de las dos tendencias presentes en la gestión del servicio público de suministro de agua: el público-privado y el público-comunitario.

En 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento. Estableció que “el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos”, significó un exhorto a los Estados y organizaciones internacionales para que destinen los recursos financieros necesarios para garantizar ese derecho que es doble: derecho al acceso al agua y derecho al saneamiento (AG-ONU, 2010). Ocho años antes, en 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General No. 15 sobre el derecho al agua, por primera vez se relacionó explícitamente una vida humana digna con el cumplimiento del derecho humano al agua (Art. I.1), lo definió como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico (CDESC, 2002).

Génesis del Derecho Humano al acceso al agua

La Resolución ARES 64/292 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), reconoció el Derecho humano al agua y al saneamiento, con ello reafirmó la idea de que el acceso al agua potable y al saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Se trata del reconocimiento de dos derechos humanos: el derecho humano al agua potable y el derecho humano al saneamiento. Como se ha mencionado anteriormente esta investigación se dirige a uno ellos: el Derecho Humano al acceso al Agua.

Derecho Humano al Agua es una categoría que se debe a los movimientos que lanzaron un llamado contra el neoliberalismo privatizante a inicios del siglo XXI. La narrativa de lo que significó la Guerra del Agua tuvo eco y resonancia a escala mundial, cimbró y reconfiguró tanto la agenda y el discurso de las corporaciones y organismos internacionales como las reivindicaciones y formas de acción de los movimientos en defensa del líquido vital.

No se entiende el Derecho Humano al Agua sin revisar la Guerra del Agua en Cochabamba. Razón por la cual aumenta la importancia de conocer la historia “del día después” o mejor dicho “los años posteriores” en la gestión del agua urbana en esa ciudad, a la luz del reconocimiento del derecho que dio a luz. Para el caso de Bolivia, la pregunta que motivo en un inicio la investigación fue saber qué ocurrió tras la insurrección popular, cómo se fue sedimentando la agitación y fervor social, así como conocer las nuevas configuraciones, los alcances y limitaciones de la institucionalización del poder social y su relación con el Derecho Humano al Agua. La lectura del ensayo del periodista uruguayo Raúl Zibechi titulado “Cochabamba de la guerra a la gestión del agua”, escrito en 2009, se convirtió en pregunta provocadora ¿Cómo se pasó de la guerra a la gestión del líquido vital en el espacio urbano? Es así que resulta indispensable el análisis de las políticas gubernamentales en materia hídrica, así como discutir los alcances y límites de la gestión comunitaria bajo prácticas autogestivas y co-gestivas.

Crítica al Derecho Humano al acceso al Agua

A inicios del siglo XXI el continente latinoamericano fue el escenario de insurrecciones populares que se pronunciaron categóricamente contra el neoliberalismo, a la par destacaron el papel protagónico del pueblo en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, algunos con un logro parcial de incidencia y otros más en dinámica de resistencia. Un ejemplo fue la emblemática Guerra del Agua en Cochabamba, Bolivia, en el año 2000, donde sus pobladores lucharon por la recuperación del control público del agua y la democratización del servicio público de suministro frente a un proceso de privatización. Más al norte, en la misma temporalidad, surgieron actores sociales que -como respuesta a la imposición de un esquema público-privado en el servicio público de suministro- impulsaron la re-municipalización donde la iniciativa privada ya ha habido adquirido el control de la gestión, es el caso de la Asociación de Usuarios de Saltillo frente a la empresa global Aguas de Barcelona (filial de Suez), con

antecedente de experiencia exitosa en Ramos Arizpe; reaparecen en el escenario los agentes históricos de la gestión comunitaria y se convierten en la primera línea de avasallamiento y, sobre todo, de resistencia. Todos convocados por el rescate del líquido vital de la expansible lógica de mercado, se oponen a los procesos de privatización y autoritarismo hídrico, al unísono reivindican su carácter público y, en distintos niveles, promueven el establecimiento de dinámicas que permitan la democratización de la gestión del agua.

Ante este panorama, la categoría del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento (DHAS) se presenta como herramienta de lucha reconocida a nivel mundial gracias a la delegación de Bolivia en la ONU. Está conformada por un abanico amplio de elementos, de forma genérica se define como “el derecho de todos a disponer de agua en forma suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. La falta de acceso al agua es un indicador de pobreza, son los empobrecidos quienes destinan más tiempo, esfuerzo y dinero a la satisfacción de sus necesidades básicas. La carestía y contaminación del líquido es sufrida, en particular, por las mujeres, los niños y los ancianos. Por ello, es valioso el análisis de la gestión del servicio público de suministro de agua que ponga luz sobre las relaciones de poder, los conflictos y las disputas por el control del agua en el espacio urbano.

Cabe preguntarse si el problema de fondo sobre la escasez hídrica es el crecimiento poblacional, como afirma el discurso dominante, sobre todo desde organismos internacionales o es que el temor de raíz malthusiana se constituye como otro instrumento neoliberal en la disputa ideológica por la voluntad colectiva, como un ejercicio de legitimación que oculta las causas estructurales. En esa disputa es posible identificar la forma en que discursivamente las consecuencias de un patrón de acumulación se convierten en causas, de aquí que sea necesario reflexionar si la sobrepoblación o la concentración poblacional es causa o consecuencia o si es ambas. Más allá de comprobar un principio de verdad sobre las causas determinantes de la crisis de agua en las ciudades, en esta investigación se sugiere repensar qué tan útil es partir de la correlación escasez-crecimiento poblacional para construir horizontes de posibilidad hacia el abastecimiento con enfoque de Derecho Humano al Agua. Más aún resulta necesario poner en cuestión la noción de escasez porque ha estado directamente relacionado con el discurso premonitorio a la intervención de la iniciativa privada en la gestión del servicio público de suministro de agua.

No deja de ser paradójico el discurso de ayuda para América latina y el Caribe a través de Fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento desde los países que han promovido la devastación socio-ambiental. España, por ejemplo, transfiere 500 millones de dólares al BID para tal disposición mientras sus empresas extractivas hacen un uso irracional del agua y contaminan sus fuentes, además auspiciados por una legislación laxa pagan impuestos irrisibles, destruyen el tejido social en los países donde se establecen mediante empresas extractivas como la minería, violentan así el Derecho Humano al Agua y Saneamiento.

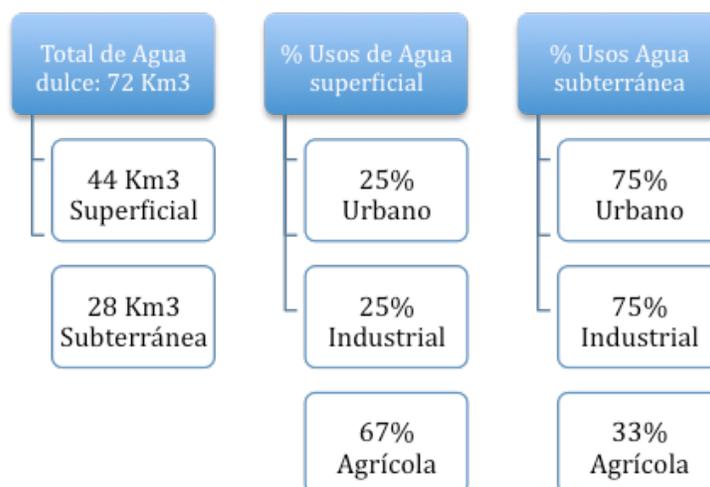
Acceso al agua en las ciudades y Derecho Humano al agua: la importancia de las aguas subterráneas

El agua subterránea es de suma importancia para el ciclo hidrológico, entender su relación con la posibilidad de garantizar agua para las ciudades y, en particular, con el cumplimiento al Derecho Humano al Agua y Saneamiento es crucial. Se estima que a nivel mundial hay un total de 35 millones de Km³ de agua dulce: en los glaciares y nieves perpetuas se encuentra el 69.40%, en las aguas superficiales el 0.31% y en las aguas subterráneas el 30.28% (equivale a 10.7 millones de Km³). Aunque estas aguas son la principal fuente de abastecimiento debe recordarse que mantienen una relación de interdependencia con las aguas superficiales y, en general, con los ecosistemas (Carrillo, 2015), razón por lo cual se ha hecho un llamado constante para integrarla en los análisis sobre acceso al agua desde una perspectiva ecosistémica.⁶

En México existe una dependencia extrema y creciente hacia esta fuente para garantizar el agua para consumo humano, aunque en mayor medida se utiliza como insumo para las grandes industrias, megaproyectos y actividades extractivas dando como resultado dos de los problemas más preocupantes: sobreexplotación y contaminación de los acuíferos. En 2007 se estimó que el 90% de agua dulce en forma asequible estaba en el subsuelo, ese mismo porcentaje es el promedio de agua subterránea que conforma cada cuenca, así se explica que esta fuente

⁶ Se ha escrito sobre la importancia del agua subterránea para el funcionamiento de los ecosistemas y, a su vez, para la satisfacción de las necesidades de la población. Afirma que en México la cuenca como unidad de manejo del agua contempla principalmente la parte superficial y no toma en cuenta el agua subterránea, pese a que representa casi tres cuartas partes del volumen anual utilizado. Un ejemplo de ello es que se tiende a desestimar que cualquier cambio en el volumen de agua subterránea impacta la presencia del agua superficial y a la matriz acuífera. Carrillo Rivera, Joel (2015, abril). “Algunos aspectos que invalidan la propuesta de Ley General de Aguas”. Presentación en Mesa de Diálogo sobre Ley General de Aguas. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)-Verde.

represente el 70% del volumen anual utilizado para el servicio público de suministro de agua, la agricultura y la industria (Domínguez, J. y Carrillo J., 2007, p. 4).⁷ Siete años después el porcentaje estimado permanece con la diferencia de que la sobreexplotación y la contaminación se han agravado considerablemente. Por ello, el estudio de la ubicación saber ¿en dónde está? y la determinación de la disponibilidad de agua subterránea saber ¿cuánta agua tenemos? se vuelve fundamental. A continuación se presenta una gráfica que da cuenta de los porcentajes en el uso de agua superficial y subterránea, no incluye el agua necesaria para el funcionamiento de los ecosistemas:



Elaborado por Jessica Estefania Jiménez Montoya a partir de los datos presentados por el Dr. Joel Carrillo Rivera (2015).

Administrativamente, que no espacialmente, las aguas subterráneas del país están divididas en 653 acuíferos (DOF, 2001).⁸ Algunas investigaciones han cuestionado la funcionalidad de los

⁷ Para profundizar en el tema ver Domínguez, J. y Carrillo, J. (2007) *El agua subterránea como elemento de debate en la historia de México. En Congreso Internacional “Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas”*. Convocado por el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. Recuperado de <https://siaps.colmex.mx/documentos/estudios/Agua%20Subterranea.pdf> y Carrillo, J. (2013) *La gestión de cuencas hídricas requiere estudio de aguas subterráneas*. Coloquio Nacional de Aguas Subterráneas en México. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y Academia Mexicana de Ciencias. Recuperado de <https://www.comunicacion.amc.edu.mx/comunicados/la-gestion-de-cuencas-hidricas-requiere-estudio-de-aguas-subterráneas>

⁸ Mediante un Acuerdo se dio a conocer la denominación única de los acuíferos en territorio mexicano y la homologación en los nombres de los títulos de concesión, asignación o permisos ya existentes otorgados por la Conagua. Ver *ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general*

indicadores de la Conagua, argumentan, por ejemplo, que la delimitación de acuíferos omite la existencia de “flujos intercuenca” del agua subterránea que rebasan los límites administrativos impuestos (Carrillo, 2017). Con ello, el diagnóstico del estado del agua en el país tiende a ser impreciso.

Entre el derecho a la vida y el derecho a la ganancia

¿Puede un agente privado ayudar al Estado a garantizar el derecho humano al agua? o planteado de otra forma ¿puede el Derecho Humano al Agua y Saneamiento servir como un ardid para impulsar la privatización del suministro de agua en las ciudades? ¿al reivindicar el DHAS las organizaciones disputan el acceso al agua porque entiende de manera distinta el concepto? Para responder se habrá de reconocer que la adopción del derecho humano no significa anular la posibilidad de privatización (Bustamante y Zegada, 2016, p. 440). Esto ocurre porque como señala Bakker los derechos humanos son compatibles con los sistemas políticos capitalistas, la coexistencia entre reconocimiento del DHAS y la provisión del servicio público de suministro por parte de privados es compatible en muchos países, explicada también por el carácter elástico de los derechos humanos, tal como lo explica Bakker:

El actual régimen internacional de derechos humanos es lo suficientemente flexible para ser totalmente compatible con los derechos de propiedad privada [...]. Esto es porque se tiende a combinar lo que son derechos humanos y derechos de propiedad, mientras, al mismo tiempo, no se hace una distinción clara entre lo que son: diferentes tipos de derechos de propiedad y los diferentes modelos de servicio/gestión (Zegada y Bustamante, 2016, p.130).

Al respecto esta investigación concuerda con la compatibilidad entre el reconocimiento jurídico del Derecho Humano al acceso al Agua (DHAA) y las formas de privatización, pero al mismo tiempo sostiene que llevado al plano de los hechos, los componentes del DHAS confrontan las relaciones de poder que privilegian el control privado y el acaparamiento, es decir, el ejercicio

la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado (2001, 05 de diciembre). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=756719&fecha=05/12/2001

del Derecho Humano al acceso al Agua exige anteponer la utilidad social a la utilidad económica del agua.

Reflexiones sobre escasez y crisis hídrica: ¿Para quiénes?

Los conceptos de crisis hídrica y escasez se han vuelto referencia constante al hablar de los desafíos que enfrenta el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. Y es que desde hace décadas se ha sostenido que en América Latina la explosión demográfica y el creciente fenómeno de urbanización constituyen las principales causas de lo que se ha denominado la “crisis del agua”, siguiendo esta explicación, el horizonte de escasez del recurso deriva del aumento exponencial de la demanda poblacional y la consecuente sobreexplotación. La presente investigación problematiza tal aseveración en dos sentidos. En los párrafos siguientes se explican a detalle.

En primer lugar, se discute la noción de escasez, la pregunta es ¿escasez para quiénes? Valga decir que la interrogante ya de inicio marca la contradicción de su utilización. Podría afirmarse que el agua, en efecto, se ha convertido en un bien escaso pero no para todos sino especialmente para las personas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social y para los ecosistemas quienes también reciben el impacto de la sobreexplotación del recurso, así como los daños por el retorno del líquido contaminado. Dicho de otro modo, en una misma ciudad en aparente estado de “crisis hídrica” hay quienes reciben agua a raudales y hay quienes tienen dificultad para acceder a ella, generalmente estos últimos además ven menguada su vida por problemas de contaminación, mientras los primeros no padecen sus efectos (no en lo inmediato). La existencia de zonas sin problemas de abastecimiento para uso doméstico, industrial o agrícola, ya sea por la posesión de pozos propios o de concesiones para la explotación, indica que la inequidad en el acceso obedece al privilegio que se da al valor de cambio (para el negocio) sobre el valor de uso (para la vida), en esa lógica el dinero manda y dicta la ruta que el agua debe seguir. Razón por la cual la falta disponibilidad de agua en cantidad y calidad está directamente ligada a la desigualdad social y económica, producto de la forma de acumulación neoliberal y no a la escasez natural del recurso. En todo caso, si se desea usar el término de escasez de agua, se hablaría entonces de una escasez selectiva o localizada, en términos precisos se tendría que hablar de falta de disponibilidad de agua para consumo humano.

Desde la perspectiva teórica de la geografía marxista, el investigador Efraín León Hernández en *Una mirada espacial sobre la escasez capitalista del agua y el desarrollo regional* (Pérez, 2014) explica que para entender la configuración actual de la escasez del vital líquido es necesario incorporar al análisis la cuantificación y cualificación diferenciada de necesidades, de tecnologías, así como las políticas de acceso y distribución del recurso (p.74). Así mismo, afirma que el problema de la escasez debe entenderse como una consecuencia histórica, en primer lugar derivada del capitalismo mercantil, tiempo después, a partir de la instauración del neoliberalismo se impuso la primacía de la utilidad económica del agua sobre su utilidad social, su manejo pasó del Estado a manos de privados. Propone la perspectiva territorial para identificar las intervenciones políticas “en el orden espacial del metabolismo hídrico” con capacidad para generar “nuevas regiones de abundancia donde antes había escasez y en sentido inverso” en sintonía con los intereses económicos predominantes. Un ejemplo de ello son los trasvases que llevan agua de una cuenca a otra, mediante despojo, para el abastecimiento prioritario a zonas industriales sobre las de uso doméstico en zonas urbano marginadas. La posibilidad de revertir la forma en que se configura la escasez del vital líquido, en la mayoría de los casos, para León Hernández implica una planeación espacial del recurso que considere dos aspectos: cómo se distribuyen espacialmente las necesidades sociales del agua y cuáles son las capacidades de acceso frente a la existencia objetiva del recurso (pp. 74-76). Esto es, “a la dinámica espacial natural del agua hay que agregar la que se define durante su apropiación y disfrute” (p.74). De este modo, se pone en cuestión el discurso dominante que alude a una escasez natural de los recursos hídricos cuando, como bien identifica el autor, la falta de abastecimiento responde más a la dinámica de apropiación y disfrute derivada de las intervenciones políticas, necesidades, uso de tecnología, políticas de acceso y distribución (pp. 74-77).

Autoras como Kloster afirman que el concepto de escasez del agua constituye una construcción social que resulta de un sistema económico y de políticas públicas dirigidas a instalar la inequidad y la exclusión social como norma, de modo tal que “el aumento en la intensidad y relevancia de los conflictos [...] en torno al agua no es producto del orden de la naturaleza y la consecuente `escasez hídrica`, sino que se debe al desenvolvimiento del orden social y a las determinaciones político-institucionales que establecen relaciones desequilibrantes tanto con el orden natural como con el social” (2016, p.25). En conclusión, para fines del estudio del Derecho

Humano al acceso al Agua, puede aseverarse que el concepto de escasez del líquido vital constituye un instrumento discursivo que sirve para legitimar la inequidad en el acceso, así como para ocultar el acaparamiento, control y apropiación privada del agua, es decir, su utilización no se explica sin entender las relaciones de poder que subyacen a la política del servicio público de suministro de agua en una ciudad determinada.

Otro aspecto que problematiza esta investigación respecto con la crisis hídrica es el siguiente: lo que a menudo se advierte como una crisis hídrica en las ciudades, tratándose del acceso al agua, podría enunciarse de manera más puntual como una crisis de suministro de agua para la población, causada no solo ni principalmente por la alta demanda de la población sino porque en los hechos existe una distribución desigual en el acceso al agua entre el uso doméstico (en escala de acuerdo al ingreso económico) y el uso comercial, industrial o agrícola. Esta situación se agrava con el cambio climático, ya que aumenta la incertidumbre respecto con los fenómenos hidrometeorológicos, la crisis de suministro de agua deriva de la falta de disponibilidad de agua para consumo humano provocada por la contaminación, por la sobreexplotación y/o por largas temporadas de sequía. Es en esas circunstancias donde los privilegios y las desigualdades son más visibles.

Un escenario que puede aclarar el término de crisis de suministro de agua es lo que ocurrió en Ciudad del Cabo en Sudáfrica, estaba próxima a llegar al Día Cero, esto significa que la falta de acceso que ha experimentado durante décadas la población en situación de pobreza o vulnerabilidad social se extiende hacia quienes otrora no tenían ninguna carencia social, por ejemplo, de acceso a servicios básicos. En ese lugar, una sequía severa da pauta a que el gobierno amenace con el cierre del suministro sino se reduce drásticamente el consumo de agua de sus habitantes, las medidas “extremas” de ahorro se generalizan, esas estrategias que ya eran utilizadas por quienes carecían del recurso en forma suficiente se convirtieron en prácticas cotidianas para todos. Se difundieron imágenes de personas con bidones de agua formando largas filas en puntos de recolección para tener agua. Una de ellas fue particularmente reveladora, se trata de la narración de un periodista de la BBC Mundo (2018) llamado Mohammed Allie que muestra a través de una foto cómo la principal cervecería de la ciudad *South African Breweries* (SAB) instaló 5 tubos, no mayores a 1 pulgada de grosor, para que las personas pudieran llenar sus contenedores (25 litros por persona). Esto para algunos medios constituyó un acto de solidaridad con las personas que tenían una restricción de 50 litros por

persona al día. Sin embargo, hay una pregunta previa que surgió al mirar la fotografía ¿por qué en la misma ciudad una cervecera tiene agua y la población no? La respuesta está en que la empresa posee un manantial natural que había desviado hacia sus terrenos: Crisis de suministro de agua ¿para quiénes?



Fuente: BBC Mundo (2018). Mi esposa ya no se ducha: así viven los habitantes de Ciudad del Cabo para no quedarse sin agua. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42B07980>

El gobierno emplazó a sus habitantes a reducir su consumo, no así a las empresas poseedoras de fuentes propias de abastecimiento ¿De quién es el agua? Esta lógica desvelada por una de las imágenes de lo que mundialmente se conoció como “la primera ciudad en llegar al Día Cero” es la misma que subyace a las campañas que promueven, exclusivamente, el ahorro del líquido en los usuarios domésticos y los responsabilizan de “la escasez” o “crisis hídrica”, ya sea porque se reproducen en gran cantidad y sobrepueblan las ciudades o porque no cierran el agua de la llave mientras se lavan los dientes. Incluso la cervecera sudafricana tuvo que implementar medidas de seguridad porque había empresarios, de menor escala, que se llevaban “hasta 2000 litros” (BBC Mundo, 2018), según relatos. Cabe preguntarse si en ciudades donde existen evidencias de crisis de disponibilidad o de suministro de agua debería emplazarse también a las grandes empresas a reducir su consumo.

Dicho de otro modo, la solidaridad por iniciativa propia o como decisión de Estado se vería reflejada en el hecho de que las grandes corporaciones se desprendieran del control de las fuentes de agua que tienen a su disposición para llevar a cabo una verdadera reorganización y redistribución que priorice el DHaA, al mismo tiempo que el agua para los ecosistemas de los que depende su existencia. Para ello resulta necesario cambiar la lógica de producción-consumo-desecho inmoderado que conlleva a una demanda excesiva de agua y proliferan su contaminación, por la de reutilización y reuso desde la producción hasta el consumo. Así mismo, la obligatoriedad y la vigilancia del tratamiento de las aguas para su reutilización se vuelve clave, ya que la descarga de aguas residuales hacia lagos, ríos, lagunas, manantiales, mares etc. provoca la contaminación de las fuentes tanto superficiales como subterráneas, forma parte de las acciones que agravan y aceleran la destrucción de los ecosistemas de cuyo equilibrio depende la producción de agua necesaria para la vida.

CAPÍTULO II PATRÓN DE ACUMULACIÓN NEOLIBERAL Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA ¿CONTRAPOSICIÓN O ACOMPLAMIENTO

En este apartado se realiza una caracterización del patrón de acumulación neoliberal ortodoxo mexicano y posliberal del Estado Plurinacional de Bolivia a través del marco legal-institucional del sector agua potable y saneamiento. Se pretende responder a la siguiente pregunta ¿cómo se expresa la especificidad del patrón de acumulación en el marco institucional-legal del sector agua en el caso mexicano y boliviano? Para ello, se expondrá de manera puntual el régimen jurídico hídrico nacional, así como el marco institucional de la gestión del agua. Se plantea como hipótesis que las formas particulares del patrón de acumulación de capital en los países estudiados condicionan la forma de gestión del servicio público de suministro de agua. Se finalizará con reflexiones ligadas a la contradicción capital-naturaleza y en ese marco los desafíos para garantizar el derecho al agua a la población.

¿Por qué hablar de patrón de acumulación y no de modelo de desarrollo? El uso de una categoría u otra en un análisis da cuenta de la elección para privilegiar determinados aspectos de la realidad. La categoría de patrón de acumulación ¿Qué es un patrón de acumulación? “La acumulación en términos marxistas es la utilización del excedente para lograr la reproducción ampliada del patrocino productivo” (pp.67-68) y especulativo.

El economista José Valenzuela Feijoó lo define de la siguiente forma: “un patrón de acumulación alude a una modalidad, históricamente determinada, de funcionamiento del capitalismo. Es decir, a ciertas formas que asume el proceso de valorización y de acumulación capitalistas, por medio de las cuales el sistema procesa sus contradicciones e impulsa el proceso de crecimiento y desarrollo” (Valenzuela Feijo, 1990, p. 131). “Una unidad específica entre formas de acumulación, producción y realización de la plusvalía” (p.61) Donde “la identificación de la variable política resulta fundamental para entender adecuadamente la dinámica de un determinado patrón de acumulación”. Para el estudio particular de la región latinoamericana que es el escenario de Saltillo y Cochabamba se reformula la definición añadiendo “dos articulaciones básicas”, un patrón de acumulación sería entonces “una forma históricamente delimitada de la reproducción capitalista, lo que supone una unidad específica entre formas específicas de acumulación, producción y realización de la plusvalía y (en América latina) una articulación específica del polo dominante interno con las formas precapitalistas (y capitalistas)

subordinadas y también una articulación determinada con los centros capitalistas dominantes (p.65). Esto quiere decir que “el capitalismo latinoamericano, al funcionar de cierto modo, implica o supone, al mismo tiempo, cierto funcionamiento de la dependencia y heterogeneidad estructurales que le son inherentes” (p.65). “El problema es identificar la contradicción principal propia a cada patrón de acumulación, cierto es que no todo patrón de acumulación es capitalista, pero la matriz del patrón en América Latina evidencia que es el capitalismo el modo de producción dominante (p. 65).

El patrón de acumulación dominante en América Latina

El “modelo primario-exportador” o de “desarrollo hacia fuera” imperó en América Latina desde mediados del siglo XIX hasta la década de los treinta del siglo XX, sin embargo, las condiciones generadas por la Primera y Segunda Guerra Mundial posibilitaron la transición de algunos países de la región como México, Argentina, Brasil y Uruguay a un nuevo patrón: el de la industrialización sustitutiva de importaciones

En numerosas regiones del mundo la demanda de agua en las ciudades se ha incrementado como resultado de la concentración del líquido vital en una cuantas manos. En la disputa por asegurar el control del negocio hídrico son visibles actores como las corporaciones, los organismos internacionales y los gobiernos que, mediante la imposición de una agenda común, llevan a cabo procesos de privatización del servicio público de suministro de agua con el fin de servir a la acumulación del capital. Sin embargo, en la otra cara de la moneda, el reconocimiento del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento (DHAS) -que derivó de una emblemática lucha del pueblo cochabambino por la vuelta a manos públicas de la gestión del agua- se ha convertido en una herramienta para quienes se enfrentan a dinámicas de despojo y expoliación neoliberal, más allá de lo jurídico se afirma que el cumplimiento de este derecho se confronta necesariamente con las formas de apropiación privada del agua, sea transnacional, nacional o local. Ciertamente el crecimiento de la población, la extensión de la urbanización promovida por el mercado inmobiliario, el uso industrial y la continuidad de actividades económicas extractivas como la minería a cielo abierto o el *fracking* contribuyen a que los niveles de demanda hídrica de estos sectores se conviertan en problemas de escasez en el suministro para la población que habita en las ciudades, pero en aras de privilegiar la ganancia, la escasez inducida presenta mayor impacto

en las franjas poblacionales empobrecidas. La naturaleza vuelta objeto se constituye en instrumento de poder para la dominación política y económica.⁹

Además de la disponibilidad debe considerarse la calidad, ya que la contaminación de las fuentes de agua constituye uno de los principales problemas urbanos. La escasez artificial y la contaminación sumadas a una distribución inequitativa son los desafíos más visibles para los recursos hídricos, el menos evidente pero estructural es que mientras la gestión del agua responda a la acumulación del capital constituirá una amenaza permanente hacia los ecosistemas, condición necesaria para la preservación de la vida.

La preocupación por los conflictos socio-políticos derivados de la lucha por el control del vital líquido es constante. Los actores que a partir de la entrada en vigor del modelo neoliberal cobraron relevancia en el manejo del agua fueron las empresas transnacionales, quienes comenzaron a generar contratos y obtener concesiones para estar a cargo parcial o totalmente de la gestión del agua. La justificación de la participación de la iniciativa privada en la administración de este recurso se basa en la falta de presupuesto, la ineficiencia y corrupción de la gestión pública estatal para garantizar la cobertura y el acceso al agua potable para la población. Los conflictos por el agua cobran especial relevancia al mirar los datos de organismos internacionales, refieren a un aproximado de 2, 600 millones de personas que carecen de acceso a saneamiento básico según la Organización Mundial de la Salud (OMS), precisan además que el DHA necesita satisfacer entre 50 y 100 litros de agua por persona para cubrir las necesidades humanas básicas. El Programa Conjunto de Seguimiento de la OMS y UNICEF asegura que 884 millones de personas carecen de un acceso seguro a agua potable, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estima que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos de la unidad familiar. Mientras que el Objetivo del Milenio 7 exhorta a “Reducir a la mitad la proporción de personas que carecen de un acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento”. En el Foro Mundial del Agua en el 2000, La Haya, Países Bajos se resaltó la siguiente frase: “La crisis del agua es a menudo una crisis de gobernabilidad”.

⁹ Esta idea es retomada de la lectura del Dr. León Hernández quien en otro nivel de análisis al referirse a la máquina afirma que: “la naturaleza no solo se considera un objeto de dominio humano sino un instrumento para la opresión del hombre por el hombre mismo” (p.101). El autor diserta sobre la manera en que la modernidad sometida a la acumulación del capital concibe la naturaleza con la “idea de un progreso sin límites, limitando con ello la promesa moderna de libertad y felicidad”. León Hernández, E. (2016). *Geografía crítica. Espacio, teoría social y geopolítica*. México: Itaca-UNAM.

Sin embargo, los elementos que subyacen a la lucha por el control del agua y los que conciernen a las alternativas dan cuenta de que intervienen más factores en la explicación de la crisis hídrica.

Para Latinoamérica el recorrido histórico de las luchas populares por el agua especialmente a partir del inicio del siglo XXI genera una reflexión: la gestión de los servicios públicos básicos y vitales como el agua no puede dejarse en manos de empresas que solo buscan el lucro a costa de la necesidad de la población, pero tampoco encomendarse a una empresa pública corrupta, autoritaria y, en algunos casos, considerada el medio para pasar el control y la operación a empresas transnacionales. Los conceptos replicados una y otra vez en las demandas de los movimientos en defensa del agua como bien común son: la recuperación del valor simbólico del agua, la pugna por dar reconocimiento y fortalecimiento a los sistemas comunitarios que, en algunos casos, desde hace siglos manejan el agua y la importancia de generar mecanismos de participación y control social. Por ello, se hace necesario el análisis y la exploración de las alternativas, así como de los desafíos y dificultades que han enfrentado las experiencias emblemáticas. En este caso, tanto México como Bolivia son a su modo experiencias representativas, si bien los modelos de gestión son distintos, el primero bajo el modelo neoliberal ortodoxo y el segundo en un proceso que intenta en la narrativa romper con las dinámicas neoliberales, deseamos subrayar que las resistencias manifestadas en los movimientos sociales que se oponen son de nivel en ambos casos, solo que en este momento se encuentran en distintos momentos, con preocupaciones de diferente tipo, aunque situadas en el mismo origen: la contradicción capital-naturaleza, concepción que olvida lo que Schmidt, siguiendo a Marx, recuerda que “la naturaleza y la sociedad son dos partes constitutivas de una sola unidad histórica, la unidad social-natural de una misma realidad material (León, 2016, p.103)

Pese a que América Latina, según datos del Banco Mundial, posee el 31% de los recursos de agua dulce en el mundo, el acceso y disposición no se ha visto necesariamente reflejado en la satisfacción de necesidades básicas de la población. En este marco y como expresión de la lucha por reivindicar agua para la vida, no para la lógica de acumulación del capital, el 28 de julio de 2010, como propuesta de la Delegación de Bolivia, la asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/64/292 que “Declara el agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Se exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los

países a otorgar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible. En noviembre del 2002 el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales adoptó la Observación General no. 15 sobre el Derecho Humano al Agua, su artículo 1.1. establece la relación entre una vida digna y el cumplimiento del “derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico”. En América Latina los movimientos sociales lograron el reconocimiento en el orden jurídico nacional del derecho humano al agua mediante procesos organizativos y programáticos, algunos como Uruguay, Nicaragua, Ecuador, Bolivia y México lo hicieron a nivel constitucional, mientras que países como Argentina, Paraguay y Colombia lo plasmaron en las leyes secundarias. El desafío es llevar a la práctica lo expuesto en los artículos, discutir los mecanismos, destinar los presupuestos, definir los actores y las formas de participación, en caso de considerarse, en el diagnóstico, planeación, ejecución, vigilancia y, en general, en la toma de decisiones.

Privatización: dinámicas del mercado global del agua

La privatización fraudulenta de lo público forma parte del modelo de acumulación neoliberal, tal como lo señaló el geógrafo marxista David Harvey. En cierta medida y por vías diferentes el neoliberalismo ha desarrollado prácticas de acumulación privadas parecidas a las de la acumulación primitiva de los orígenes del capitalismo. Prácticas en las que el papel del poder político es crucial para conceder a determinados grupos privados una enormidad de recursos imposibles de obtener por medios normales (Recio, 2014).

Para los inversionistas de *Wall Street* el agua es considerado un sector ideal para invertir en esencia porque es irremplazable y vital. A mayor carácter de finito, mayor rentabilidad. En 2015 se estimó que la inversión en el sector puede generar ganancias significativas a largo plazo. La inversión privada busca comprar acciones de compañías involucradas con la mejora de la calidad del agua, incluidas desaladoras, operación y mantenimiento de represas, plantas de tratamiento y tecnología para limpiar el agua. En ese año el índice Global de Agua *S&P*, que monitorea cerca de 50 empresas, registró una tasa de retorno de 8.1% a 5 años y 7% a 3 años. Las empresas más fuertes en términos de inversiones se relacionaron con el tratamiento de aguas residuales como servicio público (*American Water Works*) y una corporación de ciencia y tecnología. El mercado

global del agua identifican como uno de los principales obstáculos a la inversión, la propiedad de la nación de los cuerpos de agua y la rectoría del Estado en algunos países (Borzykowski, 2015).

A.L la región más rica en recursos hídricos: formas de privatización del servicio público de suministro de agua

América Latina es catalogada como la región más rica en recursos hídricos y las corporaciones transnacionales lo saben. Las formas de apropiación, control, expoliación y privatización del agua se expresan de distintas formas y en diferentes dimensiones pero tienen un común denominador: se sirven del régimen concesional y necesariamente contravienen el cumplimiento del Derecho Humano al acceso al Agua. El consumo de agua embotellada, el encarecimiento del servicio público de suministro de agua, los trasvases, la imposición de actividades extractivas como la minería, de represas, termoeléctricas, hidroeléctricas, la fracturación hidráulica (*fracking*) son todas formas de despojo y privatización del agua. Sin embargo otro punto en común es que al gestionar el agua a partir de los criterios dictados por la Ley de la oferta y la demanda privilegian el dinero y no la vida ni los ecosistemas, de modo tal que el abastecer de agua para la población es considerado un negocio y no un derecho. Por ello, en esta investigación se sostiene que el cumplimiento del DHAS va a contracorriente del privilegio que ha primado hacia el modelo extractivo, la disyuntiva es o se privilegia la vida y los intereses de la población o se privilegia el negocio y los intereses de las empresas transnacionales: la gestión del agua para beneficio de quién.

Genealogía de la empresa Aguas de Barcelona (filial de *Suez Environment*): breve recuento del control del servicio público de suministro de agua en América Latina

Suez Environment una de las corporaciones con mayor control sobre servicio de agua y saneamiento en el mundo, a través de sus filiales tiene presencia en ciudades de África, Asia, Europa, Oceanía y América. Algunas ciudades de la región de América Latina y el Caribe donde se encuentra son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Haití, Panamá, Perú y México. Según el Observatorio de Multinacionales en América Latina, Aguas de Barcelona controla junto con la empresa *Aqualia* controla la gestión del agua en 87% del territorio España, ya sea

mediante empresa mixta o privada (Bibiano y Subirana, 2016) con formas de instalación, operación, despojo y control similares.

La historia de Aguas de Barcelona se remonta a 1867 año en que se formó la *Compagnie des Eaux de Barcelone* con aportaciones de capitales españoles, belgas y franceses, su objetivo era dotar de infraestructura de abastecimiento a Ensanche, en ese tiempo un nuevo barrio de Barcelona que carecía del servicio. La raíz de la unión con *Suez Environment* data del años 1881, año en que Aguas de Barcelona acuerda con *Crédit Général Liégeois* y *Société Lyonnaise des Eaux* (ahora integrada en Suez) aportar sus activos para crear una nueva sociedad con sede en París. En 1882 se constituye en *París la Société Générale des Eaux de Barcelone*.

Hasta 1919 la sede se traslada a Barcelona. En 1920 un grupo de banqueros españoles integrado por Banco de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Banco Bilbao, Sindicato de Banqueros de Barcelona y la Banca Arnús adquiere la *Société Générale des Eaux de Barcelone*, se convierte así en una empresa de capital español: Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. (SGAB). Es hasta 1979 cuando *Lyonnaise des Eaux*, tras formar parte del grupo *Suez Environment*, se convierte nuevamente en accionista de SGAB. En 1992 SGAB, Corporación Agbar y Aplicaciones del Agua se integran en SGAB que se constituye como grupo gestor de servicios públicos.

En 1999 llegó la mayor inversión en su historia, que también sería la más redituable: en ese año Aguas de Barcelona junto con Suez entran como responsables de la distribución de agua y saneamiento en Santiago de Chile, su mayor ámbito de gestión de agua y saneamiento, la inversión fue de 1000 millones de dólares. En 2007 entra en China y Argelia.¹⁰ En 2010 mediante una Oferta Pública de Adquisición *Suez* se convierte en titular de una participación del 75.01% en el capital de SGAB, la *Caixa Corp* mantiene el 24.03%. En la revisión de la estructura accionarial se advierte que *Suez Environment* España S.L. del Grupo Suez posee el 100% de las acciones de la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

El caso de Santiago de Chile es revelador, allí no está reconocido el Derecho Humano al Agua y saneamiento, es una de las ciudades modelo de la privatización del agua, su marco regulatorio

¹⁰ En China con la gestión de proyectos de suministro de agua potable y tratamiento de aguas residuales en la provincia de Jiangsu y en Argelia con la gestión delegada del suministro de agua y saneamiento en la provincia de Orán.

desde la instalación del neoliberalismo lo permite. En esa ciudad opera Aguas de Barcelona con el nombre de Aguas Andinas A.C., una empresa que presta servicios de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas servidas a clientes residenciales, comerciales e industriales. Fue en 1999 que se privatizó la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS), su propiedad fue adquirida por Grupo Aguas de Barcelona (Agbar) en 50% y la francesa Suez por 50% con el registro común de Sociedad Inversiones Aguas Metropolitanas Ltda. En 2001 la compañía cambia el nombre por Aguas Andinas S.A. Aguas de Barcelona, bajo el nombre de Aguas Andinas, presta el servicio a más de 6 millones de usuarios en Santiago de Chile. El Grupo Aguas se compone por un conjunto de empresas prestadoras de servicios, la mayoritaria es IAM y seis más. Con el tiempo se agregaron otros accionistas. El área de concesión que posee abarca 71 mil hectáreas de la Región Metropolitana. Cinco lustros después pudo ingreso al mercado financiero.

La inclusión en el capital financiero del Aguas Andinas fue a partir de la privatización. En 2014 coloca en el mercado financiero el bono W a largo plazo, un año después Aguas Andinas ingresa al *Dow Jones Sustainability Index* de Mercados Emergentes y al *Dow Jones Sustainability Index* Chile. Esta empresa totalmente privatizada está a cargo de las diferentes etapas del ciclo integral del agua, esto, es desde la captación hasta la producción, distribución, consumo, recolección, tratamiento y restitución al medio ambiente (Aguas Andinas, 2019). Entre 2011 y 2012 el Instituto de Derechos Humanos de Chile registró 100,000 conflictos ambientales, 70% se relacionan con tema de minería o de energéticos (Castro, 2015).

El otro país donde opera Aguas de Barcelona es México en la ciudad de Saltillo, Coahuila, donde ha recibido denuncias por deteriorar la calidad del agua, encarecer el servicio, sobreexplotar los acuíferos y cancelar campañas de conservación y ahorro.

NEOLIBERALISMO DEL AGUA: LA EXPERIENCIA MEXICANA

En México la participación de la iniciativa privada en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se ha sostenido por la narrativa gubernamental de una carencia de recursos económicos y técnicos en los sistemas de agua, con lo cual, se argumenta, es necesaria la intervención de empresas para poder hacer frente a las necesidades y retos en materia hídrica. Desde mediados del siglo XIX y principios del siglo XX están documentados 20 casos de

participación de empresas privadas en algunos aspectos de la gestión de los sistemas de agua, entre ellos destacan las ciudades de Puebla donde en 1855 la empresa Cañerías de Puebla tuvo a su cargo la construcción de cañerías de hierro y la instalación de llaves en todas las fuentes públicas; Monterrey que en 1904 contrató a Empresas de Agua Monterrey para construcción y explotación de un sistema de agua potable y drenaje; y, Saltillo donde en 1899 la Compañía Mackin y Dillon obtuvo, por parte del Ayuntamiento, la cesión de derechos sobre las aguas potables por un periodo de tiempo de 55 años (Arreguín et al., 2004, p.39).

Tiempo después, el periodo de la Revolución y Posrevolución vanagloriaría la construcción de un Estado fuerte ya en siglo XX, así que la tendencia mundial y a nivel país otorgó al Estado la obligación de prestar el servicio de agua potable y saneamiento con un componente, por lo menos en lo suscrito, social. Algunos autores sostienen que para el segundo tercio del siglo XX “prácticamente habían desaparecido las empresas privadas de la escena de la prestación de los servicios a la población”. Hacia la década de 1980 con el recambio en el patrón de acumulación en México se da un fenómeno de nueva incorporación de la iniciativa privada en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento enfocadas principalmente en las ciudades (Arreguín et al., 2004, p.40).

Inversión en agua en América Latina

El sector de los servicios urbanos de agua y saneamiento requiere una inversión considerable, es “altamente intensivo en capital”. En la región latinoamericana se estimó que durante la década de 1970 se invirtió en promedio el 0.4 por ciento del PIB, sin embargo, ese porcentaje se ha reducido gradualmente hacia los primeros años del siglo XXI (Arreguín et al., p. 40). Desde entonces ha permanecido una paradoja auspiciada por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, mientras recomiendan recortes al gasto social como parte de los requisitos para que los países puedan ser acreedores a un préstamo, también insisten en la necesidad de incrementar la inversión para ampliar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento. La paradoja aparente es consistente con el discurso y la promoción de políticas públicas que incorporan a la iniciativa privada como sujeto necesario para el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de agua.

La dependencia a la exportación de México le implica grandes inversiones en importaciones de bienes de consumo y medios de producción, así como significativas partidas del presupuesto público en infraestructura que cada vez responde más no a las necesidades de reproducción local del capital sino a las “tendencias de las necesidades del sistema capitalista en tiempos de mundialización” (Osorio, 2004, p. 61). La dependencia entendida como un tipo específico de relación “entre las clases y grupos que implican una situación y dominio que conlleva estructuralmente la vinculación con el exterior”(Cardoso, 1977, p. 29) México es una economía dependiente, esto es, “las decisiones que afectan la producción o el consumo de su economía se toma en función de la dinámica y de los intereses de las economías desarrolladas” aunque no es en función de economías nacionales sino de las corporaciones (Cardoso, 1977, p. 24).

En el tema del agua, ya no sólo abarca la inversión en vías de transporte como carreteras, aeropuertos sino en infraestructura hidráulica que a través de las asociaciones público-privadas cumplen con la función de suplir la inversión privada y volver intocables las ganancias de la IP. Más adelante se enuncia el caso del recorte de más del 50% al presupuesto asignado al sector agua para 2017 y, en esas condiciones, el aumento a la inversión del Aeropuerto Internacional.

El criterio de medición en México parte de la superposición de la racionalidad económica basada en la maximización de la ganancia, en el lucro. Lo que explica que el consumo y la inversión se hayan impuesto a la sociedad en función de “la capacidad de servir al crecimiento económico (Cardoso, 1977, p. 30)” representado por la concentración de la riqueza.

En 2001, se ejemplificó lo anterior con el préstamo que el entonces presidente de México Vicente Fox Quesada al Banco Mundial con un financiamiento de 250 millones de dólares utilizados en el PROMAGUA. El propósito de este programa fue la promoción de la apertura de los servicios públicos de suministro de agua a empresas privadas a través de concesiones de entre 5 y 50 años en las ciudades. La primera de ellas fue Saltillo en Coahuila que acordó un modelo de empresa mixta con la participación del municipio y de la empresa Aguas de Barcelona. A continuación presenta el marco legal institucional del sector hídrico que ha permitido el traspaso de la operación o gestión del agua al sector privado.

Marco Legal-institucional del sector hídrico

A nivel mundial México se ubica entre los países con mayor problema de abastecimiento de agua. Ninguno de los 31 estados que lo conforman ni su capital escapan, en la actualidad, a esa realidad, sin importar el carácter rural o urbano. Sin embargo, los 2456 municipios en que se divide muestran contrastes significativos que no responden tanto a límites geográficos como sí a la desigualdad socio-económica. La población estimada es de 120, 6 millones de habitantes, 79% vive en zonas urbanas.

Comisión Nacional del Agua

La Comisión Nacional del Agua creada en 1989 es, un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la autoridad única sobre las aguas nacionales, instancia máxima en temas técnicos, normativos y consultivos en gestión integrada de recursos hídricos, sin contrapesos tiene las siguientes atribuciones:

- Determinar cuánta agua está disponible y a quiénes se concesiona
- Concesionar zonas federales y garantizar que los cauces estén libres de construcciones
- Concesionar construcción y operación de obras hidráulicas
- Concertar créditos y cobrar derechos
- Proponer decretos de expropiación para distritos de riego
- Detectar y sancionar la contaminación y la extracción excesiva o clandestina
- Convocar y coordinar instancias de participación y acreditar a los participantes
- Arbitrar conflictos relacionados con el agua

Desde 1992 la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, el uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado se realiza a través de asignación otorgada por CONAGUA quien debe promover entre los sectores público, privado y social: el uso eficiente del agua en las poblaciones

y centros urbanos; el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas; acciones de manejo, preservación, conservación, reuso y restauración de las aguas residuales. Sobre el tratamiento de aguas residuales de uso público urbano establece la responsabilidad del Estado previo a la descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional conforme a las normas de descarga, esta responsabilidad también se atribuye a los organismos prestadores del servicio de agua potable y alcantarillado (CEPAL, 2014, p.48).

El Programa Nacional Hídrico es el documento rector de la política hídrica en el país, es sexenal y se aprueba por el poder Ejecutivo Federal, la retroalimentación que tiene es de las Estadísticas del Agua y la Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento anuales. Las leyes estatales para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento buscan fortalecer los organismos operadores y su sostenibilidad financiera, aunque la mayoría depende en una proporción considerable del presupuesto federal. Por ello, resulta alarmante el recorte del 72% del presupuesto 2017 al sector hídrico en el país, afecta principalmente a los organismos operadores, genera las condiciones para promover la apertura de los servicios y de la gestión a la iniciativa privada (como el caso de Saltillo, Ramos Arizpe, Puebla etc.).

Los organismos operadores prestadores de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado son entidades públicas en su mayoría descentralizadas de la administración municipal, excepto la Ciudad de México, a excepción de la existencia de un contrato de concesión. En algunos municipios el servicio se presta a través de Juntas de Agua Potable y Saneamiento (CEPAL, 2014, p.50).

El cambio climático ha impactado en la disponibilidad de agua y el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado, se tiene la dicotomía de excesivas sequías/lluvias lo cual ha generado daños a la infraestructura y particularmente a la población. Aunque la cobertura de tratamiento de aguas residuales urbanas ha aumentado, el tratamiento es primario y la mayor parte de las aguas se descarga a cuerpos de agua sin tratamiento previo. Habría que decir también que el funcionamiento de las plantas de tratamiento se ha deteriorado en poco tiempo, además se han hecho estudios de calidad del agua y por la falta de mantenimiento se ha detectado que el agua tratada es expulsada con más contaminantes.

Los prestadores de servicios de agua son responsables de operar, mantener y construir infraestructura hidráulica, así como la explotación, uso, aprovechamiento de las aguas, su control

y distribución, a su vez se encargan de preservar su cantidad y calidad. Actúan como empresas públicas y cada vez ceden más actividades al capital privado, entre ellas, la facturación, el cobro, la medición, la infraestructura. En el caso de la Ciudad de México son principalmente tres empresas transnacionales Vivendi-Veolia (francesa), Suez (francesa), *United-Utilities* (inglesa) las que asociadas con empresas nacionales como ICA, por mencionar alguna, han ido aumentando su participación en los momentos del metabolismo hídrico.

Inversión en el sector

CONAGUA a través de programas realiza inversiones en el sector, ha ido decreciendo la inversión en 2010, por ejemplo, fue de 765 mdd para agua potable y 1270 para saneamiento; mientras que en 2011 disminuyó a 754 para agua potable y aumentó al saneamiento a 1805 mdd (CEPAL, 2014, p.51). El aumento en saneamiento se explica por el presupuesto destinado a las plantas de tratamiento, no es casual que en 2012 con 1, 942 mdd asignados a este subsector el 25% del presupuesto federal se dirigiera al Túnel Emisor Oriente a cargo del Grupo Carso de Carlos Slim y a la planta de tratamiento Atotonilco que busca ser receptora de las aguas pluviales expulsadas por la Ciudad de México.

Desafíos

En las zonas urbanas desde 1990 se ha aplicado el programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), ha establecido criterios para el financiamiento federal, estatal, municipal, del organismo operador vía caja interna o por medios de créditos. El sistema de concesiones a transnacionales y de préstamos solicitados a organismos internacionales como el Banco Mundial ha significado la violación al derecho humano al agua, al derecho de las comunidades indígenas al acceso preferente al agua, en términos de lo establecido en el artículo 2do constitucional y en general el derecho a la vida. Las zonas rurales y urbanas de la periferia (no residenciales, ni industriales) constituyen el mayor desafío en la gestión del agua en el país, el acceso inequitativo, la sobreexplotación de los acuíferos agrava la deficiente calidad del agua, 33% de la población depende de acuíferos en veda, la inversión en proyectos no sustentables que benefician los intereses del capital transnacional y nacional (acoplado) es la constante.

Organismos como la CEPAL, enlistan los siguientes retos para México: incrementar el tratamiento de aguas residuales y su reuso; tratamiento de lodos generados y disposición correcta; rehabilitación y renovación de la infraestructura; recuperación de la calidad de los cauces; saneamiento de los drenes a cielo abierto que cruzan las ciudades.

Ciudad de Saltillo: imán de la gran industria. Implicaciones y límites socio-ambientales

México es un país dependiente, sin embargo la influencia y uso de los avances tecnológicos se observan en forma específica en las industrias. En Coahuila, por ejemplo, el impacto tecnológico se da como resultado de la penetración de empresas transnacionales y nacionales en el aprovechamiento de sus recursos naturales quienes incorporan las tecnologías para abaratar los costos y maximizar ganancias, la mayoría de las veces sin contemplar el impacto social y ambiental. Se han documentado las repercusiones a nivel regional derivadas de la aplicación de las políticas neoliberales. En este sentido, el panorama tanto nacional como regional se complica por el privilegio que se ha dado a las “políticas neoliberales de incentivos a las inversiones exógenas y de liberación económica, sumado al abandono del Estado en cuanto a estrategias internas de desarrollo e inclusividad” (Aguirre, Tobón, Mendoza, p. 153). Lo cual deriva en una aplicación exclusiva de la tecnología orientada a la satisfacción de intereses privados.

Coahuila está integrado por cinco regiones: Norte o Fronteriza; Carbonífera; Centro-Desierto; Laguna; Sureste. Saltillo se ubica en esta última región (p.155) Las regiones de Coahuila se encuentran bajo la presión de dos poderosas fuerzas: los impactos de la Cuarta Revolución Industrial y la aplicación en México de políticas neoliberales. Los indicadores económicos muestran que la región Sureste la actividad que dinamiza la región es la industria automotriz; en el Laguna es el clúster de la cuenca lechera, en el centro es Altos Hornos de México la empresa motriz, en la carbonífera, es la minería del carbón la que determina su dinámica, en la norte la industria maquiladora y el tráfico comercial México-USA fungen como actividades motrices (p.148). Al mismo tiempo estas actividades deterioran el medio ambiente: los CIMARIS, el fracking, la minería del carbón, la producción lechera, la expansión urbana el incremento poblacional han afectado irreversiblemente los ecosistemas regionales (p.149)

Según el INEGI 2016, en 2014 las actividades secundarias representaron el 52.07% del PIB estatal, el 45.24% las actividades terciarias y el 2.68 las primarias. Las industrias manufactureras

han crecido más que el comercio, los servicios inmobiliarios y el transporte, aunque con variaciones más pronunciados en el periodo 2004-2014. De los 20 sectores productivos, entre los 7 más importantes, está el de las industrias manufactureras siendo el principal con 42.17% de la economía del Estado. Su desempeño entre 2003-2014 fue de 3.65% de incremento anual promedio real. La mayor parte de estas actividades están altamente concentradas a nivel de subsector, siendo los más importantes los de Equipo de computación, electrónico y de transporte e industrias metálicas básicas. También según el INEGI (2014) en Coahuila se registraron 83,639 establecimientos durante 2013, tanto el Sector privado como paraestatal. Torreón registro el mayor porcentaje con 27.1%, luego Saltillo con 25.8%, Monclova con el 9.2%, Piedras Negras con 6.1% y Acuña con 4.3%. Las actividades que sobresalieron fueron fabricación de automóviles y camiones y las partes para vehículos automotores (p.154). Los municipios que concentraron las mayores participaciones del valor de la producción bruta total fueron Ramos Arizpe con 25.7%, Saltillo con 25% y Torreón con 24%, Ramos Arizpe y Saltillo juntos tienen 50.7% (p.155).

La American Cities of the Future 2013-2014, publicado por la revista británica *FDI Intelligence*, posicionó a Saltillo como una de las mejores ciudades para invertir en el continente americano. Ubicó a la capital coahuilense como la ciudad mediana (con más de 350 mil habitantes) con mayor potencial económico en el Continente americano. Para la evaluación de “Potencial Económico” los expertos financieros británicos tomaron en cuenta 13 aspectos, entre ellos: el Producto Interno Bruto (PIB), PIB Per cápita, Crecimiento del PIB 2009-2010, IED en desarrollo, Diseño y Prueba, megaproyectos con gasto mayor a 100 millones y por trabajo con más de mil empleos, Índice de Competitividad Global e Inflación. La evaluación fue realizada con información de 422 ciudades del Norte, Centro y Sur de América, donde Saltillo ocupó el primer lugar en potencial económico, es decir, el sitio propicio para los inversionistas nacionales y extranjeros, según seis categorías: potencial económico, recursos humanos, efectividad de costo, infraestructura, facilidad de hacer negocios y estrategia de inversión extranjera directa.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo presentó el índice de Competitividad Social y ubicó a Saltillo en segundo lugar nacional. Por su parte el CIDE presentó su índice de competitividad de las ciudades mexicanas y ubicó a Saltillo en tercer lugar nacional, lo mismo que el Índice de competitividad Urbana 2012 presentando por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). En 2018 Coahuila fue catalogado como la entidad federativa número

dos para hacer negocios, de acuerdo con el ranking del Banco Mundial y Saltillo ha sido nombrada la Mejor Ciudad para invertir”.

El Director de Desarrollo Económico, Marco Cantú, resaltó que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) será más eficiente para que los hombres de negocios puedan instalar sus plantas lo más pronto posible en Saltillo. “Saltillo y la región sureste constituyen la concentración industrial automotriz más importante de México y uno de los clúster de mayor dinamismo en la economía global” afirmó Oscar Pimentel González al tomar protesta como director del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo (Comunicación Social, 2018). En 2018 *Taesung Rubber* abre planta dedicada a la producción de piezas de caucho para sistemas de transmisión, suspensión, frenado y motor invirtió 8 millones de dólares (Taesung Rubber, 2018).

Importancia geoestratégica de Coahuila

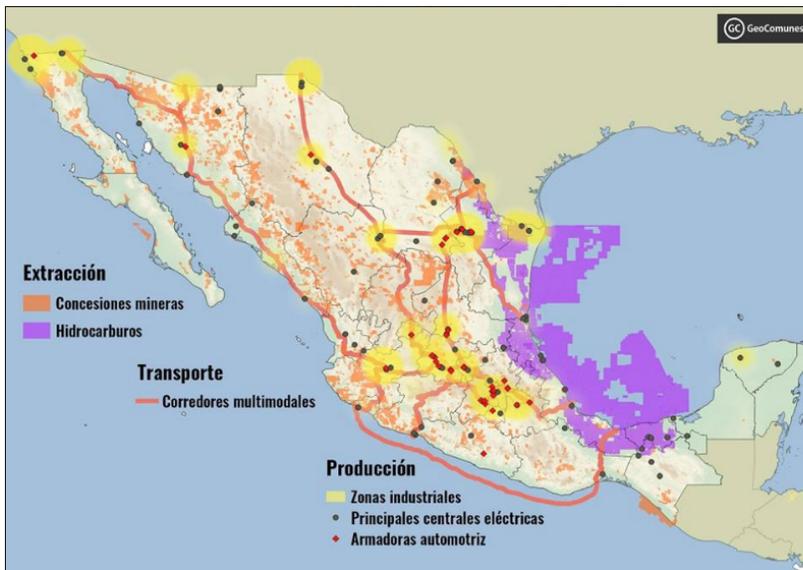
En el mapa de las principales zonas industriales en México realizado por Geocomunes se observa que se concentran en el centro y norte del país, destacan estados como Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Durango. Mientras que la extracción de hidrocarburos se ubica en la franja que circunda el Océano Pacífico. Coahuila está próximo a Nuevo León, una de las principales zonas industriales del país, así mismo se encuentra cercano a la zona minera de Zacatecas. Lo anterior indica un consumo y extracción excesiva del agua y en mayor proporción la descarga de contaminantes, lo cual desde el punto de vista ecosistémico se suma al impacto de la actividad industrial de Coahuila ya que rebasa la división política e influye en los flujos subterráneos y aguas superficiales de la región.



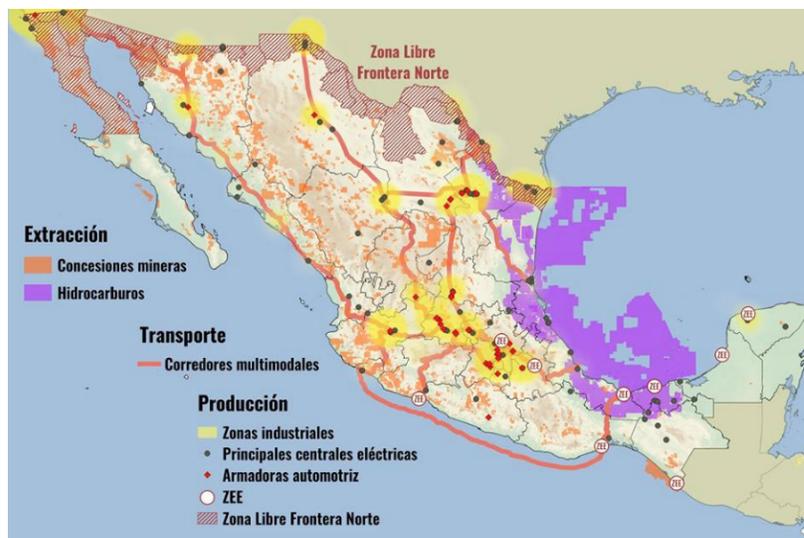
Mapa de zonas industriales. Geocomunes: Geografía colaborativa de los bienes comunes. Febrero 2018

El mapeo de las armadoras automotrices en México elaborado por Geocomunes muestra que la mayoría de las armadoras automotrices se concentran en la zona del Bajío. Coahuila y en particular su capital Saltillo se caracteriza por ser una zona industrial donde se ha asentado la industria automotriz, se siguen en línea con las establecidas en la frontera con Nuevo León. Es notable que también se encuentra a unos kilómetros dos de las cuatro centrales eléctricas que posee Coahuila.

Determinan la disponibilidad de agua para consumo humano y la necesaria para los ecosistemas, el análisis de factibilidad de nuevas industrias debería considerar el impacto más allá de divisiones políticas, esto es, la aprobación de otra minera en Zacatecas influye en la disponibilidad que tendrán los habitantes de Zacatecas pero también los de Coahuila.



Mapa de armadoras automotrices en México. Geocomunes: Geografía colaborativa de los bienes comunes. Febrero 2018



Mapa de Zona libre de la Región Frontera Norte, decretada en diciembre 2018 en México. Fuente: Geocomunes: Geografía colaborativa de los bienes comunes (2018)

LA EXPERIENCIA POSLIBERAL DE BOLIVIA

Bolivia se convierte en el centro internacional en el año 2000 con la insurrección conocida como “la Guerra del Agua”, en un segundo momento en 2006 vuelve a atraer la mirada mundial con la llegada del indígena Evo Morales a través del ascenso al gobierno del partido Movimiento al Socialismo (MAS-IPS) que se asumió portador de la recuperación de la tradición comunitaria de democracia directa alternadas con las formas modernas de representación y la búsqueda de redistribución del poder institucional. Bolivia en su fase constructiva entra en un proceso de creación de un sistema democrático, desde la perspectiva de la democratización del Estado, extendiendo la democracia local hasta el diseño constitucional. Bolivia como un modelo de gobierno centralista donde la administración pública del recurso era responsabilidad en gran parte de las instituciones federales, se planteó en el tema del agua una nueva política estatal a través de la gestión integrada de recursos hídricos, se buscaba la articulación de los tres sectores históricamente separados: agua potable, saneamiento, riego y cuenca. Los desafíos identificados en ese entonces fueron la institucionalización del control y participación social, la capacidad técnica y la articulación entre la escala nacional y local.

El proyecto de nación del Estado Plurinacional de Bolivia expresado en su Constitución acuña su definición de Estado como “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, autonómico y descentralizado, independiente, soberano, democrático e intercultural.” Manifiesta que su máximo valor es el ser humano, se propone un desarrollo equitativo a partir de la “redistribución de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación y cultura.” Asume formar parte de un proceso de transformación hacia un modelo económico alternativo que a partir del capitalismo andino-amazónico, se denomina “Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo”. La disposición política hacia la industrialización se mira, por ejemplo, en las acciones emprendidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural, comisionada para la industrialización del país, un ejemplo fue la Jornada Internacional sobre el Desarrollo Productivo: Logros y Desafíos para la industria Boliviana en su capital La Paz, 2014.

En 2014 el crecimiento del PIB de Bolivia destacó con 5.2% frente al 1.1% de América Latina y el Caribe, lo atribuyen a la implementación de un nuevo enfoque económico del gobierno de Morales (Caputo, 2015, p. 403). En este contexto se expone a continuación el marco legal-institucional.

Marco legal-institucional del sector hídrico

La población de Bolivia es de casi 10,6 millones de habitantes, se calcula que el 68% de la población habita en áreas urbanas. El país está organizado en 9 departamentos, dividido en 112 provincias que derivan en 339 municipios y territorios indígenas originarios campesinos.

La Constitución Política aprobada en 2009 en sus artículos 373.I, 374 y 375 reconoce los elementos del derecho humano al agua. En primer lugar establece que “El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”. También contempla la visión holística del agua al afirmar que los recursos hídricos “en todos sus estados [...] cumplen una función social, cultural y ambiental”. Considera el agua como “un recurso estratégico”, por ello “no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados”. En relación con el desarrollo sustentable e integral y la cosmogonía indígena entiende el agua como “bien común que forma parte del equilibrio ecológico y de los ciclos climáticos, es un bien que debe satisfacer a las generaciones contemporáneas y que debe preservarse para las generaciones futuras”. Así mismo reconoce la participación social como factor vital para garantizar el agua para uso prioritario de la vida, reconoce y respeta el derecho de las organizaciones indígenas originarias campesinas sobre el manejo del agua y la gestión sustentable. Entiende un desarrollo no sustentable como aquel “que separa las condiciones ecológicas de las económicas, abstrayendo las riquezas naturales como recursos explotables indefinidamente, independientemente de los ciclos ecológicos y desequilibrios medioambientales”, en oposición, su concepción de sustentabilidad busca arribar a formas de articulación entre las condiciones “naturales e históricas y las ecológicas y socioeconómicas”. Tanto la Constitución como el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2011” reconocen como objetivo central el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, sus lineamientos tienen como eje rector garantizar agua para la vida a través del rol protagónico del Estado y la participación social. La prestación del servicio de agua potable y saneamiento es responsabilidad de los gobiernos municipales, según la Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Ley 2066), su ejecución puede ser llevada a cabo de forma directa o mediante una empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (CEPAL, 2014, p.20).

La institución que encabeza el sector es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, su función es la formulación de políticas, normas y el establecimiento de mecanismos para la gestión de los servicios. El Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico fija las políticas, normas técnicas, se encarga de la gestión de los recursos y la evaluación de los proyectos para su financiación.

Existe una entidad reguladora descentralizada denominada Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS). Está facultada para llevar a cabo el control, supervisión, fiscalización y regulación de las actividades relacionadas con el agua potable y saneamiento en correspondencia con la Ley 2066, Ley 2878 de Promoción y Apoyo al Sector Riego que refiere al otorgamiento de registros de uso y aprovechamiento del agua para riego, también en función de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031/2010) (CEPAL, 2014, p.20).

Otra de las entidades descentralizadas del Ministerio es el Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico, se creó en 2008 para desarrollar capacidades en los sistemas operadores de agua a través de la asistencia técnica y fortalecimiento institucional. Además de los procesos para capacitar, formar y promover la investigación en el tema hídrico, se encarga de la implementación de la estrategia social del Desarrollo Comunitario.

La institución encargada de la construcción de obras relacionadas con el agua potable, el saneamiento y la protección ambiental es la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), mientras que el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social que dependen del Ministerio de Planificación del Desarrollo invierte en obras sociales derivado del financiamiento estatal en los temas relacionados con agua potable, saneamiento y riego.

La definición de competencias es clave en el nivel nacional y local, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización permite una relación de colaboración entre ambos niveles, los Gobiernos Departamentales, por ejemplo, cuentan con Unidades de Saneamiento Básico y Vivienda orientadas específicamente al saneamiento en las localidades. Un parteaguas en el régimen jurídico del agua es la Ley Marco de la Madre Tierra que establece las directrices para la gestión de los recursos naturales, con fundamento en la Constitución son considerados como bienes colectivos de interés público, reconoce que el Estado y la sociedad en armonía con el interés común deben garantizar la permanencia de los diversos sistemas de vida de la tierra. Con esta ley

se crea la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, con autonomía de gestión a cargo del desarrollo, administración y ejecución de políticas, estrategias, planes y programas referidos a la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone tenga una función integradora y transversal en lo relacionado al agua y los recursos naturales (CEPAL, 2014, p.21).

El Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico se enfoca en el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potables y saneamiento. Los indicadores y metas son establecidas por el Marco Estratégico de Desarrollo, el monitoreo es realizado por la mesa sectorial integrada por el gobierno nacional y los organismos de cooperación (CEPAL, 2014, pp.20-21)

Resulta importante conocer la estructura de los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento, como ya se mencionó la Ley 2066 determina que pueden ser la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) o los gobiernos municipales a través de la Unidad Municipal. Los EPSA reconocidas como personas jurídicas pueden tener las siguientes formas:

- Empresa pública municipal o intermunicipal
- Cooperativa de servicios públicos
- Asociación Civil
- Empresa mancomunitaria social
- Pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, - organizaciones y sindicatos campesinos
- Comités de agua, juntas vecinales o cualquier otra organización que cuente con una estructura reconocida por ley.

El reconocimiento de las formas históricas de organización comunitaria para la satisfacción del recurso vital es un avance considerable en la legislación, resultado de la participación de los actores de la Guerra del Agua en el 2000 y el proceso de concientización sobre la importancia de que la gestión recupere las formas ancestrales de abastecimiento, a diferencia de los gobiernos anteriores el gobierno no se desentiende de sus responsabilidades ni cede a transnacionales la gestión del agua. No obstante más allá del reconocimiento legal, que es un piso mínimo, el

desafío es pasar de “la guerra a la gestión del agua”. Estado y sociedad civil históricamente disociados ahora deben colaborar para garantizar el derecho humano al agua, la democratización del Estado implica necesariamente la democratización de la sociedad.

Las características de orden geográfico, social y cultural explican la distribución de cada una de las formas de las EPSA. En la región andina ha prevalecido la empresa municipal de agua potable y saneamiento, como organismo descentralizado del gobierno municipal, presidido por la persona titular de la Alcaldía quien se encarga de fijar las tarifas, definir los planes de inversión y los presupuestos anuales. En la región oriental y sur del país predomina el modelo cooperativo con autonomía de gestión y patrimonio propio, sin fines de lucro; el patrimonio es de los socios basado en una forma de organización horizontal que utiliza el método asambleario, el cual permite a los socios elegir a los consejos de administración y vigilancia. Por su parte, en la zonas rurales generalmente se estructuran los Comités de Agua Potable y Saneamiento como prestadores comunitarios del servicio, las cuotas que cobran permiten cubrir los costos de operación, la inversión y ejecución de obras dependen del presupuesto municipal o nacional que se complementa con el apoyo en especie o en trabajo comunitario, cuentan con personería jurídica. Finalmente existen las entidades mancomunarias sociales, denominadas así porque se conforman por la suma de empresas municipales y cooperativas en una región geográfica determinada, el capital social es integrado y se agrega el aporte de capital de la inversión desde una entidad de cooperación a favor de los usuarios (CEPAL, 2014, p.22)

Inversión en el sector agua

El ascenso en el sector de agua potable y saneamiento es notable, el gasto anual pasó de 54 mdd en 2006 a 92 mdd en el periodo 2007-2012, en este último año fue de 154mdd. Sin duda alguna, fue priorizado en las políticas públicas, la asignación de recursos se llevó a cabo en función de la Línea de Financiamiento Sectorial que refiere a la asignación de presupuesto a municipios por indicadores de carencia de servicios y nivel de pobreza y por la Línea de Financiamiento Directo utilizada para proyectos y programas establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico y el Plan Nacional de Desarrollo y que no pueden someterse a concurso o condiciones de financiamiento. Una estrategia integral, holística como establecen las Leyes 300

y 031 desde la óptica de organismos como la CEPAL requiere una actualización de la Ley General de Aguas (CEPAL, 2014, pp.21-22).

Desafíos

Los desafíos pasan por el reconocimiento del aumento en la inversión del sector de agua potable y saneamiento, así como la promoción de foros internacionales con el tema de derecho humano al agua potable y saneamiento y la meta de universalidad de los servicios que se propuso para 2025. Un avance que marca diferencia es la formación y capacitación de técnicos operadores mediante la Escuela Plurinacional del Agua, abarca el aspecto técnico, de investigación y especialización. Organismos como la CEPAL consideran 3 desafíos principales para Bolivia: el desarrollo de una estrategia sectorial y planes operáticos para alcanzar la universalidad de servicios, el aumento a la cobertura del alcantarillado en zonas urbanas, el tratamiento de aguas residuales, el aprovechamiento de lodos sépticos del saneamiento en zonas periurbanas; continuar con el fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los municipios y las EPSA, consolidar mecanismos de regulación efectiva, mayor fiscalización de la gestión, mejorar el modelo de las EPSA mancomunarias o diseñar modelos alternativos; acelerar la actualización del Sistema de Información Sectorial con metas y resultados para apoyar el Plan Sectorial, además de rendición de cuentas y transparencia (CEPAL, 2014, p.23).

Algunas reflexiones preliminares

América Latina, escenario continental de los países que nos ocupan, debe ser comprendida a la luz de sus condiciones históricas estructurales. Un momento fundamental fue la incorporación de los países que la conforman al sistema capitalista, su inserción en la división internacional de trabajo primero como colonias y luego como estados nacionales a través de formas de despojo, saqueo, explotación, después denominadas modelo de exportación de materias primas, el vuelco a esta última constituye la raíz de su estado dependiente y periférico. Sin proponérselo -o en parte sí, si se considera la complicidad de las clases dominantes- la región se convirtió en el principal sustento de la acumulación originaria, mediante su desacumulación. En consecuencia, una alternativa radical -en su acepción etimológica “de raíz”- implicaría, en principio, transformar la especialización productiva para la exportación, a la luz de una perspectiva que

mire la veta ofrecida por la crisis civilizatoria. En este contexto estructural se inscriben los desafíos que enfrenta la región, aunque habrá de agregarse que para fines del siglo XX y hasta la actualidad las problemáticas de raíces sistémicas se han agudizado. Aunque experiencias como la boliviana dan bocanadas de frescura liberalizante de vez en cuando.

El análisis que se ha presentado sobre el orden legal y marco institucional hídrico es posible avizorar que en el caso de Bolivia se retoma el carácter del agua como bien público y común frente al de México que se superpone la concepción como bien económico. Las condicionantes estructurales son eso condicionantes, no determinantes, queda mucho camino por recorrer y, en nuestro caso, mucha realidad que confrontar.

La tendencia internacional documentada por el Instituto Internacional de Investigación sobre Servicios Públicos de Reino Unido va en concordancia con el llamado cochabambino, a saber la remunicipalización de la gestión del agua, el 90% de ciudades después de la privatización ha vuelto al modelo público. Mientras gobiernos como el mexicano insisten en la modificación de sus leyes para el traspaso de operación y administración del agua a empresas de capital transnacional. Estas modificaciones son posibles gracias a la corrupción, uno de los principales indicadores es la inversión en infraestructura. Por un lado, se identifica como constante que se opta por obras menos viables técnicamente por ser más baratas y porque posibilitan compartir beneficios. Por otro lado, se eligen obras inviables técnicamente y caras por la maximización de la ganancia y el consecuente reparto discrecional de beneficios económicos. La falta de correspondencia entre la justificación técnica con la solución de las problemáticas hídricas se encuentra permanentemente en las distintas formas en que se expresa la corrupción.

Si se parte de reconocer la autodenominada revolución democrática y cultural en Bolivia como un proceso de democratización del régimen político y de la sociedad mirada a través de la redistribución del poder del Estado y en la sociedad como objeto del conflicto social, la redistribución del poder institucional y social es necesariamente conflictiva. El gobierno del MAS, retomando a Rendón Corona, es portador y ejecutor del proyecto de nación refleja todas las contradicciones y debilidades que le impone la realidad.

Finalmente la aspiración a la democratización enunciada por Wallerstein como punto de quiebre del sistema-mundo moderno parte de una ciudadanía libre en el sentido evocado por Bolívar Echeverría, esto es, como la capacidad de dar sociabilidad a la vida, de dar lugar a la elección

civilizatoria, un “acto de definición colectiva” donde la naturaleza ofrece al ser humano condiciones que éste acepta o rechaza, que “elige” para establecer un determinado modelo civilizatorio. Esto es posible si se expresa en la garantía de un recurso vital como es el agua, a través de la capacidad de gestión desde la población. El marco constitucional, fruto de la Guerra del Agua en Bolivia, es promisorio para generar condiciones hacia la democratización de la gestión del agua, no así hacia la ruptura con el patrón de acumulación neoliberal. Sin embargo hay un pendiente legislativo que muestra la dificultad para lograr consensos y la falta de voluntad política para generarlos: la emisión de una Ley de Aguas reglamentaria de la Constitución que pase del qué al cómo.

CAPÍTULO III EL ESTADO Y EL AGUA: RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, JURÍDICO E INSTITUCIONAL DEL AGUA EN MÉXICO Y BOLIVIA

En el presente capítulo se exponen y analizan los elementos que permiten identificar la relación que se establece entre el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua (DHaA) y la forma de Estado mexicano y boliviano expresado en la configuración del régimen constitucional, jurídico e institucional del agua a nivel nacional, estatal/departamental y municipal. A su vez la caracterización de los gobiernos a través de la planeación y programación hídrica desde el reconocimiento del DHAS en 2012 y hasta 2017 hace posible reconocer las condiciones que en cada caso determinan el mayor o menor avance del Derecho Humano al acceso al Agua a nivel local, en Saltillo y Cochabamba respectivamente. Se da por sentado que el marco constitucional, jurídico e institucional del agua está determinado por la forma de Estado y el régimen de gobierno, en este sentido su análisis desvela una dimensión de la correlación de fuerzas entre quienes disputan el acceso al agua tanto a nivel nacional como transnacional. Finalmente, este capítulo servirá también como antecedente explicativo para el propósito del subsecuente sobre las características de la política de gestión del servicio público de suministro de agua relacionadas con el acceso al líquido vital como derecho humano.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: CONFIGURACIÓN DE LOS ESTADOS NACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

En el derecho internacional, los acuerdos y tratados comerciales se constituyen como una supra Constitución que obliga a los países a superponer los intereses de las corporaciones sobre los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas. La región latinoamericana ha sido históricamente objeto de esta circunstancia. Tanto Bolivia como México tienen capítulos memorables donde el privilegio a los intereses de las corporaciones ha constituido una violación a los derechos individuales y colectivos establecidos, así como a los derechos humanos reconocidos en el orden internacional. Las corporaciones son juez y parte, se colocan por encima de la soberanía nacional. El arbitraje internacional en materia de inversiones limita la posibilidad de generar condiciones para el cumplimiento y ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, ya que los gobiernos temen a las sanciones ante incumplimiento o transgresión al margen de

ganancia. De este modo, es que se va configurando la forma de Estado en donde tanto los gobiernos como los inversionistas se acercan aceleradamente a la contradicción entre el poder de acceder al agua y las carencias estructurales para obtenerla, ante ello, señala Augusto Sánchez, se impone la lógica del capital para ser sujeto de apropiación o utilización de ese bien, el criterio es quien tenga más dinero y poder controla el agua (Fernández, 2007, p. 363).

Los instrumentos internacionales de este tipo omiten medidas de protección a cuerpos de agua, excluyen sanciones ante incumplimiento, daños y perjuicios a los ecosistemas, al medio ambiente o por violaciones a los derechos humanos” (Jiménez et al., 2016) y a los pueblos de los pueblos indígenas. Otorgan un carácter voluntario al cumplimiento de leyes de protección al ambiente y uno obligatorio a lo relacionado con inversiones (Jiménez *et al.*, 2016). Siendo el agua un elemento clave en cualquier tipo de producción, incluso en las inversiones financieras, el establecimiento de medidas para su protección y la de los derechos humanos asociados resulta fundamental en los tratados y acuerdos internacionales. No se puede entender las ganancias de la inversión privada sin la existencia del líquido vital. Más aún en la base material de la soberanía nacional el agua es un elemento clave.

El caso Nro. ARB/02/3 del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas Inversiones (CIADI), analizado profusamente por Echaide (2012) fue uno de los más conocidos a nivel mundial, los actores principales: la firma de origen estadounidense Betchel y el Estado Boliviano. Surgió tras las movilizaciones populares contra la privatización del servicio de agua potable en la ciudad de Cochabamba entre enero y abril del 2000 que lograron el retiro de la concesión y la vuelta a manos públicas (pp. 193-195). Fue hasta 2006 cuando los inversionistas decidieron retirar la demanda como resultado de la presión social y mediática, de modo tal que las partes acordaron resolver fuera de los estrados del tribunal internacional mediante el pago de una indemnización simbólica de 2 bolivianos a la empresa concesionaria (pp.205-206). De este modo, quedó de manifiesto el poder de las movilizaciones sociales en las que se unen campo y ciudad como un ejercicio de soberanía que por la vía de los hechos es capaz de cimbrar el régimen de derechos de las corporaciones.

POR QUÉ ESTUDIAR UNA CONSTITUCIÓN

Una Constitución Política expresa la correlación de fuerzas entre los actores sociales en el tiempo en que se gesta y proclama. Ferdinand Lasalle diría que una Constitución Política representa “la suma de factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad, son esa fuerza activa [donde] la conciencia colectiva y la cultura general del país son fragmento de [la] Constitución” (Lasalle, 1999: pp. 36-42). Se recupera la concepción de Lasalle en el sentido de comprender la importancia de analizar las Leyes Fundamentales, tal como lo expresaron las exhaustivas obras sobre derecho constitucional mexicano de Felipe Tena Ramírez. En forma llana, Ferdinand L. explica que una Constitución “toma estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita y, a partir de ese momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas ”. De aquí que el análisis constitucional siempre se ofrece revelador, sobre todo, a la luz de las reformas, los actores y el momento histórico al que responden.

CONFIGURACIÓN NEOLIBERAL DEL ESTADO MEXICANO: IMPACTO EN LA POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL

Desde el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) las políticas económicas de corte neoliberal se hicieron presentes en México. Sin embargo, se instaló el neoliberalismo a plenitud con el mandato presidencial de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), en su sexenio cuando se desmanteló casi por completo el Estado de bienestar para imponer el modelo político y económico heredado de la Escuela de Chicago: menos Estado, más mercado. Para ello, se emprendió desde el gobierno una reingeniería jurídica e institucional que diera vida y soporte al proyecto neoliberal en todos sus ámbitos, mediante Decretos desde el poder Ejecutivo se impulsaron reformas constitucionales, modificaciones a las leyes secundarias y a los reglamentos para abrir a la iniciativa privada todo aquello que era responsabilidad exclusiva y estratégica del Estado. El sector agua no fue la excepción y se sumó a la oleada de privatizaciones, en distintos niveles y dimensiones.

La generación de condiciones para la intervención de la iniciativa privada en la gestión de los recursos hídricos se observa en la publicación de la Ley de Aguas Nacionales en 1992, así como

las reformas a los ordenamientos federales como la de 2004 a la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en la modificación a las Constituciones estatales. Todas formaron parte del esquema privatizador que amplía el margen de acción y da seguridad jurídica a las corporaciones, al mismo tiempo deja intacto el acelerado ritmo de la contaminación y devastación de los ecosistemas relacionados con la producción de agua. La privatización del agua implica el traspaso del control y la gestión de las operaciones a empresas privadas.

Bases constitucionales del Derecho Humano al acceso al Agua

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) vigente fue publicada el 05 de febrero de 1917 bajo la idea de un nuevo pacto político y social que representara una respuesta jurídico-institucional a la Revolución Mexicana que había comenzado 16 años atrás. Las demandas sociales se vieron reflejadas en los artículos constitucionales mediante el reconocimiento de derechos para campesinos y obreros. Como se menciona en párrafos anteriores, la Constitución expresa una correlación de fuerzas donde confluyen distintas corrientes de pensamiento, incluso contrapuestas, pero se estableció un acuerdo común como guía: la pacificación del país y la finalización del conflicto armado. De modo tal que, de algún modo, los sectores y sus intereses quedaron incluidos.

La soberanía nacional requiere una base material, de la cual el agua es un elemento constitutivo. Si bien el artículo 27 constitucional estableció que la propiedad del agua corresponde originariamente a la Nación, lo cual se identificaría con una demanda social, al mismo tiempo se afirma que la Nación “tendrá en todo momento el derecho de imponer la propiedad privada”, por ello autoriza al Ejecutivo Federal para concesionar la explotación, uso o aprovechamiento de los recursos hídricos a particulares o sociedades constituidas. En este sentido, aunque la propiedad de las aguas sea nacional, la transmisión del dominio a particulares en especial al capital nacional y transnacional, por la vía de los hechos, ha significado contaminación y sobreexplotación de las aguas superficiales y subterráneas a causa del sobreconcesionamiento y la desregulación de la extracción irregular. Con ello, no solo se pone en riesgo la sociedad y el ambiente sino que también se pone en riesgo el ejercicio de la soberanía nacional.

En los intensos debates del Congreso Constituyente encargado de redactar la Carta Magna, es decir, de cimentar las bases de un nuevo Estado durante el mes diciembre de 1916 y hasta finales

de enero 1917, el agua ya se ubicaba como un elemento clave, desde entonces sujeto al acaparamiento. Aunque existía control y apropiación privada de los recursos hídricos por parte de las mineras extranjeras o los hacendados aún no se consideraba un recurso insuficiente, los estragos visibles de la sobreexplotación como la desecación no estaban presentes. En consecuencia, la alusión al recurso hídrico no tuvo un desenvolvimiento constitucional propio expresado en un artículo específico, ya que compartió el carácter reivindicativo en cuanto se asociaba al reparto agrario. Sería 95 años después que tendría un papel central plasmado en una reforma constitucional con una trascendencia que más adelante será explicada.

A lo largo de los más de 100 años de vigencia de la CPEUM ha tenido reformas que han ido configurando la vida política, económica, social y cultural del país, pero fue a partir de 1992 que éstas se orientaron a la transformación radical del proyecto político y social heredado del Congreso Constituyente (Carrillo, 2010) hacia la instauración del neoliberalismo¹¹ mediante la consigna de menos Estado, más libre mercado. Las modificaciones constitucionales fueron precedidas por Decretos presidenciales como el de Miguel de la Madrid Hurtado que en 1983 delineó las bases de la nueva economía estatal. Nueve años después los decretos de Carlos Salinas de Gortari, con el discurso de modernización y desarrollo, se encaminaron abiertamente a dismantelar las empresas estatales y dar mayor seguridad jurídica a las inversiones de la iniciativa privada.

En este contexto, el reconocimiento del Derecho Humano al Agua y el Derecho Humano al Saneamiento en las primeras décadas del siglo XXI y la obligación del Estado para garantizarlos se convierte en un instrumento contracíclico, un terreno en disputa que se confronta con el régimen de derechos que se han construido las corporaciones a nivel nacional y transnacional (por ejemplo, APP en Saltillo), al mismo tiempo que desvela los desafíos a los que se enfrenta la gestión pública y comunitaria del agua (v. gr. APC en Cochabamba).

¹¹ Nieto identifica cinco reformas que significaron otro proyecto nacional mediante las cuales “se otorgó mayor seguridad jurídica a la propiedad, se terminó con la reforma agraria, se individualizó la educación, se transformaron las relaciones con las iglesias, se otorgó autonomía al banco central y se permitió privatizar los ferrocarriles.”

El agua en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A lo largo de sus 136 artículos, la palabra “agua” se lee 31 veces en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Su alusión se encuentra presente en los artículos 1, sobre derechos humanos en CPEUM y Tratados internacionales signados por México tienen rango constitucional; 2, sobre pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo las que correspondan a las áreas estratégicas; 4, sobre el Derecho Humano al Agua y Derecho Humano al Saneamiento; 27, propiedad de las aguas, transmisión del dominio a particulares mediante concesiones, facultad del Ejecutivo para reservar, restitución de aguas a los núcleos de población, posibilidad de declarar nulos los contratos y concesiones que hayan provocado acaparamiento de aguas; 42, aguas que forman parte del territorio nacional; 48, jurisdicción del Gobierno Federal sobre islas, cayos, arrecifes [...]; 73, faculta al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal; 107, sentencias derivadas de controversias sobre actos que puedan privar de la posesión o propiedad y disfrute de aguas; 115, establece que el municipio estará a cargo de los municipios agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; 122, faculta al Consejo de Desarrollo Metropolitano para acordar acciones en materia de agua potable y drenaje, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Aunque implícitamente también se encuentra en los artículos sobre recursos naturales, los componentes del Derecho Humano al acceso al Agua y del Derecho Humano al Saneamiento tienen apenas dos décadas de convertirse en una demanda social generalizada a escala regional y mundial, cumplen casi diez años de su incorporación a la CPEUM.

Uno de los preceptos constitucionales refiere al mandato de restituir tierras, bosques y aguas a los núcleos de población en términos de la Ley reglamentaria (Artículo 27, fracción VII). Así mismo convoca el carácter revisable de todos los contratos y concesiones hechas por los gobiernos anteriores desde el año 1876 que hayan traído como consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, ya sea por una sola persona o sociedad. Faculta a la persona titular del Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público (fracción XVIII).

Solo existe un Artículo constitucional que reconoce la participación de la ciudadanía y es el que la incorpora para la garantía del derecho humano al agua. Sin embargo, no se ha generado la Ley

General de Aguas que mandató el tercer transitorio de la reforma constitucional, de manera contraria, existe la tendencia a la modificación en las constituciones y legislaciones estatales que buscan traspasar las actividades prestadas por los organismos operadores municipales a empresas privadas y desconocer las formas históricas de prestación del servicio por la población a través de los sistemas comunitarios de agua.

Incorporaciones constitucional del Derecho Humano al acceso al Agua

En el orden constitucional se reconoce el Derecho Humano al acceso al Agua y el Derecho Humano al Saneamiento en el párrafo sexto del Artículo 4to., fue incorporado mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012 que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines (DOF, 2012).

Se buscó realizar entrevistas con las personas que participaron en el proceso y redacción de la reforma constitucional para explorar el sentido desde otro ángulo. Uno de ellos fue Miguel Ángel Montoya, especialista en gestión integral del agua y asesor parlamentario al interior de la Cámara de Diputados cuando se presentó y discutió la Iniciativa de reforma al párrafo sexto del Artículo 4to. constitucional, tiempo atrás había sido partícipe activo y promotor del movimiento en contra de una de las luchas más emblemáticas, la del Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier frente a la corporación canadiense *Metallica Resources & Inc* en San Luis Potosí. Explica que la base de la redacción del párrafo sexto la constituye un estudio meticuloso de la Observación No. 15 “El derecho al agua” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que desarrolla en extenso los elementos del Derecho al Agua y al Saneamiento, la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2010 que los reconoce como derechos humanos, así como la Resolución de Naciones Unidas que eleva al mismo nivel el Derecho al Saneamiento en 2015.

Montoya afirma que si bien es cierto que el derecho humano al agua es transversal la reforma constitucional de 2012 respondió a una necesidad específica “reconocer el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento”. Desde su perspectiva, el espíritu de la reforma se propuso sentar las bases que orienten la definición de políticas públicas en materia hídrica, entre ellas los conceptos de equidad, sustentabilidad, coordinación entre Federación, estados y municipios y participación ciudadana, al mismo tiempo que buscó contrarrestar el poder económico que ha dado lugar a una violación sistemática al DHAS, recuerda que uno de los principales usos que lo transgrede es el uso agrícola, “en México el uso de agua es concentrado por agroindustriales o grandes agricultores”. Se trata de plasmar instrumentos acatables que contrarresten las omisiones, actos de autoridad o del poder económico que han generado condiciones para la expoliación del agua (Entrevista, 13 marzo de 2018).

Una revisión histórica a los antecedentes muestra que tanto la Resolución de Naciones Unidas sobre DHAS, como las posteriores incorporaciones a las Constituciones tienen una raíz común, son fruto de luchas que desde el año 2000 fueron libradas por los movimientos sociales quienes propugnaban su carácter de derecho frente a la voracidad del capital nacional y transnacional con el paso del tiempo los organismos internacionales y algunos gobiernos lo incorporaron a los temas de la agenda política. Sin embargo, habrá de reconocerse que si ha sido lenta la incorporación en parte porque hubo resistencia de sectores empresariales y gubernamentales previo a su reconocimiento. En el caso mexicano, los primeros objetaban los derechos de las personas físicas sobre los derechos de las personas morales. En Naciones Unidas los gobernantes temían que al momento de reconocer el acceso al agua y el saneamiento como derechos humanos se convertían automáticamente en transgresores, ya que ningún gobierno cumplía ni cumple con los preceptos establecidos en torno a esos dos derechos. El carácter difuso de las interpretaciones jurídicas sobre los alcances del DHaA es muestra que de constituye un terreno en disputa.

Municipios y servicio público de suministro

En México la prestación de los servicios de suministro agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales está a cargo de los municipios, así lo establece la

fracción tercera del artículo 115 constitucional (DOF, 1983).¹² En 1983, año en que se publicó la reforma a dicho artículo donde el traspaso de los servicios públicos a los ayuntamientos fue clave para el proceso de descentralización y la posterior privatización del servicio público de suministro de agua en algunas ciudades del país.

Si bien el 115 constitucional prevé esquemas de “coordinación y asociación para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan”, con el previo acuerdo con los ayuntamientos, también es cierto que menciona solamente la asociación entre municipios de dos o más Estados, con aprobación de los Congresos locales que correspondan, o del municipio con el Estado para que “de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”. En ninguna línea se hace mención explícita a la posibilidad de asociación con la iniciativa privada (CPEUM, pp. 110-111) y, sin embargo, al no prohibirla la vuelve posible. A continuación se explica.

El contexto en el que se aprobó tal reforma está marcado por la inauguración del neoliberalismo mexicano durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado. En ese pasaje de la historia, y hasta la actualidad, el Estado quedó comprometido a seguir una política económica neoliberal y dar concesiones al capital externo. Es así que, tal como lo explica Miguel Ángel Montoya (La Jornada, 2018), en materia de agua “abrió la posibilidad de que los Congresos de los estados determinaran en las leyes locales que el servicio pudiera ser operado por privados” (Montoya, 2018). Esto es así porque aunque los servicios son competencia de los municipios, al final están

¹² En la reforma al 115 constitucional, publicada en el DOF el 3 de noviembre de 1983, se estableció el catálogo de servicios públicos (fracción III) en los que el municipio debía intervenir, con el concurso de los estados, en materia de agua y saneamiento solo se contemplaba dos: el de agua potable y alcantarillado. Fue en la reforma del 23 de diciembre de 1999 donde a la literal a) que los enuncia se agregaron: drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales. Ver *Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1983, 03 de febrero 1983) Diario Oficial de la Federación (DOF) Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4794121&fecha=03/02/1983 y *DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1999, 23 de diciembre). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958409&fecha=23/12/1999 Ver más en Valencia Carmona, S. (2012) *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Comentarios, antecedentes y trayectoria del articulado constitucional*. Tomo V. México: Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM (pp. 925-1054) Ver también “Índice del proceso legislativo correspondiente a la Reforma publicada en el DOF EL 03 DE FEBRERO DE 1983” (s/a). En *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 (Compilación cronológica de sus modificaciones y procesos legislativos)*. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Recuperado de www.sitios.scjn.gob.mx

sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación estatal, en este caso a la ley de agua, es ahí donde se encuentran las modalidades en que podrá prestarse el servicio, las leyes de agua que promueven la privatización incluyen formas de asociación público-privada.

La privatización de toda la gestión del agua o un aspecto de ella es incompatible con los objetivos del Derecho Humano al acceso al Agua. Tras las experiencias de falsas promesas de la privatización del agua, el propio término “privatización” ha ido desgastándose hasta caer en desuso nominalmente –que no en la práctica-. En México, por ejemplo, existe una animadversión a la palabra, al grado tal que no se utiliza en el ámbito legislativo, incluso, como ardid partidista, se ha acudido a explicitar en algún artículo de las iniciativas de Ley que “el agua no se privatiza”¹³. Sin embargo, un análisis más fino indicaría que no basta la enunciación para detener la privatización, sino una revisión a detalle de los mecanismos e instrumentos de que gozan las empresas para apropiarse del líquido vital, del ámbito de control que ejerce el Estado y de la participación y control desde la ciudadanía frente a potenciales afectaciones. El *argot* de los activistas del agua diría: “dime cuántas concesiones tienes y te diré quién eres”. Y es que a pesar de una evidente y aparentemente consensuada oposición a esquemas de privatización, parece que aún no se comprende a cabalidad el alcance y sus dimensiones ¿cuál es el fondo de la privatización? ¿cuál es el problema con la privatización? Proponemos una aproximación a estas dimensiones a partir de la revisión de la Ley de Aguas del Estado de Coahuila y su relación con las prácticas de gestión que dan lugar a fenómenos de acaparamiento mediante la apropiación privada del agua sino legal sí en los hechos.

La definición de Organismo operador en la LAMECZ resulta reveladora, muestra el abanico de posibilidades en que puede transformarse el organismo responsable de proveer los servicios de agua y la apertura a la gestión a cargo de la iniciativa privada, ya que no se sujeta a lo público estatal. La diferencia entre el carácter descentralizado o desconcentrado es clave incluye términos como entidad “paramunicipal”, “privada municipal” como a continuación se expresa:

¹³ Un ejemplo de ardid partidista es la Iniciativa de Ley de Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad de México suscrita por la entonces Diputada del Partido Acción Nacional y presidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua. En su artículo 2do se lee: “En la Ciudad de México, se reconoce como derecho humano al agua, el derecho que toda persona tiene al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”, nunca se explicita cómo se realizará, tal como debe expresar una legislación en la materia, no hay mecanismos para su ejercicio sino un artículo de buenas intenciones, ahí parte del engaño. Recuperado de <https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Gaceta-Iniciativa-Ley-Sustentabilidad-Hi%CC%81drica-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2016.pdf>

XX.- La dependencia o entidad paramunicipal pública o privada municipal o intermunicipal, descentralizada o desconcentrada, bajo la denominación de sistema municipal o el que se le asigne, que (...) tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de las poblaciones de su circunscripción territorial (p.2).

Ley de Aguas Nacionales: la llave neoliberal

La Ley de Aguas Nacionales se publicó en 1992, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, considerado como uno de los principales próceres del neoliberalismo mexicano. La generación de condiciones jurídicas para la intervención de la iniciativa privada en el servicio público de suministro de agua se observa en la publicación de la Ley de Aguas Nacionales en 1992, así como las reformas a los ordenamientos federales como la que ocurrió en 2004 a la LAN, el mismo sentido continua con la posterior publicación de la Ley de Asociaciones Público Privadas en 2012, a la par que la modificación a las Constituciones estatales en consonancia con el mismo objetivo. Todas formaron parte del esquema privatizador que amplía el margen de acción y da seguridad jurídica a las corporaciones, al mismo tiempo deja intacto el acelerado ritmo de la contaminación y devastación de los ecosistemas relacionados con la producción de agua. La privatización del agua implica el traspaso parcial o total del control y la gestión de las operaciones a empresas privadas.

A pesar de que en el Artículo 22, párrafo tercero de la Ley de Aguas Nacionales se lee “el uso doméstico y el uso público urbano siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso” (LAN, p.43), el contenido de la Ley otorga garantías y facilidades a la iniciativa privada, al establecer buenas intenciones en algunos artículos que no se concretan en mandatos en materia de vigilancia, inspección, fiscalización y sanciones. Más aún la inclusión de algunos elementos de la Gestión Integral de los Recursos Hídricos y los objetivos que pudieran considerarse progresistas se quedan en buenos deseos al no reflejarse en presupuesto público para su ejecución. El recorte presupuestal al sector agua ha significado la implosión progresiva de los sistemas municipales de suministro de agua, una condición necesaria para el auspicio de esquemas de privatización.

La reforma del 2004

La reforma del 2004 a la Ley de Aguas Nacionales fue aprobada durante el gobierno de Vicente Fox Quesada y representó un avance para la agenda del capital privado transnacional en el negocio del agua. De aquí que es considerado un momento clave para la privatización “general” de las infraestructuras y del servicio público de agua potable y saneamiento, que, dicho sea de paso, dio continuidad al paradigma del libre comercio del agua plasmado en la Ley de Aguas Nacionales de 1992. La modificación del marco legal respondió a los acuerdos gobierno-empresarial que pedían “trasladar el poder de gestión a las grandes empresas transnacionales del agua,” a la par se promovió la exclusión de la población en la toma de decisiones.

León y Rosas (2006) identificaron en la reforma del 2004 cuatro estrategias privatizadoras: la primera refiere al cambio progresivo en la definición del agua, que pasa de ser considerada un “bien comunal” en la Ley Federal de Irrigación (1927) a definirse como “bien e la nación” “bien económico” y “bien estratégico” en 2004; la segunda alude a la modificación de los mecanismos de gestión que favorece la intervención de las empresas privadas mediante figuras como las “asociaciones de especialistas” y simuladas “asociaciones de la sociedad civil” bajo el mote de “participación social”; la tercera ubica cómo en la clasificación de los usuarios de agua se favorece a los usuarios y consumidores industriales mediante reglamentación ambigua, al mismo tiempo que controla a los consumidores agrícolas y domésticos-urbanos; y, la cuarta identifica las medidas orientadas a dar garantías a la inversión privada en el sector agua potable y saneamiento, con ellas no solo se asegura la recuperación de inversiones, se contempla el pago de ganancias sino incluso una indemnización en caso de contingencias sociales o naturales (pp. 29-30).¹⁴

¹⁴ En el artículo los autores realizan una puntual revisión histórica del marco jurídico con atención en la clave neoliberal donde se generan las condiciones para entregar al capital privado transnacional las infraestructuras y la riqueza de México, proponen reflexionar de forma colectiva sobre “el retraso en la construcción social de una respuesta organizada contra el despojo” al mismo tiempo que convocan a “la defensa de la propiedad colectiva y la búsqueda de mecanismos populares de gestión del agua y de la tierra”. Ver León, E. y Rosas, O. (2006) “Leyes para la privatización del agua en México”. En Barreda, M. (2006), *En defensa del agua*, México: SME-Casifop-Itaca.

El régimen de concesiones: acaparamiento y despojo del agua

El régimen concesional constituye la columna vertebral de la privatización del agua en México. Esto es así porque a pesar de que las solicitudes para obtener una concesión están abiertas, por ejemplo, para campesinos quienes históricamente han sido favorecidos con facilidades de obtención y traspasos de concesiones de agua han sido las refresqueras, las inmobiliarias, las grandes cadenas hoteleras y las mineras, por mencionar algunas actividades del catálogo expoliador-extractivista. Concesiones cuasi vitalicias que afectan la disponibilidad de agua para la población. Para algunos expertos: “No se trata de prohibir las concesiones, sino de transformar a donde este modelo, que es la base de la privatización profunda del agua en México” (Montoya, 2018).

En 2013 el volumen anual de extracción derivado de los títulos de concesión registrados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) con fecha de corte al 31 de marzo era de 47,896,097 m³/año. Más un volumen de 51,088,320 m³ anuales, hasta ese momento pendientes de inscripción, que corresponden al título de asignación del municipio de Saltillo. Da como resultado un Volumen Concesionado de Aguas Subterráneas (VCAS) de 98,984,417 m³ anuales (p. 24) (Conagua, 2013).

El REPDA del 30 de junio 2014 actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea publicada el 20 de abril de 2015 en el DOF: Se determinó que existe una modificación en la disponibilidad de agua subterránea debido a cambios en el régimen natural de recarga, volumen concesionado y/o descarga natural comprometida, por lo que se ha modificado la disponibilidad media anual de agua. Quedó de la siguiente forma: Acuífero Saltillo-Ramos Arizpe, recarga media anual 86.7; descarga natural comprometida 2.2; volumen concesionado de agua subterránea 90.79; volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos 78.7; disponibilidad media anual de agua 0.00; déficit -6.29 (DOF, 2015).

Los estudios sobre disponibilidad media anual y el conocimiento de los volúmenes ya concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de cada acuífero deberían determinar la posibilidad de otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones (artículo 22, Ley de Aguas Nacionales)¹⁵.

¹⁵ El párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales establece que la disponibilidad media anual se revisará al menos cada tres años, conforme a la programación hídrica. Ley de Aguas Nacionales

Ley de Aguas de Coahuila o ¿cómo legalizar la privatización del agua en un estado?

El 24 de febrero de 2009, durante la administración de Humberto Moreira, se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza (LAMECZ). Establece las bases y regula la organización, atribuciones, actos y contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reuso y disposición de aguas residuales (Art. 1, p.1). En términos legales y prácticos se trata de una Ley que posibilita y convoca la participación de capital privado para la prestación de los servicios arriba mencionado. A continuación se presenta el análisis detallado del articulado con los elementos clave que dan pauta a la privatización del suministro de agua potable.

Coahuila de Zaragoza se suma a la lista de los estados que no han integrado el Derecho Humano al Agua y Saneamiento en su ley estatal de agua, pese a su reconocimiento en la Carta Magna. Es así que, a contrasentido de la larga data de la lucha contra la privatización del agua en México y en el mundo,¹⁶ la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila abre la posibilidad a una gestión donde intervenga la iniciativa privada.

RECONFIGURACIÓN PROGRESISTA NEOLIBERAL DEL ESTADO BOLIVIANO: IMPACTO EN LA POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL

La alternancia política que constituyó la llegada del MAS-IPSP a la presidencia representó en sí misma una bocanada de aire fresco frente a la histórica exclusión de los indígenas en Bolivia, los cuales constituyen el sector mayoritario de la población (70% según el INE). En la contienda

(publicada en 1992, 1 de diciembre). Leyes Federales Vigentes. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf

¹⁶ La década de 1990 dio inicio al modelo de privatización del servicio de agua en el mundo, pioneros en ello fueron Chile y Argentina, aunque este último fue el modelo que se exportó a otros países. Desde 1993 año en que el gobierno argentino privatizó la empresa de agua de Buenos Aires bajo una fuerte presión del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, Aguas Argentinas -consorcio controlado por dos de las corporaciones más importantes, entonces y ahora, del agua *Compagnie Générale des Eaux* (ahora Vivendi) y *Lyonnaise des Eaux* (ahora Suez)- obtuvo una concesión a 30 años sin pago por ello más que la promesa de reducir tarifas, mejorar y ampliar los servicios de agua y alcantarillado. Ver más información en Santoro, Daniel. Los barones del agua. El tango 'aguas' (2003, 6 de febrero) *Center for Public Integrity*. Recuperado de <http://archive.publicintegrity.org/2003/02/06/5719/aguas-tango>

electoral el programa político del MAS recogió una serie de reivindicaciones que resultaron de luchas como la Guerra del Agua en Cochabamba y la Guerra del Gas en El Alto. La victoria en las elecciones dio lugar a la posterior prohibición constitucional de privatizar el agua, sin embargo la agenda de los organismos internacionales sigue incorporándose a la planeación y políticas públicas en materia de agua. Una declaración de la ONU en 2017 destacó que el racismo, la discriminación y la desigualdad en el acceso a los servicios básicos, incluido el derecho humano al agua y al saneamiento persiste, junto con la posible tendencia a la pérdida de identidad indígena.¹⁷ Conocer la reconfiguración para saber ¿En qué medida continua la exclusión? ¿Qué cambio? Y, sobre todo, ¿Qué persiste? Y ¿de qué forma? Son las preguntas que orientan el presente capítulo.

Cochabamba: Configuración del Estado en materia hídrica

Para rastrear el origen del intento de privatización del servicio público de suministro de agua en Cochabamba es necesario situarse en la década de 1990, cuando se profundizó la instalación del neoliberalismo en Bolivia. Ésta comenzó con el gobierno presidencial del ya finado Víctor Paz Estenssoro (1985-1989) del partido político Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y luego continuo con el mandato del empresario Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997).¹⁸ Los intereses de las transnacionales, la oligarquía nacional y los organismos internacionales a través

¹⁷El porcentaje de personas que se auto-identificaron indígenas disminuyó de 62% en 2001 a un 41% en 2012. Algunos analistas plantean que la reducción se debe a un componente cultural y a un fenómeno mediático sobre el concepto de mestizo, ocurrido durante el desarrollo del último censo. Los resultados oficiales mostraron una reducción en el indicador de autopertenencia del 20% entre un censo y otro. El estudio de Chirino, Almedida y Morales plantea que la reducción se debe en 12% al cambio de pregunta entre uno y otro. Chirino, A., Almeida, M. y Morales, B. (2017) *¿Reducción de la auto pertenencia indígena en Bolivia? Una aplicación experimental en el diseño de cuestionarios*. Compendium, ISSN Online 1390-9894, Volumen 4, No. 9, pp. 12-35. Recuperado de <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/compendium/article/view/273/197> También ver *Indígenas: Quién gana, quién pierde. Datos comparativos de la población. Censos de población 20001 y 2012*. CEDIB. Recuperado de <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf>

¹⁸ Tras una trayectoria de continuos Golpes de Estado en Bolivia, en 1982 la elección del presidente Siles Zuazo inicio el periodo de mayor continuidad a la práctica electoral para la determinación del ejecutivo en la historia del siglo XX, esto es, en la transmisión del poder de un mandatario a otro vía elecciones. Esta etapa se desarrolla así: Hernán Siles Zuazo (1982-1985), Víctor Paz Estenssoro (1985-1989), Jaime Paz Zamora (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997), Hugo Banzer y Jorge Quiroga(1997-2002), Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos Mesa (2002-2005), en 2003 Sánchez de Lozada dimitió ante la presión de la inconformidad social generada por las política energéticas de privilegio al capital estadounidense en la exportación de gas, el principal producto energético boliviano.

de agencias de cooperación se articularon en un proyecto político conjunto: el neoliberal (Aullon, 2006). Como en toda la región latinoamericana, la disminución del Estado correspondió estratégicamente a los procesos de privatización de las empresas públicas. En el caso de Bolivia no solo significó el desplazamiento de la gestión estatal sino el despojo y una afrenta a las prácticas de gestión comunitaria de los indígenas quechuas, aymaras sobre los bienes comunes. El Estado en Bolivia era pequeño, por lo que la privatización significaba además desconocer la autogestión y autonomía indígena.

El cuatro de febrero del año 2000 la convocatoria de la Coordinadora de Defensa del Agua y de la vida logró la solidaridad de las cochabambinas y los cochabambinos del campo y la ciudad que se hicieron presentes en los cuatro puntos cardinales de Cercado. Fue concebida como “la primera victoria contra el neoliberalismo, contra el autoritarismo, contra el desprecio, contra el silencio”. Pero su principal victoria no fue expulsar a una transnacional y doblar al gobierno, ese fue solo un efecto de su verdadero triunfo que fue descubrir y reconocer su propia capacidad a nivel individual y la fuerza de lo colectivo, de la solidaridad para transformar: “recuperaron su capacidad de decidir, de tomar en sus manos el destino de su presente y de sus vidas” (Olivera, 2015).¹⁹

En el comunicado del 6 de febrero de la Coordinadora se escuchó fuerte la consigna “el agua sigue siendo nuestra”, señalaron dos reivindicaciones en una sola la lucha por el agua y por la vida, se enfrentaron a la represión del 4 de febrero a una marcha pacífica, pero las piedras derrotaron a los gases y los balines, venció la dignidad y la solidaridad, una llamado de insubordinación frente al intento de sometimiento de ministros, empresarios e instituciones financieras internacionales corruptas bajo la consigna de que el agua no está a la venta. Regantes, organizaciones provinciales, campesinos y cocaleros junto con vecinas y vecinos, comerciantes, trabajadores y población urbana sencilla. Hicieron política en las calles y a la vez, por lo menos en ese momento, democratizaron la limitada democracia representativa, el mandato vino desde abajo. En el entendido de que la lucha por el agua no había terminado, pero se había ganado una batalla. En lo concreto lograron congelar las tarifas homologadas al mes de octubre, dejando sin efecto la alza descarada de tarifas; aunque la mira estaba en la rescisión del contrato a la empresa Aguas de Tunari; el reconocimiento legal de los usos y costumbres para la gestión del agua por los sistemas de agua potable y riesgo de las cooperativas, comités y asociaciones del área rural y

¹⁹ Olivera, Oscar (2015). Fragmento de una reflexión escrita a 15 años de la guerra del agua.

urbana; reversión de la Ley de Agua Potable privatizante; reafirmaron la voluntad de la región para llevar a cabo el proyecto múltiple Misicuni en beneficio de los ciudadanos sin sobrecostos; hablaron entre ellos y se hicieron escuchar, a partir de su propia fuerza resignificaron la democracia y la soberanía: “decidimos y hacemos, discutimos y ejecutamos”. Quince años después la lectura desde las organizaciones enlistó una serie de necesidades: fortalecimiento de las organizaciones de base que formaron parte de la Coordinadora, continuar la tarea de entender y discutir el tema de agua en asambleas barriales, comunidades, llevar la voz “de esperanza y lucha” a todos los rincones del país para extender el cambio de la Ley 2029 y continuo el llamado a que los líderes sean respetuosos de las bases que escuchen que no se vendan (Olivera, 4 febrero 2015)

Instituciones y legislación hídrica en Bolivia

El tema del agua fue clave en el discurso de toma de posesión del presidente de Evo Morales, no es para menos, la Guerra del agua en Cochabamba –junto con la Guerra del Gas en el Alto y la lucha contra la penalización de la coca- fue sin duda uno de los hitos que dieron lugar a una nueva historia, las y los cochabambinos trazaron un horizonte de posibilidad en la relación corporaciones – población, que desde la implantación del neoliberalismo había promovido la fórmula privilegios a la multinacionales e imposición, control y despojo para los pueblos y ecosistemas. Su discurso estuvo marcado por una referencia constante a palabras como “privatización”, “servicios básicos”, y “derechos humanos”. La retórica del presidente agradecía y recuperaba ideas que se convirtieron en bandera de lucha para los movimientos pioneros contra el neoliberalismo en tiempos de la globalización, Morales afirmaba:

No es posible se privatice los servicios básicos. No puedo entender cómo los ex gobernantes privaticen los servicios básicos, especialmente el agua. El agua es un recurso natural, sin agua no podemos vivir, por tanto el agua no puede ser de negocio privado, desde el momento que es negocio privado se violan los derechos humanos. El agua debe ser servicio público. [...] las luchas por el agua, por coca, por gas natural nos han traído acá hermanas y hermanos. Hay que reconocer que esas políticas equivocadas, erradas, interesadas, recursos naturales subastadas, servicios básicos privatizadas, obligó a que haya conciencia del pueblo boliviano. Estamos en la obligación de cambiar estas políticas (Crespo, 2006).

Sin embargo, existe un debate sobre el alcance de la creación de una nueva institucionalidad del agua. Esto es, la discusión sobre si la creación del Ministerio de Agua corresponde a las aspiraciones y anhelos del movimiento nacional del agua²⁰ o más bien se articula a dinámicas gubernamentales autoritarias y de cooptación como planteó premonitoriamente el investigador Carlos Crespo (2006). El antídoto, si puede llamarse así, es la conservación de la autonomía de los movimientos. Las preguntas que plantea Crespo en *El proceso boliviano y la nueva agenda del agua (2006)* son interesantes y vigentes ¿cómo convertir estas victorias del movimiento social del agua en política pública? Que considere el acceso al agua como derecho humano, como bien fundamentalmente social y cultural, antes que económico, que pertenece a la tierra y a todos los seres vivos, incluyendo los humanos, que busqué una gestión pública, social, comunitaria, participativa, equitativa y sin fines de lucro, que sea excluida de lo acuerdos de libre comercio, que se abra a otros sectores, particularmente los más pobres²¹ Los desafíos que ubicó a corto y mediano plazo aún tienen sentido y quizá más que hace 12 años: mejorar la gestión de agua en Cochabamba (calidad del servicio, cobertura, reducir corrupción), un marco normativo e institucional de riego que proteja y favorezca a los campesinos e indígenas que carecen de agua y no solo a los agricultores regantes (sector privilegiado económicamente de la economía campesina), organizar una nueva empresa pública de agua sin fines de lucro, con participación social, eficiente y orientada a los sectores más pobres, reducir la sobreexplotación de acuíferos, la contaminación y una nueva Ley de Aguas que cierre toda posibilidad a la mercantilización y la apropiación privada del agua (Crespo, 2006).

Un gobierno autodenominado “de los movimientos sociales” tendría como objetivo la conversión de las reivindicaciones sociales en guía para el ejercicio gubernamental, expresada, por ejemplo, en un nuevo diseño institucional y jurídico. En este sentido, convocatoria a un poder Constituyente cobró sentido y relevancia como vía para lograr la transición de “movimiento de movimientos”(Rendón, 2010) a gobierno y qué mejor forma de inaugurar “la nueva época” que con la abrogación de la Constitución Política de Bolivia y la instauración de la Constitución

²⁰ Como parte de un movimiento nacional destaca la movilización de organizaciones campesinas del sudeste de Potosí contra la pretensión de exportar agua a la zona minera y a las ciudades intermedias de norte de Chile, así como la resistencia en la Ciudad de El Alto, impulsada por la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) que se opusieron a la concesión de agua potable al consorcio internacional Aguas de Illimani (AISA-Suez) y logró rescindir el contrato en 2005. Dicho sea de paso, esta última experiencia contradice el discurso gubernamental contra la privatización de los servicios públicos considerados parte de los Derecho Humano al agua.

²¹ Estos son los Principios básicos del Documento alternativo que presentó la delegación de Bolivia en el IV Foro Mundial del Agua.

Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Es innegable que la constituyente fue uno de los procesos más ricos e interesantes en términos de disertaciones, discusiones, proyecciones de futuro y diálogo permanente entre los movimientos sociales. Se encontraron frente a su propio espejo, comenzaban apenas a vislumbrarse las fuerzas conservadoras, pero, en ese momento, la excitación, la algarabía por haber logrado “lo imposible” era avasallante. La fuerza centrípeta de las contradicciones hasta ese momento no fue significativa, años más tarde se hizo evidente que las alianzas y los nodos organizativos tendrían límites claros signados por las diferentes concepciones de cambio o transformación, las convicciones “aparentes” que claudicaron a la primer provocación, pero también, hay que decirlo, por las dinámicas de Estado como el clientelismo y la cooptación. Y es que la realización de las reivindicaciones sociales, ambientales, feministas ¿caben en una Constitución? ¿cuál es su alcance?

¿Gobierno de los movimientos sociales en sí o para sí? Cuestionaría Gramsci. La respuesta está implícita en la historia del tiempo presente, a casi una década de la Guerra del agua, las y los cochabambinos, portadores de la semilla guerrera, han ensayado nuevas formas de participación e involucramiento de la población en la gestión del agua urbana, desde el acceso al líquido vital hasta el tratamiento y saneamiento. Sin embargo, el camino ha sido vertiginoso. Las contradicciones no solo vienen del gobierno boliviano, han sido constitutivas de los movimientos y organizaciones sociales, incluso de la pasividad del cochabambino urbanizado que como diría Ibn Jaldún ha sido despojado de su espíritu indomable (Jaldún, 1977). Por fortuna, a diferencia de otras ciudades latinoamericanas, la predominancia indígena y la histórica tradición participativa para gestionar colectivamente “los bienes comunes” (Ostrom, 2000), sus recursos ha servido de impulso para redescubrir sus capacidades y recuperar sus saberes apoyados por la tecnología, las investigación-acción-participante promovida por instituciones académicas como el Centro Agua de la Universidad Mayor de San Simón y la permanente cooperación de fundaciones de países como Holanda y Suiza.

Si la tradición participativa es histórica entonces ¿Qué ha cambiado? Las cooperativas, los comités de agua, las juntas de agua, las Empresas prestadoras del servicio de agua y saneamiento (EPSAS), las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), en general, todo prestador de servicios de agua, alcantarillado y saneamiento ahora tienen el derecho y la obligación de registrarse y constituirse legalmente. Ya autoras como Lucía Linsalata han escrito sobre el control gubernamental y la distorsión organizativa sobre “lo comunitario” provocado por la

vorágine burocratizante del MAS en Bolivia. Al respecto integrantes de organizaciones en Cochabamba han manifestado que observan mayores beneficios para quienes ostentan afinidad partidista o militancia en el partido, se traducen en “ayuda en los trámites administrativos, menos lío, lo que no ocurre con quienes tenemos una posición neutral”, afirmó Doña Carola, integrante de una organización de mujeres autogestiva.²² Si bien es cierto que en parte los trámites burocráticos llevan a una lógica distinta los comités o cooperativas de agua, pero también es cierto que el perjuicio o el que sean favorecidas depende del momento que experimente una organización en concreto. Es decir, una organización ya de por sí en un momento de baja participación, conflictos internos es sumamente vulnerable, una organización en un momento contrario puede incluso encontrar apoyo en el reconocimiento legal y búsqueda de programas de apoyo y financiamiento. Por otro lado, también es cierto que las organizaciones afines al partido en el gobierno a nivel federal, el MAS, tienen mayor acceso a prerrogativas, en ese sentido, preferencia de que aquellas que se han pronunciado en contra o con cierta neutralidad.

En Cochabamba coexisten distintas formas de gestionar el agua y la pública-gubernamental no es la predominante. La gestión pública se divide en estatal, semiestatal y comunitaria. Algunos criterios de utilidad para medirlos entre ellos son: acceso al agua de la población (cobertura, infraestructura, calidad, cantidad, equidad, precio) y las formas de participación de los usuarios en la gestión del agua (esquema de toma de decisiones, presupuesto, proyectos, tarifas; elección del directorio). El retorno del Estado respecto a los servicios públicos y el mandato de garantizar derechos ha sido clave para generar condiciones que aumenten la cobertura de agua en la Ciudad de Cercado, ejemplo de ello es la reciente operación de la presa Misicuni –llamada burlonamente *Asicuni*, en quechua significa risa- que se había convertido en motivo de enojo y risa para los cochabambinos tras décadas de promesas para su construcción. Sin embargo, las zonas que corresponden a la periferia que también son parte de la ciudad, pero de la parte periférica, no tienen acceso a la red pública porque no llega hasta allá. Son miles de personas desruralizadas que llegaron de otros Departamentos para buscar mejores condiciones de vida en “la ciudad de la eterna primavera”. Allí surgen formas comunitarias de garantizarse el acceso al agua, se expondrá la experiencia conocida a nivel mundial de la comunidad liderada por mujeres María Auxiliadora, ubicada en la zona sur de Cochabamba, específicamente en el Distrito 9.

²² Entrevista realizada el 26 de octubre de 2017 a Carola Rojas, integrante de la Comunidad María Auxiliadora, ubicada en la zona sur de Cochabamba.

Una breve retrospectiva recuerda que en Bolivia el partido político Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) lleva ya 12 años en el gobierno. La llegada del líder indígena aymara no se explica sin la existencia de dos insurrecciones populares: la Guerra del Agua en Cochabamba, en el año 2000, y la Guerra del Gas en El Alto, 3 años más tarde. Cochabamba tras una lucha de larga data por el acceso al agua, se subleva en plena crisis del neoliberalismo.

En 2007 la constituyente discutió a fondo los principios rectores de la política hídrica nacional en consonancia con la cosmogonía indígena andina, reconociendo formas tradicionales e históricas de gestión del agua, así como los derechos de la pacha mama. Tres años después, en 2010, la delegación de Bolivia logró que la Asamblea General de la ONU mediante la resolución (64/292) reconociera el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Dos años más tarde en México fue reformado el párrafo sexto del artículo 4to. constitucional para incorporar este derecho doble, es decir, al acceso al agua y al saneamiento para uso personal y doméstico. Surgen dos interrogantes ¿cómo procesó este derecho Bolivia? país origen e impulsor del derecho a nivel internacional, y ¿cómo lo procesó México? Un país receptor pero que presenta también factores internos, v. gr. luchas históricas que encuentran una herramienta en su reconocimiento. Las preguntas se esbozan, en un primer momento, desde la óptica gubernamental mediante la observación y análisis del proyecto de nación, de las políticas públicas y, en un segundo momento, desde la perspectiva de los movimientos, organizaciones sociales que se enfrentan a políticas de gestión, así como de los usuarios que reciben el servicio público de suministro de agua.

La experiencia de la gestión del agua en Cochabamba en relación con la posibilidad de garantizar el Derecho Humano al Agua indica por qué la gestión pública del servicio de suministro de agua es mejor, aunque insuficiente si da continuidad al autoritarismo hídrico y no se incluyen prácticas de gestión que tiendan a la democratización, esto es, muestra los límites y alcances de la gestión estatal, pero también de las formas de gestión comunitaria. Por su parte, la experiencia de Saltillo revela las implicaciones y riesgos de una asociación pública privada que prioriza un modelo de negocios para el suministro de agua creando con ello una deuda pública a un organismo privado. Actualmente el 55% de las acciones que conforman el organismo operador se encuentran en manos de la transnacional Aguas de Barcelona, comprar el resto de acciones al municipio le costaría para cuando finalice el Contrato de Asociación por 25 años (en 2026)

aproximadamente 350 millones de pesos, con la limitante de que solo puede comprar 9.8% cada 5 años (De la Garza, 2019).²³

En 2006 una de las primeras iniciativas del nuevo gobierno fue crear el Ministerio de Agua como respuesta institucional a las reivindicaciones de los movimientos sociales durante la “Guerra del Agua” en Cochabamba.

Marco legal del servicio público de suministro en Cochabamba

El marco normativo al que, según su propio portal, debe apegarse el Semapa incluye diez leyes, tres códigos y un decreto, además de la ley suprema: la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Las leyes, códigos y decreto se presentan a continuación:

LEYES
LEY DE PRESTACION Y UTILIZACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
LEY DE AGUAS
LEY DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1654
LEY DE MUNICIPALIDADES LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR N° 1551
LEY DE AMPLIACION CONSEJO

²³ Rodolfo de la Garza Toledo integrante de la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo estima que el precio actual de las acciones de Aguas de Barcelona ha aumentado a 250 millones de pesos aproximadamente. Expone que este año la administración municipal tiene la oportunidad de comprar hasta 25 % de las acciones pero las administraciones no se han interesado en hacerlo desde 2008, año en que el ayuntamiento compró 4% de las acciones a InterAgbar por la cantidad de 12.6 millones de pesos, a partir de entonces la distribución quedó 55% municipio y 45% Aguas de Barcelona. En Garza Gutiérrez, R. (2019). “El adeudo oculto del municipio de Saltillo a InterAgbar”. Vanguardia. Recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/el-adeudo-oculto-del-municipio-de-saltillo-interagbar-de-mexico>

INTERINSTITUCIONAL DEL AGUA N° 3330
LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA N° 1715
LEY FORESTAL N° 1700
LEY DEL MEDIO AMBIENTE N°.1333
LEY DE ELECTRICIDAD N°1604
LEY DEL DIÁLOGO NACIONAL 2000.N°.2235
CÓDIGOS
CODIGO DE MINERIA
CÓDIGO CIVIL DECRETO LEY N° 12760
CODIGO PENAL DECRETO LEY N° 10426
DECRETO
DECRETO SUPREMO N° 24043

Una revisión a las constituciones dará cuenta de la transversalidad del tema hídrico respecto con la planeación económica de un país. En la Tabla 1 se muestra un comparativo con los artículos relativos al agua contenidos en la Constitución Política mexicana y boliviana.

Tabla 1 El agua y el Derecho Humano al Agua en las Constituciones Políticas de México y Bolivia		
Tópico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPEPB)
Fecha de promulgación	05 de febrero de 1917	07 de febrero de 2009
Contexto y/o reformas clave para entender régimen hídrico	<p>Reformas clave</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 06/01/1992 Se generan condiciones constitucionales para el libre comercio, en el contexto de la firma del TLCAN ● 10/06/2011 Reforma que reconoce Derechos Humanos para todas las personas, así como los tratados internacionales en materia de DH al mismo nivel que la CPEUM ● 10/06/2011 	<ul style="list-style-type: none"> ● 06/03/2006 Evo Morales a través de una Ley convoca a una Asamblea Constituyente para la redacción de una nueva Constitución Política ● 06/08/2006 <p>Las 255 personas asambleístas asumieron la encomienda de redactar una nueva Carta Magna.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2008 se aprueba la CPEPB posteriormente modificada por el Congreso ● 25/01/2009 se convocó al pueblo boliviano a participar en un

	<p>Reforma que eleva a rango constitucional los tratados internacionales signados por México en materia de derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 08/02/2012 Reforma que incorpora el reconocimiento del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento 	<p>referéndum para aprobación o rechazo del proyecto de Constitución Política</p>
<p>Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales se elevan a rango constitucional</p>	<p>Artículo 1o En los Estados Unidos mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo</p>	

	<p>tiempo a las personas la protección más amplia</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>[...]</p>	
<p>Reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación sustentada originalmente en los pueblos indígenas, así como del uso y aprovechamiento preferente que tienen sobre los recursos naturales</p>	<p>Artículo 2º La Nación es única e indivisible</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas [...]</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía</p>	

	<p>para:</p> <p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres...</p> <p>V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.</p> <p>VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes en la materia, así como a los</p>	
--	--	--

	<p>derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p> <p>B</p> <p>[...]</p> <p>Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que</p>	
--	--	--

<p>Reconocimiento de pueblos y comunidades afroamericanas</p>	<p>sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.</p>	
<p>Derecho Humano al Agua y al Saneamiento</p> <p>Obligatoriedad del Estado</p>	<p>Capítulo I</p> <p>De los Derechos Humanos y sus Garantías</p> <p>Artículo 4o</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la</p>	<p>Capítulo Segundo</p> <p>Derechos Fundamentales</p> <p>Artículo 16.</p> <p>I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación</p> <p>Artículo 20.</p> <p>I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.</p> <p>II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a</p>

<p>Participación ciudadana</p> <p>Provisión de servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias</p> <p>Criterios/principios para prestación de servicios</p>	<p>Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p> <p>(párrafo sexto)</p>	<p>través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.</p> <p>III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.</p>
<p>Propiedad de las aguas: corresponde a la Nación y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p>	<p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante</p>	<p>-----</p>

<p>Derecho a la propiedad privada para el aprovechamiento de los recursos naturales</p>	<p>indemnización.</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura,</p>	
---	--	--

<p>Listado de las aguas que son propiedad de la Nación</p>	<p>de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p>Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992</p> <p>[...]</p> <p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en</p>	
--	--	--

	<p>toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como</p>	
--	--	--

<p>Libre alumbramiento de aguas del subsuelo</p> <p>Facultad del Ejecutivo Federal para reglamentar su extracción y utilización, así como establecimiento de vedas</p>	<p>parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.</p> <p>Párrafo reformado DOF 21-04-1945, 20-01-1960, 29-01-2016</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se</p>	
--	--	--

<p>Régimen concesional: La explotación, uso o aprovechamiento de los recursos [como el agua] por particulares o por sociedades constituidas conforma a las leyes mexicanas solo podrán realizarse mediante concesiones</p>	<p>refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones...</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:</p> <p>Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960</p> <p>I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener</p>	
--	--	--

<p>otorgadas por el Ejecutivo Federal</p>	<p>concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.</p>	
<p>Facultad del Gobierno Federal de establecer reservas nacionales y suprimirlas</p>	<p>[...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre</p>	

<p>Requisitos para adquirir el dominio de las aguas de la nación</p>	<p>la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.</p> <p>La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.</p> <p>La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.</p> <p>La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus</p>	
--	--	--

<p>A 100 Km. a lo largo de las fronteras y a 50 Km. de las playas los extranjeros no podrán adquirir dominio directo sobre las aguas</p>	<p>derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.</p> <p>Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.</p> <p>[...]</p>	
<p>Personalidad jurídica y protección a la propiedad de núcleos de población ejidal y comunales sobre su tierra</p>	<p>La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;</p> <p>VIII. Se declaran nulas:</p> <p>a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o</p>	

<p>La Ley en aras del fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común</p>	<p>comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;</p>	
<p>Restitución de aguas a los núcleos de población</p>	<p>b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.</p>	
<p>Nulidad de enajenaciones, concesiones de aguas</p>	<p>c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de</p>	

	<p>cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.</p> <p>Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.</p> <p>IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.</p> <p>X-XIV (Derogados)</p> <p>XV. En los Estados Unidos</p>	
--	--	--

<p>*Prohibición de los latifundios</p> <p>Carácter de revisables de todos los contratos y concesiones desde 1876 que hayan provocado acaparamiento de aguas por una sola persona o sociedad, se faculta a la persona titular del Ejecutivo para declararlos nulos en caso de perjuicios graves al interés público</p>	<p>Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>XVI. (Derogado)</p> <p>XVII. [...]</p> <p>XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.</p> <p>XIX. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>XX. [...]</p> <p>[...]</p>	
	<p>Artículo 42. El territorio nacional comprende:</p> <p>V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y</p>	

<p>Zonas marítimas que forman parte del territorio nacional</p>	<p>términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;</p>	
<p>Jurisdicción del Gobierno Federal y jurisdicción de los Estados</p>	<p>Artículo 48. Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.</p>	
<p>Facultad de dictar leyes sobre uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XVI [...]</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p>	

<p>Tratamiento de los derechos agrarios ante sentencias que reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o la posesión y disfrute de aguas a ejidos, núcleos de población o a ejidatarios o comuneros</p>	<p>Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las</p>	

	<p>entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados</p> <p>[...]</p> <p>En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta; [...]</p>	
<p>Coordinación administrativa entre la Federación, la Ciudad de México, sus demarcaciones</p>	<p>Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.</p>	

<p>territoriales, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana para la prestación de servicios públicos como agua potable y drenaje</p>	<p>A. [...]</p> <p>B. [...]</p> <p>C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.</p> <p>Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.</p>	
---	--	--

	<p>La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:</p> <p>a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;</p> <p>b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y</p> <p>c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.</p>	
<p>Instituciones encargadas de resolver recursos y demandas de uso y aprovechamiento de recursos hídricos</p>		<p>Artículo 189. Son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley:</p> <p>1. Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas</p>

		sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.
Competencia exclusiva del Estado		<p>Artículo 298.</p> <p>[...]</p> <p>II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:</p> <p>1. [...]</p> <p>4. Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogénicos y las fuentes de agua.</p> <p>5. Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.</p> <p>[...]</p>
Concurrencia de competencias para administración de proyectos hidráulicos y de agua potable		<p>Artículo 299.</p> <p>[...]</p> <p>II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:</p> <p>7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos</p> <p>9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.</p>

<p>Competencias concurrentes de las comunidades autonomías indígenas, campesinas</p>		<p>Artículo 304.</p> <p>III. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias concurrentes:</p> <p>[...]</p> <p>4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción</p>
<p>Nivel de gobierno a cargo de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento disposición de sus aguas residuales</p> <p>Reconocimiento de empresas estatales, públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas para la administración del servicio público de suministro de agua y alcantarillado</p>	<p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <p>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</p>	<p>Artículo 309. La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:</p> <p>2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas.</p>

	a) Agua potable , drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;	
Agua como recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país		<p>Capítulo Segundo</p> <p>Recursos naturales</p> <p>Artículo 348.</p> <p>I. Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.</p> <p>II. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.</p>
Componentes del Derecho Humano al acceso al Agua y al		<p>Capítulo Quinto</p> <p>Recursos hídricos</p> <p>Artículo 373.</p> <p>I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de</p>

<p>Saneamiento</p> <p>Recursos hídricos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas ni sus servicios podrán ser concesionados</p> <p>Licencias, registros y autorizaciones para uso, acceso y prestación de servicios relacionados con el agua</p>		<p>solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.</p> <p>II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.</p>
<p>Papel rector del Estado en la gestión, regulación, protección y planificación del uso sustentable de los recursos hídricos</p>		<p>Artículo 374.</p> <p>I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social,</p>

<p>Participación ciudadana</p> <p>Reconocimiento a los usos y costumbres de las comunidades y organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, manejo y gestión sustentable de las aguas</p>		<p>garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.</p> <p>II. El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.</p> <p>III. Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras son prioritarias para el Estado, que deberá garantizar su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral; son inalienables, inembargables e imprescriptibles.</p>
<p>Planeación para el uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas</p> <p>Regulación del Estado con</p>		<p>Artículo 375.</p> <p>I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.</p> <p>II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios</p>

<p>respeto a usos y costumbres desde las comunidades</p>		<p>básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.</p> <p>III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable.</p>
<p>Ríos, lagos y lagunas como recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía alimentaria</p>		<p>Artículo 376.</p> <p>Los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas, se consideran recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana. El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población.</p>
<p>Delimitación para los instrumentos internacionales sobre recursos hídricos y soberanía del país</p>		<p>Artículo 377.</p> <p>I. Todo tratado internacional que suscriba el Estado sobre los recursos hídricos garantizará la soberanía del país y priorizará el interés del Estado.</p> <p>II. El Estado resguardará de forma permanente las aguas fronterizas y transfronterizas, para la conservación</p>

		de la riqueza hídrica que contribuirá a la integración de los pueblos.
Establecimiento de zonas/áreas para la conservación de suelos y cuerpos del agua		Artículo 389. II. La ley determinará las servidumbres ecológicas y la zonificación de los usos internos, con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y cuerpos de agua.
Reconocimiento de la importancia de la cuenca amazónica para el desarrollo del país		Artículo 390. I. La cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las ecoregiones
Elaborado por Jessica Estefanía Jiménez Montoya con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.		

CAPÍTULO IV AGSAL, SEMAPA Y COMUNIDAD MARÍA AUXILIADORA FRENTE AL RETO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN LAS CIUDADES

La gestión del servicio público de suministro de agua, en el marco del neoliberalismo, constituye otro de los espacios en los que se observa y experimenta la confrontación entre el derecho a la vida y el derecho a la ganancia. Se reafirma como un terreno en disputa que no es neutral, ya que está determinado por las características del patrón de acumulación del capital, por el régimen constitucional, jurídico e institucional, por las condiciones particulares del metabolismo hídrico y los actores sociales, así como por la correlación de fuerzas en cada una de esas dimensiones. Es por ello que una vez abordados el patrón de acumulación y la forma de Estado en los dos capítulos anteriores, el que se presenta a continuación explora las características de la política de gestión del servicio público de suministro de agua para analizar la relación que se establece con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua de las personas que habitan en Saltillo y Cochabamba respectivamente. Así mismo, se propone el análisis de las relaciones, conflictos, tensiones y mediaciones entre los agentes del capital transnacional o quienes detentan el control privado, los operadores de la esfera gubernamental y los actores sociales en la gestión del servicio público de agua. Bajo la advertencia de que éstos últimos serán tratados particularmente en el penúltimo capítulo.

El DHaA y su relación con la gestión del servicio público de suministro y DHaA no puede explicarse sin mediaciones vinculadas con la forma en que la política hídrica aterriza en los instrumentos locales, estatales/departamentales y municipales, así como los procesos materiales entre los que se incluyen las actividades económicas predominantes. Así mismo, resulta necesario un acercamiento somero a las problemáticas hídricas compartidas, aunque en distintos grados, por Saltillo y Cochabamba tales como: la sobreexplotación, la contaminación de los cuerpos de agua y el deterioro de la calidad del agua de las subterráneas. De aquí que la exposición presentará los elementos que posibiliten la identificación y comprensión de la relación que se establece entre el DHaA y la gestión del servicio público de suministro en los Saltillo y Cochabamba. En ese sentido, se buscará identificar los elementos que favorecen u obstaculizan el Derecho Humano al acceso al Agua con el propósito de analizar concretamente el avance o retroceso de su cumplimiento en las Saltillo y Cochabamba.

Al término del capítulo se exponen las conclusiones preeliminares a la luz del contraste entre las dos tendencias presentes en América Latina respecto con la prestación del servicio público de suministro: la gestión público-privada representada por Aguas de Saltillo y la gestión público-comunitaria. La primera es representada por la empresa de capital mixto Aguas de Saltillo (AgSal) donde confluyen el municipio y la transnacional Aguas de Barcelona. La segunda tendencia se observa tanto en el servicio prestado por la empresa estatal Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Semapa), como en la experiencia de gestión comunitaria del agua a cargo de la organización *Hábitat para la Mujer Comunidad María Auxiliadora* (HMCMA), ubicada en la periferia de la ciudad de Cochabamba.

AGUAS DE SALTILLO (AGSAL): POLÍTICA DE GESTIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA



Foto: "Panorama de Saltillo" (2010) Francisco Enrique Camacho

Aguas de Saltillo: referente de la asociación público-privada en la gestión del agua

La historia del servicio público de suministro de agua en Saltillo, en específico, la transformación de empresa pública a empresa de capital mixto en Saltillo es parte de las estrategias de expansión de las élites para controlar y apropiarse del líquido vital a través de la gestión. En materia hídrica el camino hacia la privatización estaba ya trazado por la Ley de Aguas Nacionales de 1992 y su estandarte el régimen concesional. Ahora bien, fue hasta 2001 que el entonces presidente de México Vicente Fox Quesada solicitó un préstamo por 10 mil millones de pesos al Grupo Banco Mundial, mejor conocido como Banco Mundial que le valió impulsar “la fórmula público privada” en la gestión del agua, a través del PROMAGUA (ahora extinto). El caso de Saltillo es representativo, ya que inaugura el primer proyecto de modelo de gestión mixto para el servicio público de suministro de agua. Fue así que el 17 de septiembre del 2001 Aguas de Saltillo se convirtió en la nueva empresa operadora del servicio de agua potable en la capital de Coahuila. El 15 de agosto de 2001 se firmó el contrato de asociación entre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila y la Empresa InterAgbar de México, S.A. de C.V., esta última propiedad de la transnacional Aguas de Barcelona, así nace la empresa de capital denominada Aguas de Saltillo S.A. de C.V.

Análisis del esquema tarifario

La Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza define la tarifa como “la tabla de precios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente”. Establece que los propietarios o poseedores de un predio están sujetos al pago del derecho a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado (Art.36) (LAMECZ, 2009). Autoriza a los organismos operadores para la formulación anual de las cuotas o tarifas (Art. 75), rubro que será incluido en la Iniciativa de Ley de Ingresos municipales que corresponda (Art. 76). Ante situaciones de mora por parte de los usuarios en el pago de dos meses se les limitará el suministro a la cuota mínima, si es de tres meses la mora ordena la suspensión total del suministro (Art. 86).

La empresa mixta Aguas de Saltillo, clasifica en siete los tipos de usuarios que reciben los servicios de agua y saneamiento: residencial, público-urbano, popular, interés social, industrial, ejidos y comercial. A cada uno corresponde una determinada tarifa, se refiere al costo que debe pagarse por recibir el servicio. El pago se realiza por metro cúbico consumido. En este caso el enfoque está en el costo del suministro de agua, dejando fuera los rubros drenaje, cuyo costo se suma al de agua, y saneamiento. Al comparar las tarifas entre sí es innegable el privilegio que se le da al mayor consumidor de agua, como si se tratara de la aplicación de la ley de la oferta y la demanda donde a mayor consumo corresponde un menor precio. Por ejemplo, los usuarios domésticos pagan más que los industriales por el acceso al agua. El mejor precio lo tiene el que consume entre 201 y 9999 metros cúbicos. El esquema de tarifas resulta revelador y muestra, como en otros aspectos de la gestión, que los beneficiados son los grandes capitales nacionales y extranjeros, no es casual que Saltillo sea considerada una de las ciudades industriales más importantes del país. En la Tabla 2 se puede observar que el esquema tarifario incentiva el mayor consumo de agua, es el caso del usuario industrial que termina pagando menos por metro cúbico que cualquier otro usuario. El establecimiento de tarifas con criterio de libre mercado promueve un consumo inmoderado e irracional del recurso hídrico promoviendo la sobreexplotación de los acuíferos.

Tabla 2**Tarifas de agua por tipo de usuario (AgSal)**

m3	Residencial	Público- Urbano	Popular	Interés social	Industrial	Ejidos	Comercial
0-10	\$71.84	\$136.14	\$46.49	\$57.79	\$136.14	\$48.00	\$109.70
11- 15	\$10.21	\$13.81	\$6.61	\$8.22	\$13.81	\$4.65	\$11.14
16- 20	\$10.79	\$15.02	\$8.65	\$8.68	\$15.03	\$4.65	\$15.03
21- 30	\$11.72	\$17.30	\$9.43	\$9.43	\$17.30	\$4.65	\$17.30
31- 50	\$15.23	\$23.73	\$12.31	\$12.31	\$23.73	\$4.65	\$23.73
51- 75	\$19.16	\$30.70	\$15.40	\$15.40	\$30.70	\$4.65	\$30.71
76- 100	\$22.90	\$33.17	\$18.39	\$18.40	\$33.17	\$4.65	\$33.17
101- 150	\$32.75	\$31.09	\$26.41	\$26.41	\$7.77	\$4.65	\$31.09
151- 200	\$44.95	\$33.45	\$36.17	\$36.17	\$8.36	\$4.65	\$33.42
201- 9999	\$47.67	\$36.05	\$38.41	\$38.41	\$9.01	\$4.65	\$36.05

Elaboración por Jessica Estefania Jiménez Montoya con base en la información de la página de Aguas de Saltillo. "Tarifas". *Aguas de Saltillo (AgSal)*. Datos recuperados de <https://www.aguasdesaltillo.com/#/tarifas>

Intento de expansión de Aguas de Saltillo o ¿cómo se revirtió la privatización del agua en Ramos Arizpe?

El 8 de noviembre de 2012, mediante decreto, se crea la empresa semipública Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V. que sustituiría al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ramos Arizpe (SAPARA), sistema público de aguas que había operado en ese municipio. La distribución de las acciones de la empresa quedó de la siguiente forma: 51% para el ayuntamiento, gobernado por Ramón Ocegüera Rodríguez; 1% para el gobierno del estado, encabezado por Rubén Moreira Valdez; y 48% para la empresa de capital mixto Aguas de Saltillo, dirigida por Alejandro Osuna, quien se convirtió en socia por la cantidad de 8 millones de pesos.

La desincorporación del organismo municipal en Ramos Arizpe fue impulsada por el entonces titular de la Secretaría de Urbanismo, Agua y Ordenamiento Territorial estatal, Oscar Pimentel González, reconocido por su experiencia en el sector privado. Basta recordar que fue él quien en 2001, bajo la investidura de alcalde, vendió el 49% de las acciones del sistema de aguas de la ciudad de Saltillo a la empresa Aguas de Barcelona, filial de la francesa Suez Environment,²⁴ por la suma de 84 millones de pesos. Con ello, la firma española participaría en la toma de decisiones de la gestión de dos de los municipios más importantes, en términos económico-industriales, del Estado: Saltillo y Ramos Arizpe (Ramos, 2012).²⁵

El anuncio de la participación de la iniciativa privada en la gestión del servicio de suministro fue acompañado de promesas y de un diagnóstico que colocó la falta de eficiencia en la cobranza como el principal problema. En palabras del entonces alcalde Ocegüera, se dejarían “atrás dos décadas de desabasto” y no subirían las tarifas, aunque sí la cobranza. El municipio aportaría el

²⁴ La multinacional francesa *Suez Environment*, una de las corporaciones acaparadoras o como se autodenomina del negocio de servicios de agua con mayor presencia en la distribución de agua de las ciudades del mundo, es propietaria del 99.44% de Aguas de Barcelona. Ver ¿Quiénes somos? La historia de la innovación. Agbar. Recuperado de <http://www.agbar.es/es/quienes-somos/historia> Ver *Suez worldwide*. Suez. Recuperado de <https://www.suez.com/en/who-we-are/a-worldwide-leader/our-global-footprint> Ver Sacristán, J. y Steller, R. (2015, 13 de marzo). *Suez, dueña de Agbar, unifica marcas en todo el mundo*. El Economista.es (Barcelona). Recuperado de <https://www.economista.es/catalunya/noticias/6550750/03/15/Suez-duena-de-Agbar-unifica-marcas-en-todo-el-mundo.html>

²⁵ Ramos, L. (2012, 9 de noviembre). *Compra empresa española 48% del sistema de aguas de Ramos Arizpe. La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2012/11/09/estados/033n1est#>

derecho de uso de las instalaciones de agua potable y drenaje, el personal sería transferido, la infraestructura como pozos y líneas de conducción seguirían “siendo de Ramos Arizpe, no habría venta de activos”. Por su parte, Aguas de Saltillo prometió instalar equipos de bombeo, tanto eléctricos como de macromedición, además de la reparación de redes de agua y drenaje, así lo expresó el entonces director Alejandro Osuna. El criterio de eficiencia en el cobro, del que solo se facturaba entre 20 a 40%, sustituiría el alza de tarifas que se asimilarían con las del Saltillo (Ramos, 2012).

La extensión del servicio que prestaría Aguas de Saltillo llegaría a 22 mil nuevos usuarios, de los 75 mil habitantes contabilizados para ese año -futuros usuarios o visto desde la lógica empresarial “clientes potenciales”-. Destaca que en su discurso el edil resaltara el peligro que constituía dar continuidad al modelo anterior para los capitales, es decir, a la par o incluso por encima del desabasto hídrico, ubicó como problema clave la puesta en riesgo de las inversiones, el siguiente extracto da cuenta de ello: “Vamos a dejar atrás un problema de 20 años (desabasto de agua). Habíamos llegado al extremo de poner en riesgo inversiones” (Ramos, 2012).

¿Eficiencia vs. derecho humano? Retos de los organismos operadores

La eficiencia se define como la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función. Respecto con el organismo operador se refiere a la capacidad que tiene para llevar a cabo la medición de lo que produce, distribuye y cobra. La eficiencia global se divide en física y comercial, la primera refiere a la eficiencia en la conducción y distribución, la segunda alude a la facturación y cobranza (pp.599-600). La eficiencia en el sentido de lograr la suficiencia en la producción de agua para cubrir las necesidades de la población, con agua de calidad, mediante una operación ordenada y eficiente del sistema de abastecimiento de agua es parte fundamental del cumplimiento del DHA. Sin embargo, existe una tensión entre los criterios de mercado y la satisfacción de un derecho.

La visión dominante de los directivos de organismos operadores plantean que el objetivo de eficiencia para garantizar el servicio público de suministro está limitado por factores como la falta de recursos, por las limitaciones para aumentar la tarifa y por la politización. Un análisis de los documentos que circulan tras congresos y reuniones de organismos operadores en México permite observar la reserva que hay frente a la obligación de tener un enfoque de derecho

humano al acceso al agua. La contraposición de este derecho con la lógica empresarial en la gestión de los organismos operadores se observa en la estructura tarifaria, si ésta incentiva el consumo de agua y responde a la correlación a mayor consumo, menor precio, siendo favorecido el consumo industrial, al mismo tiempo que se exige al consumidor doméstico una tarifa que corresponda con su consumo y además es sancionado con corte de suministro ante falta de pago. De este modo, la imposición de criterios de mercado se contraponen al cumplimiento del Derecho Humano al acceso al agua.

El acceso al agua en las colonias²⁶ caracterizadas por la pobreza²⁷ o pobreza extrema²⁸ es un indicador del cumplimiento o incumplimiento del derecho humano, ya que el principio de no discriminación supone que el suministro no dependerá de los ingresos o situación socioeconómica de los habitantes. Sin embargo, es constante el conflicto con los asentamientos denominados “irregulares”, un funcionario del área de Desarrollo Social afirmó que el municipio no podía invertir.

Para el estudio del Derecho humano al acceso al agua en las ciudades se propone el análisis de la gestión del servicio público de suministro, en particular comparar el abastecimiento a las zonas en condiciones de pobreza y el abastecimiento a las zonas residenciales e industriales para identificar la existencia o no del principio de no discriminación y, en caso de su ausencia, explicar las causas.

En Saltillo, de acuerdo con el Coneval, la zona con mayor porcentaje de pobreza se ubica en la periferia al sur y surponiente de la ciudad, en 2013 las colonias eran: Valles de las Aves, Nuevo Atardecer, Niños Héroes, Puerto de Flores y Azteca. En ese mismo año el Ayuntamiento de

²⁶ Una de las definiciones de la palabra “colonia” que aparece en el diccionario de la Real Academia Española puede explicar la forma en que se utiliza en México: “En una ciudad, barrio (cada una de las partes en que se divide)”. En México la colonia es una denominación y división administrativa que se le da a los vecindarios, también llamados “barrios” si corresponden a una tradición histórica de larga data, una colonia no tiene autonomía jurisdiccional, cada colonia tiene un código postal que le identifica.

²⁷ De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) el término “pobreza” indica una situación de “una persona que tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”. Ver https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Coahuila/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx

²⁸ La pobreza extrema refiere a una persona que tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles y, además, su ingreso es menor que la línea de bienestar mínimo, dispone de un ingreso tan bajo que aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a aquellos que componen.

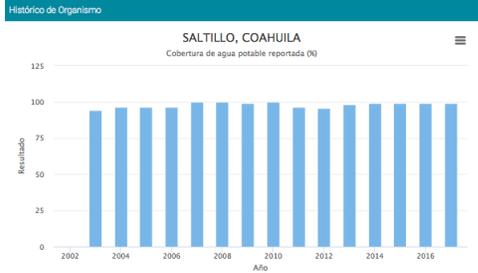
Saltillo asociaba la falta o dotación tardía de servicios básicos con las consecuencias de los asentamientos humanos irregulares, que comenzaron posesionándose de predios y luego regularizaron su situación. “el municipio no puede invertir.

Indicadores de gestión: histórico de Agsal

Desde 2005 el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) evalúa el desempeño de los organismos operadores de agua potable a través del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) (IMTA, 2017).²⁹ PIGOO es un portal de información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) que pone a disposición la información de indicadores de los 2517 organismos operadores del servicio público de agua potable y alcantarillado en el país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2009 para la captación, tratamiento y suministro de agua se clasificaron 44 en el sector privado mientras los 2,473 pertenecen al sector público. La gestión y el manejo comunitario del agua no se contempla en el registro del PIGOO. Se estima que existen 80,000 organizaciones de servicio de agua y saneamiento en Latinoamérica y el Caribe. En México en 2012 el Grupo de Estudios Ambientales tenía registro de 2517 organismos operadores con un sistema comunitario de abastecimiento de agua que atienden a 2454 cabeceras municipales, ya sea bajo la forma de sistemas autónomos o de juntas rurales, el resto de los 198,000 localidades rurales se abastecen por sistemas de gestión estatal, municipal o a través de empresas concesionarias. Ricardo Ovando, integrante del Sistema de Agua Potable Tecámac, ahora ubicado en territorio urbanizado, afirma que “La Ley de Aguas Nacionales, que data de 1992, no reconoce jurídicamente a los sistemas comunitarios que operan con los Consejos de cuenca como el engarce entre la Comisión Nacional del Agua, autoridades federales, estatales, municipales y usuarios, pero a su vez les exige que soliciten concesiones e inviertan” (Nación, 2012). La cobertura de agua potable aumentó de 2002 a 2007, hacia 2012 llegó a 95.72% y 99% desde 2014 hasta 2017.

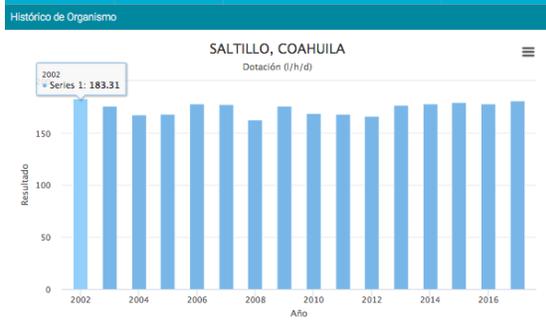
²⁹ El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua fue creado en 1986, resultado de la transformación que experimentó la Comisión del Plan Nacional Hidráulico (CPNH), su logro fue generar un instrumento de planeación que apoyará la administración del agua, denominado: el Plan Nacional Hidráulico. La perspectiva de la ingeniería ha sido predominante desde que se creó el IMTA, con el paso del tiempo ha incorporado, en alguna medida, otros enfoques en colaboración con las ciencias sociales. Ver *Indicadores de Gestión Prioritarios en Organismos Operadores*. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). Recuperado de <https://www.imta.gob.mx/indicadores-de-gestion-prioritarios-en-organismos-operadores>

Cobertura de agua potable reportada (%)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
95.72	98.01	99	99	99	99
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
98.1	5	93.74		107	



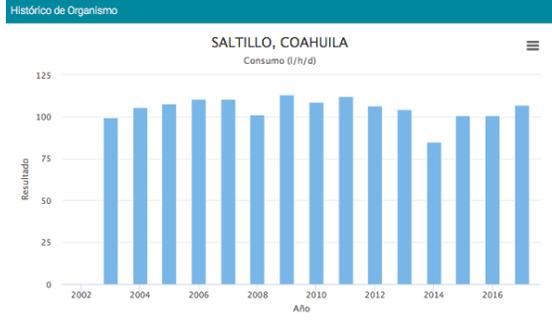
La dotación en términos de litros distribuidos por habitante al día (lhd) pasó de 183.31% en 2002, una año después de la semi privatización del organismo operador, a 176.16% en 2013 y llegó a 181.33% en 2017.

Dotación (l/h/d)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
166.23	176.8	178.16	179.34	178.31	181.33
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
258.63	4	283.4		103	



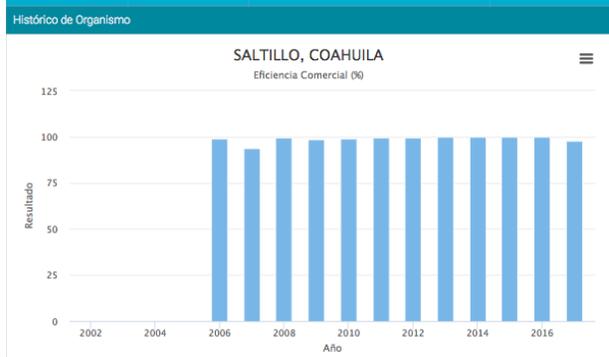
El consumo estimado en litro por habitante al día no corresponde con la distribución, en 2012 106.58% a 107.14% en 2017.

Consumo (l/h/d)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
106.58	104.45	84.74	100.7	100.87	107.14
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
213.29	3	183.37		77	



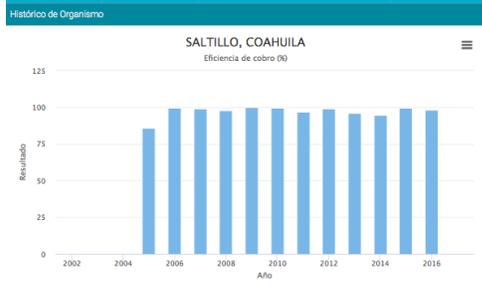
El histórico de eficiencia comercial Agsal registro un descenso de 1.7%, pasó de 92.32% en 2012 a 97.62 en 2017.

Eficiencia Comercial (%)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
99.32	100	100	100	100	97.62
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
77.05	5	66.3		140	



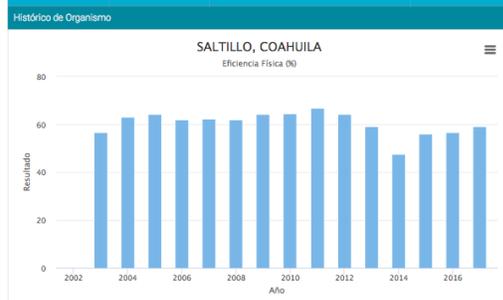
La eficiencia de cobro pasó de 98.98 en 2012 a 99.5 en 2015 y 98.36 en 2016.

Eficiencia de cobro (%)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
98.98	96.12	94.84	99.5	98.36	SIS
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
85.34	3	77.2		90	



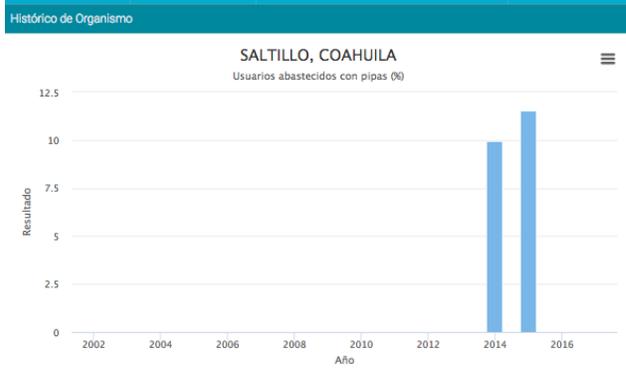
La eficiencia física en 2002 era menor a 60, en 2012 fue de 64.12, descendió en 2014 al 47.56%, aumentó a 56.57 en 2016 y 59.08 en 2017.

Eficiencia Física (%)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
64.12	59.08	47.56	56.15	56.57	59.08
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
72.25	4	59.51		63	



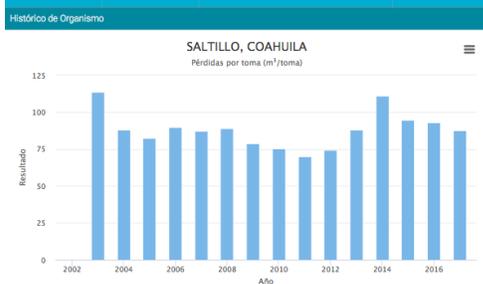
El abastecimiento mediante pipas (también conocidos como carro-cisterna) solo cuenta con registro en 2014 y 2015, en el primero constituyó el 9.95%, en el segundo aumentó hasta el 11.52%, el promedio en 2017 fue de 18.45%.

Usuarios abastecidos con pipas (%)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
SIS	SIS	9.95	11.52	SIS	SIS
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
SIS	0	18.45		5	



Las pérdidas de agua en metros cúbicos por toma en 2002 era menor a 125%, en 2004 pasó a 80%, descendió en 2012 a 74.59%, volvió la tendencia ascendente hacia 2013 con 88.18%, en 2014 con 110.79%, 94.52% en 2015, 93% en 2016 y 87.43% en 2017.

Pérdidas por toma (m³/toma)					
2012	2013	2014	2015	2016	2017
74.59	88.18	110.79	94.52	93	87.43
Promedio (Año 2017)	Cds. Estado	Promedio (Año 2017)		Cds.	
91.07	4	140.12		58	



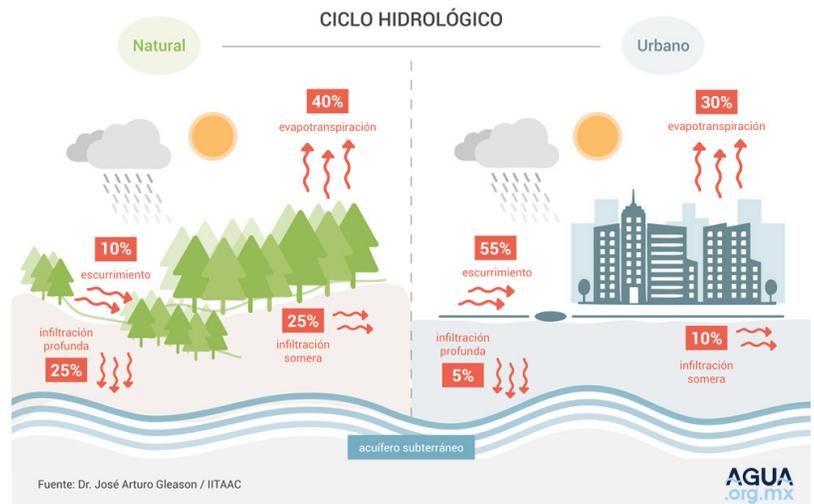
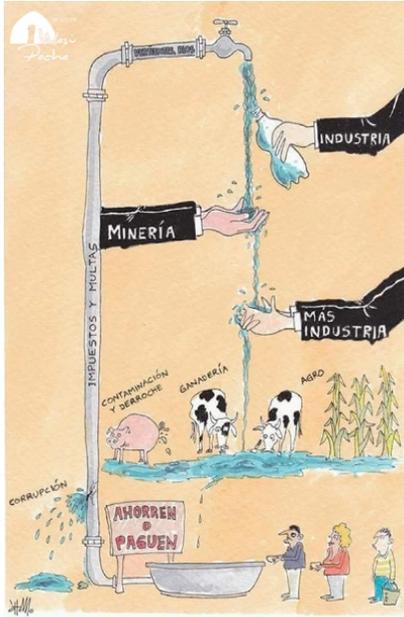
Sobreexplotación de las aguas subterráneas y contaminación

En las dos primeras décadas del siglo XXI, la gestión del agua en las ciudades se ha caracterizado por una acelerada alteración del ciclo reproductivo del agua, si bien se habían

identificado indicios de sobreexplotación en México desde 1948.³⁰ Existe una relación cada vez más desigual entre la extracción de los recursos hídricos y la recarga de la que dependen los flujos de aguas superficiales y subterráneas, prueba de ello es que el criterio para clasificar un acuífero como sobreexplotado (la extracción que excede a la recarga) cambió de 20% en 1995 a 10% en 2003. Así mismo, se presencia una contaminación acumulada en ríos, lagos, mares con añadidos como derrames de cianuro, petróleo que se convierten en verdaderos catástrofes socioambientales (Semarnat, 2016).

La sobreexplotación de los recursos hídricos disminuye la disponibilidad de agua presente y futura para consumo humano y para toda actividad económica, produce pozos secos, eleva el costo de extracción y el consumo de energía, ocasiona hundimientos diferenciales, se ha asociado a la aparición de grietas, en las zonas costeras deteriora la calidad del agua subterránea por la intrusión de agua marina, también provoca la salinización de los suelos y de aguas subterráneas salobres. Además se vierten contaminantes y desechos tóxicos. A continuación se presenta una infografía elaborada por el Dr. Jorge Arturo Gleason que contrasta el ciclo hidrológico en el espacio urbano y en lo que él denomina espacio natural:

³⁰ En 1948 se comenzó a condicionar el otorgamiento de concesiones a la existencia de resultados técnicos, como resultado de la identificación de indicios de sobreexplotación. Ver Suspensión provisional de libre alumbramiento. Conagua. Recuperado de <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/LibreAlumbramiento.html>



Sobreexplotación en Coahuila

Del 2001 al 2014, la Conagua tenía un estimado 106 acuíferos sobreexplotados. En ese entonces Coahuila presentó 5 acuíferos en esa condición: La Paila, Región Manzanera-Zapalinamé, Saltillo Sur, Principal-Región Lagunera y Las Delicias. Así que conocer la disponibilidad de los acuíferos en esa región se vuelve prioritario. En 2014 el 38.7% del volumen concesionado para usos consuntivos, pertenecía a este origen y de los 28 acuíferos que tiene registrados Coahuila, 9 aparecían en condición de déficit, es decir, sin disponibilidad. Estos son: el Cañón del Derramadero, General Cepeda-Sauceda, El Hundido, Monclova, Paredón, La Paila, Saltillo-Ramos Arizpe, Región Manzanera-Zapalinamé, Principal-Región Lagunera (Conagua, 2015: p.48). Sobreexplotados y en déficit, así se encuentran los acuíferos de los que depende el abastecimiento y suministro de agua para Saltillo: Saltillo-Ramos Arizpe, Manzanera-Zapalinamé. Aun así Saltillo continúa el llamado a los inversionistas, facilitando y agilizando trámites a las empresas, como si el agua disponible para consumo humano fuera inagotable.

Desde 2008 se ubicaron problemas hídricos en el estado de Coahuila relacionados con la falta de suministro de agua a la población para consumo humano, el agotamiento de las aguas superficiales y la sobreexplotación de las aguas subterráneas. Sobre Torreón, podía afirmarse que

la importancia económica y política de la Comarca Lagunera -lugar donde el Gral. Lázaro Cárdenas pronunció el histórico discurso- está en vilo debido a la extracción intensiva de un manto freático cada vez más agotado, donde se destina el agua para la ganadería lechera en un contexto de carencia a quienes habitan la región, el impacto no se ciñe a los laguneros, ya que el río Nazas articula Torreón con Gómez Palacio y Laredo, en el estado de Durango, este cuerpo de agua tal como afirma Hernán Salas un nodo bio-sociocultural que conforma una sola unidad urbana (2015: p. 139). El segundo referente es Saltillo, la posesión de la transnacional Aguas de Barcelona sobre la mitad de las acciones del organismo operador Aguas de Saltillo significó un punto de inflexión en la gestión del servicio público de suministro. Pronto se convirtió en un referente de “gestión eficiente” por parte del sector empresarial representado por la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS).

**SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SEMAPA):
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO Y DERECHO
HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN COCHABAMBA**

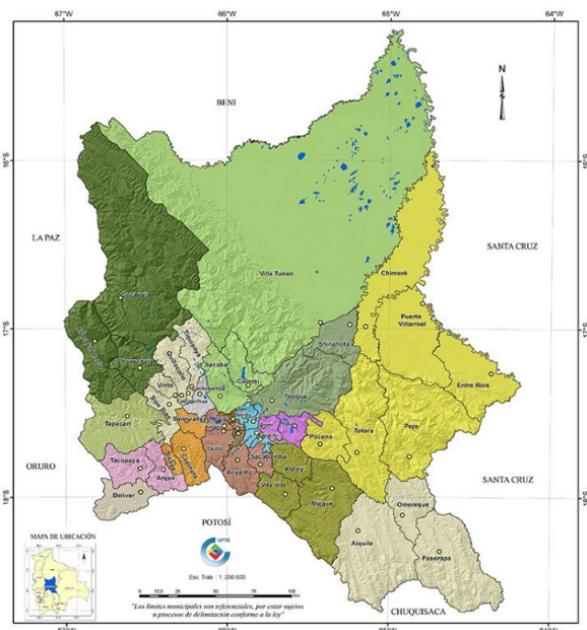


Una parte de la ciudad de Cochabamba [Fotografía]. *Periódico Los Tiempos*.

Condiciones hidrográficas y geográficas del departamento de Cochabamba

El nombre antiguo de Cochabamba era Quchapampa, proveniente de dos vocablos quechuas, el primero es *q'ucha* y significa lago, el segundo es *pampa* que evoca un llano o planicie. Hacia el 15 de agosto de 1571 fue fundada como Villa Real de Oropeza por el capitán Gerónimo de Osorio, se concibió como un centro de producción agrícola que pudiera proveer alimentos a las ciudades mineras, en 1574 se refundó con el nombre de Cochabamba (Gaia Pacha, 2017). Tiene una ubicación privilegiada, al Norte colinda con el departamento del Beni, al Sur con los departamentos de Potosí y Chuquisaca, al Este con Santa Cruz y al oeste con La Paz y Oruro. Fue considerado “el granero de Bolivia” por la importancia de la agricultura para el abastecimiento del país. El departamento de Cochabamba está conformado por 16 provincias: Cercado, Quillacollo, Chapare, Tapacari, Bolívar, Arque, Capinota, Misque, Ayopaya, Carrasco,

Punata, Araní, Esteban Arce, Germán Jordán y Tiraque. A continuación se presenta el Mapa de Bolivia que muestra la ubicación céntrica de Cochabamba.



Ciudad de Cochabamba

El municipio de Cochabamba, mejor conocido como “Ciudad de Cochabamba” es la capital del Departamento homónimo y de la provincia Cercado en Bolivia. También es considerada la capital de los valles. Se reconoce como la tercera en importancia económica para el país. Ocupa el cuarto lugar en extensión territorial, con una superficie de 30 mil 093 kilómetros cuadrados. Aunque el sector terciario de la economía es predominante, su vocación agrícola resulta innegable.

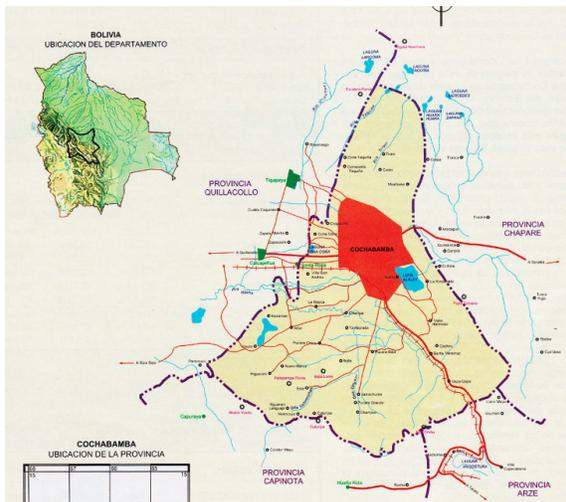
A su vez Cochabamba se compone de 47 municipios y se divide en cinco regiones. La región metropolitana; la región Valles, la región Trópico, la región Sur y la región Andina. En cuanto a hidrografía los ríos más importantes son: el río Isiboro, el río Ichilo, el río Chapare, el río

Chimoré y el río Chipiriri, mientras que las lagunas más destacadas son: La Angostura, Corani y Alalay (Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, 2017).³¹

La Ciudad de Cochabamba, pertenece a la región metropolitana, es capital del departamento homónimo y coincide territorialmente con la provincia de Cercado, es decir, es a la vez municipio y provincia. En términos económicos ocupa el tercer lugar, se dirige principalmente al sector servicios y en segundo lugar a la agricultura, esto último campo fértil que junto con su clima templado la lleva a ser conocida como la capital de los valles de Bolivia. Edificios, tránsito lento, contaminación y movimiento comercial significativo son parte de las imágenes que se observan al llegar a la Ciudad, las fotos de abajo dan cuenta de ello.



³¹ Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba. Recuperado de: http://www.gobernaciondecochabamba.bo/article/es_BO/Cochabamba/Municipios/Cochabamba/797/?F10278992298893RMJUZ=_



La Cuenca del río Rocha es considerada una de las más importantes del Departamento de Cochabamba, dentro de ella habita el 76% de la población de esa demarcación. El río Rocha es el eje articulador, tiene una extensión aproximada de 81 kilómetros, centro hídrico de la ciudad cochabambina (Gaia Pacha, 2017).

Mobilización, desmobilización y configuraciones en torno al derecho al agua, Cochabamba, Bolivia (2000-2015)

Históricamente en Bolivia, ante la ausencia del Estado, la organización de las comunidades y pueblos indígenas, en sí la organización comunitaria, ha satisfecho las necesidades de agua para el consumo humano y para el riego mediante formas organizativas propias han gestionado y administrado el agua. Ejemplo de ello es la existencia de un amplio catálogo de gestiones colectivas para el abastecimiento de agua desde la población y agrupación por sectores (productivo y de usuarios): Asociación de regantes, cooperativas de usuarios de agua, comités de agua, asociación vecinal por bloque.

La participación social previa conformó la línea de defensa frente a la privatización en la ciudad de Cochabamba, la alianza campo-ciudad por un objetivo común: el retorno de la gestión a manos públicas y la democratización de la toma de decisiones. Pese a las múltiples organizaciones en el sector hídrico, a partir del arribo del gobierno progresista de Evo Morales,

poco a poco se vieron marginadas de los procesos de gestión de los recursos hídricos, no de forma homogénea sino con preferencia o exclusión en función de la afinidad al gobierno.

La legislación reconoce que el suministro de agua está a cargo de las instituciones de gobierno, también formas de participación orientadas a la democratización de la toma de decisiones sobre la gestión. Sin embargo, esta mediación está atravesada por fenómenos como la cooptación y estatalización de los movimientos y organizaciones sociales (Swampa, 2017), convirtiéndose en los portadores de la representación social y marginando a la parte crítica al gobierno. Antes de la llegada del gobierno progresista a Bolivia las características de la gestión del agua en la primera década del siglo XXI se identifican como contención a la dinámica de privatización y la promoción de una gestión participativa mediante la inclusión de integrantes de actores sociales, algunos de ellos “guerreros del agua” como Marcelo “Banderas” [Comunicación personal, 27 septiembre 2017], al Servicio municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA) con el acompañamiento de organizaciones y movimientos sociales con las que compartieron la lucha, es el caso de Oscar Olivera [insertar datos de entrevista] de Fundación Abril.

Tras la Guerra del Agua también florecieron prácticas autonómicas representadas por los barrios de la zona sur de Cochabamba, considerada de mayor marginación, que se han organizado para lograr el abastecimiento de agua para sus hogares. Ahora sin la intervención del capital privado transnacional, pero tampoco con la participación del gobierno para cumplir con la distribución de agua. Así que tuvieron que explorar, descubrir y construir capacidades. Las prácticas autonómicas lograron objetivos en principio de tener agua a través de acciones colectivas que contenían en su repertorio de lucha marchas, iniciativas para recomponer el tejido social de su comunidad, también para incidir en las políticas públicas mediante el reconocimiento de derechos.

La efervescencia del ascenso de la movilización dio lugar a la congregación de organizaciones que gestionaban parcialmente o totalmente el agua, se constituyeron o fortalecieron actores que aglutinaron. Después de más de una década y media al interior de varias pequeñas muestras de prácticas autonómicas se observa una disminución de su potencial e incluso un vuelco a la desorganización y hacia soluciones individuales que coquetean con la intervención municipal. Esto explicado sí por dinámicas de cooptación y estatalización, de “tránsito voluntario” pero también por las relaciones de poder y la correlación de fuerzas al interior de las organizaciones emergentes.

Otro actor importante son las asociaciones de regantes que han mantenido históricamente su lugar en Cochabamba, hicieron el primer llamado ante la oleada privatizadora del 2000 y hasta la fecha continúan sus movilizaciones a través de bloqueos para presionar al cumplimiento de sus demandas. La historiadora Sara Hines (2016: pp. 55-58) ubica en la retrospectiva un símil del repertorio de lucha usado en la actualidad y lo establece en 1970 en la “guerra de los pozos”³² donde habitantes del campo y la ciudad (usuarios de agua y regantes) se opusieron a la perforación de pozos profundos –que mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo había solicitado el gobierno de Paz Stenssoro- como solución al abastecimiento de agua en Cochabamba, grandes marchas sitiaron la plaza central de Cochabamba. Los cochabambinos exigían que mejor se construyera el, ya instalado como anhelo popular, Proyecto Múltiple Misicuni que había logrado consenso entre el sector popular y la élite de Cochabamba.

Desde 2012 las reivindicaciones se orientaron al ámbito jurídico enunciando la ausencia de una nueva Ley General del Agua que regule el tema hídrico a partir del rechazo al régimen privatizador y la inexistencia de una legislación que expresara los derechos e intereses de los sectores vinculados al consumo humano y al riego. Cuestionaban que la ley vigente databa de 1906 por lo que además de rezagada era en muchos aspectos inconstitucional por su carácter privatizante. Opuesta a la propuesta que la delegación boliviana llevó a la ONU que además de reconocer el derecho humano al agua y saneamiento, afirma que el agua potable es esencial para la realización de los demás derechos humanos. Esta preocupación se concretó en una propuesta proyecto de Ley Marco del Agua “Agua para la Vida”. Hacia 2015 la valoración fue que la ausencia normativa había dado lugar a la continuidad y profundización de la contaminación, usurpación de aguas, sobre explotación, sustracción indebida, usos mineros irregulares y destructivos de ecosistemas vitales, en fin, un sinnúmero de problemáticas relacionadas con el agua que los párrafos constitucionales establecidos no podían resolver. Sin embargo, tras los consensos expresados en la Ley marco se consideró insuficiente la promoción de espacios de

³² Sarah Hines explica la “guerra de los pozos” primero como resultado de un proces previo, al mismo tiempo que se constituiría en la apertura a una “serie de `guerras de pozos” que se desarrollaron desde la década de 1970 hasta la de 1990. Los actores sociales que destacaron en esos proceso fueron los sindicatos agrarios que se enfrentaron a las políticas hídricas impulsadas por gobierno nacional en conjunto con bancos internacionales de desarrollo, contratistas locales y extranjeros. Resulta interesante la apreciación que la historiadora resalta del pensamiento de las comunidades agrarias relacionada con el valor de las aguas subterráneas, ya que en voz de un observador que apareció en la prensa de 1969 se afirmaba que “las ventajas de las aguas superficiales de la cordillera sobre las subterráneas son incontrovertibles, ahí están a la vista, y a disposición de quien quiera traerlas” (p.48). Es decir, el mensaje es claro: cuidemos las aguas subterráneas porque de ellas dependen los cuerpos visibles de agua.

diálogo, de consenso, así como la difusión y participación de distintos actores (Franco, 2015). De este modo, el seguimiento histórico de este proceso da cuenta de la debilidad y disminución de la cohesión al interior y entre las organizaciones sociales que otrora habían caminado juntas, fenómenos de cooptación y repliegue confluyeron.

Trece años después de la insurrección popular del 2000 se asomó una propuesta con pretensión de abarcar las distintas miradas para resolver de forma conjunta el problema del agua en Cochabamba. La Dirección de Planificación y Gestión Integral del Agua (DGIA), una dependencia de la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra inició un proceso llamado “Agenda del Agua Cochabamba 2015-2025” (ADA) con la finalidad de dar respuesta a los problemáticas de las cuencas en cada departamento³³ a través de documentos para política pública. Los actores participantes fueron las Empresas Públicas Sociales de Agua y Saneamiento (EPSAS), Operadores locales de pequeña escala, (OLPES) Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado (FECOAPAC) y Asociación de Sistemas comunitarios del Agua del Sur (ASICA SUR). Destacable es el discurso que se propone involucrar a todos los actores sociales junto con las instituciones gubernamentales para transitar de la concepción de “vivir del agua” a “convivir con el agua” basado en los principios de respeto, solidaridad, reciprocidad, responsabilidad individual y colectiva en perspectiva de la sustentabilidad.³⁴ Esta iniciativa fue interesante porque articuló a integrantes de movimientos y organizaciones sociales en defensa del agua con instituciones gubernamentales y centros de investigación en el tema. Al revisar los tópicos, discusiones y debates, incluso la participación de actores que 5 años después de han desligado que cualquier propuesta que venga desde gobierno es posible suponer que el avance en el establecimiento de una agenda común se topó con las temporalidades distintas entre unos y otros, así como las diferencias irreconciliables en términos de los alcances.

En 2014 tras décadas de anuncios incumplidos comenzó a construirse el Proyecto Múltiple Misicuni cuyo eje es el establecimiento de una presa Hidroeléctrica que a la par de abastecer de

³³ Un departamento es una unidad política-territorial que responde a la división de Bolivia, en México equivale a la denominación de estado.

³⁴ La Agenda del Agua Cochabamba se constituye en un proceso de acuerdos en torno al bien hídrico entre sectores públicos, privados y de la sociedad civil, propone pensar el agua como bien común y no como recurso. Presenta 5 ejes temáticos de acción: gestión de cuencas y agua, autoridad del agua, acceso al agua, economía del agua y nueva cultura del agua. Pretende incidir en dos ámbitos, uno es la recuperación, discusión y difusión de proyectos, iniciativas y estudios de innovación tecnológica, el segundo es contribuir a la normatividad e institucionalidad del agua.

agua a la ciudad genere energía. Cuestionable en un momento donde incluso el Banco Mundial pone en duda el efecto positivo de las presas en el mundo. En principio en Cochabamba fue cuestionado por posibles actos de corrupción y compadrazgo con el gobierno de Evo Morales. Se denunció la relación del representante legal del Consorcio Hidroeléctrico Misicuni -con el que ya se había rescindido contrato por incumplimiento- Martín Rovira Rada, así como la empresa Bartos en la misma situación. El problema es su continuidad en otros proyectos aunque se les ha acusado de incumplimiento. Así mismo, se ha puesto en cuestión el continuo ascenso de la presa de 90 millones de dólares 2014 con un planteamiento de la necesidad de 40 millones más (Crespo, 2014).

Uno de los orígenes de los problemas se ubica en el ámbito legal. Desde hace tiempo se ha avanzado en la construcción de una propuesta de Ley que reglamente y reconozca el derecho al agua para la vida, establecido constitucionalmente. Para tal encomienda confluyeron participantes de distintos movimientos sociales en el país con la activa intervención de los que se enfrentaron a la privatización en El Alto del servicio público de agua a cargo de Aguas de Illimani (liderada por la francesa Suez), así como los cochabambinos de organizaciones como Fundación abril, Centro para la Democracia y el acompañamiento de investigadores de la Universidad Mayor de San Simón y de la Universidad Mayor de San Andrés. Se planteo como reto principal la diferenciación entre el uso distinto y acceso prioritario del bien hídrico para la vida. La pregunta es qué significa agua para la vida (como derecho) y cómo distinguirlo del agua para el lucro y cómo se establecen los mecanismos necesarios para que existiendo la fuerza y oportunidad política se concrete su cumplimiento.

La naturaleza de los conflictos en el valle cochabambino ofrece una variante tras el reconocimiento de los derechos prioritarios de los pueblos asentados en territorios con recursos naturales. Las disputas por el acceso a fuentes de agua, la distribución de la disponibilidad existente, se dan entre los comunarios y las otras formas colectivas de abastecimiento de agua, también entre los regantes de cuenca alta y los de cuenca baja. Por temas de desencuentro entre líderes se desvía el agua para que llegue o no llegue a la población de abajo como mecanismo de presión, respaldándose en el derecho que les reconoce prioridad.³⁵ Una de las dificultades se encuentra en las diferencias y roces de raíces históricas que han existido entre el sector de las

³⁵ Entrevista realizada a Teo Olivera, integrante de la asociación de regantes del valle de Cochabamba en la reunión mensual del 20 de septiembre de 2017 donde se explicitó ese problema con los habitantes de cuenca alta y se habló de posibles acciones de presión.

EPSA y el de los Regantes, hecho que ha generado disensos en la discusión y construcción de alternativas.

En ese plano uno de los principales retos es la diferenciación entre el uso distinto y acceso prioritario. Esto implicará establecer una clasificación en los usos del agua, colocando –y debido a su importancia- en un primer lugar al sector de agua para consumo humano y en un segundo lugar al sector de agua para los procesos productivos o riego que garanticen seguridad y soberanía alimentaria. Lo anterior en el entramado de las relaciones de poder a nivel local, nacional e internacional.

Desde hace casi dos décadas la región latinoamericana ha sido un boom de lecciones y aprendizajes para los estudios sobre movimientos socio-políticos. Ha dado lugar a una producción prolija sobre los fenómenos y procesos que se han desatado. Particularmente abonando a las nuevas miradas sobre la cuestión indígena y ambiental como preocupaciones de época. En el caso de la Guerra del Agua en Cochabamba la abundante literatura desde el 2000 hasta 2012 ha decrecido, el que continúe la escasez del suministro y no constituya así una experiencia de éxito tras la insurrección ha significado que deje de estudiarse a profundidad a nivel internacional. La bibliografía que se puede encontrar del periodo 2014 a 2017 es significativamente menor y con tendencia a la baja, excepto desde instituciones académicas como el Centro Agua de la Universidad Mayor de San Simón. Tal parece que se cumple la máxima de “la expectativa como la madre de las desilusiones”. Los estudios sobre Cochabamba se han focalizado en experiencias autónomas que evitan el análisis de la relación Estado y movimientos posterior al momento de ascenso de la movilización. Fenómeno interesante.

Las características de la gestión del suministro público de servicio de agua potable en dos ciudades de países periféricos están determinadas en primer lugar por el patrón de acumulación del capital. En segundo lugar por las interacciones y procesos que confluyen en el metabolismo hídrico del que forman parte. En tercer lugar, y potencialmente, por la correlación de fuerzas, de tal suerte que las características, composición, reivindicaciones, repertorio de lucha de las organizaciones y movimientos en defensa del agua pueden dar lugar, según sus alcances, a puntos de inflexión donde la oportunidad política posibilite crear condiciones hacia prácticas autonómicas o, incluso, antagónicas (también pueden predominar las subalternas), donde prevalezcan elementos de revolución o restauración según Gramsci.

La reducción de los gobiernos a los gastos fiscales en el sector agua se convierte en campo fértil para la intervención de actores externos que puedan invertir y gestionar el recurso para “sanear” el servicio público. No es casual la relación entre restricciones o insuficiencias presupuestarias y el crecimiento de las asociaciones público-privadas en dicho sector. Las formas de participación desde los usuarios u otrora gestores del agua se anulan o limitan a mandatos como: “cerrarle el agua a la llave, no desperdiciar agua, no tirar basura”. Un proceso de des-ciudadanización.

La lucha de la sociedad organizada por un acceso sin discriminación frente a dinámicas de despojo e inequidad pone en cuestión los proyectos que el aparato gubernamental y las empresas impulsan atentando contra la sustentabilidad socio-ambiental. Es así que se expresa el conflicto entre los derechos de la población frente a los que ha instituido el capital nacional y transnacional v. gr. mediante los Tratados Internacionales³⁶ o los Acuerdos Bilaterales.

Existe una relación entre la escasez inducida del agua para consumo humano, la crisis de acceso al recurso y la contaminación con la forma en que se gestionan y controlan los recursos hídricos. Las demandas de la población perjudicada reivindican su derecho a un acceso equitativo, frente a la discriminación y exclusión de acuerdo al ingreso económico, frente al privilegio de quienes pueden obtener más ganancia e imponen su agenda en las políticas públicas. Sin embargo, el fundamento cultural (en sentido gramsciano) constituye un espacio de lucha, una trinchera disponible para disputar el control del agua a quienes se benefician del modelo establecido. Este último se nutre del consumismo, individualismo y la desmovilización. Por ello, los procesos de participación social y ciudadana expresados en prácticas de gestión, en distintos niveles, permite que los actores sociales alienten la democratización y disputen la imposición de esa agenda a la par de construir alternativas de gestión que abran vetas para la transición a un nuevo modelo basado en una lógica de cuidado.

Finalmente, en el caso específico de Cochabamba se hayan elementos potenciales como el anclaje de la narrativa del agua como bien público no sujeto a la lógica de mercado, el reconocimiento del valor de la organización comunitaria para el abastecimiento de agua (también sus alcances y limitaciones), el ensayo de una agenda participativa de planeación hídrica por cuenca, el fortalecimiento y creación de centros de investigación enfocados en el agua desde una mirada integral, la experiencia de lucha de los cochabambinos sobre el poder de la organización, incluso frente a poderes supranacionales. Así mismo se han identificado retos importantes como

³⁶ Véase, por ejemplo, apartado de Inversiones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

la falta de difusión de las propuestas autonómicas y de co-gestión en el sector no organizado de la población que ve la mejoría de la gestión pública gubernamental del agua como única salida, la memoria histórica sobre los logros sociales de la Guerra del agua en las nuevas generaciones, no es visible en el recambio generacional. El pase de estafeta de lucha se ha petrificado, los actores que participaron en la insurrección continúan politizados pero no así quienes fueron partícipes indirectos u observadores. Por otro lado, no deja de ser controversial y preocupante el crecimiento de la oposición al gobierno del MAS y el posible viraje conservador como parte del fin de ciclo.³⁷ Se ha avanzado en algunos aspectos en torno al reconocimiento del agua como bien común, como derecho humano, pero la desmovilización deja un campo fértil para que un retorno de neoliberalismo profundo desate y active procesos organizativos o avasalle y progrese la imposición de la agenda de los poderes económicos, incluso el retorno de la privatización.

La Guerra del Agua visibilizó la capacidad histórica de la población para solucionar sus problemas de manera colectiva, también la necesidad de Estado para ejecutar acciones orientadas por la noción del bien público. El retorno del Estado como parte de la agenda del Movimiento al Socialismo que recuperó vindicaciones de la Guerra del Agua prometió asumir la responsabilidad de garantizar los servicios básicos con enfoque de derecho, al mismo tiempo que reconocer las formas comunitarias. Las acciones de gobierno se orientaron al aumento de la cobertura de agua en la Ciudad de Cercado, ejemplo de ello es la reciente operación de la presa Misicuni –llamada por los cochabambinos *Asicuni*, en quechua significa risa- que se había convertido en motivo de enojo y símbolo de incredulidad tras décadas de promesas para su construcción. Sin embargo, las zonas que corresponden a la periferia que también son parte de la ciudad, no tienen acceso a la red pública porque no llega hasta allá. En esa zona habitan miles de personas, muchas de ellas de otrora vocación agrícola que llegaron de otros Departamentos para buscar mejores condiciones de vida en “la ciudad de la eterna primavera”. Allí surgen formas comunitarias de resolver los problemas colectivos, en este caso, de garantizarse el acceso al agua. Resulta por demás emblemática la lucha de las mujeres de la comunidad María Auxiliadora, una experiencia conocida a nivel mundial, ubicada en la zona sur de Cochabamba, específicamente en el Distrito 9.

³⁷ Esto ya ocurrió con la autoproclamación de la presidenta interina Jeanine Añez, tras el golpe policiaomilitar en 2020.

El organismo operador de la ciudad: Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Semapa)

En la ciudad de Cochabamba, perteneciente a la provincia Cercado, el organismo operador encargado de dotar agua a una parte de la población para consumo humano y para riego es el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA). La empresa pública descentralizada fue creada el 1 de agosto de 1985 mediante Decreto Supremo 210121, esto significa que ejerce una función propia del Estado pero posee: personalidad jurídica que le permite establecer relaciones jurídicas a título propio, así como autonomía de gestión y administrativa, bajo la tuición y vigilancia del municipio de Cochabamba. Doce años después, el 25 de agosto de 1997 se ratifica como entidad municipal descentralizada de la Alcaldía del Cercado (Decreto Supremo 24826). Después de la Guerra del Agua la Resolución Administrativa SSSB No. 22/200 del 11 de abril de 2000 emitida por la Superintendencia de Saneamiento Básico, nuevamente se encomienda la administración del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a SEMAPA en tanto se regularizaba su estatus jurídico que culminó con la concesión.

De acuerdo a la información disponible, hasta 2017 la cobertura de SEMAPA era del orden de 65.86%. En el periodo que comprende del año 2012 al 2017, el número de conexiones de agua para usuarios domésticos pasó de 67, 030 en 2012 a 74, 469 en 2017, por su parte la medición lograda fue de 88.72% (ANESAPA, 2017). Únicamente la zona Norte y parte del centro cuenta con red pública, es por ello que la población ha buscado formas alternas para abastecerse dando lugar a diversos tipos de provisión y de gestión del agua. De acuerdo con Fernando Salazar, investigador del Instituto de Estudios Sociales y Económicos de la Universidad Mayor de San Simón, existen ocho tipos de sistemas en el municipio de Cercado que en orden descendente de abastecimiento se enlistarían así: SEMAPA (56%), Carro cisterna (14%), pozo comunal (14%), tanques barriales con red (7%), abastecimiento mixto (4%), venta en bloque (2%), toma de río con red (2%) y vertiente con red (1%). agrupados en tres modalidades de acuerdo a la fuente: red municipal, comunales y carros aguateros. También podrían clasificarse en estatales, público-comunitarios y comunitarios. Los comunales constituyen sistemas autogestionados bajo la figura de asociación, comité, junta o cooperativa, el 41% cuenta con su propia red, acuden a pozos, ríos, vertientes, tajamares, venta en bloque, tanques barriales y mixtos, disponen de un caudal de

700 litros/segundo aproximadamente, el 33% de los sistemas comunitarios se abastece de carros cisterna. La existencia de infraestructura municipal (el 26% del territorio) no garantiza la provisión de agua, en parte porque el agua suministrada no es continua sino por tandeo, el caudal habitual es de 950 litros/segundo, en época de estiaje se raciona la distribución, los usuarios complementan con carros cisterna y pozos. Las ventajas del manejo comunitario son: una dotación más regular (Vásquez, 2017).

Fuentes de abastecimiento

Las principales fuentes de abastecimiento de agua son: la presa Escalerani, ubicada al Noreste del municipio, con una capacidad de embalse de 5.5 millones de m³; la presa Wara Wara con una capacidad de 3 millones 450 mil m³; los pozos de Vinto; y actualmente la presa multipropósito Misicuni, proveniente de la desviación del Río Misicuni. Escalerani y Wara Wara proveen el 35% del agua que recibe la zona norte del municipio, para las zonas centro y sur el aprovisionamiento deriva en un 65% de las aguas subterráneas mediante pozos, así como del caudal de la presa Misicuni -desde 2005 otorga 250 litros/segundo, hacia 2017 aumentó 700 litros/segundo más- (Vásquez, 2017). En los últimos años, las dos primeras presas han presentado niveles muy bajos de agua como consecuencia de los efectos del cambio climático y el consecuente recrudescimiento del impacto de los fenómenos hidrometeorológicos. En Cochabamba, como en otras ciudades, la sequía es un peligro que amenaza la capacidad de almacenamiento de las presas y la provisión del suministro. En este sentido, la dependencia de presas significa vulnerabilidad respecto con la variabilidad climática. En promedio Cochabamba recibe 430 lt/s de la presa Misicuni, 60 lt/s de Escalerani y entre 30 y 40 lt/s de Wara Wara. Las fuentes superficiales producen 551.05 lts./s, mientras las subterráneas suman un caudal de 469.98 lts./s (Pereyra, 2014). Resulta importante aclarar que se trata exclusivamente de las fuentes que opera el servicio municipal, ya que como se explica más adelante existen usuarios

residenciales y comerciales o de servicios que tienen acceso a pozos propios, es decir, disposición de agua con independencia del suministro público de suministro.

Las fuentes de abastecimiento que posibilitan el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Cochabamba no se entienden sin la existencia del Parque Nacional Tunari. Desde 1962 mediante el Decreto Supremo 6045 al declararse como Parque Nacional se constituyó en Área

protegida nacional, desde hace décadas se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap). Abarca las provincias de Cercado, Ayopaya, Quillacollo, Tapacará y Chapare en 3090 km² de superficie aproximadamente. Las cuencas y microcuencas de la cordillera se vierten al Norte para formar parte de la gran



La presa Wara Wara se encuentra a 4000 metros sobre el nivel del mar. EjuTV (2014). Cochabamba: represas de agua garantizan agua hasta febrero (fotografía). Recuperado de <http://eju.tv/2014/11/cochabamba-represas-de-agua-garantizan-suministro-a-febrero-de-2015/>

cuenca del río Amazonas (hacia los ríos Beni y Mamoré), mientras la vertiente Sur conformada por las microcuencas de la ladera Sur del Parque llegan a la cuenca del Río Rocha, uno de los más importantes de Cochabamba, así como a los flujos subterráneos por infiltración (Biolbo, 2017). De modo tal que el acceso al agua depende de que se mantengan las funciones ecosistémicas del Parque Nacional Tunari, entre ellas la de alimentar las aguas superficiales y subterráneas de las que se abastece toda forma de vida en el Valle de Cochabamba.

Pese a su relevancia el área protegida se enfrenta a múltiples problemas de tipo socioambiental. Por un lado, la falta de una planeación territorial urbana que deriva en el lucrativo negocio de los loteadores. Por otro lado, la ausencia de una gestión integral del ciclo reproductivo del agua, vinculada al ordenamiento territorial, en la que la protección y preservación de la cuenca alta (áreas montañosas) constituya un eje estructural de la política hídrica. Y es que la especulación sobre la tierra y el agua en zonas de recarga es un crimen social y ambiental. De acuerdo a las investigaciones de la Dra. Carmen Ledo investigadora del CEPLAG, el crecimiento poblacional desordenado, la especulación y la complicidad de gobiernos ha significado que el 40% de las

zonas de recarga de la cuenca del Río Rocha esté urbanizada. Al respecto la visión de María Isabel Caero (concejal de Cercado en 2014) resulta esclarecedora:

Ya hemos perdido gran parte de las áreas agrícola en el municipio. Es cierto que el derecho a la vivienda es un derecho constitucional. Sin embargo, desde mi opinión hay mucha especulación de la tierra porque es una buena inversión. Sobre la agresión que hay a las áreas protegidas, como teóricamente son ilegales el precio es barato. Entonces hacen la inversión y tienen confianza en que su OTB con presión consiga aquello (*Los tiempos*, 2014).



Parque Nacional Tunari, a la izquierda J. (2017) *La vista desde la ladera sur hacia el Valle de Cochabamba*, a la derecha James, D. (2016). Zona de recarga hídrica. Periódico Los Tiempos. Recuperado de <https://lostiempos.com/actualidad/local/20160822/parque-cerca-ciudad-que-da-multiples-servicios>

Estructura tarifaria

Durante la gestión del SEMAPA del 2010 al 2013 hubo un cambio en el sistema de cobro del servicio de agua potable y alcantarillado. Antes se cobraba una tarifa que dependía del tipo de vivienda, con el nuevo esquema el pago está sujeto al consumo en metros cúbicos. La estructura tarifaria tiene dos grandes rubros, el “doméstico” que contempla el consumo de agua en viviendas (de 0-10, 1-25, 26-50, 51-75 y 76-999m³) en él hay cargos denominado “solidario”, “doméstico A” y “doméstico B” y el segundo rubro llamado “no doméstico” integra el consumo comercial, industrial y público, (de 0-50, 51-100, 101-150, 151-999m³), en ambas clasificaciones existen cargos fijos y variables que dependen de ramo al que pertenecen y de los metros cúbicos

de consumo.³⁸ El consumo doméstico bien podría identificarse con el Derecho Humano al acceso al Agua, mientras que el segundo alude al acceso al agua como insumo productivo.³⁹

Estructura tarifaria. Importe en Bolivianos (BS.)							
		Cargo fijo			Cargo variable		
		Solidaria	Doméstica A y B	Solidaria	Doméstica A	Doméstica B	
		Doméstico					
Consumo en m³	0 a 10	5		1			
	1 a 25		10		1.45	2.5	
	26 a 50				2.5	3.5	
	51 a 75				3.7	4.5	
	76 a 999				5	5.5	
No doméstico							
		Cargo fijo			Cargo variable		
		Comercial	Industrial	Público	Comercial	Industrial	Público

³⁸ “Estructura tarifaria”. SEMAPA. En http://www.semapa.gob.bo/resources/plugins/tiny_mce/plugins/filemanager/source/transparencia/Afiche.pdf

³⁹ “Agua como insumo productivo” es un concepto acuñado por Miguel Ángel Montoya, participe en la redacción de la Iniciativa de Ley General de Aguas del GPPRD, opositor de la llamada “Ley Korenfeld” y redactor de la reforma al artículo 4to constitucional que añade un párrafo sexto en el cual se reconoce el Derecho Humano al agua y al saneamiento, así como la participación ciudadana para su consecución.

Consumo en m3	0 a 50	75	100	100	4	6	5
	51 a 100				6.5	7	6
	101 a 150				7.5	8	7
	151 a 999				8.5	9	8

Elaborado por Jessica Estefanía Jiménez Montoya con base en información de SEMAPA, Cochabamba (2013).

Una breve retrospectiva recuerda que en Bolivia el partido político denominado Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) lleva ya 12 años en el gobierno. Son distintos factores en diversos planos los que resultaron en la llegada del líder indígena a la presidencia, sin embargo, puede afirmarse que no se explica sin la existencia de dos insurrecciones populares: la Guerra del Agua en Cochabamba, en el año 2000, y la Guerra del Gas en El Alto, 3 años más tarde. Cochabamba tras una lucha de larga data por el acceso al agua, se subleva en plena crisis del neoliberalismo.

En 2007 la constituyente discutió a fondo los principios rectores de la política hídrica nacional en consonancia con la cosmogonía indígena andina, reconociendo formas tradicionales e históricas de gestión del agua, así como los derechos de la *pacha mama*. Tres años después, en 2010, la delegación de Bolivia logró que la Asamblea General de la ONU mediante la resolución (64/292) reconociera el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Dos años más tarde en México fue reformado el párrafo sexto del artículo 4to. constitucional para incorporar este derecho doble, es decir, al acceso al agua y al saneamiento para uso personal y doméstico. Surgen dos interrogantes ¿cómo procesó este derecho Bolivia? país origen e impulsor del derecho a nivel internacional, y ¿cómo lo procesó México? Un país receptor pero que presenta también factores internos, v. gr. luchas históricas que encuentran una herramienta en su reconocimiento. Las preguntas se esbozan, en un primer momento, desde la óptica gubernamental mediante la observación y análisis del proyecto de nación, de las políticas públicas y, en un segundo momento, desde la perspectiva de los movimientos, organizaciones sociales que se enfrentan a políticas de gestión, así como de los usuarios que reciben el servicio público de suministro de agua.

La experiencia de la gestión del agua en Cochabamba en relación con la posibilidad de garantizar el Derecho Humano al Agua indica por qué la gestión pública del servicio de suministro de agua es mejor, aunque insuficiente si da continuidad al autoritarismo hídrico y no se incluyen prácticas de gestión que tiendan a la democratización, esto es, muestra los límites y alcances de la gestión estatal, pero también de las formas de gestión comunitaria. Por su parte, la experiencia de Saltillo revela las implicaciones y riesgos de una asociación pública privada que prioriza un modelo de negocios para el suministro de agua creando con ello una deuda pública a un organismo privado. Actualmente el 55% de las acciones que conforman el organismo operador se encuentran en manos de la transnacional Aguas de Barcelona, comprar el resto de acciones al municipio le costaría para cuando finalice el Contrato de Asociación por 25 años (en 2026) aproximadamente 350 millones de pesos, con la limitante de que solo puede comprar 9.8% cada 5 años (De la Garza, 2019).⁴⁰

Para rastrear el origen del intento de privatización del servicio público de suministro de agua en Cochabamba es necesario situarse en la década de 1990, cuando se profundizó la instalación del neoliberalismo en Bolivia. Ésta comenzó con el gobierno presidencial del ya finado Víctor Paz Estenssoro (1985-1989) del partido político Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y luego continuo con el mandato del empresario Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997).⁴¹ Los intereses de las transnacionales, la oligarquía nacional y los organismos internacionales a través de agencias de cooperación se articularon en un proyecto político conjunto: el neoliberal (Aullon, 2006). Como en toda la región latinoamericana, la disminución del Estado correspondió estratégicamente a los procesos de privatización de las empresas públicas. En el caso de Bolivia

⁴⁰ Rodolfo de la Garza Toledo integrante de la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo estima que el precio actual de las acciones de Aguas de Barcelona ha aumentado a 250 millones de pesos aproximadamente. Expone que este año la administración municipal tiene la oportunidad de comprar hasta 25 % de las acciones pero las administraciones no se han interesado en hacerlo desde 2008, año en que el ayuntamiento compró 4% de las acciones a InterAgbar por la cantidad de 12.6 millones de pesos, a partir de entonces la distribución quedó 55% municipio y 45% Aguas de Barcelona. En Garza Gutiérrez, R. (2019). “El adeudo oculto del municipio de Saltillo a InterAgbar”. Vanguardia. Recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/el-adeudo-oculto-del-municipio-de-saltillo-interagbar-de-mexico>

⁴¹ Tras una trayectoria de continuos Golpes de Estado en Bolivia, en 1982 la elección del presidente Siles Zuazo inicio el periodo de mayor continuidad a la práctica electoral para la determinación del ejecutivo en la historia del siglo XX, esto es, en la transmisión del poder de un mandatario a otro vía elecciones. Esta etapa se desarrolla así: Hernán Siles Zuazo (1982-1985), Víctor Paz Estenssoro (1985-1989), Jaime Paz Zamora (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997), Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2002), Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos Mesa (2002-2005), en 2003 Sánchez de Lozada dimitió ante la presión de la inconformidad social generada por las política energéticas de privilegio al capital estadounidense en la exportación de gas, el principal producto energético boliviano.

no solo significó el desplazamiento de la gestión estatal sino el despojo y una afrenta a las prácticas de gestión comunitaria de los indígenas quechuas, aymaras sobre los bienes comunes. El Estado en Bolivia era pequeño, por lo que la privatización significaba además desconocer la autogestión y autonomía indígena.

El cuatro de febrero del año 2000 la convocatoria de la Coordinadora de Defensa del Agua y de la vida logró la solidaridad de las cochabambinas y los cochabambinos del campo y la ciudad que se hicieron presentes en los cuatro puntos cardinales de Cercado. Fue concebida como “la primera victoria contra el neoliberalismo, contra el autoritarismo, contra el desprecio, contra el silencio”. Pero su principal victoria no fue expulsar a una transnacional y doblar al gobierno, ese fue solo un efecto de su verdadero triunfo que fue descubrir y reconocer su propia capacidad a nivel individual y la fuerza de lo colectivo, de la solidaridad para transformar: “recuperaron su capacidad de decidir, de tomar en sus manos el destino de su presente y de sus vidas” (Olivera, 2015).⁴²

En el comunicado del 6 de febrero de la Coordinadora se escuchó fuerte la consigna “el agua sigue siendo nuestra”, señalaron dos reivindicaciones en una sola la lucha por el agua y por la vida, se enfrentaron a la represión del 4 de febrero a una marcha pacífica, pero las piedras derrotaron a los gases y los balines, venció la dignidad y la solidaridad, una llamado de insubordinación frente al intento de sometimiento de ministros, empresarios e instituciones financieras internacionales corruptas bajo la consigna de que el agua no está a la venta. Regantes, organizaciones provinciales, campesinos y cocaleros junto con vecinas y vecinos, comerciantes, trabajadores y población urbana sencilla. Hicieron política en las calles y a la vez, por lo menos en ese momento, democratizaron la limitada democracia representativa, el mandato vino desde abajo. En el entendido de que la lucha por el agua no había terminado, pero se había ganado una batalla. En lo concreto lograron congelar las tarifas homologadas al mes de octubre, dejando sin efecto el *tarifazo*; aunque la mira estaba en la rescisión del contrato a la empresa Aguas de Tunari; el reconocimiento legal de los usos y costumbres para la gestión del agua por los sistemas de agua potable y riesgo de las cooperativas, comités y asociaciones del área rural y urbana; reversión de la Ley de Agua Potable privatizante; reafirmaron la voluntad de la región para llevar a cabo el proyecto múltiple Misicuni en beneficio de los ciudadanos sin sobrecostos; hablaron entre ellos y se hicieron escuchar, a partir de su propia fuerza resignificaron la

⁴² Olivera, Oscar (2015). Fragmento de una reflexión escrita a 15 años de la guerra del agua.

democracia y la soberanía: “decidimos y hacemos, discutimos y ejecutamos”. Quince años después la lectura desde las organizaciones enlistó una serie de necesidades: fortalecimiento de las organizaciones de base que formaron parte de la Coordinadora, continuar la tarea de entender y discutir el tema de agua en asambleas barriales, comunidades, llevar la voz “de esperanza y lucha” a todos los rincones del país para extender el cambio de la Ley 2029 y continuo el llamado a que los líderes sean respetuosos de las bases que escuchen que no se vendan (Olivera, 4 febrero 2015)

Miradas diversas: causas, consecuencias y alternativas para asegurar agua en Cochabamba

Las entrevistas realizadas permitieron una aproximación a la experiencia cotidiana de las y los cochabambinos con el agua, pasando también por una retrospectiva histórico-política, así como el pensamiento presente y visión de futuro. Los aspectos explorados son cuatro: el primero fue saber cómo piensan en el agua a partir de las prácticas cotidianas para acceder a ella para uso personal y doméstico, qué les representa el costo que pagan por el servicio y cómo conciben que es la distribución de agua en la ciudad; el segundo se relaciona con la perspectiva respecto con la Guerra del agua como punto de inflexión y la influencia que según su percepción se proyecta en las dinámicas urbanas 17 años después; el tercero intenta conocer sus reflexiones sobre el cambio de gobierno en 2006 con el ascenso del MAS y su impacto tanto en el ejercicio del DHaA como en la gestión urbana del agua; y el último aspecto explora su mirada en torno a la conclusión de la presa Misicuni, publicitada históricamente como la solución a la falta de agua para Cochabamba. A continuación se recuperan algunas que a consideración de la que escribe son representativas de los cuatro aspectos antes descritos desde miradas y experiencias diversas, tanto en género como en ocupación.

Hay tres rasgos distintivos de la ciudad de Cochabamba de los que una persona extranjera puede enterarse con singular facilidad, el primero es que se considera la capital gastronómica de Bolivia, en parte por ser un centro de comercio importante en el país, el segundo es que tiene un clima privilegiado, el tercero es el problema histórico de carencia de agua. Todas las habitantes

entrevistadas coinciden, sobre todo, en esta última. Alber Quispe⁴³ es un destacado historiador originario de Oruro, un departamento colindante de Cochabamba (ubicado aproximadamente a 4 horas de Cercado), lleva más de 22 años viviendo en la Ciudad de Cochabamba, a la que le ha dedicado buena parte de su trabajo investigativo. Al iniciar la entrevista él recuerda que hay proyectos relacionados con el suministro de agua desde la década de 1940, también que hay una distinción inequívoca entre las prácticas de acceso al agua de los que viven en la zona norte que se abastecen mediante pozos particulares y la prestación del servicio público de suministro por parte del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cochabamba (Semapa), mientras que los que habitan en la zona sur, particularmente en las zonas urbano marginadas dependen de turriles (tambos), compra de agua embotellada, cisternas y una serie de recursos limitados.

Al llegar a una ciudad con problemas de acceso al agua, llama la atención que no pocos entrevistados aseguraron no padecer ese problema, al respecto Quispe fue terminante: “No todos los cochabambinos piensan en el agua, sino las personas que carecen de ella, en la zona sur sus habitantes tienen que pensar cada día en el agua, desde la mañana”. Él y su familia pagan 80 Bs al mes por el servicio de agua, es lo que le corresponde no por el consumo sino por la división del pago total entre las familias que habitan, ahorran agua aunque sí cuentan con depósito. Pero ¿qué es no tener agua? ¿alguien puede vivir sin agua? o cuando se habla de falta de acceso o carencia más bien se habla de las múltiples y acumulativas dificultades para acceder a ella, luego convertidas en estrategias para garantizársela. En torno al tema, fue interesante encontrar que los sanitarios a disposición de las y los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón (universidad pública) tienen costo, a la entrada una persona recibe 1 Bs. a cambio de dar unos cuadros de papel higiénico y permitir el acceso, al interior hay cubetas y un turril (tambo), donde se obtiene agua para el excusado y para lavarse las manos, esa característica, sin duda alguna, constituye una estrategia de abastecimiento al margen del ejercicio del derecho humano al acceso al agua y al saneamiento. Pero los negocios de comida al interior del recinto educativo no parecen tener mayor problema con la preparación de alimentos.

⁴³ Formó parte del Programa de Investigación Estratégica en Bolivia y del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, es autor y coautor sobre varios libros sobre cultura, política e historia boliviana. En 2016 ganó el Concurso Nacional de Tesis de Maestría del Centro de Investigaciones sociales (CIS) de la Vicepresidencia de la República Boliviana por su trabajo “La *mit'a* religiosa. Cargos festivos, religiosidad y organización social en Tapacarí (Cochabamba) en la segunda mitad del siglo XVIII”.

Existe una diferencia también reflejada en la modalidad de vivienda (propia, en renta, anticrético) y su relación con la disposición de agua al interior del hogar. Alber ha vivido en anticrético -significa el pago único de una especie de fianza al dueño para habitar la casa o departamento durante un tiempo específico (generalmente de un año o más)- comenta que “los dueños son muy celosos en el aspecto del agua”, buscan tener formas de almacenaje. Habitar en la zona centro de la Ciudad le ha forzado a “pensar en el agua”, a racionalizar su uso “juntando las aguas del enjuague de ropa y cualquier tipo de ahorro”, este pensar en el agua se profundiza en las zonas que carecen de un depósito, ya que no tener tanques les impide aprovechar el agua que se distribuye por parte del Semapa en horarios específicos (tandeo). Un pequeño halo de esperanza -que no se despoja del escepticismo- se muestra en su rostro al preguntarle sobre el proyecto de presa Misicuni “al parecer va a cambiar la situación”, afirma que puede servir en el corto y mediano plazo. El escepticismo deriva, por un lado, de no saber si se cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria, ya que su antigüedad puede ser rebasada por la presión que llegue de Misicuni, por otro lado, le preocupa que la funcionalidad de la presa dependa de la precipitación pluvial puesta en riesgo por los efectos del cambio climático “siempre y cuando llueva, el Misicuni puede resolver el problema de acceso al agua en la ciudad”, en torno al cambio climático rememora que recientemente en la ciudad de La Paz por primera vez se enfrentaron al problema de falta de agua.

Resulta interesante identificar cómo podría hacerse una especie de fragmentación dentro de las mismas zonas marcadas por la carencia o abundancia del vital líquido, ya que existen reveladoras excepciones a la regla. En la zona sureste de la Ciudad (apenas ocho cuadras abajo del centro) Quispe ubica “La Cancha”, denominado por algunos como “un mercado gigante”, como un espacio con dinámicas muy particulares derivadas de “sus propias formas de organización política” que logra garantizarse, “probablemente a través del control de los gremios”, el abastecimiento de agua que requiere para la multiplicidad de actividades comerciales. Este enigmático lugar con más de doscientos años de antigüedad, comprende cinco mercados y constituye uno de los principales referentes económicos de Bolivia, sus áreas al aire libre (comercio informal principalmente) abarcan tanto el centro como el sur de la ciudad. Al respecto, Wilfrido Camacho, investigador sociocultural, afirma que “en La Cancha se cumple el encuentro multicultural más importante de Cochabamba” refiere a la confluencia entre lo urbano y lo rural, lo tradicional y lo moderno (Herbas y Juárez, s/f).

¿Qué significa la Guerra del agua para las cochabambinas y cochabambinos no organizados a casi veinte años de distancia? Entrevistas hechas a jóvenes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), así como a paseantes en la emblemática Plaza 14 de septiembre –representación espacial de un festejo que exalta la participación de Cochabamba en la independencia y forma parte de “la identidad histórica de la ciudad⁴⁴” (Quispe, 2016, p. 26)- hicieron una primera revelación: no existe un reconocimiento generalizado de la trascendencia de la insurrección ocurrida en su ciudad y personificada por sus familias, vecinos, amigos en el año 2000, ni sobre su proyección a nivel mundial. Les sorprendía gratamente saber que se estaba estudiando en otros países gracias a su importancia y conocer sobre los procesos socio organizativos que se inspiraron o fortalecieron al saber la historia de la expulsión de una corporación en Cochabamba, ignoraban que eran un indiscutible referente de la defensa del agua. Al respecto, quedaba reflexionar por qué no estaba identificado como hecho emblemático en la memoria colectiva, probablemente no había una tradición oral y escrita que lo promoviera, el Arq. Alexis Montaña lo confirmó en sus reflexiones al mencionar que en la escuela, por ejemplo, más allá de la literatura especializada, no se estudia la Guerra del Agua como proceso social o hecho simbólico en la historia de su país, tampoco se realiza algún evento, marcha conmemorativa o forma de creación colectiva que permitiera transmitir de generación en generación los aprendizajes, las motivaciones, dificultades sorteadas, aciertos, errores y, sobre todo, la sensación de victoria contra la privatización del agua como resultado de las movilizaciones conjuntas. Quizá en el fondo quienes guiaron, en la medida de lo posible, el proceso esperaban algo más que no llegó a concretarse tal como se había anhelado y en el tiempo esperado, entonces habitó la nostalgia junto con cierto halo de decepción. Nada fácil convertir un punto de inflexión en oportunidad para reorientar el camino y, con ello, lograr escapar de la sentencia reaccionaria evidenciada por Giuseppe Tomasi di Lampedusa: “Hace falta que algo cambie para que todo siga igual”.

Se logró la remunicipalización del servicio de suministro, pero la lucha estaba apenas por comenzar. La remunicipalización, otrora objetivo, ahora se había convertido en condición

⁴⁴ En *Ciudad en fiesta* Quispe (Premio Municipal de Ensayo “Heroínas de la Coronilla”) resalta el entusiasmo y símbolo de orgullo que desde el siglo XIX constituye el 14 de septiembre de 1810 como fecha y como proceso “autonomista” que desde entonces convoca a las y los cochabambinos, pero tras de sí se haya la forma en que las élites a través del barco de la modernidad europea impugnaron el mundo tradicional. Más interesante aún la exploración que hace del contexto político interno y externo que pudiera explicar su relevancia, por ejemplo, el papel de las élites locales que, a decir del historiador, “pretendían excitar sentimientos patrióticos en la sociedad local” como mecanismo de cohesión social “frente a las constantes disputas políticas que amenazaban la paz social” y probablemente “a causa de la crisis moral producida por la pérdida del litoral”.

mínima, una especie de piso, para la transformación posible. Las dificultades internas y externas se desvelaron a la par que el tiempo convulso se iba sedimentando. Entonces, cual si se apreciara una mezcla heterogénea, fueron más nítidas las contradicciones, la multiplicidad de miradas, lo fugaz de los consensos -coincidir en objetivo último, pero diferir en los cómo o incluso disentir en los nuevos objetivos-, la inercia de la dinámica estatal, las dinámicas de las organizaciones, la vuelta a la normalidad, todo ello, en conjunto, tejió un camino lleno de complejidad. Pero ya habían avanzado significativamente, aunque fuera coyunturalmente, se experimentó a gran escala la potencia de la suma de voluntades y de las acciones conjuntas, la relevancia de las alianzas entre sectores como estrategia, el poder de la ayuda mutua, la solidaridad, la reciprocidad y el aprendizaje de la dignidad como ejercicio colectivo. Es este contexto el que alentó la curiosidad de la que escribe.

Interesaba saber qué impacto tuvo la Guerra del Agua en las personas que no formaban parte de alguna organización social o ambiental, así que también se realizó una visita a las librerías de la Ciudad intentando encontrar evidencias en términos de literatura y accesibilidad que evidenciaran la importancia del agua que reflejara las múltiples expresiones de “pensar en ella”, además de las prácticas cotidianas. En las librerías visitadas, allí denominadas papelerías, no se ubicó literatura sobre el agua en forma significativa, sorpresivamente eran unas cuantas obras de tiempo atrás. La pregunta sobre la existencia de libros sobre gestión del agua, el SEMAPA, organizaciones del agua etc. a las personas que atendían continuamente se sucedía por frases como: “de momento no recuerdo, pero déjame buscar”. Lo mismo ocurrió en la revisión de las tesis en los registros impresos en la UMSS, pocas referían al tema hídrico en cualquiera de sus aspectos, en el área de ingeniería se encontraron algunas investigaciones sobre sistemas de abastecimiento y de tratamiento de aguas. Fuera de los centros de investigación de la universidad dedicados al tema agua como eje, tales como el Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua (Centro Agua, desde 1991), el Centro de Investigación de Aguas y Saneamiento Ambiental (CASA, desde 1982) y, en alguna medida, el Centro de Planificación y Gestión (CEPLAG, desde 1999), no era un tópico recurrente en los problemas de investigación. Primer descubrimiento: una característica particular de Cochabamba como ciudad es que tiene centros de investigación especializados en el recurso hídrico. Incluso existe una maestría con vocación interdisciplinaria denominada “Maestría en Gestión del Agua, Hábitat y Medio Ambiente” en la que confluyen los tres centros arriba mencionados junto con universidades de Suecia y la Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos (ULRA, desde década de 1970). La diversidad en las formaciones

académicas de los estudiantes y de la plantilla docente (tanto de ciencias sociales como de ingeniería) resulta enriquecedora, tan temeraria como sugerente, y constituye un avance respecto a ciudades que también carecen de acceso al agua.⁴⁵ Aparece el primer descubrimiento: una característica particular de Cochabamba como ciudad es que tiene centros de investigación especializados en el recurso hídrico y además una maestría con vocación interdisciplinaria donde lo social y lo técnico se incorpore desde una mirada integral para la resolución de las problemáticas hídricas.

Se esperaba que, más allá de los centros anteriormente mencionados, el líquido vital fuera uno de los temas principales en la literatura, también que se caracterizara por accesibilidad tanto física como económica, no solo por la Guerra del Agua sino por ser un problema histórico para sus habitantes. Probablemente la ausencia de lecturas en la cotidianidad resulte ser un indicativo de la naturalización del problema de desigualdad en acceso al agua que, dicho sea de paso, no es una característica endémica de Cochabamba sino forma parte de las omisiones que sustentan el estado de las cosas actual, justamente la desigualdad en las políticas de acceso.

El agua es parte de la política a nivel local, nacional, regional y global, no debe temerse que se politice, por el contrario, promover la discusión entre las y los usuarios del servicio público de suministro a partir de información contrastada técnica, científicamente a través de un diagnóstico participativo puede ayudar a una mejor gestión al promover la participación, sin embargo, sí es necesario que se apartarte de la apropiación y uso político-electoral. Prometer agua a cambio de un voto es vil, las plataformas de los partidos políticos que se propongan la transformación deben ofrecer un diagnóstico serio sobre los orígenes de la desigualdad en el acceso al agua en cada lugar, la diferencia entre una agenda política y otra sería conocer por cuáles medios proponer revertirla o lo que es lo mismo garantizar el líquido vital como derecho humano.

Qué otra explicación podría darse a la falta de literatura sobre agua, el efecto triunfante de la Guerra del Agua no fue homogéneo y, en algunos casos, quedó como un buen recuerdo. Desde la perspectiva de Quispe: “No hubo mayor cambio después de la Guerra del Agua, un acontecimiento de mucho simbolismo pero no repercutió en políticas municipales, locales en materia hídrica. Después de la experiencia violenta no hubo mayor preocupación por el uso del

⁴⁵ El acercamiento y la apreciación de la dinámica al interior de las clases de la Maestría de Gestión del Agua, Hábitat y Medio Ambiente fueron posibles gracias a la invitación de la tutora Rocío Bustamante Zenteno para presenciar algunas sesiones del Módulo denominado “Taller Colectivo de Investigación” coordinado por ella.

agua, por las políticas de acceso y distribución.” Considera que la Guerra el Agua fue “muy simbólica, mítica y se quedó ahí, la idea revolucionaria fue efímera, se amoldó a la idea de la imposibilidad de resolver el problema de acceso y distribución”.

Durante la Guerra del Agua fue considerable la participación de las y los jóvenes, en algunos casos era la primera vez que se involucraban en una experiencia de resistencia social, en otros tenían ya algún conocimiento previo por la participación de sus familias núcleo en organizaciones, sindicatos etc. De todo proceso social que deriva de un momento convulso hay quienes regresan poco a poco a la cotidianidad con una nueva perspectiva de vida, otros más dan un vuelco de timón y deciden continuar la lucha por otras vías.

La política de pozos: el peligro de la sobreexplotación

Los pozos particulares, en efecto, constituyen un desafío para Cochabamba. Desde distintas experiencias en América Latina se podría advertir que el camino a la dependencia de las aguas subterráneas es equívoco, trae en la perforación profunda la penitencia. Se ha documentado un fenómeno de excavación de pozos al por mayor en Cochabamba, como resultado de la carencia de agua, aquellos que tienen la posibilidad de perforar lo hacen en sus domicilios o en zonas aledañas para poder proveerse del líquido. De tal modo que Cochabamba se coloca como el departamento del país con más pozos de aguas perforados en Bolivia “de los más de 5,281 contabilizados [no son todos los existentes] por el Sistema de Medio Ambiente y Agua, 3,143 están en esta región” lo cual equivale al 60%. No existe una normatividad que regule la perforación de pozos de agua en ese país, aunque sí hay un marco legal para cuando las excavaciones ya están realizadas. En Cercado 53 pozos de agua están autorizados pero solo 23 firmaron con SEMAPA, el resto se mantiene en la irregularidad, entre ellos hoteleros, hoteleros, embotelladoras de agua, situados principalmente en la zona norte de la Ciudad. La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento (AAPS) instruyó a SEMAPA para identificar las perforaciones que hay en Cercado y regularizarlas. Resulta un círculo vicioso, al sobreexplotar la tierra se vuelve salina y con ello aumenta su infertilidad.⁴⁶

⁴⁶ Flores, D. “Hay más de 3 mil pozos y Llajta y en Cercado solo 23 están regulados”. Opinión Bolivia. Recuperado de http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2019&md=0602&id=16609&s=4&fbclid=IwAR0L9YOhV-AvPssaD2fLvG7bFsraUqeOjj2W_V1NO5WPKPXdHulbqEh1mVQ

Pese a los estudios realizados, la inexactitud del registro de pozos puede esconder el daño a los suelos y la temida sobre explotación de los acuíferos, así como ausencia de estudios de calidad puede explicar los problemas dermatológicos, epidemiológicos, entre otros. Esto ocurre en zonas de escasos recursos económicos, mientras que en zonas privilegiadas como la parte norte de la Ciudad de Cochabamba hay familias que cuentan con su propio pozo, no solo satisface las necesidades básicas sino además oferta a los carros cisterna la extracción. Al transitar por las avenidas principales es posible observar las mangueras que se conectan a las casas, quizá para venderla después en la zona sur de la ciudad.

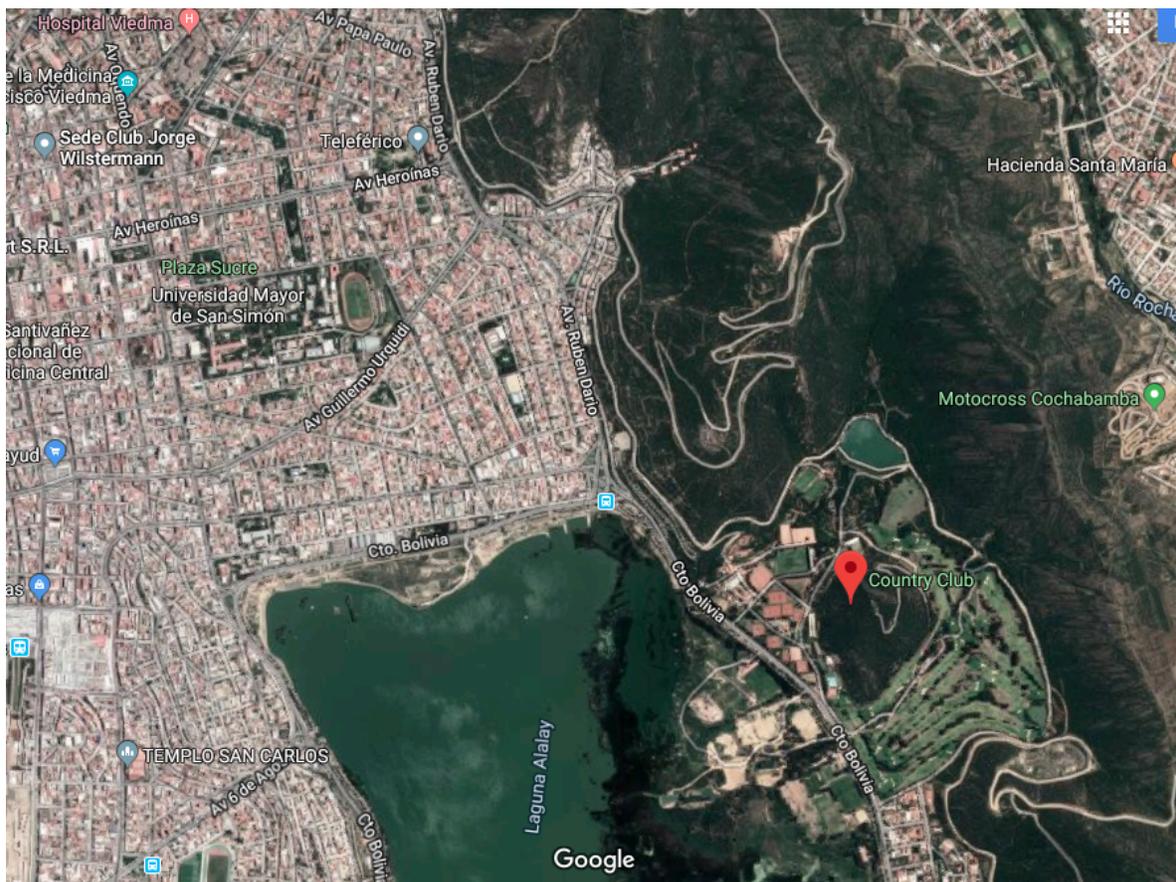
Acceso al agua en Cochabamba ¿Un privilegio de clase?

A unos kilómetros de la zona centro de la ciudad de Cochabamba, en la Avenida Tunari y Circuito Bolivia, a la orilla de la Laguna Alalay, se encuentra un Campo de Golf a donde acuden clases medias altas. El consumo de agua para la operación y mantenimiento de este tipo de negocios es considerable, una estimación lo sitúa entre 200 y 300 mil m³/año. Su existencia sorprende en una ciudad caracterizada por la falta de disponibilidad del recurso para la población ¿De dónde obtiene agua? ¿Se la provee el Semapa? En una entrevista realizada al ex Gerente General de Semapa Gamal Serhan afirmó que el campo de golf Country Club Cochabamba no es abastecido por el servicio municipal porque tiene su propia fuente de abastecimiento. De modo tal que la posesión de pozos blinda a los particulares de los problemas de distribución que se libran en el servicio público de suministro. Una redistribución de la riqueza hídrica tendría que identificar y dismantelar las formas de control y apropiación privada del agua que en los hechos representan acaparamiento, un acceso desigual al líquido vital contraviene el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua.

El discurso que sitúa a la ciudad de Cochabamba como un lugar con problema severo de agua encubre una especie de “escasez selectiva”, ya que en la falta de disposición de agua en los hogares esta presente un componente de clase. Cierto es que sectores populares próximos al centro de la ciudad tienen agua algunas horas y les permite almacenar. Sin embargo, las personas que habitan en las zonas más alejadas, hacia el sur, que tienen menos recursos económicos siguen invirtiendo más tiempo y dinero en obtener el líquido vital, son también quienes realizan

reuso y reutilización en su cotidianidad, prácticas sustentables que surgen de la necesidad y no se amplían a quienes sí disponen del recurso.

En esta investigación se prefiere desmontar el mito de la escasez de agua. Al ponerse en entredicho el concepto de escasez se puede explicar de mejor forma la paradoja de la construcción de campos de golf en zonas con poca disponibilidad de agua porque entonces no es que haya escasez sino existe un trato preferente para quienes tienen más recursos económicos, es decir, se violenta la prioridad del suministro de agua a la población respecto con los demás usos de los recursos hídricos.



Google (s.f). Mapa de ubicación del Country Club Cochabamba en Google maps. Recuperado el 03 de noviembre de 2018 de <https://www.google.com.mx/maps/place/Country+Club/@-17.3948801,-66.1514373,8072m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x93e371449286f2f7:0x913c577935e0eb4b!8m2!3d-17.4023709!4d-66.1281415>

Dependencia a los carros cisterna y al agua embotellada

El suministro de agua a través del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Semapa) abarca solo una parte de la población que habita en Cochabamba, no es continuo (disposición las 24 hrs.) sino por tandeo (algunas horas del día). Algunas partes, las más próximas a las instalaciones, que también son las de mayores ingresos, pueden tener mayor disposición en términos de horas, para el resto de los habitantes aproximadamente 107,000 personas aparece un actor crucial que en esa escala representa dependencia: el carro cisterna (en México también conocido como pipa). Se estima que los carros cisterna pueden tener un caudal próximo a los 200 litros/segundo, su mercado es tanto el abastecimiento domiciliario como el agua embotellada, el volumen de agua resulta incierto (Vásquez, 2017).

.Y es que ante la ausencia de pozos se ha convertido en la fuente principal o complementaria del vital líquido para las familias y las escuelas. En el camino hacia la zona sur se observan los vehículos transportadores en mal estado, inocultable su antigüedad y falta de mantenimiento. El pago por su servicio es significativo para los ingresos de las familias, oscila entre los siete y ocho pesos bolivianos el turril (en México comúnmente conocido como “tambo”), en promedio una persona ocupa un turril a la semana, si tienen “guaguas” o “guagüitas” (como les llaman a los niños y niñas en Bolivia) consumen dos turriles, esto quiere decir que al mes gastan entre veintiocho y cincuenta y seis bolivianos. Pero el problema no solo es el dinero que gastan sino el tiempo de vida que invierten y la preocupación cotidiana por garantizar a su familia algunos litros de agua para lavarse los dientes, bañarse, preparar alimentos, lavar ropa. Las mujeres ocupan un papel fundamental en el abastecimiento del vital líquido en sus familias y comunidades, prueba de ello es el tiempo destinado a la recolección.

Los contenedores de agua como cubetas y turriles son la constante, pocos tienen la posibilidad de construir una cisterna de cemento para almacenar el agua en sus casas. Los compradores de su servicio no saben de dónde viene el agua ni el tratamiento, si es que lo tiene, que recibe, pero no importa “no hay más”, inclusive afirman algunos vecinos con resignación “dicen que algunos la traen de las piscinas” de la zona norte de la ciudad (Entrevista 20 de octubre 2019). La falta de acceso al agua y la posible contaminación constituye una violación sistemática al Derecho Humano al acceso al Agua, al mismo tiempo pone en peligro la salud y la vida de todos. De este modo, niñas y niños aprenden a vivir en condiciones ambivalentes, por un lado, se ven inmersos en conflictos sociales permanentes en sus comunidades por la falta de acceso, ya sea al interior

en forma de peleas entre vecinos o al exterior, por ejemplo, en conflictos territoriales o la demanda al gobierno, por otro lado, también desarrollan y aprenden capacidades organizativas, desde observar y acompañar a la madre a las asambleas, hasta ser partícipe de trabajos comunitarios para hacer llegar el agua a sus comunidades.

Además del abastecimiento por carros cisterna, ya en sí un foco posible de contaminación, el consumo de agua embotellada ha crecido exponencial y silenciosamente, tanto en zonas de ingresos medios y altos por la desconfianza en el agua del grifo como en zonas donde no hay infraestructura hidráulica y desconfían del agua de los carros cisterna para ingerir y preparar alimentos. En éstas últimas supone un bien necesario, no es optativo sino obligatorio. El costo del botellón en la zona sur es doce bolivianos, de acuerdo con entrevistas realizadas a las vecinas la duración es de apenas dos días, por lo cual compran entre tres y cuatro a la semana, es decir, gastan en promedio ciento noventa y dos pesos bolivianos. La situación se agrava al desconocer la calidad del líquido que compran, un porcentaje significativo de las marcas de agua no tienen certificación ni etiquetado confiable. Razón por la cual el agua embotellada, junto con la venta a través de carros cisterna se convierte en un problema de salud pública.

La venta de agua embotellada es un negocio que ha escalado a nivel global, Bolivia no está exento. Imposible no ligar la noción de crisis de disponibilidad y la contaminación de las fuentes de agua con el crecimiento de esta industria. En 2013 la Cámara Nacional de Industrias (CNI) calculó que el envasado y comercio de agua para beber “movió cerca de trescientos ochenta millones de dólares”, en ese entonces noventa empresas estaban registradas ante el Senasag, hacia 2017 eran ya doscientos sesenta y siete. Junto con el departamento de Santa Cruz, Cochabamba lidera el porcentaje de empresas en el país, le sigue La Paz (La Razón, 2017). Se calcula que en Cochabamba operan al menos ciento dos industrias de agua embotellada, de ellas treinta no cuentan con un registro sanitario emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), mientras que setenta y dos sí lo tienen. Estas cifras corresponde solo a la inspección que se ha logrado realizar, significa que no se sabe de dónde proviene el agua, tampoco sobre el proceso de lavado o envasado. La normativa conlleva un examen microbiológico y una inspección para determinar la inocuidad, una vez cumplidos obtienen la autorización para obtener el registro sanitario del Senasag. La dirección de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento (AAPS) se ha propuesto ejecutar un sistema de control de calidad de las fuentes de agua que se comercializa,

por ejemplo, realizar inspecciones y verificaciones en los pozos particulares y aquellos que dependen del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Semapa). Los crecientes problemas de disponibilidad de agua susceptible de ser tomada (temerario decir “potable”) se acompañan además de la contaminación y del negocio ascendente en torno a ellas (AgroMeat, 2017).⁴⁷

HÁBITAT PARA LA MUJER COMUNIDAD MARÍA AUXILIADORA: GESTIÓN COMUNITARIA Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA

Dentro de una ciudad marcada históricamente por la falta de abastecimiento de agua, la zona sur de Cochabamba se ha caracterizado por la falta de acceso al agua. La red de agua que abastece la ciudad no llega a la zona sur, aquí se establecieron nuevos asentamientos urbanos con personas provenientes de distintos departamentos que hallaron una oportunidad de mejorar sus condiciones de vida en la llamada “ciudad de la eterna primavera”: Cochabamba. Si de por sí existe un problema severo con el abastecimiento de agua a la población en donde hay tubería, la situación se complica para quienes han sido relegados. De aquí que, las formas de garantizarse el acceso al agua han sido diversas, una de ellas es la organización autogestiva y autónoma de sus habitantes, en esta tarea las mujeres han tenido un papel central. Han enseñado que el agua y la vida son uno mismo.

La organización Hábitat para la Mujer Comunidad María Auxiliadora surgió en la década de 1990 como una respuesta colectiva de las mujeres frente a la violencia intrafamiliar y la demanda de una vivienda como un derecho, su labor a sido reconocida a nivel nacional e internacional.⁴⁸

⁴⁷ Hasta ahora en las páginas oficiales no se encuentra un registro de calidad de estas fuentes en el Sistema de Autoabastecimiento de Recursos Hídricos (SARH). El Programa de Industrias del Servicio Departamental de Salud (Sedes) ha detectado como problema que las botellas no tengan la dirección en el etiquetado, ya que dificulta el rastreo y la verificación. Ver Bolivia: Unas 30 empresas venden agua embotellada sin registro sanitario (2017, 30 noviembre). AgroMeat. Recuperado de <https://www.agromeat.com/227166/bolivia-unas-30-empresas-venden-agua-embotellada-sin-registro-sanitario>

⁴⁸ El apartado sobre la organización Hábitat para la mujer Comunidad María Auxiliadora se construyó a partir del aprendizaje e investigación compartida con un grupo interdisciplinario de estudiantes de la maestría en Gestión del Agua, Hábitat y Medio Ambiente de la Universidad Mayor de San Simón. A invitación de la investigadora y profesora Rocío Bustamante Zenteno fue posible acompañar y nutrir el proceso de investigación de la que escribe. La investigación que el taller colectivo se propuso se orientó más a aspectos relacionados con los criterios de sustentabilidad en un sistema autónomo de gestión del agua y saneamiento básico. Sin embargo, la aproximación al enfoque sociotécnico desde miradas diversas

Y es que en la lucha por una vivienda digna el tema del abastecimiento de agua potable y la garantía de saneamiento básico a la población se vuelven una preocupación central. Es así que la Comunidad María Auxiliadora, surgida el 24 de mayo de 1999, propone un modelo de vivienda dirigida a las mujeres jefas de familia de bajos recursos, cuya fuente de ingresos es generalmente el trabajo informal, para enfrentar la violencia doméstica e intrafamiliar. Se organiza en función de los principios de propiedad colectiva comunitaria urbana, el liderazgo de la mujer, la autogestión y la planificación participativa. El órgano máximo de representación es el Directorio se conforma por las siguientes carteras: Presidenta (mujer), Vice-Presidenta (mujer), Secretaría de Hacienda, Secretaría de Actas, Secretaría de Servicios Básicos y tres miembros vocales, Comités de Apoyo a las Familias, Protección a la Niñez y Movilización- representantes de manzano y su asamblea.

La comunidad desde el inicio impulsa la planificación participativa, en esa tesitura 5 años después (2004), en coordinación con el Centro de Investigación Promoción y Desarrollo de la Ciudad (CIPRODEC) y el *National Center of Competence in Research* (NCCR North-Sur) de Suiza, implementa el Sistema de Agua Potable dirigido a 373 familias. Para 2012 realizan el trámite para la obtención de licencia de funcionamiento de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento (EPSA) de la comunidad (dependiente de la Secretaría de Servicios Básicos) ante la Autoridad de Supervisión y Control Social del Agua, lo obtiene en 2014. En ese año el sistema de agua potable provee ya a “497 familias de agua de calidad certificada las 24 horas del día”, mientras que el sistema de alcantarillado y planta de tratamiento benefician a 373 familias, coadyuvando con ello a la reducción de la contaminación ambiental a través de la canalización, tratamiento y reutilización de aguas residuales. De este modo, El servicio de agua y alcantarillado es autosustentado por la comunidad, establecen las tarifas mínimas y las ampliaciones o mejoras implican la colaboración de ONGs; un ejemplo es la operación y mantenimiento de la PTAR a cargo de la Fundación Agua Tuya (2009-2015). Sin embargo, asegurar la sustentabilidad a largo plazo constituye uno de los principales desafíos de los sistemas autónomos de gestión del agua que existen en Cochabamba.

De acuerdo con una de las fundadoras de la Comunidad, el problema de la falta de mantenimiento del sistema de agua potable y de la planta de tratamiento obedece en el fondo a

como la del economista Jesús Martín Marañón, el agrónomo Luis Alejandro Jaimes, el ingeniero Michael Gaid Gavia resultó enriquecedora para entender la complejidad a que se enfrenta un sistema comunitario de agua que bien podría integrarse a futuras investigaciones.

una serie de factores como la exacerbación del individualismo , el enfoque de la vivienda no como derecho sino como posibilidad de lucro de una parte de la población, la venta/alquiler/anticrético de los predios por parte de los fundadores a personas ajenas al proyecto comunitario, el machismo que no se ha logrado frenar a totalidad . En lo concreto, el problema actual es que no existe una figura social/jurídica unificada que represente a todos los miembros de la comunidad lo que ha generado diversos grupos y cobros inciertos respecto las tarifas establecidas para el saneamiento básico. Por su parte, la PTAR actualmente no se encuentra en funcionamiento y los residentes no están satisfechos con el abastecimiento de agua, particularmente en cuanto a la calidad de la misma.

En un primer acercamiento respecto al problema práctico se puede observar un problema de desorganización y ausencia de gestión participativa en la gestión del agua y saneamiento básico, lo cual ha provocado el colapso en el abasto y calidad del agua potable, así como en el tratamiento de aguas residuales a contracorriente de los principios de sustentabilidad. Por un lado, la falta de operación de la Planta de Tratamiento (PTAR) está causando afectación a las casas aledañas por olor insoportable derivado de la acumulación de lodos y probable contaminación del agua del pozo y de los ríos aledaños, entre ellos el Sivingani y su desembocadura en el río Rocha. Por otro lado, la falta de mantenimiento del pozo ha generado desabasto y dudosa calidad del agua. Se acompaña de incertidumbre jurídica y social, no hay responsable del SAP ni de la PTAR sino tres escisiones que realizan cobro sin rendición de cuentas ni transparencia y la Fundación Agua Tuya aparentemente deslindada del problema.

El análisis de la relación entre Estado y sistemas comunitarios del agua pone en cuestión las dinámicas de control del Estado frente a la reivindicación autonómica de la sociedad organizada. Por ejemplo, pese al reconocimiento de la gestión autónoma comunitaria del agua en la CPEPB y en la legislación resulta difícil que una comunidad urbana logre registrarse como Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (EPSA), el cumplimiento de los criterios de DHaA se vuelven complejo, por ejemplo cuando intervienen factores internos como la división y el conflicto.

Los investigadores Alejandro Jaimes, Gaid Navia y Martín Marañón (2017) determinaron que el problema de desabasto se debe a que el pozo inicialmente abastecía a 370 familias y creció hasta 800, además de que había una falta de mantenimiento periódico, lo cual ha ocasionado suspensiones del servicio. Con ello, el conflicto social se ha agudizado.

Uno de los conceptos que resulta útil para estudiar la gestión comunitaria del agua es el de Gestión de bienes comunes entendidos en un primer momento como aquellos procesos y recursos que no funcionan bajo la lógica privada ni bajo la jerarquía estatal (Jiménez, 2004). La perspectiva teórica de Elinor Ostrom pretende distinguir la gestión de bienes comunes de la gestión de bienes privados (propios de particulares) y de los bienes públicos (propios del Estado). Se constituye una tercera modalidad caracterizada por el uso colectivo y universal del bien que es propiedad colectiva o comunitaria, en ese sentido en la gestión y la planificación del líquido vital se imponen criterios basados en bien común, al que respondió en un primer momento la experiencia de María Auxiliadora.

La politóloga de origen estadounidense plantea la problemática sobre las decisiones que se toman en torno al uso de los recursos colectivos; se pregunta por qué en esta encomienda algunos proyectos funcionan y otros fracasan; analiza y crítica los modelos teóricos que refutan la viabilidad de la gestión de bienes comunes ejemplificando con el apareamiento de los “oportunistas” al interior de esos intentos, aquellos que participan en la construcción pero sí en los beneficios, principalmente el de G. Hardin. Para la Premio Nobel la clave para la gestión de bienes comunes a largo plazo clave está en la ausencia de exclusión. La mirada Ostrom ayuda a comprender el funcionamiento institucional y la llegada a acuerdos de cooperación entre los integrantes de la comunidad, aunque será difícil plantear leyes infalibles para la gestión de bienes comunes. La naturaleza de las problemáticas al interior de las comunidades que gestionan bienes comunes resulta reveladora en el ámbito académico para contribuir a la producción de conocimiento y en el social para replantear las estrategias y alternativas ante la inminente crisis social, ambiental en relación con el agua (Ostrom, 2000).

Ostrom propone cuatro indicadores para el estudio de la gestión de bienes comunes en una comunidad: fortaleza institucional; instituciones evolucionan y cambian sus reglas para satisfacer lo colectivo y lo constitucional; sanciones y supervisión estrictas y regulares, públicas y notorias (conscientes); incentivos para promover la cooperación, la salida es acción individual (Ostrom, 2000).

Gestión comunitaria del agua

Algunos autores entienden los procesos comunitarios como formas de sociabilidad que reproducen, crían y regeneran toda forma de vida a partir de vínculos y relaciones entre los

integrantes que comparten una identidad común sobre necesidades y formas colectivas de resolverlas (Navarro, 2015).

La gestión comunitaria del agua consiste en la administración, manejo basado en instituciones autoinstituidas. Se realiza mediante distintas figuras como acueductos, comités, cooperativas, asociaciones comunales se encarga de abastecer de agua a la población en las áreas peri-urbanas y rurales, tiene una presencia significativa en Latinoamérica, particularmente de arraigo en países como Bolivia.

Uno de los mayores desafíos en la gestión autónoma del agua es crear capacidades en los usuarios para un uso racional en el uso del agua, esto es, conocer la disponibilidad de los recursos hídricos en la cuenca, subcuenca y microcuenca donde habitan para utilizarlos en aras de la preservación y restauración de los ecosistemas vitales.

Desde la perspectiva del movimiento social los sistemas comunitarios de agua se han convertido en la primera línea de defensa de las fuentes de agua y los recursos hídricos, impulsando prácticas de gestión participativas y solidarias. Incluso se ha reconocido en Naciones Unidas además del Derecho Humano al Agua, el concepto jurídico de “derecho al autoabastecimiento de agua”, esto es, a la autogestión donde se reconoce la facultad de las comunidades de manejar sus recursos hídricos de forma autónoma en consonancia con sus prácticas ancestrales, tradicionales y consuetudinarias. Cuestionan la racionalidad de mercado sobre la gestión del agua.

Sin embargo, la auto-organización, el auto-abastecimiento del agua a través de sistemas comunitarios autónomos exige una fuerte capacidad de acción colectiva, autogestión y el diseño de reglas con capacidad de ser modificadas a lo largo del tiempo de acuerdo con los cambios y necesidades de los integrantes de la comunidad.

Gestión del sistema de suministro de agua

La gestión del sistema de abastecimiento de agua potable y de la planta de tratamiento de agua residual inicialmente fue comunal, a través de un comité que se encargaba de la administración, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, del pozo, del tanque y de la red de distribución de agua.

La generación de los sistemas ha contado con aporte propio de cada miembro de la comunidad, así como donaciones provenientes de organismos internacionales. Inicialmente este aporte era de 200 \$us para el acceso al agua como aporte monetario además de trabajo comunitario para el tendido de la red y otras actividades.

El establecimiento del sistema de alcantarillado ha sido exclusivamente con aporte de cada miembro de la comunidad (trabajo comunitario y aporte monetario).

De acuerdo con el libro “Buscar un lugar y construir y una comunidad. Hoy por ti y mañana por mi” creado por la comunidad María Auxiliadora, a partir de julio del 2012, la asamblea general consolidó nuevos reglamentos para la comunidad María Auxiliadora. La asamblea estaba compuesta de un representante por hogar; que para 2014 eran aproximadamente 450 miembros. El directorio ejecutivo, elegido por los miembros, estaba compuesto por 8 personas de la comunidad. Estos se componen por una Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Actas, Secretaria de Servicios Básicos y 3 Vocales (uno por cada sector de la comunidad: 1ra, 2da y 3ra Fase). Para ayudar al directorio se constituyeron ‘unidades comunitarias’ o comités que son como “los brazos de apoyo a las familias y al directorio”. Son siete y cada uno de ellos es responsable de una temática específica:

1. apoyo a la familia
2. servicios básicos y vivienda
3. jóvenes
4. salud
5. cultura y deporte
6. comité de movilización
7. comité de protección infantil, representación de guardería y apoyo escolar

También se crearon instituciones como el consejo de representantes que acudía como vocero de 50 viviendas aproximadamente. El cobro por la operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento y tratamiento estuvo a cargo del comité de servicios básicos .

Una de las ventajas comparativas, una vez identificada una fuente de acceso al agua, es el costo por el suministro. Hasta 2010 la tarifa por mantenimiento era de 5 bolivianos, con la llegada de

la Fundación Agua Tuya para el mantenimiento periódico al sistema, subió a 18 boliviano, el incremento ha oscilado entre 15 y 18 bolivianos. El problema es que la división interna a provocado una parálisis de la planta de tratamiento y deficiencias en el sistema de abastecimiento. La falta de operación y mantenimiento es casi tan riesgoso como la ausencia de un sistema de abastecimiento y tratamiento de aguas.

Procesos hidrocomunitarios

El concepto de procesos hidrocomunitarios puede constituir una alternativa para repensar las vías de solución posibles antes los conflictos socio-técnicos en los sistemas autónomos comunitarios de gestión del agua. Los define como los “tejidos autogestivos de crianza y reproducción sicionaturales relacionados con el agua como elemento común (y con todo lo que depende de ella)”. Esta propuesta teórica concibe el agua como ente articulador de los distintos flujos de vida. Donde “sus movimientos sinuosos interconectan y configuran paisajes y ecosistemas [...] como elemento vital, aglutinante de los procesos sicionaturales, la relación que los pueblos han tejido a lo largo del tiempo” (Navarro, 2015).

La gestión comunitaria del agua es compleja, sobre todo, cuando se trata de su permanencia en el tiempo a propósito del neoliberalismo. La noción de *responsabilidad fuerte* cuestiona la concepción de “las personas como agentes autointeresados, y se identifican requisitos ineludibles: adecuación a las condiciones sociales y ecológicas de cada lugar, información completa y relevante, procesos democráticos de decisión y reconocimiento por parte de los gobiernos de la capacidad y el derecho de los usuarios de elaborar sus propias normas y monitorear su cumplimiento” (La Valle, 2013).

Hasta ahora el SEMAPA es la única empresa que tiene condiciones, no las necesarias pero sí las mejores, para la distribución del agua proveniente de la represa del Proyecto múltiple Misicuni, queda pendiente la inclusión de los sistemas comunitarios en la distribución del caudal, así como en el diseño de la empresa metropolitana de agua que desde hace tiempo se pretende conformar (Vásquez, 2017). Experiencias como la de Hábitat para la mujer Comunidad María Auxiliadora dan cuenta de la importancia del manejo comunitario para abonar a garantizar y ejercer el acceso al agua como derecho humano, al mismo tiempo son ejemplo de las dificultades internas y externas a las que se enfrenta el manejo comunitario del agua. En torno a las condiciones objetivas necesarias para el cumplimiento del DHaA la participación de la población y el

conocimiento generado sienta las bases para ejercerlo, en ese sentido constituyen una oportunidad que no debe debilitarse sino fortalecerse.

Estado y gestión comunitaria

En términos de la relación entre Estado y sistemas autónomos comunitarios de gestión de agua existen lagunas jurídicas que no facilitan sino complican la resolución de conflictos. Por un lado, se piensa la obligación del estado de garantizar el derecho humano al agua, los alcances y límites no están determinados ni definidos en relación con los sistemas autónomos comunitarios de gestión del agua. Ante posibles irregularidades o conflictos irreconciliables cómo contribuye para alentar a resultados eficientes en manos de quienes han optado por la autogestión sin que el Estado de desentienda de sus responsabilidades. Por ejemplo, en la Comunidad María Auxiliadora una de las reivindicaciones principales de los usuarios es la transparencia y rendición de cuentas.

El acceso y control del agua constituye una motivación promueve el desarrollo de estrategias territoriales, de intereses económicos, sobrevivencia o poder. En ese sentido, la construcción de capacidades al interior de los sistemas comunitarios que gestionan el agua adopta modificaciones internas adecuadas a las necesidades y el contexto (Quiroz Franz, 2012). Las dinámicas organizativas en torno a la gestión del agua María Auxiliadora disminuyeron el motor después de 2010 cuando comenzó a observarse una serie de cambios en los niveles de participación y la inclusión de nuevos integrantes que desconocían la historia y el esfuerzo colectivo necesario para lograr el SAP y la PTAR.

Los conflictos e intereses son inherentes a los grupos humanos, por ello existen componentes clave para fortalecer los vínculos comunitarios y autónomos para una gestión sustentable del agua, entre ellos: la “gestión de la información”, es decir, el acceso y uso apropiado de la información en los procesos de comunicación al interior para promover la participación en la toma de decisiones; la capacitación que reconozca el aprendizaje previo de las personas, acompañada de actividades permanentes de difusión y divulgación sobre la sustentabilidad de manera permanente; una planificación participativa de los recursos hídricos que considera las distintas visiones sobre el agua que existen al interior de la comunidad para lograr inclusión y compromiso; y, el diseño de metodologías que fomente la concientización en niños, jóvenes y mujeres principalmente .

La gestión de recursos hídricos no puede dissociarse de los procesos educativos, de formación y capacitación (Quiroz Franz, 2012). Al inicio del proceso, aproximadamente entre su formación y hasta 2010 había una dinámica con algunos de los elementos arriba enunciados en la Comunidad María Auxiliadora, sin embargo, comenzaban visos de desgaste y asincronía en los niveles, no se pensó lo suficiente el carácter dinámico de las relaciones, de esta manera el marco institucional, sus reglamentos y el tamaño de los integrantes se desfasaron de los ideales reivindicados al principio del proyecto de gestión autónoma comunitaria del agua, grandes capas quedaron excluidas por la propia dinámica. La exclusión componente clave para reducir la vida de experiencias de gestión de bienes comunes, aquí se confirma la afirmación de autores como Elinor Ostrom. Al inicio el apoyo mediante trabajo comunitario, *ayni* del SAP y la PTAR así como aportación económica generó una dinámica organizativa, comunitaria de cooperación, luego el control organizativo se deterioró, con ello el control técnico y económico, nos diría Mollinga.

Las relaciones de poder de la interacción social por el control de la distribución y uso de agua se agudizaron con el paso del tiempo, pese a una lógica no mercantil (Jiménez, 2004) y la propuesta de una planificación participativa, de cooperación y liderazgo de la mujer se superpusieron los intereses al bien de la colectividad, en parte por el repliegue de la mayoría de la toma de decisiones y la participación postproblema. Debilitando así la institucionalidad que se había dotado así misma la Comunidad María Auxiliadora, el desfase ocurrió en que las reglas no evolucionaron y cambiaron adaptándose a las nuevas condiciones, como propone Ostrom para la gestión de bienes comunes, sino permanecieron estáticas, en ese sentido, rebasadas. Las sanciones y supervisiones se diseccionaron de acuerdo a la conformación de grupos, ya no cumplieron la función de concientización, se disgregaron. La autonomía y autogestión comunitaria requiere del diseño de reglas flexibles, que sean discutidas y replanteadas acorde a las transformaciones en el tiempo.

Los procesos democráticos en la toma de decisiones sobre la gestión del agua son parte de una responsabilidad fuerte (La Valle, 2013), una comunidad solo idealmente se compone por agentes autointeresados todo el tiempo. Por ello, se requiere la generación de condiciones sociales y ambientales. María Auxiliadora con el tiempo lo pasó a segundo término, con la confianza de que un trabajo de inicio fuerte, comprometido y comunitario lograría hacer llegar las estelas a las generaciones futuras. Sin embargo, hay potencialidades sociales que pueden ayudar a impulsar una nueva etapa en la gestión autónoma comunitaria del agua, si se considera que como proceso

“hidrocomunitario” está unido, pese a los grupos disidentes, por el agua como ente articulador y tejedor de solidaridades (Navarro, 2015).

El suministro de agua en los hogares es diverso, ya que existe infraestructura diferente para el manejo del agua. Algunos hogares cuentan con depósitos de agua propios, otros complementan con la compra de agua embotellada o la consideran su única fuente de acceso para el aseo personal, preparación de alimentos, lavado de ropa y limpieza del hogar, otro más tienen como única fuente de abastecimiento el agua de la red comunitaria. La percepción sobre la calidad del agua en los hogares no es homogénea, los que se encuentran cercanos a la planta de tratamiento se quejan de la calidad, otros no tienen problema con ello. Por lo cual se debe hacer una inspección periódica de la red de distribución, así como de la red de alcantarillado, con independencia de los conflictos internos de la organización.

CAPÍTULO V ACTORES SOCIALES Y DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA EN SALTILLO Y COCHABAMBA

Una vez expuesto el análisis de la gestión del servicio público de suministro, el presente capítulo ofrece un análisis de los actores sociales cuyas reivindicaciones se relacionan con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua en Saltillo y Cochabamba. Para el caso mexicano se profundizará sobre la trayectoria de la organización ciudadana denominada *Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo (AUAS)*. Para el caso boliviano se recupera el camino andado por la Agenda del Agua Cochabamba (AdA) como experiencia donde confluyen gobierno y organizaciones sociales en un proyecto común. Se pretende que este lente sirva como una forma de entender los avances, los alcances, las dificultades y las deudas pendientes para garantizar y para ejercer el DHaA en Saltillo y en Cochabamba. De este modo, se dará luz sobre experiencias organizativas concretas que se presentan como resistencias frente a la forma particular en que se expresan las dinámicas de apropiación y control privado del agua, al mismo tiempo que se da cuenta de las propuestas y acciones encaminadas a construir alternativas.

Se explora la historia, composición y repertorio de lucha de los actores sociales para comprender el sentido y motivación de sus acciones, así como sus limitaciones, transformaciones y matices. Los conflictos y las demandas de las organizaciones sociales pueden ser indicativos para seguir la ruta del control y apropiación privada del agua que sostiene la inequidad en el acceso al líquido vital y con ello la desigualdad que impide el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. En ese sentido, desde la mirada de los conflictos por el agua, la socióloga Karina Kloster (2016) en *Las luchas por el agua en México (1990-2010)* realiza un análisis de los conflictos sociales y las demandas de agua. Afirma que los conflictos y sus formas de expresión se explican por la forma de producción predominante, así como por el aumento de la desigualdad social y del deterioro ambiental, sumado a la inexistencia de políticas que contrarresten los efectos negativos del crecimiento económico (p.15). De modo tal que al observar la historicidad de los conflictos por el agua identificó que al concluir la década pasada se generó una aproximación de la sociedad a la “complejidad social y política de la distribución, acceso y uso” de los recursos

hídricos, ya que se puso atención en “las causas que dificultan el acceso o lo ponen en riesgo” (p. 88).

Finalmente, la caracterización de los actores sociales permitirá vislumbrar las formas de participación y control social relacionadas con la gestión del servicio público de suministro de agua. A manera de sub-hipótesis, el propósito es entender la relación que se establece entre ellas (existencia o ausencia de participación y control social) y el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. En este apartado, se reconoce la potencia, ya advertida por Henri Lefebvre (1976), de las formas de participación social como fuerzas políticas con capacidad de producir el espacio urbano mediante prácticas de gestión. La posibilidad de esa fuerza constituye una motivación para la utilidad de este escrito.

RESISTENCIA CIUDADANA A LA GESTIÓN PRIVADA DEL AGUA: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DE SALTILLO (AUAS)

La Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo es un grupo ciudadano que se organizó en torno a la necesidad de dar seguimiento al proceso de semiprivatización del sistema de agua en el municipio de Saltillo que comenzó en el año 2000, así como a la puesta en marcha de la empresa mixta Aguas de Saltillo (AgSal) un año después en 2001. Constituye un ejemplo de las funciones y acciones de fiscalización que se llevarían a cabo por una contraloría ciudadana. Razón por la cual, su trayectoria, después de casi dos décadas, exhibe las vicisitudes y dificultades de la participación ciudadana ante una gestión pública-privada del servicio de suministro de agua, así mismo es muestra de la valía de sus aportaciones aún en condiciones adversas, más aún cuando se trata de un recurso estratégico y vital.

Los señalamientos que han realizado hacia la empresa a lo largo del tiempo no distan de las críticas que en distintas latitudes se levantan contra la operación de privados sobre el líquido vital, en particular contra la transnacional Aguas de Barcelona cuestionada en su propio país de origen. El reconocimiento del Derecho Humano al acceso al Agua a nivel internacional en 2010 y constitucional en 2012 da una nueva perspectiva para la función de un organismo operador en

las ciudades, ya que los usuarios domésticos son a su vez titulares de un derecho humano, ahí comienza la disputa ideológica con el orden establecido.

Una de sus principales características es que han presentado investigaciones periódicas sustentadas con datos recuperados de la información pública disponible o a través de peticiones de transparencia desde 2005, ejemplo de ello es el documento denominado *Cuestionamientos Ciudadanos a la Gestión del Sistema de Agua Semiprivatizado AGUAS DE SALTILLO, S. A. DE C. V.*

PACTO SOCIAL ESTADO-SOCIEDAD CIVIL: LA AGENDA DEL AGUA DE COCHABAMBA (ADA)

Ante problemáticas como la falta de disponibilidad, la contaminación, el derroche, el acaparamiento y la mercantilización en Cochabamba, surgen iniciativas y nuevos pactos entre diversos actores de la sociedad. Es así que la Agenda del Agua de Cochabamba constituye un acuerdo entre organizaciones de la sociedad civil -entre ellas participan personajes derivados de la Guerra del Agua y el gobierno departamental de Cochabamba, representa acuerdos mínimos y acciones conjuntas orientadas a construir una visión y estrategia común para enfrentar la complejidad. Se autodefine como “un acuerdo y pacto social entre el Estado y la Sociedad Civil, orientada a transitar hacia una nueva convivencia, así como la implementación de una política pública de reciprocidad con el agua.” Concibe el agua como un bien común del que no puede prescindir ni la vida humana ni los procesos ecológicos esenciales, más que un recurso lo considera “un elemento vital y vivificante”.

La Agenda del Agua presenta cuatro ejes estratégicos en torno a los cuales se generan iniciativas, estos son: Gestión Integral del cuencas para restaurar el equilibrio entre disponibilidad y necesidades de agua, asegurando su ciclo natural y sostenible; relacionamiento con el agua, para revertir la tendencia mercantil y revalorizar el vínculo del agua con la vida humana y la naturaleza; acceso al agua para generar condiciones de acceso universal y equitativo al agua para consumo humano y múltiples usos; economía del agua para promover el uso racional y recíproco con el agua, el tratamiento y la reutilización con fines múltiples; y, la autoridad del agua para construir la gobernanza e institucionalidad en torno al agua. Sus principios son equidad, responsabilidad, autonomía, inspirados en valores como la diversidad, integridad y

comunidad. La integralidad de la Agenda del Agua contempla que en toda intervención los diferentes usos del agua deben tenerse en cuenta en forma conjunta “uso”, también que es necesario mirar las relaciones de los habitantes entre sí y con los espacios de la cuenca, las relaciones entre zonas altas y bajas “Usuarios y territorios”, así mismo plantea un balance de disponibilidad y necesidades de corto y largo plazo “Temporalidad intergeneracional”, finalmente tiene en cuenta que existen diferentes percepciones, visiones y haceres que conviven en un mismo espacio “percepciones culturales”. Son tres los desafíos que ubica: el primero el Plan de Recuperación y Saneamiento del río Rocha, incluye tratamiento de aguas residuales, acondicionamiento y regulación, gestión del riesgo y reuso de aguas tratadas, modelo de gestión del río Rocha validado y en implementación; el segundo, el sistema múltiple Misicuni, mediante una propuesta de gestión institucional sustentable definida participativamente, generando condiciones de acceso al agua para consumo humano, riego y energía bajo común acuerdo, un régimen económico de inversión, operación y mantenimiento sustentable; el tercero, el Plan Maestro de Agua de la Cuenca del Valle Alto que busca definir un sistema de gestión para el agua en la Cuenca del Valle Alto y el estudio de factibilidad del proyecto de riego Komer Qocha.

Las iniciativas de la AdA se propone involucrar de forma individual o colectiva a actores públicos, privados o parte de la sociedad civil. Define una ruta de cuatro pasos para generarla: describir situación futura deseada, describir resultados para lograr cambio, describir condiciones actuales y describir qué se puede hacer para lograr el cambio. En cada uno de los cinco ejes plantea determinado tipo de iniciativas, acorde a valores, desafíos e integralidad. En el eje Gestión Integral de Cuencas existen micro-proyectos locales de desarrollo sostenible y gestión y monitoreo de proyectos; en el eje Relacionamiento con el agua ay procesos participativos inclusivos y educación y sensibilización; en el eje Acceso al Agua aparece la promoción del acceso a tecnologías eficientes para reuso y la promoción del uso múltiple del agua; en el eje Economía del agua se sub-divide en dos apartados, por un lado, están políticas de recuperación de costos y valorización del agua y, por otro lado, en el rostro verde se encuentra el fortalecimiento de redes locales de gestión del agua y políticas y normativas. En su página tiene un formulario al que se puede acceder fácilmente y enviar una iniciativa que responda a la ruta planteada.⁴⁹

⁴⁹ Para mayor información también se recomienda leer *Agenda del agua 2015*. Recuperado de http://aguacochabamba.org/documentos/agenda_agua_17.pdf Kunturillo “El renacer del Río Rocha”.

En 2015 se publicó la Agenda del Agua Cochabamba (2015-2025) se autodenominó como un “documento de orientación política del agua para la discusión” y fue editado por el Gobierno Autónomo Departamental del Cochabamba, la Secretaría Departamental de Planificación y Gestión Integral del Agua, con la ayuda de la cooperación Suiza⁵⁰ y la alemana. A lo largo de sus 37 páginas se establece una panorámica del contenido dado a la Agenda del Agua Cochabamba (AAC) como pacto entre el gobierno y la sociedad civil. Su diagnóstico identifica cinco problemática: la degradación de cuencas y del agua, la construcción de la escasez, las modificaciones en las condiciones de acceso, la incipiente institucionalidad y el cambio climático; muy en particular por la vocación agrícola que aún subsiste en el Departamento ubica la demanda insatisfecha, el uso ineficiente, el incremento de la conflictividad social por derechos y obligaciones de agua, la competencia de los múltiples usos y la falta de coordinación y articulación institucional entre el sector público y privado como parte de las principales problemáticas; en el ámbito de la gestión del agua enlista tres fuentes de conflicto: la territorialización del agua, la interpretación de los usos y costumbres y la imposición de proyectos sin consenso.

Un caso que puede explicar el sentido de ubicar la territorialización del agua, así como la interpretación de los usos y costumbres como fuentes de conflicto pudo observarse durante la estancia de investigación en Bolivia. La asistencia a una de las asambleas bimestrales de la Asociación de Regantes del Valle de Cochabamba fue posible gracias a la invitación de Don Teo Olivera, se realizó en Sacaba (municipio próximo a Cochabamba), en principio confirmó el uso cotidiano de la lengua quechua sobre todo cuando se trata de deliberar, ya que la mayoría de las y los participantes hablaron esa lengua, aproximadamente 500 o 600 asistentes. En esa ocasión hacían una disertación acerca de una problemática concreta: “del cerro retienen el agua para que no baje”. Esto derivado de una laguna jurídica, los que retienen el agua fundamentan su actuar en que de acuerdo con la Constitución Política se reconoce la relación territorio, agua y derecho de los indígenas sobre los recursos naturales, es decir, apelan al derecho de los pueblos sobre su

Agenda del Agua Cochabamba. Nuevos acuerdos por el agua. Recuperado de: <https://aguacochabamba.org/renacer-del-rio-rocha/>

⁵⁰ La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) ha estado en Bolivia desde 1968, realiza proyectos en las áreas de descentralización, derechos humanos, mitigación del cambio climático, empleo e ingresos. En términos de relación comercial las exportaciones de ascendieron en 2016 y 2017 (máquinas, instrumentos médicos y productos farmacéuticos). En la línea del libre comercio, sostiene acuerdos de protección de inversión, transporte aéreo y cooperación técnica y científica. Ver Relaciones Bilaterales Suiza-Bolivia. Confederación Suiza. Recuperado de: <https://www.eda.admin.ch/countries/bolivia/en/home/switzerland-and/bilateral-relations.html>

territorio, desde luego que en ningún artículo constitucional se previó la posibilidad de conflicto por reclamo de titularidad al interior de los pueblos indígenas. Durante 1 hora 45 minutos deliberaban para determinar las acciones a tomar para presionar, no disponer del agua que baja del cerro se estaba convirtiendo en un problema serio para los regadíos, las opciones eran promover una audiencia pública (táctica suave) o una manifestación no violenta en Sacaba (táctica temeraria). El resolutivo, dada la importancia, fue llevar a cabo las dos, además de buscar el apoyo del mercado y del transporte público, consideraron que era un problema compartido que a todos beneficiaba resolver. En términos llanos los habitantes del cerro asumen que en su territorio, las aguas les pertenecen y tienen derecho a decidir a quién se la dan o no, lo cual significaría una apropiación privada de hecho que violentaría el derecho de otros al acceso al agua.

Esta interpretación equívoca de posesión del líquido vital que parece tan clara vista como un conflicto al interior de un territorio entre pobladores, se vuelve opaca al mirar el mismo hecho en el ámbito de la iniciativa privada. La posesión de fuentes de agua no es cuestionada cuando se trata de agentes privados como empresas o campos de golf. En los hechos ¿quién tiene derecho al agua? ¿Quien tenga un pozo o un cauce de agua que corra en su propiedad tiene derecho a limitarla y apropiársela, aún en tiempos de crisis? ¿tiene derecho a modificar los cauces para su beneficio? Estas preguntas deberían repensarse seriamente cuando se hace referencia a una crisis en el suministro de agua a la población en las ciudades. Debe recordarse que el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua se ve desafiado por las estructuras de poder preestablecidas, así que su ejercicio implica una revisión y reconfiguración..

La AACAA a partir de los ejes estratégicos anteriormente señalados propone una nueva institucionalidad a partir del marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional. Plantea una serie de desafíos, en el corto plazo hacia el 2015 y el en largo plazo hacia 2025 que difieren en el alcance, observa 4 retos para el primero y 10 para el segundo. En términos institucionales y normativos propone una nueva institucionalidad basada en la coordinación de tres niveles de autoridad: la político normativa, la técnica administrativa y la de gestión. (AdA, 2015)

Las organizaciones que forman parte de la Agenda del Agua de Cochabamba comparten el objetivo de contribuir a revertir los procesos que perjudican el medio ambiente. Entre ellas se

encuentra la Fundación Gaia Pacha,⁵¹ la Fundación Agrecol Andes, CENDA, La Casa del Ekeko, la Universidad Católica Boliviana, Grupo Amapola, el Museo de Historia Natural Alcide D'Orbigny, Club Olympic, Alianza Francesa y la Fundación Abril.

Kunturillo “El renacer del río Rocha” es una plataforma de acción colectiva que forma parte de la campaña “Dar la cara al río Rocha”. Asumen que la contaminación severa del río constituye “la máxima expresión de irresponsabilidad”, por ello se incluye en la Agenda del Agua y en el Plan Director del Río Rocha. Quienes lo integran han realizado diversas acciones culturales y de intervención directa de las y los habitantes de Cochabamba en el monitoreo de calidad del agua y limpieza del río, uno de los que daba vida a Cochabamba y ahora se ha convertido en símbolo de contaminación ambiental. “Kunturillo” es una deidad que une la tierra y el agua, ese era el nombre original del río, después llamado Maylanku, actualmente conocido como río Rocha. El Kunturillo simboliza los ciclos del agua, su renacer y esparcimiento. Su iconografía está relacionada con la fertilidad de la tierra y la contribución del agua, también relacionado con los animales como la serpiente, el puma, el cóndor, la vegetación y la relación de la naturaleza con la humanidad.” El río Rocha es un emblema histórico para las y los cochabambinos, los mayores

⁵¹ La Fundación Gaia Pacha quedó registrada bajo la Resolución prefectural No. 083/08, es una organización sin fines de lucro, su trabajo se basa en la cooperación entre ONGs, universidades, Centros de investigación, empresas e agencias del gobierno estatal. es una organización ambientalista, se constituye en 2006, aunque su historia comienza en 2004 por iniciativa de estudiantes de la carrera de ingeniería ambiental de la Universidad Católica Boliviana San Pablo, regional Cochabamba. En ese entonces, a través del proyecto “Salvemos al Madidi” se propusieron contribuir a la conservación del Parque Nacional Integrado Madidi en La Paz. Su misión es “crear e implementar propuestas técnico/científicas que promuevan cambios de comportamiento y la creación y reconstrucción humana con relación al ambiente, sin dejar de lado realidad y la coyuntura” de Bolivia (Gaia Pacha, 2017). Entre sus principales actividades en materia hídrica, destacan puntos de monitoreo al río Rocha apoyados en la guía del Ministerio de Medio Ambiente Agua y Alcantarillado y la Universidad Simón I Patiño (USIP), entre los puntos donde se toman muestra de calidad del agua se encuentra el municipio de Cercado. La iniciativa denominada “Dal la cara al Río Rocha” junto con el proyecto Monitoreo y Evaluación Biológica con Participación Ciudadana evalúa la calidad del agua también en los municipios de Sacaba y Colcapirhua mediante una metodología de indicadores biológicos, analizan la alteración de la comunidad de organismos que habitan los ecosistemas pluviales.

aun recuerdan haber disfrutado en sus aguas. Participan el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, la Secretaría Departamental de los Derechos de la Madre Tierra, La Dirección General del Agua y Saneamiento Básicos y la Cooperación Suiza en Bolivia, en su capítulo Gestión Integral del Agua.⁵²

Las actividades de la plataforma Kunturillo (nombre antiguo del río) se realizan en el marco de la implementación de la Agenda del Agua de Cochabamba (AdA) que sostiene un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cochabamba, la Cooperación Suiza en Bolivia como parte del Proyecto de Gestión Integral del Agua, así como con una coalición de organizaciones de diversa índole, entre ellas, Fundación Abril, Universidad Católica Boliviana, Museo de historia natural “Alcide d’Orbigny”, CENDA, Fundación AGRECOL Andes, Fundación Gaia Pacha, AMAPOLA, Teatro Hecho a Mano y la Casa del EKEKO, pertenecientes a la Fundación ¡Paz y Bien!, Alianza Francesa, Club Deportivo y Cultural Olympic y ARMIJO C&C. Son distintas perspectivas las que se suman para lograr objetivos comunes y compartidos establecidos en la Agenda. Desde el monitoreo de la calidad del agua, la cultura, la historia, el arte y la educación buscan generar procesos de concientización hacia la población para la recuperación participativa del río Rocha. Saber de esa alianza que escapa a un esquema mercantil o político-partidista y logra la unidad en la diferencia significa, sin duda alguna, un gran avance que motiva el involucramiento de la población cochabambina no organizada.

COSMOVISIÓN ANDINA Y CULTURA DEL AGUA

En capítulos anteriores se ha hecho alusión a las condiciones objetivas necesarias para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, la primera tiene que ver con la preservación y protección de los ecosistemas de los que depende el suministro del líquido vital a zonas rurales y urbanas. La cosmovisión andina y las prácticas ancestrales bajo la lógica de cuidado del agua que se orientan a “llenar las venas de la tierra”, ayudando a recargar los acuíferos a través de la siembra y cosecha del agua, protegiendo los bosques y el territorio que habitan, dan luz sobre el sentido que debería guiar la gestión del agua y el ordenamiento territorial en las ciudades. La mediación o el engarce entre gobierno y sociedad vendría dado por la configuración,

⁵² Para más información ver: Kunturillo “El renacer del Río Rocha”. Agenda del Agua Cochabamba. Nuevos acuerdos por el agua. Recuperado de: <https://aguacochabamba.org/renacer-del-rio-rocha/>

reconocimiento y recuperación de la cosmovisión andina en la cultura del agua. Relevante en el contexto de los efectos asociados al cambio climático, tales como la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos como sequías o inundaciones.

Colere es un verbo latino y significa cultivo, cuidado; este es el origen etimológico de la palabra cultura. De ahí que “como cultivo, la cultura era una acción que conduce a la realización de las potencialidades de algo o de alguien, era hacer brotar, florecer y beneficiar”, la terminante definición de Marilena Chaui (2008, p. 3). De ahí que la alusión a los verbos sembrar y cosechar recuperadas de las culturas ancestrales como la andina para hacer referencia a la forma de relación con el agua cobre sentido como práctica de cuidado que contribuye al despliegue de potencialidades, a la vez que finca las condiciones necesarias para la supervivencia.

Bolivia forma parte de la región andina cuya cosmovisión sobre el agua y la vida, propia de las culturas milenarias, ofrece una perspectiva para las políticas hídricas. Solo los Departamentos de Potosí, Oruro, El Alto, parte de La Paz y Cochabamba forman parte de dicha región; en el Departamento de Cochabamba se identifican ocho municipios: Arque, Bolívar, Independencia, Morochata, Tapacarí, Sicaya y Cocapata. A pesar de que el municipio de Cercado no está considerado, las prácticas y las narrativas están presentes en algunos sectores de la población a través de la cultura del agua.

La cosmovisión andina concibe el agua como un ser vivo, capaz de sentir, escuchar y hacerse oír, de ahí que en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia quedaran asentados los derechos de la madre tierra, la pachamama. Ese componente cultural a partir de una relación de reciprocidad entre la sociedad naturaleza y una conexión ritual-espiritual se ha intentado recuperar por parte de las organizaciones en Cochabamba. Un ejemplo lo constituye la campaña para la recuperación de uno de los principales cuerpos de agua en Cochabamba: el Río Rocha.

Vargas (2006) en su libro *la Cultura del Agua: lecciones desde la América indígena* sostiene que los conocimientos del mundo andino se sustentan en la propiedad colectiva del agua que integra a generaciones pasadas, presentes y futuras, por lo cual en términos actuales podría afirmarse que han sido garantes de la sustentabilidad de los ecosistemas desde tiempos remotos, apunta que para los pueblos andinos:

El agua es mucho más que un recurso hídrico, es como un ser vivo, se le trata con cariño, se le cría; es como un ser divino que proviene de Wirakocha, dios creador del universo que

fecunda la Pachamama (madre tierra) y permite la reproducción de la vida, está presente en los lagos, lagunas, mar, ríos y todas las fuentes de agua; es base de la reciprocidad y complementariedad, integra a los seres vivos, articula la naturaleza, es la sangre de la tierra y del universo andino, la diferencia no es oposición sino complementariedad; es un derecho universal y comunitario para la tierra y los seres vivos incluyendo al humano (p.75).

La gestión del agua a nivel nacional, estatal y su expresión a nivel local en el servicio público de suministro requiere una reflexión profunda sobre las distintas formas en que se piensa y entiende la relación con el agua, desde la experiencia cotidiana en la ciudad, pero, al mismo tiempo, volviendo la vista a referentes del mundo campesino e indígena que en la práctica promueven la lógica de cuidado al agua en sentido amplio. Al respecto Vargas (2006) señala que:

Toda política de inversión pública debe considerar la conservación del recurso, la gestión sustentable y el desarrollo local y regional sobre la base de los usos y costumbres indígenas y campesinos. En las cuencas el agua se genera en las partes altas pero por lo general se beneficia a las partes bajas, garantizar una mejor calidad de vida de los pobladores de las cuencas altas que son los menos favorecidos (p.76).

Apuntes sobre cómo podrían recuperarse algunos aprendizajes de los conocimientos y prácticas de la cosmovisión andina del agua en las dinámicas urbanas

Ante la desaparición acelerada de las fuentes superficiales como los ríos, lagos o manantiales, la importancia cultural del líquido vital cobra especial relevancia. La cultura del agua en un sentido amplio -no en términos jurídicos sino de profundidad- se relaciona con entender y asumir la integralidad de los cuerpos de agua, tanto subterráneos como superficiales, comprender que su existencia garantiza el sustento de los ecosistemas. Esto significa que al observar la desecación o contaminación de ríos o lagos se motive un comportamiento individual y colectivo orientado a identificar y revertir las causas raíz. En este sentido, la cultura del agua da un sentido a la participación de la población que habita en las ciudades mediante el conocimiento de las dinámicas hídricas que bien puede expresarse en la vigilancia y monitoreo de las transformaciones del funcionamiento de los sistemas naturales, reconociendo la dualidad del agua, su capacidad creadora y destructora, así como la función social y colectiva como elemento integrador en una comunidad. En torno al componente cultural de la relación con el agua una de las mediaciones es la función de los relatos orales, mitos y leyendas, al respecto Alba Omil (1998) recuerda que:

Frente a la desacralización de la naturaleza, frente al deterioro, a la contaminación, a la amenaza de la aniquilación que viene de tan lejos y se acrecienta día a día, los mitos, leyendas, relatos orales que la involucran, lejos de ser un tema arcaico y obsoleto, configuran un grito de alerta y una permanente fuente de conocimiento de tanto valor como las del conocimiento objetivo. No en vano los planteos de los ecologistas y futurólogos de hoy hacen juego con antiquísimos mitos y leyendas: no contaminar el agua, defender los bosques, respetar el aire, los animales, las plantas y hasta las piedras, ver en ellos seres vivos, con sensibilidad y ¿por qué no? con lenguaje y con historia (pp.151-152).

La cultura del agua como todo proceso social con intersección entre lo social y natural no es un terreno neutro que escape a las relaciones de poder, ahí su complejidad. Tal como afirma Vargas (2006) la cultura del agua se ubica en un espacio en el que confluyen “conflictos y armonías”, una tensión permanente que deriva del encuentro de la matriz socio-cultural -entendido como el sistema de significados, cosmovisiones y conocimientos- y de la matriz socio-política -refiere al conjunto de normas reconocidas por la sociedad y las relaciones de poder-. La importancia de la aproximación desde ambas matrices es que explican la configuración de las conductas y comportamientos de los habitantes de una comunidad, el objetivo de comprender es pensar cómo podrían reconfigurarse las reformas legislativas y las políticas públicas sobre cultura del agua a partir de la incorporación de elementos de mayor alcance, por ejemplo, mediante la recuperación del mito, la leyenda, el relato oral y las prácticas de cuidado de los ecosistemas asociados al agua de los que dependen el acceso al agua en las ciudades (pp. 99-101).

Lo anterior puede ofrecer una perspectiva a la discusión sobre la resolución de problemas urbanos en materia hídrica. La apremiante protección de las zonas de recarga de los acuíferos, el freno a la tala clandestina de los bosques, a la sobreexplotación de las aguas subterráneas y a la contaminación exige comenzar a escuchar las demandas de las organizaciones en defensa del agua y el territorio, así como instalar una nueva forma de vida y de relación de las personas que habitan con el espacio urbano. Una alternativa para la población no organizada es plantear la figura de guardianes de la cuenca, en la alta, por ejemplo, que no podrían vivir con la alta o media concentración poblacional ni tapizada de concreto, aunque sí con dignidad y no con los bajos índices de desarrollo humano que caracterizan esas zonas. La única condición sería que no se ubique en zona de riesgo y que, fundamentalmente, el sentido de las prácticas cotidianas tendría que ser guiado por el cuidado y la protección del ecosistema que habitan mediante

proyectos que recuperen el conocimientos de las culturas ancestrales. Esa concepción y compromiso debería ser extensiva también a los que habitan las ciudades, como componente fundante de la cultura del agua. La cultura del agua más allá de cerrar el agua a la llave mientras las personas se lavan los dientes.

EL DERECHO A LA CULTURA DEL AGUA

La idea de cultura del agua dominante justifica que las campañas informativas se orienten exclusivamente al campo de acción del usuario doméstico: el hogar y las calles. Las frases “no desperdicies el agua” y “no tires basura a la calle porque se tapan las alcantarillas y provoca inundaciones” forman parte de una percepción limitada sobre los múltiples procesos, relaciones y actores vinculados con el líquido vital o con la alteración del ciclo hidrológico, prueba de ello es que la mayoría de las campañas públicas gubernamentales omiten dirigirse al consumo, vertidos o destrucción de ecosistemas por parte de los usuarios industriales o de las actividades de servicios como principal causal del trastorno del ciclo reproductivo del agua. Es por ello que el derecho a la cultura del agua, planteado desde la perspectiva que propone Marilena de Sousa Chauí (2008) en el que una cultura y democracia, supone un espectro más amplio, implica el derecho de acceso a las obras de infraestructura hidráulicas producidas, el derecho a crear infraestructura y que sea reconocida, a establecer normas e instituciones para la gestión del vital líquido (es el caso de los sistemas comunitarios), el derecho a participar en las decisiones sobre políticas hídricas, así como obtener desde el Estado, visto como garante, condiciones para que la gestión comunitaria pueda crear formas de registro y preservación de su acción y su memoria.

La participación en la toma de decisiones sobre la política hídrica a escala nacional, estatal/departamental y municipal entendida como un derecho significa la generación de condiciones para que la población pueda intervenir en la definición de las directrices hídricas y de los presupuestos públicos a fin de garantizar el acceso al líquido vital, de acuerdo a lo establecido por los instrumentos internacionales y los preceptos constitucionales sobre el Derecho Humano al acceso al Agua.

El ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua requiere del derecho a la cultura del agua en donde las personas que habitan se conciben como sujetos sociales y políticos con capacidad de producir el espacio, con capacidad de pensar y no solo obedecer. Pasa por la definición de una política cultural que comprenda que “se diferencian, entran en conflicto, comunican e intercambian sus experiencias, rechazan formas de cultura, crean otras e impulsan todo el proceso cultural” (Chauí, 2008, pp. 3-4). De este modo, en los términos anteriormente expuestos se afirma que el derecho a la cultura del agua es componente del Derecho Humano al acceso al Agua.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES

Han pasado casi veinte años desde que el acceso al agua fue reconocido como un derecho humano por la Asamblea de Naciones Unidas, la ausencia de una votación unánime sobre un derecho fundamental como el agua dio cuenta del sinuoso camino hacia su cumplimiento. Los que se opusieron temían que al momento de decretarlo se convirtieran en transgresores, las cifras alarmantes de enfermedades y muertes relacionadas con la contaminación y falta de abastecimiento no fueron suficiente incentivo para consensuar el inicio de una necesaria e imperiosa transformación de las condiciones que las originan. Por su parte, los movimientos y organizaciones sociales en defensa del vital líquido recibieron con beneplácito lo que consideran un fruto colectivo de las movilizaciones históricas, así como un nuevo instrumento de lucha, una muestra más de que el agua es para la vida, no para el lucro. Su reconocimiento significó el saque de banderas, las batallas que se libraban contra los poderes económicos recibieron un nuevo peso en la balanza. Comenzaría la batalla por dar significado al ejercicio del Derecho Humano al acceso al agua, unos dirán que se traduce en 50 litros al día por persona, otros afirman que su realización supone un espectro más amplio, supone revertir la concentración de la riqueza y con ello cimbrar las modalidades de control y apropiación privada del agua que han dado lugar al acaparamiento. De aquí que, a la luz de la confrontación, el análisis comparado de la gestión pública-privado vs. la público-comunitario del servicio público de suministro se volvió interesante.

La pregunta inicial que motivó la presente investigación fue saber entre el servicio público-privado de suministro de agua en Saltillo y el público-comunitario en Cochabamba cuál ciudad se aproxima en mayor medida a garantizar el Derecho Humano al acceso al Agua a la población y cuáles son los elementos que explican el mayor o menor avance. Existen semejanzas en los resultados de ambos casos que se fueron descubriendo conforme avanzaba la investigación, dicho sea de paso resultaron inesperadas para la que escribe. En términos prácticos es posible afirmar que tanto en Saltillo como en Cochabamba los sectores de la población más empobrecidos no tienen garantizado ni ejercen el Derecho Humano al acceso al agua. Sin embargo, los matices previos a la llegada de esa conclusión resultan interesantes permiten concluir inicialmente que si se mide la cobertura del servicio público de suministro, la de Saltillo es más amplia, pero si se considera la gestión público-comunitaria en Cochabamba es posible

advertir que es ahí donde hay mayores condiciones para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua.

El reconocimiento de que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, en términos de la Resolución ARES 64/292 expresó el qué pero falta el cómo, este último ajustado a las necesidades sociales y capacidades de cada país. Las incorporaciones a los marcos constitucionales, jurídicos e institucionales, así como las políticas públicas de los países en torno a este nuevo derecho suponen pensar en el segundo aspecto ¿cómo se garantiza y cómo se ejerce?

La gestión pública del servicio público de suministro es una condición mínima para garantizar el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. La forma de gestión privada en el modelo de empresa mixta como el caso de Aguas de Saltillo implica una contradicción con el acceso al agua como derecho humano. El contrato celebrado con el municipio no regula la preferencia al sector que genere mayor rentabilidad (inmobiliarias, automotrices) dejando al libre arbitrio que el suministro a la población que habita en la periferia pase a segundo plano. Tampoco incluye cláusulas sobre la protección de los ecosistemas asociados al agua, razón por la cual están ausentes medidas para detener la sobreexplotación o para la recuperación y restauración de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.

Uno de los aprendizajes en torno a la relación que se establece entre la gestión del servicio público de suministro y las características de los actores sociales en defensa del agua es que la democratización de la gestión del agua resulta un elemento vital. En la medida que existe un mayor margen de acción para la participación de la población en la gestión del agua, ya sea parcial o total existe mayor posibilidad de generar condiciones para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. Así mismo, el involucramiento a través de instituciones como la escuela propiciado por las organizaciones sociales y el ensayo de la confluencia Estado-sociedad civil como la Agenda del Agua Cochabamba, es posible que los procesos y resultados tengan un mayor alcance y permanencia en el tiempo que cuando se restringe a la eficiencia de un organismo operador.

El derecho a la cultura del agua no se limita a campañas gubernamentales periódicas para promover el cuidado y ahorro del líquido que se consume en los hogares. Resulta necesaria la

promoción de la educación desde una racionalidad ambiental que incorpore la comprensión del metabolismo social para generar una perspectiva ecosistémica que permita trascender las dinámicas de sobreexplotación y contaminación hídrica.

Una de las conclusiones a que se llegó fue que explorar el origen de la desigualdad en el acceso al agua en cada ciudad permite determinar qué es lo que debe modificarse para lograr un acceso equitativo, tal como lo marca uno de los componentes del Derecho Humano al Acceso al agua. Hablar de escasez o de crisis hídrica sin tocar la estructura o condiciones preexistentes que producen la inequidad en el acceso y la destrucción de los ecosistemas de los que depende la producción de agua es un recurso discursivo que poco impacto tiene en el ejercicio del Derecho Humano al Acceso al Agua, más aún puede ser contraproducente al ocultar las posibilidades de cambio. En el caso de Saltillo, las condiciones preexistentes que determinan la inequidad en el acceso y la crisis de abastecimiento están dadas por las concesiones cuasi eternas que poseen las industrias para la explotación del recurso de forma ilimitada, así como por las descargas contaminantes que como se explicó atentan contra los ecosistemas de los que dependen la producción del agua.

Resulta necesario analizar las condiciones particulares y los factores que intervienen en la forma en que se distribuye el agua, así como los usos prioritarios que la disponen, esto es, saber de cuánta agua se dispone y qué porcentaje se destina al uso industrial, comercial, agrícola y qué porcentaje para el uso personal y doméstico. De este modo, observar el fenómeno de la distribución y acceso al servicio público de suministro de agua permite identificar el control privado y acaparamiento del líquido vital, una expresión del poder de unos grupos sobre otros que se contraponen al ejercicio del DHaA. Máxime que, con matices necesarios, aplica tanto en la gestión público-privada como en la público-comunitaria.

En el caso de Cochabamba el problema se ubica en parte en las condiciones preexistentes que dieron lugar a la posesión de pozos y libre alumbramiento por particulares que tienen posibilidad de utilizarla para venta y distribución mediante carros cisterna o para uso comercial. Por su parte, Saltillo presenta una mayor presión sobre la disponibilidad hídrica porque no solo tiene condiciones preexistentes como las de Cochabamba, sino además es “imán de la gran industria”, entre ellas la automotriz, la inmobiliaria y está rodeada de actividades que hacen uso intensivo de agua como la construcción, minería y la fracturación hidráulica.

El vital líquido es factor de poder y como tal puede tender a concentrarse o dispersarse (democratizándose). A mayor control privado, mayor acaparamiento. A mayor acaparamiento, menor posibilidad de distribución equitativa, esto implica menor posibilidad de garantizar y ejercer el DHaA. De aquí que el control privado y el acaparamiento del recurso, con independencia de factores geográficos y climáticos, son variables cuyos indicadores permiten identificar las causas estructurales de la inequidad en el acceso al agua en cada ciudad o en cada cuenca. En ese sentido, el desmantelamiento de la estructura de poder y la reestructuración del orden legal e institucional que, por la vía de los hechos y del derecho respectivamente, dan lugar al control privado y acaparamiento constituye una condición sine qua non para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. Así mismo, se invita a asumir una perspectiva ecosistémica porque la supervivencia de toda forma de vida depende de la recuperación y conservación de los ecosistemas vitales sin los cuales la producción de agua sería simplemente inexistente.

El grado de autonomía hídrica en una Ciudad constituye un factor clave en la definición de las políticas públicas en materia de gestión del recurso hídrico, así como en la progresividad del Derecho Humano al acceso al Agua. Baste considerar los sistemas de flujos de las aguas superficiales y subterráneas, si una ciudad depende del trasvase de otra cuenca entonces no tiene autonomía hídrica, lo cual significa dependencia y la hace vulnerable a la variabilidad climática y al impacto de los fenómenos hidrometeorológicos. Los efectos del cambio climático significan un riesgo considerable, de modo tal que una sequía podrían cambiar por completo el uso y consumo de agua como se le conoce hasta ahora. Saltillo se aproxima de forma acelerada a este escenario.

México y el Estado Plurinacional de Bolivia comparten una deuda legislativa en materia de Derecho Humano al acceso al Agua. Una vez que junto con el derecho humano al saneamiento fueron incorporados al orden constitucional no se emitió la ley secundaria correspondiente. Los artículos constitucionales expresaron el qué pero no hubo Ley que enunciara el cómo. A 8 años de la reforma constitucional de 2012 que mandató la elaboración de la Ley General de Aguas, sustituta de la Ley de Aguas Nacionales; y a 11 años de la publicación de la CPEPB, la Ley de Aguas sigue siendo una deuda pendiente.

En la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional predomina una concepción conveniente para los intereses económicos predominantes, se tiende a afirmar que las concesiones y asignaciones de agua no tienen relación con el servicio público de suministro ni con el ejercicio

del Derecho Humano al acceso al Agua. Se normaliza el privilegio a las transnacionales en el acceso al agua, en detrimento de la disposición del líquido vital para consumo humano. La idea que subyace a esta visión interpreta en modo limitado el Artículo 115 constitucional que faculta a los municipios para prestar el servicio público de agua, ya que exime a la máxima autoridad la Conagua, como si no tuviera relación alguna. Incluso se ha llegado a aseverar que la legislación reglamentaria del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento tendría que ser independiente de la legislación que reglamente las aguas nacionales. Esta investigación intenta evidenciar la necesidad de una mirada integral, inter y transdisciplinaria en la que el proyecto de país, la planeación nacional y las políticas hídricas no pueden dissociarse de la obligación de garantizar el Derecho Humano al acceso al agua a la población. El control privado, expresado en concesiones para privados o asignaciones para municipios donde el agua termina siendo privilegio de industriales o comerciales tiene una relación determinante e ineludible para el cumplimiento o imposibilidad del ejercicio de ese derecho humano. Las organizaciones sociales han puesto los puntos sobre las íes, la oposición a mineras, inmobiliarias, refresqueras significa la disputa frente a la apropiación privada de un recurso vital. De ahí que el legado de la lucha histórica de los pueblos indígenas para la defensa y protección de los ecosistemas asociados a la producción de agua, bajo la lógica de cuidado, sea una baluarte para las generaciones presentes y futuras, del resultado de esa correlación de fuerzas dependen las condiciones objetivas para el ejercicio del DHaA.

Se propone que la legislación, planeación, programación de los recursos hídricos, así como su materialización en la asignación de recursos públicos orientada al DHAS contemple esta visión integradora, ya que existe una relación directa e interdependiente entre la disposición de agua para consumo humano y el control de las fuentes de agua por la iniciativa privada. La correlación es inversamente proporcional, a mayor concentración y control privado del líquido vital, menor posibilidad de garantizar y ejercer el DHaA. Los planes nacionales de desarrollo debe tener como eje una política hídrica orientada al cumplimiento del Derecho Humano al acceso al Agua y al Saneamiento del que depende el ejercicio de todos los demás derechos.

¿Qué condición es necesaria para garantizar el DHaA? No basta que las políticas hídrica se orienten a la distribución y disposición equitativa del agua a partir de las fuentes de abastecimiento operadas por quienes prestan el servicio público de suministro. Una condición ineludible consiste en revisar el estado actual del control del líquido vital con el fin de revertir el

acaparamiento de agua por una persona física o moral, esto cobra especial relevancia en escenarios de sequía. Ignorar y/o mantener las relaciones de poder preexistentes y los privilegios significa sustentar y alongar la inequidad en el acceso al agua.

Se observa un modelo de gestión a escala nacional, estatal y municipal que convierte los recursos hídricos en mercancía privada. Luego le permite al agente privado emprender tácticas de mercadotecnia en tiempos de crisis, tales como la devolución filantrópica de algunos litros de agua a la población través de pipas de agua o la instalación de tubos para llenar las cubetas de la población que no tiene agua para vivir, ya que ha sido previamente despojada. La falta de suministro es consecuencia de una expoliación primigenia que se maniobró a través de derechos de agua como las concesiones; la posesión de pozos en propiedad privada; la desviación de cauces de agua para beneficio propio; o por trasvase. La expoliación se constituye por la apropiación privada de las fuentes de agua en sinergia con la destrucción de los ecosistemas mediante la sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos.

Un ejemplo de ello es la filantropía que han mostrado algunas empresas en momentos de crisis de abastecimiento de agua en las ciudades, la cervecera de Grupo Modelo en México que ofreció dotar de 200 mil litros de agua en zonas vulnerables de la Ciudad de México en tiempos de pandemia Covid-19, otro ejemplo anterior es la cervecera South African Breweries en Sudáfrica que colocó tubos para proveer algunos litros de agua a la población de un manantial ubicado en su terreno. Tras un acto de filantropía se esconde la injusticia hídrica y la desigualdad. Por qué una empresa que produce artículos no esenciales tiene la posibilidad de dotar agua a la población, cuando esta última debería ser prioritaria en el acceso al líquido vital. La respuesta está en el control privado preexistente sobre fuentes superficiales o subterráneas que les dan autonomía e independencia de la gestión que tenga un organismo operador en las ciudades. De modo tal que en crisis de abastecimiento existen actores “blindados” que no tienen mayor problema de acceso al líquido vital porque poseen aprovechamientos de agua en su propiedad, en la mayoría de los casos, con volúmenes de consumo desconocidos. De modo tal que una condición para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua es la identificación de condiciones preexistentes de control, apropiación privada y acaparamiento que originan injusticia y desigualdad, con independencia de si el servicio público de suministro es público-privado o público-comunitario.

La política de gestión público-comunitaria presenta ventajas comparativas en relación con el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua, entre ellas Sin embargo, también supone desafíos que derivan de la complejidad de la organización comunitaria para la gestión de bienes comunes en el contexto del neoliberalismo. A nivel interno implica superar las dificultades y contradicciones que ponen en riesgo su permanencia en el tiempo con el avance de la lógica de mercado entre sus integrantes, así mismo, a nivel externo, se enfrenta a las dinámicas de sobreexplotación y contaminación del agua en sus territorios. En ese sentido, por su carácter proactivo y participativo, en la vía de los hechos y por la vía del derecho, los sistemas comunitarios del agua constituyen un aliado para el cumplimiento y para el ejercicio del Derecho Humano al acceso al Agua. Razón por la cual las políticas hídricas deben orientarse a reconocerlos, fortalecerlos, acompañarlos y promover su autonomía. Aunque también debe preverse protocolos de actuación ante la posible disolución derivada de contradicciones internas por diferencias irreconciliables que ponga en riesgo el ejercicio del DHaA, quizá medidas temporales para mantener la operación de plantas de tratamiento y sistema de agua o promover herramientas para la resolución de conflictos.

Se concluyó con la exposición sobre el derecho a la cultura del agua y la recuperación de algunos elementos de la cosmovisión andina en la gestión del agua porque las condiciones para el ejercicio del DHaA no solo son materiales sino también subjetivas. Es por ello, que uno de los principales desafíos se encuentra la disputa ideológica entre concebir el agua como un bien común o como bien privado. En un ejercicio imaginario si fuera posible revertir por decreto las condiciones materiales que sustentan la privatización del agua o del servicio público de suministro, quedaría la racionalidad de mercado instalada como una lógica de pensamiento bajo ideas como pagar por contaminar o ahorrar agua en los hogares porque cuesta caro. De aquí que el derecho a la cultura del agua y las cosmovisiones indígenas ofrecen perspectiva sobre la construcción de lo que denominaría Enrique Leff racionalidad social y ambiental, lo cual constituye una condición subjetiva para el Derecho Humano al acceso al Agua.

A manera de conclusión preeliminar que sirva para sentar las bases de una investigación futura puede advertirse que la perspectiva de Derecho Humano en el servicio público de suministro tiende a estar más próxima a la democratización de la gestión del servicio público de suministro, mientras que el control privado y acaparamiento (antítesis del DHaA) son más cercanos al proyecto neoliberal capitalista. En México, actualmente se discute un borrador de Ley General

de Aguas propuesta por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados, una iniciativa ciudadana y una iniciativa del Grupo Parlamentario de Morena, en tiempos donde los cambios pueden superar el gatopardismo, pueden ser de utilidad las reflexiones y nuevas preguntas generadas por la presente investigación, más aún cuando el plano legal es apenas el primer paso de un transformación profunda.

BIBLIOGRAFÍA

Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Saltillo-Ramos Arizpe (0510), Estado de Coahuila (2015). *Comisión Nacional del Agua*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102849/DR_0510.pdf

Agenda del agua 2015. Recuperado de http://aguacochabamba.org/documentos/agenda_agua_17.pdf Kunturillo “El renacer del Río Rocha”. *Agenda del Agua Cochabamba*. Nuevos acuerdos por el agua. Recuperado de: <https://aguacochabamba.org/renacer-del-rio-rocha/>

Agenda del Agua Cochabamba (2015-2025). Documento de orientación política del agua para la discusión. Dirección de Planificación y Gestión Integral del Agua (DGIA). La Paz: 2015

Arreguín, F., Mejía, E., y Luna J. (2004), “Experiencia de México en la participación de la iniciativa privada en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento”. En Torjada, C., Biswas, A (coords.). *Precio del agua y participación pública-privada en el sector hidráulico*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Resolución A/RES/64/292. El derecho humano al agua y al saneamiento*. Recuperado de http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES

Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo (2017). *Cuestionamientos Ciudadanos a la Gestión del Sistema de Agua Semiprivatizado Aguas de Saltillo S.A. de C.V.* Coalición de de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua. Recuperado de <http://www.comda.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/Cuestionamientos-sobre-gesti%C3%B3n-de-Agsal-2017.pdf>

Asume Oscar Pimentel como Director del IMPLAN (2018, 5 de diciembre). *Comunicación Social*. Gobierno Municipal de Saltillo. Recuperado de www.salttillo.gob.mx

Babiano, L. y Subirana, M. (2016, 6 de abril). Remunicipalización: la recuperación pública de la gestión del agua en el Estado español. *Observatorio de Multinacionales en América Latina. Investigando impactos y construyendo alternativas a las empresas transnacionales*. Recuperado de <http://omal.info/spip.php?article7791>

Banco Mundial. (2016). América Latina y el Caribe: panorama general. Recuperado de www.bancomundial.org/es/region/lac/overview#2

BBC Mundo (2018). Mi esposa ya no se ducha: así viven los habitantes de Ciudad del Cabo para no quedarse sin agua. *BBC Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42807980>

Beta Aqueduct (2018). Ranking de países en estrés hídrico. *World Resources Institute*. Recuperado de <https://www.wri.org/applications/aqueduct/country-rankings/>

Biblioteca Virtual de Gestión del Agua. Bibliografía Especializada en recursos hídricos y medio ambiente. Recuperado de <https://datos.siarh.gob.bo/biblioteca>

Boelens, Luchas y defensas escondidas. Pluralismo legal y cultural como práctica de resistencia creativa en la gestión local del agua en los Andes. *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, julio-diciembre, 673-703, Sevilla (España), 2011.

Borzykowski, B. (2015) ¿Es el agua una de las mejores inversiones en Wall Street? *BBC*. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150921_vert_cap_agua_como_inversion_yv

Braudel, F. (1993). *La dinámica del capitalismo*. México: FCE.

Buscar un lugar...y construir una comunidad. Hoy por ti y mañana por mí. Comunidad María Auxiliadora (2014). Hábitat para la Mujer Comunidad María Auxiliadora. Cochabamba: MISEREOR.

CAF Banco de Desarrollo de América Latina (2018). *Asociación público-privada en América Latina. Afrontando el reto de conectar y mejorar las ciudades*. Scioteca CAF. Recuperado de https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1376/Asociacion_Publico-Privada_en_America_Latina._Afrontando_el_reto_de_conectar_y_mejorar_las_ciudades.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Caputo, O. (2015). *Los éxitos económicos de Bolivia comparados con México y Chile*. Recuperado el 30 de 11 de 2016, de *Revistas Brasileña de Estudios Latinoamericanos*: <https://rebela.emnuvens.com.br/pc/article/download/231/619>

Cardoso, F. E. (1977). *Dependencia y desarrollo en América Latina*. México: Siglo XXI.

Castro, N. (2015, 21 de abril). Las nuevas guerras del agua en América Latina. *Observatorio de Multinacionales en América Latina. Investigando impactos y construyendo alternativas a las empresas transnacionales*. Recuperado de <http://omal.info/spip.php?article6970>

Chauí, M. (2008). *Cultura y democracia*. Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano. No. 8. Publicación del periódico La Jornada. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2008/05/26/marilena.pdf>

Chirino, A., Almeida, M. y Morales, B. (2017) *¿Reducción de la auto pertenencia indígena en Bolivia? Una aplicación experimental en el diseño de cuestionarios*. Compendium, ISSN Online 1390-9894, Volumen 4, No. 9, pp. 12-35. Recuperado de <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/compendium/article/view/273/197>

Comisión Europea (2003). Guidelines for Successful Public Private Partnerships. European Commission. Recuperado de https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/guides/ppp_en.pdf

Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002). *Observación General No. 15. El derecho al agua*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>

Conagua (2013, septiembre) Determinación de la Disponibilidad de Agua en el Acuífero Saltillo-Ramos Arizpe, Estado de Coahuila. Conagua. Subdirección General Técnica. Gerencia de Aguas Subterráneas. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102849/DR_0510.pdf

Conagua (2015). Atlas del Agua en México. *Comisión Nacional del Agua–Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. Recuperado de <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/ATLAS2015.pdf>

Coneval (2015). Pobreza a nivel municipal 2015. *Coneval*. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Coahuila/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Recuperado de <http://www.diputados.bo/sites/default/files/cpe2014.pdf>

Cooperación Suiza en Bolivia (2017), *Elemento de vida. El agua en el desarrollo, la cultura y la sociedad*. Revista cooperación Suiza en Bolivia 2016-2017. La Paz: Plural editores.

Crespo, C. (2006). El proceso boliviano y la nueva agenda del agua. Revista Ecología política. Recuperado de: <https://www.ecologiapolitica.info/?p=6574>

Crespo, Carlos (2006) El proceso boliviano y la nueva agenda del agua. Ecología Política. Cuadernos de debate internacional. Recuperado de <https://www.ecologiapolitica.info/?p=6574>

Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, una serranía conocida como Zapalinamé (1996, 15 de octubre). *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila*. Recuperado de <https://www.sema.gob.mx/descargas/legal/decretos/ANPZapaliname.PDF>

Decreto que declara Zona Protectora Forestal una porción de la serranía de Zapalinamé, en Saltillo Coahuila (1937, 8 de enero). *Diario Oficial de la Federación (DOF)*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4511993&fecha=08/01/1937&cod_diaario=192082

Decursos. Revista de Ciencias Sociales (2016, junio) . Años XVI y XVII, Números 32 y 33. Centro de Estudios Superiores Universitarios Universidad Mayor de San Simón. Cochabamba, Bolivia, pp. 1-437.

Diario Oficial de la Federación (05 de diciembre 2001). *ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado*. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=756719&fecha=05/12/2001

DOF (1983, 03 de febrero 1983). *Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación (DOF) Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4794121&fecha=03/02/1983

DOF (1999, 23 de diciembre). *DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958409&fecha=23/12/1999

DOF (2015, 20 de abril). *ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5389380&fecha=20/04/2015

Domínguez, J. (s/f) “La gobernanza del agua en México y el reto de la adaptación en zonas urbanas: el caso de la Ciudad de México”. Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales-Colegio de México. Recuperado de <https://siaps.colmex.mx/documentos/estudios/Gobernanza%20del%20agua%20en%20Mexico.pdf>

Echaide, J. (2012). *El derecho humano al agua potable y los tratados de protección recíproca de inversiones*. Buenos Aires: Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires.

Ecología Política-Cuadernos de Debate Internacional (2016). *Ecología política*. Recuperado de <https://www.ecologiapolitica.info/novaweb2/wp-content/uploads/2016/05/flier2.pdf>

En México, el manejo comunitario del agua busca salir del limbo legal (2012, 20 de diciembre). *La Nación*. Recuperado de <https://www.nacion.com/ciencia/en-mexico-el-manejo-comunitario-del-agua-busca-salir-de-limbo-legal/HL3SDORN4NCDROMVG3YGYSLGRQ/story/%3foutputType=amp-type>

Escobar De la Cruz, R. (2020). *La técnica ancestral para recuperar agua de lluvia*. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2020/04/19/planeta_futuro/1587291656_149305.html?fbclid=IwAR1coJcZY4ZoC9dLG8dh41MaIAPsB40A7h70ZRQdyAplyA0SuwyCJtF42zk

Estructura tarifaria. SEMAPA. En http://www.semapa.gob.bo/resources/plugins/tiny_mce/plugins/filemanager/source/transparencia/Afiche.pdf

Evolución de la legislación del agua en México. Sistema de Información del Agua Potable y Saneamiento (SIAPS-COLMEX). *Colegio de México*. Recuperado de <https://siaps.colmex.mx/documentos/legislacion/Evolucion%20de%20la%20legislacion%20de%20aguas%20en%20Mexico.pdf>

Fernández Ruíz, J. y Santiago, J. (2007). *Régimen jurídico del agua. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. México: IIJ-UNAM.

Fernández, H. (2013, 02 de junio). *Saltillo, la mejor ciudad para invertir en América*. El Universal. Recuperado de <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/927049.html>

Flores, D. “Hay más de 3 mil pozos y Llajta y en Cercado solo 23 están regulados”. Opinión Bolivia. Recuperado de http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2019&md=0602&id=16609&s=4&fbclid=IwAR0L9YOhV-AvPssaD2fLvG7bFsraUqeOjj2W_V1NO5WPKPXdHuIbqEh1mVQ

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/index.php/normas/listadonordes>

Garza Gutiérrez, R. (2019). “El adeudo oculto del municipio de Saltillo a InterAgbar”. Vanguardia. Recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/el-adeudo-oculto-del-municipio-de-salttillo-interagbar-de-mexico>

Garza Gutiérrez, R. (2019). “El adeudo oculto del municipio de Saltillo a InterAgbar”. Vanguardia. Recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/el-adeudo-oculto-del-municipio-de-salttillo-interagbar-de-mexico>

González, L. M. (2019). México el segundo país con mayor estrés hídrico en América Latina wri. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Mexico-segundo-pais-con-mayor-estres-hidrico-en-America-Latina-20190811-0077.html>

Grimsey, D. y Lewis, M. (2007). Public private partnerships and public procurement. Researchgate.net. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/254383667_Public_Private_Partnerships_and_Public_Procurement/link/5b0ce7c5aca2725783ec5e7f/download

Herbas Claudia e Ivone Juárez (s/f). “La Cancha, el corazón económico de Cochabamba”. Página siete. Recuperado de <https://www.paginasiete.bo/gente/2015/9/14/canCHA-corazón-economico-cochabamba-69959.html>

Indicadores de Gestión Prioritarios en Organismos Operadores. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). Recuperado de <https://www.imta.gob.mx/indicadores-de-gestion-prioritarios-en-organismos-operadores>

Índice del proceso legislativo correspondiente a la Reforma publicada en el DOF EL 03 DE FEBRERO DE 1983” (s/a). En *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 (Compilación cronológica de sus modificaciones y procesos legislativos)*. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Recuperado de www.sitios.scjn.gob.mx

Indígenas: Quién gana, quién pierde. Datos comparativos de la población. Censos de población 2001 y 2012. CEDIB. Recuperado de <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf>

Jáldun, I. (1997). *Introducción a la historia universal (Al-Muqaddimah)*. Estudio preeliminar, revisión y apéndices de Elías Trabulse; traducción de Juan Feres. México: FCE.

Jiménez, J. *et al.* (2016, 16 de enero). Nuevo desafío para el Derecho Humano al Agua. *La Jornada del campo. Suplemento informativo de La Jornada No. 100*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2016/01/16/cam-agua.html>

Kluster, K. (2016). *Las luchas por el agua en México (1990-2010)*. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Kunturillo “El renacer del Río Rocha”. Agenda del Agua Cochabamba. Nuevos acuerdos por el agua. Recuperado de: <https://aguacochabamba.org/renacer-del-rio-rocha/>

La Razón (2017). El negocio del agua. La Razón, Recuperado de http://www.la-razon.com/opinion/editorial/negocio-agua_0_2750724929.html

Lefebvre, Henri (1976). *Espacio y política: el derecho a la ciudad*. II. ed. Barcelona: Península.

León Hernández, E. (2014) “Una mirada espacial sobre la escasez capitalista del agua y el desarrollo regional”. En Pérez, F. (coord.) (2014). *Gestión pública y social del agua*. México: UNAM.

León Hernández, E. (2016). *Geografía crítica. Espacio, teoría social y geopolítica*. México: Itaca-UNAM.

León, E. y Rosas, O. (2006) “Leyes para la privatización del agua en México”. En Barreda, M. (2006), *En defensa del agua*, México: SME-Casifop-Itaca.

Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (Ed. 2017). México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Subdirección General Jurídica, Conagua.

Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza (2009, 24 de febrero). Periódico Oficial. Congreso Coahuila. Recuperado de http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa166.pdf

López, R., Martínez, J. y López, E (coords.), *Viabilidad y barreras para el ejercicio del derecho humano al agua y al saneamiento*. Jiutepec, Mor.: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Loteamientos arrasan con 40 por ciento de acuíferos (2014). Periódico *Los tiempos*. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/actualidad/local/20140823/loteamientos-arrasan-40-ciento-acuiferos>

Manzaneda, L. (2016). Un parque cerca de la ciudad y que da múltiples servicios. Periódico *Los Tiempos*. Recuperado de <https://lostiempos.com/actualidad/local/20160822/parque-cerca-ciudad-que-da-multiples-servicios>

Montoya, M. (2015). La Ley y las concesiones a los amigos del presidente. FAN MEX *Freshwater Action Network*. Recuperado de <http://www.freshwateraction.net/sites/freshwateraction.net/files/art%20montoya%20LGA%20%2018%20feb%2015.pdf>

Montoya, M. (2018, 28 de septiembre). “Desprivatizar” el agua: legislar para la porra y taparle el ojo al macho”. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2018/09/28/opinion/022a1pol>

Montoya, M. (2018, 28 de septiembre). “Desprivatizar” el agua: legislar para la porra y taparle el ojo al macho”. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2018/09/28/opinion/022a1pol>

Muro Ruíz, E. (2007). Algunos elementos de técnica legislativa. *Archivos Jurídicas UNAM*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2149/2.pdf>

Navarro, M. (2015). *Hacer común contra la fragmentación de la ciudad: experiencia de autonomía para la reproducción de la vida*. El aplante. Revista de Estudios Comunitarios No. 1

Ochoa, C. (2020). Grupo Modelo donará más de 200 mil litros de agua en zonas vulnerables por Covid-19. *Milenio*. Recuperado de <https://www.milenio.com/negocios/coronavirus-grupo-modelo-donara-agua-potable-colonias-cdmx>

OECD (2013). Government at a Glance 2013. Publicación de OECD. Recuperado de https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/gov_glance-2013-en.pdf?expires=1588749573&id=id&accname=guest&checksum=7732C96B89962D778D18F9DC386BA6EC

Omil, A. (1998). *Mitos y leyendas del agua en el Noroeste argentino*. San Miguel de Tucumán: Ediciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán.

Osorio, J. (2004). *Crítica de la Economía Vulgar. Reproducción del capital y dependencia*. México: Miguel ángel Porrúa.

Página de la Cámara de Diputados de Bolivia. Recuperado de <http://www.diputados.bo/asamblea-legislativa/marco-normativo>

Parque Nacional Tunari (2017). Biolbo.org. Recuperado de <https://www.biobol.org/index.php/areas-protegidas/ap-de-bolivia/28-parque-nacional-tunari>

Pereyra, O. (2014). Cochabamba: represas de agua garantizan suministro a febrero 2015. Recuperado de <http://eju.tv/2014/11/cochabamba-represas-de-agua-garantizan-suministro-a-febrero-de-2015/>

Principios de Gobernanza de la OCDE (2015). Centro de Emprendimiento, PYMES, Regiones y Ciudades. Recuperado de <https://www.oecd.org/cfe/regional-policy/OECD-Principles-Water-spanish.pdf>

Programa Operativo (PO) 2008-2012 (2008). Zona Sujeta a Conservación Ecológica. Sierra de Zapalinamé. *Biodiversidad Mexicana*. Saltillo: Protección de la Fauna Mexicana A.C. Recuperado de https://www.biodiversidad.gob.mx/bios/docs/programa_quinquenal_2008-2012.pdf

¿Qué es una Constitución? (1999). Conferencia pronunciada por Ferdinand Lasalle en Berlín en abril de 1862. *Datateca.Unad*. Recuperado de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_802/Entorno_de_Conocimiento_8-02/Bibliografia_Unidad_1/LaSalle_Ferdinand_Que_es_una_Constitucion.pdf

¿Quiénes somos? Historia-Estructura accionarial. *Sociedad de Aguas de Barcelona*. Recuperado de <http://www.agbar.es/es/quienes-somos/historia>

¿Quiénes somos? La historia de la innovación. Agbar. Recuperado de <http://www.agbar.es/es/quienes-somos/historia> Ver *Suez worldwide*. Suez. Recuperado de <https://www.suez.com/en/who-we-are/a-worldwide-leader/our-global-footprint>

¿Quiénes somos? Nuestra historia (2019). *Aguas Andinas*. Recuperado de <https://www.aguasandinasinversionistas.cl/es/quienes-somos/historia/nuestra-historia/64/292&Lang=S>

Quiróz, F. *et al.* (2012). *Aguas arriba, aguas abajo: luces y sombras de la gestión integral de los recursos hídricos. Reflexiones desde la investigación aplicada*. UMSS, Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias, Centro Agua.

Quispe Escobar, Alber (2016), *Ciudad en fiesta. Celebraciones públicas, espacio urbano y modernidad en Cochabamba (1830-1899)*, Cochabamba: Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, Secretaría Municipal de Cultura de Cochabamba, Depto. De Patrimonio Cultural y Servicios Culturales.

Ramírez López, B. (2012). *Neoliberalismo y su crisis. Causas, escenarios y posibles desenvolvimientos*. Santiago: ARCIS-BUAP.

Ramos, L. (2012, 9 de noviembre). *Compra empresa española 48% del sistema de aguas de Ramos Arizpe. La Jornada.* Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2012/11/09/estados/033n1est#>

Ramos, L. (2017, 20 de febrero). Balance negativo a 15 años de privatizarse el agua en Saltillo. Periódico *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2017/02/20/estados/030n1est>

Recio Andreu, A. (2014, 3 de noviembre). *La Caixa: negocio privado, desposesión pública. Observatorio de Multinacionales en América Latina. Investigando impactos y construyendo alternativas a las empresas transnacionales.* Observatorio de Multinacionales en América Latina. Recuperado de <http://omal.info/spip.php?article6673>
Relaciones Bilaterales Suiza-Bolivia. Confederación Suiza. Recuperado de: <https://www.eda.admin.ch/countries/bolivia/en/home/switzerland-and/bilateral-relations.html>

Rendón Corona, A. (2013). *La Revolución Democrática y Cultural de Bolivia*. México: Maporrúa-UAMI.

Reyes, J. (2016). Sierra de Zapalinamé: el “pulmón de Saltillo” cumple 20 años como Área Natural Protegida. *Vanguardia*. Recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/sierra-zapaliname-el-pulmon-de-saltillo-cumple-20-anos-como-area-natural-protegida>

Rogers, P. y Hall. A. (2003) Effective Water Governance. Global Water Partnership Technical Committee (TEC). Suecia: Elanders Novum. Recuperado de <http://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/bitstream/handle/10535/4995/TEC%25207.pdf?sequence=1>

Sacristán, J. y Steller, R. (2015, 13 de marzo). *Suez, dueña de Agbar, unifica marcas en todo el mundo.* El Economista.es (Barcelona). Recuperado de <https://www.eleconomista.es/catalunya/noticias/6550750/03/15/Suez-duena-de-Agbar-unifica-marcas-en-todo-el-mundo.html>

Santoro, Daniel. Los barones del agua. El tango ‘aguas’ (2003, 6 de febrero) *Center for Public Integrity*s. Recuperado de <http://archive.publicintegrity.org/2003/02/06/5719/aguas-tango>

Semarnat (2016). Acuíferos sobreexplotados. *Semarnat*. Recuperado de https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/03_capital/1.1.3.html

Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cochabamba. ANESAPA Asociación Nacional de Empresas de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado. Recuperado de <http://www.anesapa.org/empresas-socias/semapa/>

Sheridan, C. y Cerruti M. (coords.) (2011). *Usos y desusos del agua en las cuencas del Norte de México*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Publicaciones de la Casa Chata).

SINA (2017). “Fuente predominante para usos consuntivos por municipio 2017”. Registro Público de Derechos de Agua. *Servicio de Información Nacional del Agua, Comisión Nacional del Agua*. Recuperado de <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=usosAgua>

Suspensión provisional de libre alumbramiento. Conagua. Recuperado de <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/LibreAlumbramiento.html>

Taesung Rubber invertirá 8 millones de dólares en Coahuila (2018, 16 de julio). *Plastic Technology México*. Recuperado de <https://www.pt-mexico.com/noticias/post/taesung-rubber-invertir-8-millones-de-d%C3%B3lares-en-coahuila>

Unas 30 empresas venden agua embotellada sin registro sanitario (2017, 30 noviembre). *AgroMeat*. Recuperado de <https://www.agromeat.com/227166/bolivia-unas-30-empresas-venden-agua-embotellada-sin-registro-sanitario>

Usos del Agua. Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) (2018). *Comisión Nacional del Agua*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/usos-del-agua>

Valencia Carmona, S. (2012) *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Comentarios, antecedentes y trayectoria del articulado constitucional*. Tomo V. México: Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Valenzuela Feijo, J. (1990). *¿Qué es un patrón de acumulación?* México: UNAM/Facultad de Economía.

Vargas, R. (2006) *La Cultura del Agua. Lecciones de la América Indígena*. Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO para América Latina y el Caribe. Serie Agua y Cultura del PHI-LAC, No. 1. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000192168>

Vásquez, K. (2017, 04 de junio). Usuarios diversifican sus formas de acceder al agua. *Los tiempos*. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/actualidad/local/20170604/usuarios-diversifican-su-forma-acceder-al-agua>

Villaseñor, L., Tobón, G., y Mendoza, R. *Dinámica de las regiones de Coahuila: Entre las fuerzas de la cuarta Revolución Industrial, el asalto a sus recursos naturales y las luchas por el espacio*. Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM. Recuperado de <http://ru.iiec.unam.mx/3924/1/104-Aguirre-Tob%C3%B3n-Mendoza.pdf>

Walls, J. (2013, 08 de abril). *American cities of the future 2013/14*. Recuperado de <https://www.fdiintelligence.com/Locations/Americas/American-Cities-of-the-Future-2013-14>

Walls, J. (2013, 08 de abril). *American cities of the future 2013/14*. Recuperado de <https://www.fdiintelligence.com/Locations/Americas/American-Cities-of-the-Future-2013-14>

Zegada, A. Y Bustamante R. (2016, julio) “Injusticia Hídrica: Dualidades en el acceso al agua en la Ciudad de Cochabamba.” En Decursos. Revista de Ciencias Sociales. Años XVI y XVII, Números 32 y 33. Cochabamba: CESU-UMSS.